



Caso

«Verdades inaplazables: violencia antisindical en el marco del conflicto armado colombiano»

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No

Repetición

Capítulo de Violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH

2022



Índice

Presentación.....	3
1. ¿Qué pasó con el movimiento sindical en el marco del conflicto armado?	7
1.1. Acercamiento territorial.....	17
1.2. Rol del trabajador sindicalizado y sector al que pertenece la organización sindical..	22
2. ¿Cuál ha sido la evolución histórica de la relación entre la participación en el movimiento sindical y la estigmatización, persecución y exterminio que ha padecido?	27
2.1. Periodo de contexto: ilegalización y persecución al movimiento sindical emergente	31
2.2. Restricciones a la libertad sindical y represión (1958-1977)	36
2.3. Reorganización del movimiento sindical y respuesta violenta (1977-1991).....	50
2.4. El sindicalismo más que «enemigo interno», proliferación de la violencia antisindical (1991-2002).....	73
2.5. Sindicalismo: botín económico, seguridad democrática y las apuestas de paz (2002-2016).....	92
2.6. La persistencia del conflicto y la violencia contra de los sindicatos (2017-2021)..	108
3. ¿Quiénes han sido los presuntos responsables de la violencia sistemática en contra de dirigentes y trabajadores sindicalizados?	112
3.1. Responsabilidad estatal	118
3.2. Responsabilidad empresarial	150
3.3. Responsabilidad de las guerrillas	175
4. Visibilización de la victimización al movimiento sindical colombiano en el contexto internacional	180
5. Contextos en los que ocurrieron las victimizaciones del movimiento sindical.....	202
5.1. Cuestionamiento de la acción sindical, las demandas laborales y la huelga	203
5.2. Control territorial por parte de actores armados.....	205
5.3. Ataque a sindicalistas por participación política	209
5.4. Imposición de cambios legislativos y políticas económicas	212
5.5. Ejercicio de liderazgo social y movilización	214
6. Efectos y resultados de la violencia persistente que ha vivido el movimiento sindical en Colombia	217
7. Casos representativos	229
Referencias	259



Presentación

Es muy importante que la historia se mantenga viva, y especialmente la historia de hechos atroces que deberían avergonzar a una sociedad como la sociedad colombiana. [...] Porque nosotros a menudo nos hacemos la idea de que vivimos en una sociedad democrática y resulta que esta todavía no es una sociedad democrática, distamos mucho de ser una sociedad democrática. [...] En Colombia sigue habiendo desaparición de sindicalistas, se sigue mirando con hostilidad a los defensores de derechos humanos, que debían ser mirados como benefactores en una sociedad. [...] Creo que superar esa situación de discriminación, esa asimilación del adversario ideológico con el enemigo, que es propia de los regímenes fascistas, es una necesidad urgente en Colombia.

Carlos Gaviria Díaz¹

La libertad sindical es un concepto que reúne valores, principios y derechos reconocidos universalmente desde 1919, y que permanentemente se reafirma. En 1944, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Declaración de Filadelfia. A partir de 1948, los instrumentos de derechos humanos que integran la Carta Internacional de Derechos Humanos confirmaron los derechos de libertad sindical como parte del conjunto de derechos humanos cuyo respeto, garantía y protección corresponde a los Estados. Asimismo, lo hicieron los convenios número 87 sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948) y número 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En este marco, el Estado colombiano ha ratificado los citados instrumentos internacionales, y en virtud de ello se ha comprometido a garantizar los derechos sindicales fundamentales, como el derecho a la libertad sindical, el derecho de sindicación y el derecho de negociación colectiva.

¹ ENS, «Tríptico», 9 de diciembre de 2011, video, 30 min 52 s. Carlos Gaviria Díaz (1937-2015) fue un abogado, profesor universitario, congresista, magistrado y presidente de la Corte Constitucional y político colombiano.



El sindicalismo en Colombia es anterior a la existencia del conflicto armado interno. Como movimiento de trabajadores asalariados surgió a comienzos del siglo XX; su objetivo ha sido el de mejorar la situación económica y social de sus afiliados y, en general, de todos los trabajadores y las trabajadoras. En el ejercicio de sus derechos y con importantes iniciativas, las organizaciones sindicales colombianas alcanzaron importantes conquistas en materia laboral y social, contribuyendo así a la protección de derechos fundamentales. Con la incorporación a la legislación interna de los convenios internacionales de la OIT, como los acuerdos 87 y 98, protegieron la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho a la asociación. Propusieron al Gobierno la creación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las cajas de compensación familiar y el Instituto de Seguros Sociales. Consiguieron el establecimiento del salario mínimo legal, primas extralegales, la licencia de maternidad, vacaciones remuneradas, pago de horas extras y dominicales, la inclusión de medicina, seguridad social y pensiones de jubilación de forma directa en las empresas, y la instauración del estatuto docente del magisterio, entre otros.

Actualmente, los sindicatos se encuentran agrupados en centrales sindicales, las que reúnen el mayor número de sindicatos son: la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación General de Trabajadores (CGT) y la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). Según el último censo realizado por el Ministerio de Trabajo, en 2017 y publicado en 2018, la CGT concentra el mayor número de trabajadores sindicalizados afiliados con 606.073, seguida por la CUT con 577.532 afiliados. La CUT, sin embargo, reúne el mayor porcentaje de empleados públicos afiliados con un 81,6%². En ella están confederados la Federación Colombiana de Educadores (Fecode), el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (Sintrainagro) y la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo (USO), tres de las organizaciones sindicales más grandes y más victimizadas del país.

La tasa de afiliación sindical en Colombia se estima en apenas un 4,6% y se ubica en el extremo inferior de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por debajo incluso de Chile y México. Lo anterior se

² Ministerio de Trabajo, «Resultados finales Censo Sindical 2017».



fundamenta en una serie de factores que incluyen la informalidad, los cambios en la contratación y en las condiciones de trabajo, la violencia sostenida en contra de las organizaciones sindicales y la cultura altamente antisindical del país³.

El movimiento sindical en Colombia ha sido objeto de una conjunción de factores victimizantes de diversa índole, incluyendo dispositivos jurídicos, comunicativos, culturales, psicológicos, políticos, institucionales y de violencia directa. Tal conjunción ha generado una situación muy frecuente y sostenida en el tiempo de violaciones a derechos, inseguridad jurídica, falta de reconocimiento, menosprecio moral y cultural, y violencia contra los trabajadores sindicalizados, en un contexto más amplio de políticas económicas y falta de garantías para los movimientos sociales, teniendo en cuenta que el sindicalismo en Colombia ha defendido más que reivindicaciones laborales y libertades sindicales; los sindicalistas son defensores de los derechos humanos, y como tales son agentes esenciales en la lucha por los derechos políticos, sociales y económicos⁴. Esta falta de reconocimiento del aporte de los trabajadores sindicalizados y sus organizaciones a la democracia ha permitido que la violencia sobre este heterogéneo colectivo se perpetúe en el tiempo y se profundizara en el marco del conflicto armado interno.

La violencia ejercida sobre el movimiento sindical da cuenta de unos 700 sindicatos víctimas de por lo menos un hecho violatorio de la vida, libertad o integridad de alguno de sus afiliados, y 322 de estos han visto morir asesinado a alguno de sus miembros. El reclamo por la conexidad entre conflicto armado y violencia contra trabajadores sindicalizados y el movimiento sindical lo iniciaron las propias organizaciones y centrales sindicales (CUT, CGT, CTC y Fecode) con el propósito de ser reconocidos como víctima colectiva en el marco de la Ley 1448 de 2011. Un avance en tal sentido fue el mensaje del entonces presidente de la república de Colombia, Juan Manuel Santos, en el encuentro regional del movimiento sindical en Cartagena los días 9 y 10 de octubre de 2013, en el que, refiriéndose a las víctimas del conflicto armado, manifiesta:

³ ODCE, «Estudios de la OCDE».

⁴ Amnistía Internacional, *Sindicalismo en Colombia*, 15.



Contamos con un saldo aterrador. Colombia tiene 5 millones 781 mil 710 víctimas. Eso significa que más del 11% de la población ha sufrido directamente los estragos del conflicto armado interno. Un capítulo infame de esta historia de violencia está escrito con la sangre de sindicalistas. Los atropellos al movimiento sindical colombiano, en un trasfondo de graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos, son de una gravedad inadmisibles para la democracia. No solamente han maniatado el ejercicio de libertades sindicales básicas como el derecho a asociarse, la negociación colectiva y el derecho de huelga, sino que en muchas ocasiones les han costado la vida misma a hombres y mujeres comprometidos con la dignidad en el trabajo⁵.

El 18 de abril de 2016, mediante el Decreto 624, se creó la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales (CUT, CGT, CTC) y la Fecode para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical; con lo que se reconocían las situaciones de victimización que han afectado al mismo como sujeto colectivo en el marco del conflicto armado interno⁶. La mesa fue instalada formalmente el 23 de octubre de 2019, sin que hasta el momento se hayan generado avances en el proceso de reparación colectiva.

Siendo el objetivo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad ofrecer a la sociedad colombiana una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado interno en Colombia, este documento busca dar a conocer las modalidades de violencia contra los trabajadores sindicalizados, analizar los contextos explicativos de la violencia, los patrones, y las responsabilidades colectivas de la misma, y presentar algunos de los innumerables impactos al movimiento sindical y a la democracia.

«La memoria de mis compañeros asesinados vive en mí y eso me da fortaleza. A mí, el miedo me da coraje. Suena extraño, nunca le he preguntado a un psicólogo qué quiere decir eso, pero es lo que yo siento: el miedo me llena de coraje. Y eso me hace persistir, resistir, insistir, en que los colombianos tenemos derecho a vivir en democracia, en armonía y en paz.

⁵ Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia», 41.

⁶ Dice el artículo 2 del Decreto 624 de 2016: «La Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical tendrá por objeto evaluar las condiciones institucionales necesarias y servir de espacio de interlocución y negociación para que el proceso de reparación colectiva al Movimiento Sindical sea sólido, sostenible y duradero y las medidas de reparación integral contribuyan de manera efectiva al goce efectivo de los derechos y libertades sindicales».



También pienso en mis hijos, en que este es su país. Y aunque creo que nunca van a vivir aquí, les gusta venir»⁷.

1. ¿Qué pasó con el movimiento sindical en el marco del conflicto armado?

Más de cinco décadas de conflicto armado interno en Colombia han dejado un aproximado de 15.481 violaciones de derechos humanos de personas sindicalizadas, desde la década de 1970 hasta el año 2021, entre las que se cuentan más de 3.295 homicidios, 7.650 amenazas y 1.954 hechos de desplazamiento forzado, entre otras victimizaciones que han enlutado al movimiento sindical⁸. Frente a esto, distintas organizaciones sindicales⁹, sociales e internacionales han realizado, por décadas, una ardua tarea de recolección, seguimiento, sistematización y conservación de los datos sobre hechos de violencia en contra de dirigentes y trabajadores y trabajadoras sindicalistas¹⁰; esfuerzos a los que se suman en los últimos años las instituciones públicas¹¹. Con ello, se ha intentado guardar un aproximado de la magnitud del horror vivido por el movimiento. La Comisión de la Verdad, como parte de su mandato, ha hecho acopio de la mayor cantidad de datos recogidos de distintas bases de datos, así como de la información sustraída de su propia escucha¹² y de los informes entregados por la

⁷ Entrevista 001-VI-00007. Exsindicalista, dirigente políticas del Caribe, lideresa de la Unión Patriótica.

⁸ Información tomada de la base de datos Sistema de Información de Derechos Humanos (Sinderh) de la Escuela Nacional Sindical (ENS). Con fecha de actualización febrero de 2022.

⁹ La Comisión de la Verdad en su labor de documentación recabó bases de datos de organizaciones sindicales como la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Federación Colombiana de Educadores (Fecode).

¹⁰ Los equipos de la Comisión exploraron cinco bases de datos o sistemas de información (Escuela Nacional Sindical, Centro Nacional de Memoria Histórica, Comisión Colombiana de Juristas, Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Centro de Investigación y Educación Popular), los cuales dieron cuenta de las cifras y tendencias de la violencia contra el movimiento sindical a nivel nacional y a sectores económicos como el de educación, agricultura, minero energético e hidrocarburos, entre otros.

¹¹ Ejemplo de ello es la documentación producida por el Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (DDH), donde se abordan diversos hechos violentos hacia varios grupos –entre ellos los actores sindicales–, cuya periodicidad cubre los años de 1999 a 2014. No obstante, es de aclarar que para el grupo de sindicalistas de dicha base, estos hechos se relacionan única y exclusivamente a homicidios, cuyo acto no registra perpetrador (Equipo de Analítica Comisión de la Verdad, «Análisis descriptivo». Mayo 2022, 2).

¹² En este sentido, la Comisión de la Verdad cuenta con documentación en bases de datos de: la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), que cuenta con información de 3.079 asesinatos a sindicalistas desde 1986 hasta el 2011; el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la cual cuenta con información de 1.969 hechos de victimización, que abarcan el periodo desde 1976 hasta 2015 y describe los hechos de: asesinatos selectivos,



sociedad civil a la misma¹³, para de esta forma poder presentar algunas de las principales tendencias de la violencia.

Es importante resaltar que las cifras expuestas a continuación solo constituyen una representación parcial del universo de la violencia sufrida por el movimiento sindical. El número de las violaciones en contra de dirigentes y trabajadores y trabajadoras sindicalizados tiene un enorme subregistro debido en parte a que:

[M]uchas de estas violaciones no se hacen públicas por miedo a represalias u omisión de las instituciones del Estado por registrarlas; por la pérdida, desaparición, destrucción o robo de los documentos de los casos en los sindicatos; por la dificultad de mantener la sistematicidad en la recolección de la información en varias zonas del país; y por la enorme impunidad que existe al respecto, lo que desestimula la denuncia de los crímenes¹⁴.

Estas cifras sobre violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario revelan un fenómeno de violencia sostenida, selectiva y sistemática en contra de este sector social. Según el Sistema de Información de Derechos Humanos (Sinderh) de la Escuela Nacional Sindical (ENS)¹⁵, en Colombia por lo menos 12.078 personas sindicalizadas¹⁶ han sido víctimas de violaciones a la vida, libertad e integridad; sobre ellas recayeron los 15.481 hechos registrados entre los años de 1971 y 2022 (ver gráfica 1). Estas cifras solo constituyen una representación parcial de la naturaleza de la

masacres, desaparición forzada, secuestro, acciones bélicas, violencia sexual, atentados terroristas. Y la base de datos de la ENS, que recoge información desde la década de 1970 y aborda los hechos victimizantes de: homicidios, amenazas, desplazamiento forzado, secuestro, hostigamiento, atentado con o sin lesiones, detención arbitraria, tortura, desaparición, allanamiento ilegal, homicidio de familiar. Por su completitud se usará para el análisis ulterior esta fuente de datos (Equipo de Analítica Comisión de la Verdad, «Modelación de victimización a sindicalistas», octubre de 2020, 7.

¹³ La Comisión ha recogido 537 testimonios de víctimas, familiares, militantes sindicalistas, académicos, defensores de derechos humanos, funcionarios, entre otros, ligados al movimiento sindical; en ellos se basan los hallazgos consolidados en la investigación, junto con los dieciséis informes entregados por las organizaciones sindicales y trece informes entregados por otras organizaciones sociales que dan cuenta de los impactos del conflicto armado al movimiento sindical.

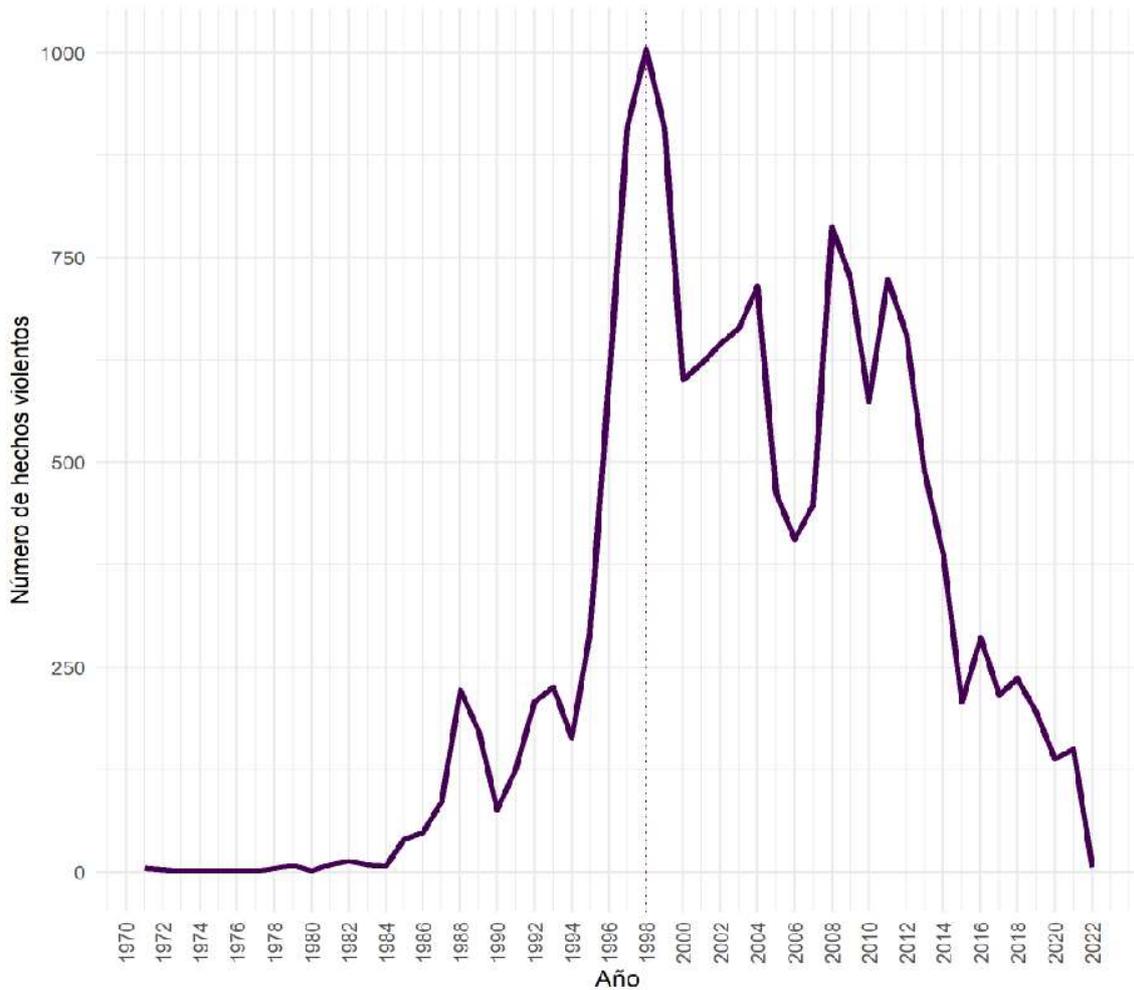
¹⁴ Informe 119-CI-00461, ENS, «Tirándole libros a las balas».

¹⁵ Base de datos con fecha de actualización febrero de 2022.

¹⁶ Se entiende que a una misma víctima le puede ocurrir más de un hecho violento: por ejemplo, una persona puede ser víctima de amenaza en un momento del tiempo y ser víctima de desplazamiento tiempo después, y homicidio lo que nos indica que esta víctima padeció tres hechos violentos.

violencia y la escala de esta que ha sufrido el movimiento sindical, una violencia que aún hoy continúa soportando.

Gráfica 1. Total, hechos por año registrados por la ENS

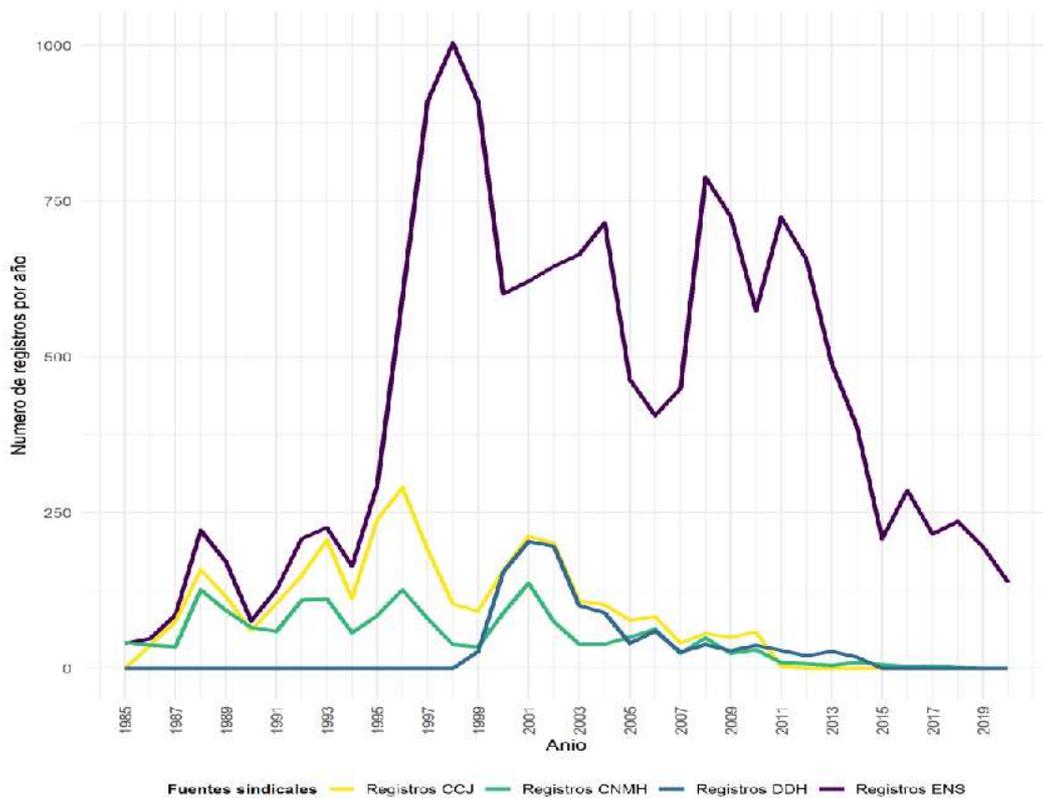


Fuente: Elaboración propia con base en datos de la ENS.

La violencia desplegada, como se evidencia en la gráfica anterior, se repite regularmente a lo largo del tiempo, con mayor intensidad a partir de los años ochenta. Esta tendencia es similar en las bases de datos adicionalmente consultadas y comparadas por la Comisión, del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y el Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (DDH), cuyo número más alto de víctimas se registró durante el periodo de 1990 a comienzos del año

2000. La variación en los resultados se da en función de la cantidad de datos registrados y temporalidades del registro en cada una de las bases, aun cuando la tendencia sea la misma. En tal sentido, siendo la Escuela Nacional Sindical la organización que se ha consagrado al análisis de la violencia contra el sindicalismo, sus cifras evidencian registros mucho más altos para comienzos del presente siglo, en comparación con las bases del CCJ, DDH y CNMH, especialmente entre los años 2005-2010 (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Registro general de hechos victimizantes contra sindicalistas (CCJ, CNMH, DDHH Vicepresidencia y ENS)



Fuente: Elaboración propia. Equipo de Analítica Comisión de la Verdad. Análisis descriptivo de bases de datos. 9 de mayo de 2022.

Frente a la documentación de la violencia antisindical en el marco del conflicto armado en Colombia, un precedente importante fue el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) *Reconocer el pasado, construir el futuro. Informe sobre violencia*



contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados 1984-2011, el cual contó con el compromiso de las embajadas y agencias de cooperación de: Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia. Este informe, presentado y reconocido por el Gobierno colombiano en 2011, surge en medio de las exigencias de visibilización de la violencia antisindical en Colombia y las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y con la Unión Europea.

Este documento se enfocó en presentar las cifras de homicidio de sindicalistas, por ser «la única de la cual llevan registros todas las fuentes, lo que permite el cotejo entre ellas. Por su alta frecuencia, posibilita también la elaboración de series cronológicas, y a partir de estas la representación de las tendencias en forma de curvas estadísticas que pueden ser comparadas según fuentes, intervalos de años, áreas geográficas, organizaciones sindicales, entre otros»¹⁷. El ejercicio de contraste de fuentes de información del periodo 1984-2011, objetivo del referido informe, arrojó que de 2000 a 2003, las cifras de homicidio del DDH son más altas que las de la ENS e incluso en dos de esos años también son más elevadas que las del Cinep. De 2004 en adelante, la constatación se invierte, acentuándose las diferencias: es decir, las cifras del DDH resultan en todos esos años mucho más bajas que las de la ENS y el Cinep. Esto evidencia una tendencia similar de hallazgos entre ese informe y los análisis realizados por la Comisión.

El análisis general de las cifras evidencia que la violencia contra el movimiento sindical en Colombia ha sido sostenida, masiva y sistemática, siendo 1998 el año en que se registró el mayor número de hechos¹⁸. Esta violencia no solo ha significado, como puede observarse en la tabla 1 sobre tipos de violencia, un elevado número de hechos victimizantes dirigidos a un grupo social específico, representados en 7.650 amenazas, 3.295 homicidios, 1.953 desplazamientos forzados, 780 detenciones arbitrarias, 730 hostigamientos, 434 atentados con o sin lesiones, 252 desapariciones forzadas, 195 secuestros, entre otras¹⁹; sino que ha conllevado la limitación de la libertad sindical, la violación de los derechos humanos y laborales, y el menoscabo de las garantías democráticas para los trabajadores y las

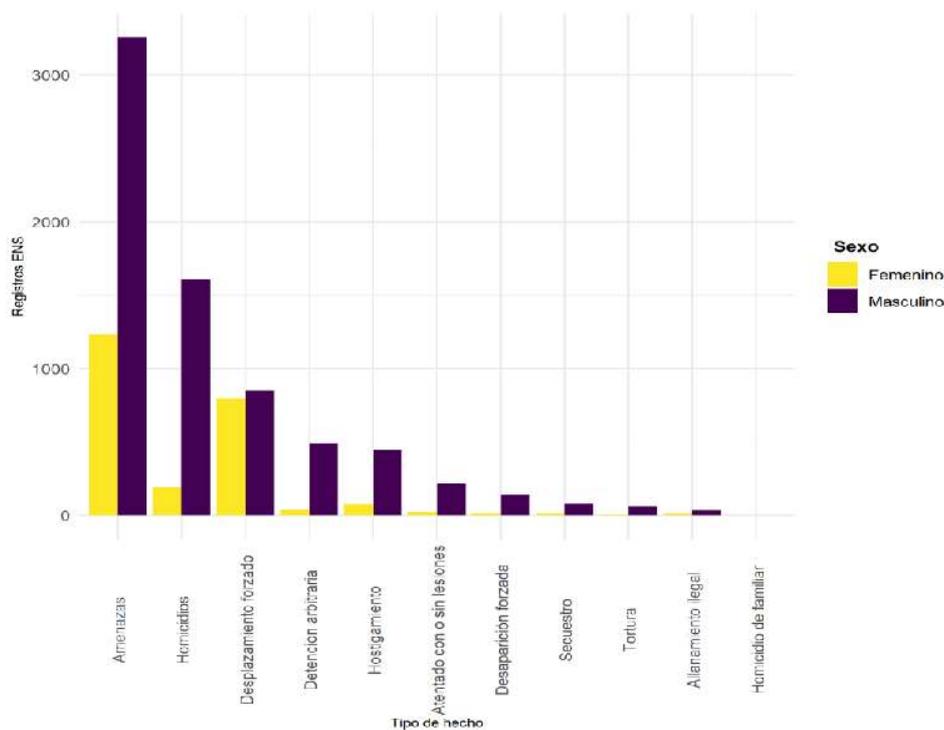
¹⁷ PNUD, *Reconocer el pasado*, 55-56.

¹⁸ Ejercicio de conteo. La información aquí utilizada forma parte de: Análisis de la Comisión de la Verdad, «Violencia sindical».

¹⁹ Datos extraídos del Sistema de Derechos Humanos de la ENS, con fecha de actualización febrero de 2022.

trabajadoras del país. A esto se suman, desde una perspectiva de género, los efectos complejos que ha tenido el asesinato de 339 mujeres sindicalizadas, los 880 desplazamientos forzados y las 1.920 amenazas que han sufrido las sindicalistas entre 1983 y 2022²⁰, en términos de las comunidades que quedaron sin sus lideresas sociales, de alumnos que quedaron sin maestras, de familias que quedaron sin madres, de organizaciones sindicales que fueron despojadas de liderazgos femeninos que han sido tan difíciles de construir, y con esto, la limitación del desarrollo de la agenda de los derechos laborales y sindicales de las mujeres en el país.

Gráfica 3. Tipo de violencia por sexo (1971-2022)



Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS (febrero 2022).

- Amenazas

²⁰ Datos extraídos del Sistema de Derechos Humanos de la ENS, con fecha de actualización febrero de 2022.



Las amenazas contra sindicalistas constituyen un contexto negativo para su trabajo y sus reivindicaciones, pues llevan a asociar las reivindicaciones laborales o sociales a riesgos para la propia integridad personal o familiar. Así, el efecto inmediato de este delito es que basta una amenaza para que se trate de limitar, bloquear o reducir la posibilidad de actuar. Las amenazas en general son anónimas, o provenientes de grupos amparados en la clandestinidad o nombres que remiten a contextos de terror, como en este caso de las llamadas Águilas Negras en el departamento del Atlántico:

Un mensaje de feliz navidad y prósperos entierros a los miembros de la guerrilla. Ustedes los infiltrados, sapos, panfleteros, creen que las balas no los alcanzan, pero están completamente equivocados ¿Han olvidado lo que les sucedió entre los años 1997 y 2005 a muchos que anduvieron con ustedes?... Les damos una semana para que se larguen de nuestra ciudad²¹.

Los sufragios, las coronas de flores o los panfletos amenazantes llegaron en distintas épocas a la mayor parte de los sindicatos, y se han hecho presentes en la gran mayoría de los testimonios recogidos por la Comisión. Las amenazas forman parte del contexto de terror, a ellas les siguieron muchas veces otras violaciones, como ataques, atentados, desapariciones y homicidios. El hostigamiento mediante mensajes supuso una forma extendida de evidenciar el control que los actores armados querían ejercer sobre las víctimas:

«Me estaban amenazando y me mandaron una carta [...] Me mandaron una carta: “Muerte a Revolucionarios del Nordeste”, donde me decían que yo era idiota útil del comunismo, que si yo seguía en esa tónica iba a recibir un tiro en la cabeza. En fin, eso era una cantidad de vainas ahí, grande, donde me decían de todo»²².

Sobre las amenazas a mujeres dice un informe:

La amenaza hacia las mujeres sindicalistas trabajadoras de base es casi una constante, con un marcado pico en la década del 2000. Para el caso de las dirigentas sindicales, la amenaza se presenta en aumento con el paso de las décadas, lo cual contribuye a que en términos generales la

²¹ Tomado de un comunicado emitido por las Águilas Negras en Barranquilla en diciembre de 2006. Citado en ENS, *Fisonomías del miedo*, 140.

²² Entrevista 158-VI-00026. Sindicalista, Antioquia.



amenaza vaya en aumento como tipo de vulneración contra las mujeres sindicalistas, retomando también el mencionado relevo en los liderazgos sindicales. La amenaza, como principal tipo de victimización contra las mujeres sindicalistas, se convierte en el marcador de la tendencia de violencia, y a su vez, explica una forma diferenciada de violencia contra ellas que no necesariamente implicó una acción letal²³.

La amenaza es también el hecho victimizante más recurrente en el Sistema de Información Misional (SIM) de la Comisión de la Verdad, con un 28% del total de las violaciones (448 hechos), seguido por los desplazamientos forzados 19% (318 hechos), los homicidios 18,4% (294), las torturas y tratos crueles 6,6% (106), los atentados al derecho de la vida 6,4% (103), el exilio 4,9% (79), la detención arbitraria 4,6% (74) y la desaparición forzada 3,3% (52), entre otros.

Sin embargo, aun cuando se trata de la violación con mayor registro, es un hecho muy silenciado, ya que, por la cantidad de amenazas contra muchos liderazgos sindicales, y en general contra los trabajadores y trabajadoras sindicalizados, estos han asumido que su labor representa un riesgo que atañe la posibilidad de sufrirlas. Por ello, en muchos casos no se llegan a hacer las respectivas denuncias, ni se registran o se hacen públicas. El testimonio de una trabajadora de la salud perteneciente a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y Seguridad Social Integral (Anthoc) a la Comisión evidencia la tensión derivada de pertenecer al colectivo:

«Yo por la noche, a veces cogía la almohada y me la metía en la boca y empezaba a llorar, pero pa' que no me oyeran. Porque yo decía, “si ellos me oyen llorando, se van a preocupar”. Entonces, sí, muchas veces yo decía, pero a veces renegando por haberme metido en cosas que, según la gente dice, a uno no le tienen por qué importar»²⁴.

- **Homicidios**

Tras las amenazas, los homicidios ocupan el segundo lugar entre las violaciones, con al menos 3.295 sindicalistas asesinados, casi una de cada cuatro violaciones registradas por la

²³ Informe 262-CI-00612, ENS, «Mujeres sindicalistas», 23-24.

²⁴ Entrevista 137-VI-00007. Lideresa sindical, sector salud, Antioquia.



ENS. Al margen de las posibles diferencias y las enormes dificultades en el registro de estos hechos, estos datos muestran el enorme impacto de la violencia letal contra el sindicalismo, hechos que suscitaron la preocupación de organizaciones internacionales como la OIT, que desde sus inicios en la década de 1950 ha conocido de estos casos. Los homicidios, junto con la desaparición forzada y el atentado de muerte, evidencian una clara intención de exterminar al sujeto sindical, ya sea por el papel de liderazgo y de defensa de derechos que este desempeña en su sindicato, como por las dinámicas de control territorial en las zonas de disputa entre actores armados. Así lo revela el testimonio de un expresidente de Sintraexpoban en el Urabá antioqueño ante la Comisión:

«El caso del compañero presidente que fue asesinado y que nosotros decimos que fuerzas del Estado tienen mucho que ver ahí, fue en el 92. Él se desplazaba de las oficinas del sindicato para su residencia en el corregimiento de Currulao [Turbo, Antioquia], Eran momentos difíciles que vivía la zona, momentos de mucho desplazamiento, de muchas muertes selectivas, de muchas masacres, y como dije anteriormente, el sindicato se encontraba, los directivos del sindicato se encontraban como carne de cañón, de un lado el Ejército, del otro lado las FARC y del otro lado las autodefensas, que empezaron a incursionar. Y entonces allí, en ese cruce, entonces estábamos los trabajadores, los directivos, y ocurrió el deceso del compañero presidente. El compañero vicepresidente que fue asesinado también, cerca de las oficinas del sindicato, era un dirigente muy reclamante, de mucho compromiso»²⁵.

Otra cuestión relevante de la modalidad de homicidios es la gran cobertura territorial que evidencian las cifras (ver mapa 1). Solo en dos departamentos de los 32 del país, no se tiene registro de la ocurrencia de un homicidio a un trabajador o trabajadora sindicalizado.

- **Desplazamiento forzado**

La tercera violación de derechos humanos más frecuente registrada es el desplazamiento forzado, correlato muchas veces de amenazas previas o intentos de atentados, o siguiendo a

²⁵ Entrevista 456-VI-00004. Expresidente de Sintraexpoban, Urabá.



asesinatos de otros compañeros de la misma organización sindical o de la central sindical. Hay que tener en cuenta que el desplazamiento supuso, en muchos casos, la pérdida del trabajo, aunque tanto trabajadores de la salud como de la educación en el sector público, en la medida que eran amenazados o afectados de alguna manera en el marco del conflicto armado interno, solicitaron un traslado de sede, o de contar con otro puesto de trabajo, lo que muchas veces no fue conseguido y terminó con el asesinato de los sindicalistas o con su desplazamiento y por tanto pérdida del trabajo, de la vivienda y demás pertenencias.

Como resultado de la presión constante de Fecode, ante la difícil situación de los profesores y profesoras amenazados y desplazados, el Ministerio de Educación creó disposiciones legales para regular la situación de los docentes en medio del conflicto armado interno. Estas permiten ver la grave situación de riesgo y vulnerabilidad en que se encuentran los maestros y maestras del sector público, en especial los sindicalizados. Estas decisiones son: el Decreto 1707 de 1989, el Decreto 1645 de 1992, el Decreto 3222 de 2003 y la Resolución 1240 de 2010. Además de estos instrumentos, el Estado dispuso de decretos tales como el 707 de 1996, en el que se dictaron medidas para los docentes y directivos docentes que prestaran sus servicios en los establecimientos estatales de educación preescolar, básica o media ubicados en zonas de difícil acceso o que se encontraran en situación crítica de inseguridad o en territorios de explotación minera; este grupo docente y directivo gozaba de una disminución en el tiempo requerido para el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente y de una bonificación remunerativa especial, mientras se desempeñaran de manera permanente en dichas zonas²⁶.

Ahora bien, la violencia ejercida contra el movimiento sindical evidencia una frecuencia de victimización, perfil de las víctimas, modus operandi y presuntos responsables que varían en los diferentes departamentos del país, así como en los diferentes sindicatos, dependiendo del sector económico al que pertenecen.

²⁶ El Decreto 707 del 17 de abril de 1996 fue derogado tácitamente, por la derogatoria expresa del artículo 134 de la Ley 115 de 1994, realizada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Tabla 1. Tipo de violencia cometidas contra afiliados del movimiento sindical. (1971-2022)

HECHO VICTIMIZANTE	MUJER		HOMBRE		TOTAL GENERAL
	CIFRA	%	CIFRA	%	
Amenazas	1.920	12,4	5.730	37,0	7.650
Homicidios	339	2,2	2956	19,1	3.295
Desplazamiento forzado	880	5,7	1074	6,9	1.954
Detención Arbitraria	61	0,4	719	4,6	780
Hostigamiento	112	0,7	622	4,0	734
Atentado con o sin lesiones	48	0,3	386	2,5	434
Desaparición forzada	17	0,1	236	1,5	253
Secuestro	24	0,2	171	1,1	195
Tortura	9	0,1	101	0,7	110
Allanamiento ilegal	15	0,1	58	0,4	73
Homicidio de familiar	1	0,0	2	0,0	3
TOTAL GENERAL	3.426	22,1	12.055	77,9	15.481

Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS (febrero 2022).

1.1. Acercamiento territorial

El análisis territorial de los datos registrados en el Sinderh da cuenta de que el 64% de los hechos de violencia contra trabajadores sindicalizados para el periodo 1973-2020 ocurrieron en cuatro de los departamentos más afectados por el conflicto armado interno y en la capital del país, que ocupa el quinto lugar, donde están presentes algunas de las sedes de los sindicatos más grandes y de las centrales obreras.



el 80% de las víctimas: Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Bogotá D.C., Cesar, Atlántico, Norte de Santander, Magdalena, Córdoba y Arauca»²⁷.

De la información documentada sobresale Antioquia, por ser el departamento que concentró el mayor número de los hechos de violencia en contra de trabajadores y dirigentes sindicales (4.710 hechos). Eso mismo ocurre con los datos recolectados en el SIM de la Comisión, donde Antioquia tiene el mayor registro de hechos con 276. El total de hechos violentos en Antioquia es casi equivalente al total de las victimizaciones ocurridas en Valle del Cauca, Santander y Cesar, que son los departamentos más victimizados después de Antioquia.

Tabla 2. Total de hechos documentados por departamento (1973-2022)

DEPARTAMENTO	TOTAL HECHOS	%
Antioquia	4.710	30,4
Valle	2.013	13,0
Santander	1.400	9,0
Cesar	1.016	6,6
Bogotá D. C.	857	5,5
Cauca	772	5,0
Arauca	471	3,0
Bolívar	445	2,9
Atlantico	432	2,8
Caldas	419	2,7
Sin departamento	52	0,3
Resto del país	2.894	18,7
TOTAL GENERAL	15.481	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS (febrero 2022).

Del conjunto de hechos de violencia registrados en Antioquia, muchos hacen referencia a las organizaciones sindicales: el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de los Materiales de Construcción (Sutimac) con 88 registros; el Sindicato de Trabajadores

²⁷ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 142.



Oficiales y Empleados Públicos de los municipios de Antioquia (Sintraofan) con 223 registros; el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (Sintrainagro)²⁸ con 927 hechos de violencia registrados y la Asociación de Institutores de Antioquia (Adida) con 2.609 hechos, siendo este además el sindicato con más mujeres sindicalistas victimizadas (1.215 mujeres, aproximadamente 800 casos más que el siguiente departamento con mayor victimización de mujeres sindicalistas que es Valle del Cauca con 409).

La muerte de una sindicalista, además de ser algo doloroso termina ocasionando unos «costos» sociales no solo para sus familias y allegados sino para el sindicalismo y la sociedad en general. Si se trata de una mujer sindicalista esos «costos» son todavía más altos, como consecuencia de la discriminación y la inequidad de género que se vive en la sociedad y que se reproducen en el mundo laboral. En esas condiciones, el ingreso de una mujer a un sindicato es más difícil que el de un hombre. No solo se supone que el ejercicio sindical no es una «labor femenina», sino que la situación de la mujer se agrava todavía más –en el hogar y fuera de él– si llega a aceptar un cargo directivo. De modo que el asesinato contra una sindicalista termina siendo más calamitoso y costoso para la sociedad porque se pierde una vida valiosa y se corre el riesgo de retroceder en la equidad de género, ya que es difícil su remplazo por otra mujer²⁹.

La violencia vivida por los sindicatos en Antioquia se explica, de un lado, por el alto desarrollo empresarial y con él unas fortalezas organizativas sindicales importantes, y, por otro, por la presencia de diferentes estructuras delincuenciales identificadas con el anticomunismo como Muerte a Sindicalistas de Sofasa (MAS), Colombia sin guerrilla (Colsingue) y Muerte a Revolucionarios del Nordeste (MRN), además de las estructuras paramilitares de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) que existieron desde finales de los años ochenta –más tarde Autodefensas Unidas de Colombia, hasta su desmovilización a partir de 2003³⁰–, así como de otros grupos armados legales e ilegales. Por ejemplo, en el caso de Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los

²⁸ Se incluyen los datos de Sintagro y Sintrabanano.

²⁹ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 130.

³⁰ En Medellín se llevó a cabo la primera desmovilización colectiva de un bloque de este grupo armado, y Antioquia se convirtió en el escenario central de desmovilización de los diferentes bloques entre 2004 y 2006. Hasta el año 2008, el 30% de la población desmovilizada del país se encontraba radicada en ese departamento.



municipios del departamento de Antioquia (Sintraofan), la sentencia del Tribunal Superior de Medellín - Sala de Justicia y Paz para Ramiro Vanoy Murillo, alias Cuco Vanoy, reconoce responsabilidad en la muerte y amenazas a sindicalistas de Sintraofan, mencionando incluso responsables políticos³¹.

En materia de presuntos responsables de la victimización en Antioquia, los principales perpetradores identificados fueron los grupos paramilitares con un 64,92%, seguidos de los grupos guerrilleros con un 21,62% y los agentes estatales con 4,41%³².

Por su parte, el segundo departamento con el mayor número de registros de violencia contra sindicalistas es el Valle del Cauca, que representa el 13% de la violencia a nivel nacional. Violencia que recayó en organizaciones como el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Valle (Sutev) con 604 registros; el Sindicato de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali) con 191 hechos de violencia registrados; la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), que como organización sindical de tercer nivel registra 158 hechos; el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (Sinaltrainal) con 136 hechos registrados; y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Servidores Públicos Municipales (Sintramunicipio) con 107 registros de hechos victimizantes.

A pesar de que no es posible detallar la dinámica atípica de la presencia del Bloque Calima en la capital del Valle del Cauca, la información acopiada en el marco de los Acuerdos de la Verdad permite esbozar algunas características de su manera de actuar. Cali no fue un territorio ocupado por un solo grupo del Bloque Calima, bajo el mando de un único comandante, sino que integrantes de varias zonas ingresaban a la ciudad para realizar distintas actividades logísticas y financieras y cometer hechos de violencia como homicidios selectivos, acciones de exterminio social, entre otros. Las acciones del Bloque Calima habrían estado focalizadas en ataques a objetivos identificados, realizados por parte del grupo que recogiera la información³³.

La magnitud de las cifras de violencia cometida contra sindicalistas y sus líderes evidencia la improbabilidad de que los actos en contra de este sector social hayan sido cometidos de manera aislada o aleatoria. Indica, más bien, que la violación sostenida de los derechos

³¹ Tribunal Superior del Distrito de Medellín, sentencia de 2 de febrero de 2015.

³² Equipo de analítica Comisión de la Verdad, «Modelación de victimización a sindicalistas», octubre de 2020, 18.

³³ Informe 353-CI-001180, CTC, «Acallando la democracia», 74.



humanos de sindicalistas ha sido útil a los actores armados y otros actores para ampliar su control sobre los territorios, desestructurar la capacidad movilizadora y reivindicativa de los sindicatos, eliminar la oposición a las políticas económicas del Estado y ajustes del mismo, e impedir la oposición al poder de las élites locales. La violencia contra los trabajadores y las trabajadoras sindicalizados y sus líderes está ampliamente influenciada por los ciclos de violencia derivada del conflicto armado, pues aunque la violencia letal contra el sindicalismo lo antecede, sin este no hubiera alcanzado los altos niveles de victimización, la amplia distribución territorial y temporal que logró, ni las tendencias que se han observado hasta ahora.

Si bien con anterioridad, en los años sesenta y setenta, hubo cierta dosis de violencia –aquí sí con el exclusivo propósito de frenar las luchas o el dinamismo de la acción colectiva de los trabajadores–, esta no tuvo ni la magnitud ni el impacto que se presenta en las décadas siguientes. Lo que dispara la cifra de violaciones contra el movimiento sindical y otros sectores sociales fue sin duda el afianzamiento del conflicto interno a finales de esa década debido a que la confrontación deja de ser marginal y se complejiza con la expansión nacional de la guerrilla y la creación de grupos paramilitares articulados a algunos aparatos de la fuerza pública³⁴.

1.2. Rol del trabajador sindicalizado y sector al que pertenece la organización sindical

La violencia contra los trabajadores y trabajadoras sindicalizados reviste una particular gravedad por la amplia presencia que tienen las organizaciones sindicales en los territorios y por el rol de liderazgo que estas desempeñan en territorios de fuertes acciones del conflicto armado. En tal sentido, han sido víctimas tanto dirigentes como trabajadores de base, dependiendo de las dinámicas de acción colectiva que llevara a cabo cada sindicato en cada momento histórico.

Tabla 3. Tipo de trabajador afectado por hechos violentos (1971-2022)

³⁴ Aguilera Peña, «La violencia contra el movimiento sindical», 112.

ROL DEL TRABAJADOR	TOTAL GENERAL	
	CIFRA	%
Trabajador de base	8.705	56,2
Dirigente Sindical	6.649	42,9
Asesor sindical	81	0,5
Sin datos	46	0,3
TOTAL GENERAL	15.481	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS (febrero 2022).

La información recabada da cuenta de que del total registrado de hechos victimizantes, el 56% se cometieron contra trabajadores de base y casi el 43% contra dirigentes sindicales (42%); destacándose también la victimización de 81 asesores sindicales, siendo en su mayoría abogados y asesores judiciales representantes en casos de violencia antisindical. Esta tendencia es muy similar cuando se observa por central obrera; es decir, tanto en la CTC como en la CGT y la CUT, la violencia suele afectar mayoritariamente a los trabajadores de base. Aunque existen casos, como el de Anthoc, en donde incluso la dirigencia sindical ha sido, en términos absolutos, más victimizada.

En relación con la violencia letal, predominan los crímenes contra trabajadores de base con 2322 homicidios (70,5%), le siguen con 967 (29,3%) los cometidos contra dirigentes y 6 contra asesores sindicales (0,4%). Para el caso de los dirigentes sindicales, el año en que más se cometieron homicidios fue 2001, con 71 casos registrados, a pesar de que en ese tiempo el número de sindicalistas asesinados iba disminuyendo. Para los trabajadores de base, el año de mayor registro fue, de lejos, 1996, con 257 hechos. Estos datos muestran el enorme impacto de la violencia letal, y que incluso cuando disminuyen en términos absolutos los casos de asesinatos a trabajadores de base, se incrementa el homicidio de dirigentes.

Llegaron matando a los líderes más carismáticos y comprometidos, aquellos que la comunidad valoraba enormemente y después de sembrar pánico en la población y en los docentes no tenían a quien [sic] más matar, pues el daño ya estaba hecho y sus intenciones habían dado resultado [...]

Acabaron con los líderes de las regiones y nos pusieron una mordaza y una soga al cuello... Después de eso nadie se atrevía a protestar, aun presenciando las más absurdas acciones de estos grupos³⁵.

En cuanto a las amenazas, las tendencias suelen invertirse. Si bien las diferencias no son muy marcadas, en este caso los dirigentes sindicales han sido los más amenazados, con 4.147 casos registrados (54,2%), por cuenta de su mayor visibilidad; mientras que para el caso de los trabajadores de base han sido 3.407 (44,5%). La mayoría de estos hechos se concentraron desde 2008 en adelante, con un pico máximo en 2013, en un contexto de fuerte reacción nacional e internacional al asesinato de sindicalistas, pero con un enorme impacto negativo dentro de las propias organizaciones sindicales. Las amenazas operan como una continuidad del terror cuando siguen al asesinato. En suma, tanto para trabajadores de base, como para dirigentes y asesores sindicales, los años de mayor extensión de las amenazas fueron precedidos en el tiempo por mayores picos de acciones letales.

Para el caso de los desplazamientos forzados, las diferencias entre las acciones perpetradas contra trabajadores de base y dirigentes han sido mucho mayores. 1.768 (90,5%) contra trabajadores de base y 185 contra dirigentes (9,5%).

Tabla 4. Sindicatos más victimizados en Colombia

ROL DEL TRABAJADOR	CONFEDERACIÓN						NO CONFEDERADO	
	CTC		CGT		CUT		CIFRA	%
	CIFRA	%	CIFRA	%	CIFRA	%		
Trabajador de base	10	0,06	256	1,7	8.322	53,8	93	0,6
Dirigente sindical	101	0,65	420	2,7	5.735	37,0	350	2,3
Asesor sindical	2	0,01	1	0,0	72	0,5	5	0,0
Sin dato		0,00		0,0	46	0,3		0,0
TOTAL GENERAL	113	0,73	677	4,4	14.175	91,6	448	2,9

Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS.

³⁵ Testimonio de dirigente sindical de Urabá, citado en Informe 119-CI-00461, ENS, «Tirándole libros a las balas», 109.

En relación con los datos de la tabla anterior, primero hay que señalar que la CUT es la central obrera víctima de mayor cantidad de ataques a líderes sindicales desde su constitución en 1986. La CUT es producto de un proceso de unidad en el que confluyeron sectores sindicales independientes, progresistas y de izquierda, en medio de un contexto caracterizado, entre otros, por las negociaciones de paz de la década y la histórica estigmatización al sindicalismo activo en estas corrientes políticas. Allí confluyen las organizaciones sindicales que representan más alto número de trabajadores sindicalizados a nivel nacional que han sido victimizados, entre ellos Fecode, Sintrainagro, la USO, Fensuagro y Anthoc³⁶.

En este sentido, la organización sindical más victimizada en Colombia es Fecode con 6.301 registros³⁷. Fecode fue fundada en 1959 y es la más importante no solo dentro de la central, sino también en el contexto sindical del país³⁸, por cuanto agremia 270.000 educadores de los casi 310.000 docentes al servicio del Estado y tiene una cobertura de afiliados y estructuras sindicales en todo el país, con lo cual representa alrededor del 50% de los trabajadores afiliados en la CUT. De ahí que aún conserve un gran poder de negociación y movilización, y pueda considerarse un baluarte del sindicalismo en Colombia. Un tercio de los asesinatos cometidos contra la CUT se hizo contra sindicalistas de Fecode, que con 2.495 personas asesinadas tiene el mayor número de víctimas de homicidio registradas³⁹. Los asesinatos contra educadores sindicalizados han sido una constante en el panorama de la violencia en su contra. Sin interrupciones, los datos evidencian cómo la violencia ha persistido en niveles altos, llegando, en algunos momentos, a concentrar más del 50% del total de los asesinatos⁴⁰.

«Nuestra tarea fue muy grande, muy ardua, lo hicimos con estudiantes, padres de familia, comunidad, fuerzas vivas y empezamos a hacer un trabajo importante en defensa de la

³⁶ Informe 353-CI-00625. ENS, «Violencia Antisindical en Colombia: Entre el exterminio y la violación a la libertad sindical», 42.

³⁷ Sinderh (ENS).

³⁸ Fecode fue fundada el 24 de marzo de 1959, y reconocida por el Ministerio de Protección Social según la Resolución 01204 del 6 de agosto de 1962.

³⁹ Caso 119-CI-00388, «La vida por educar», 2019.

⁴⁰ Informe 119-CI-00461, ENS, «Tirándole libros a las balas».



educación pública, en defensa de la paz, de la vida, de los derechos del magisterio, del pueblo en general, nos movilizamos muchas veces, movilizamos al pueblo, a los estudiantes y nos convertimos en líderes y lideresas [...]. Fecode está al centro de la violencia en una persecución y asesinatos sistemáticos para desaparecer, para amedrentar a una federación que hoy se la juega o a una apuesta política que es la escuela como territorio de paz»⁴¹.

La segunda organización sindical con mayores registros de victimización es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (Sintrainagro), que registra 1.058⁴² hechos victimizantes contra sus asociados, de los cuales 830 son homicidios. En esta organización sindical confluyen gran cantidad de trabajadores de las industrias del banano de la región de Urabá, la palma en el Magdalena Medio, así como de las industrias de caña de azúcar, todas altamente golpeadas por el conflicto armado. De ahí que las mayores victimizaciones se registran en los departamentos de Antioquia con 927 registros, Magdalena con 52, Santander con 31, Valle del Cauca con 10 y Cesar también con 10 registros de hechos victimizantes entre 1979 y 2020.

En el tercer reglón de organizaciones más victimizadas encontramos a la Unión Sindical Obrera (USO) con 863⁴³ hechos victimizantes contra sus afiliados, entre los que se registran 432 amenazas, 123 homicidios y 103 detenciones arbitrarias. Siendo el departamento de Santander en la subregión de Magdalena Medio la que concentra el 54% de la victimización con 474 registros.

Tabla 5. Victimización a sindicalistas por sector económico

SECTOR ECONÓMICO	HECHOS REGISTRADOS
Educación	6.901
Agricultura, caza y pesca	2.439
Minas y canteras	1.274
Servicios comunales y personales	1.062
Industria manufacturera	958

⁴¹ Entrevista 353-VI-00015. Mujer, sindicalista, Sindicato de Educadores de Risaralda.

⁴² Sinderh (ENS).

⁴³ Sinderh (ENS).



Empresas y entes territoriales, municipales y oficiales	735
Salud	616
Electricidad, gas y agua	579
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	398
Construcción	158
Judicial	141
Financiero	105
Comercio	100
Actividad económica no especificada	12
Sin datos	3
TOTAL GENERAL	15.481

Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS.

La tabla anterior permite entender por qué Fecode, Sintrainagro y la USO son las organizaciones sindicales con las que se puede ejemplificar la victimización a trabajadores sindicalizados, en razón del sector económico en el que ejercen su labor.

2. ¿Cuál ha sido la evolución histórica de la relación entre la participación en el movimiento sindical y la estigmatización, persecución y exterminio que ha padecido?

La violencia contra trabajadores sindicalizados no puede comprenderse como el resultado del conflicto armado, sino que es anterior y mucho más amplia, pero guarda una estrecha relación con este. Además, como resultado del conflicto armado se produjeron múltiples impactos para las organizaciones sindicales, los sindicalistas, sus familias y la sociedad en su conjunto.

[E]l conflicto armado colombiano, como la mayoría de los conflictos internos contemporáneos, tiende a desarrollarse ante todo golpeando a la población civil. No sorprende que los sindicalistas figuren entre las mayores víctimas de los paramilitares y de sus aliados al lado de los defensores de los derechos humanos y de los líderes populares. Pero queda casi imposible distinguir las acciones antisindicales que obedecen más que todo a fines políticos y las que obedecen más que todo a fines sociales: las dos tienden a mezclarse⁴⁴.

⁴⁴ Ponencia de Daniel Pécaut citada en PNUD, *Reconocer el pasado*, 32.

La práctica de violencia dirigida en contra de la fuerza sindical es un fenómeno histórico que aparece antes del nacimiento de las insurgencias. Sin embargo, el conflicto armado interno se convierte en catalizador de la violencia contra sindicalistas y contra los propios sindicatos, aunque no es su determinante exclusivo. El conflicto armado interno y la violencia antisindical se han retroalimentado mutuamente. La evolución temporal analizada no difiere de la victimización en el país, los registros coinciden con la comprensión histórica de la violencia contra el sindicalismo y de la violencia generada en el marco del conflicto armado.

Fue a partir de 1979 que se experimentó un primer incremento sostenido de homicidios. [...] Este ciclo presentó [...] un comportamiento regular entre 1979 y 1984, oscilando entre 2 y 7 registros de asesinatos por año (para 1978 no se encontraron registros de asesinatos). En el tránsito de 1984 a 1985 el número de registros de asesinatos se multiplicó por 15, se aumentó en 7 víctimas en el año 1986 y después esta cifra se duplicó en 1987; y volvió a duplicarse en 1988, hasta llegar al primer pico con una cifra de 138 asesinatos registrados⁴⁵.

Sin embargo, es a partir de la década de los ochenta que los hechos de violencia en contra de sindicalistas aumentan y sobrepasan las 250 víctimas, coincidiendo en el tiempo con las transformaciones derivadas de la Constitución de 1991. Los dos años de mayor victimización y acción armada tanto de los grupos guerrilleros como de grupos paramilitares son 1998 y 1999.

La década del noventa, marcada por la paradoja del avance constitucional, la implementación de serias reformas laborales ampliamente nocivas para los trabajadores del país y una reinaugurada apertura económica, llegaría a convertirse en la época más oscura y siniestra para el sindicalismo colombiano. De golpe, los grupos paramilitares –con una singular indiferencia estatal– impusieron su lógica de terror y pasaron prontamente a ostentar dominios territoriales sobre un doloroso escenario de muerte, controlando y regulando cualquier esfuerzo de resistencia y reivindicación de las organizaciones y líderes sindicales⁴⁶.

⁴⁵ Informe 353-CI-00625, ENS, «Violencia antisindical en Colombia», 29.

⁴⁶ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 82.

Asimismo, al principio de los años dos mil, entre 2003 y 2004, vuelve a repuntar la violencia contra el sindicalismo. En el segundo gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en medio del proceso de Justicia y Paz, que llevó a la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se da una reducción sustancial de la victimización para los años 2006 y 2007. Después de estos años, la violencia y las agresiones contra los sindicalistas vuelve a aumentar y no se reduce hasta 2013, año en que ya se han iniciado las negociaciones de paz entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP.

La Confederación Sindical Internacional (CSI)⁴⁷, en su informe anual de 2015 «Índice Global de los Derechos»: «muestra cuáles son los peores países y las peores regiones del mundo para los trabajadores y trabajadoras, con la erosión de derechos y un aumento del trabajo inseguro, peligroso e informal. La protección de los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras resulta más crítica que nunca antes»⁴⁸. En este informe, Colombia fue catalogado en la «Clasificación 5», de derechos no garantizados: «los países clasificados en el grupo 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas»⁴⁹.

Dicho informe analizó la situación de trabajadores y trabajadoras en 141 países. Entre ellos, Colombia apareció como uno de los diez países con peores condiciones para los derechos laborales en el mundo, junto con Guatemala por América Latina y otros países de Asia, África y Europa Oriental. Entre 2016 y 2019, los informes anuales de la CSI continuaron clasificando a Colombia en la «Clasificación 5», y entre los diez países con más riesgo para el ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores. El país, pues, estuvo en esta clasificación en todo el quinquenio 2015-2019.

En relación con esta tendencia, en el Sistema de Información Misional (SIM) de la Comisión, las 324 entrevistas realizadas a víctimas dieron un total de 1.600 hechos repartidos

⁴⁷ La CSI vela por que los derechos fundamentales de los trabajadores promovidos por la OIT –el derecho a organizar un sindicato, el derecho a la negociación colectiva, la protección contra la discriminación y la eliminación del trabajo infantil y el trabajo forzoso– sean respetados y aplicados en el mundo entero.

⁴⁸ CSI, «Índice Global de los Derechos», 7.

⁴⁹ *Ibid.*, 20.



de 1939 hasta 2020. Allí se registra lo siguiente: los años 1990, 2000 y 2002 registran más de 100 hechos cada uno, al igual que las otras bases de datos, la violencia incrementa desde finales de la década de los ochenta hasta los primeros años de la década de los dos mil.

Ahora bien, en cuanto a la periodización de la violencia contra mujeres sindicalizadas, según datos registrados en el Sinderh, de los 3.387 casos contra mujeres sindicalistas, 23 se dieron entre los años 1983 a 1989, de los cuales se cuenta 1 amenaza, 1 desplazamiento forzado y 16 homicidios. Entre los años 1990 y 1999 se presentaron 1.035 vulneraciones: 427 amenazas, 436 casos de desplazamiento forzado y 130 homicidios. Entre los años 2000 y 2009 se tiene registro de 1.497 vulneraciones, lo que corresponde al 44% de las vulneraciones registradas contra mujeres sindicalistas entre 1973 y 2019, siendo el pico más alto de violencia contra ellas. Y entre 2010 y 2019 se tiene registro de 832 vulneraciones contra mujeres sindicalistas, entre las cuales se cuentan 629 amenazas, 93 casos de desplazamiento forzado y 27 homicidios. Así, la violencia contra mujeres del movimiento sindical ha sido una constante a lo largo de la historia sindical, solo que con algunas variaciones en las modalidades de la violencia⁵⁰.

Los picos de la violencia contra mujeres del movimiento sindical, tanto a finales de la década de 1990 como en la década de 2000, pueden tener que ver con una especie de reconfiguración obligada del movimiento sindical en dichos periodos. Cuando se agudiza la violencia contra el sindicalismo en general a finales de los años ochenta e inicios de los noventa, muchos varones ocupaban los cargos de poder en las organizaciones sindicales, y un número importante de ellos fueron asesinados o desaparecidos en ese periodo. A raíz de ello, muchas mujeres entraron a ocupar posiciones de liderazgo al interior de las organizaciones sindicales, principalmente en lugares de impacto y trabajo territorial.

Tabla 6. Victimización por periodos de análisis de la Comisión de la Verdad

PERIODO	MUJER	HOMBRE	TOTAL GENERAL	%
1977-1990	32	661	693	4,5
1991-2001	1.222	4.439	5.661	36,6

⁵⁰ Informe 262-CI-00612, ENS, «Mujeres sindicalistas», 20.



2002-2016	2.050	6.130	8.180	52,9
2017-2022	122	819	941	6,1

Fuente: Elaboración propia a partir de información de base de datos de la ENS.

Se puede decir que la relación entre actores armados organizados y las disposiciones legales, los mecanismos de guerra insurgente y contrainsurgente, y la dinámica de la violencia que esta relación produjo para el ejercicio de la actividad sindical de las organizaciones, sus dirigentes y afiliados ha sido una constante. Es, por tanto, necesario conocer a grandes rasgos la evolución histórica de esta relación.

2.1. Periodo de contexto: ilegalización y persecución al movimiento sindical emergente

«La violencia ha sido la compañera histórica del mundo sindical desde sus inicios hasta hoy. En el año de 1919, los artesanos y las costureras organizadas en sindicatos realizan una manifestación en la plaza de Bolívar. Estamos hablando del gobierno de Marco Fidel Suárez. Hicieron una marcha y en la plaza de Bolívar ocurrió el primer baño de sangre contra el mundo sindical. No se sabe, no se precisa exactamente cuántos murieron. Hay quienes dicen que 13, otros que 17, pero sí hubo más de 200 heridos. Es decir ese es el primer baño de sangre del movimiento sindical»⁵¹.

A finales de la década de 1910 y principios de la de 1920 se llevaron a cabo diferentes huelgas y movilizaciones en Colombia, a las que los gobiernos conservadores respondieron con brutalidad y saña, como se hizo patente con las movilizaciones de los trabajadores de transportes de Cartagena y Santa Marta, cuando se declaró el estado de sitio en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Atlántico⁵².

En Colombia, las masacres de trabajadores precedieron la existencia misma de conflictos armados, como ocurrió también en Guatemala y El Salvador. Un triste episodio de esta historia fue la masacre de las bananeras, nombre con el que se conoce al indeterminado

⁵¹ Entrevista 842-PR-02132. Sindicalista, director histórico de derechos humanos en Fecode y en la CUT.

⁵² González Arana et al., «Movimiento obrero y protesta social en Colombia. 1920-1950», 173.



número de asesinatos de trabajadores de la United Fruit Company que se produjo entre el 5 y el 6 de diciembre de 1928 en Ciénaga, Magdalena, durante el gobierno de Miguel Abadía Méndez. La masacre fue perpetrada a manos del Ejército colombiano al mando del coronel Carlos Cortes Vargas, jefe civil y militar de la provincia de Santa Marta ~~por fuerzas militares, que~~ quien, en un intento por reprimir a los trabajadores, ordenó abrir fuego contra quienes se encontraban en huelga ~~con el fin de~~ exigiendo mejores condiciones de trabajo⁵³, ante una emergente economía del enclave. Una situación parecida vivían los trabajadores de la Tropical Oil Company, que explotaba los campos petroleros de Barrancabermeja. Tanto la United Fruit Company como la Tropical Oil Company representaban capitales estadounidenses.

Los trabajadores de la Tropical Oil Company (Troco), como consecuencia de las deplorables condiciones materiales de vida y de trabajo que tenían que soportar (jornadas extenuantes, pésima alimentación, falta de hospitales y servicios médicos, entre las más evidentes), fundaron entre 1922 y 1923 –en la clandestinidad– la Sociedad Unión Obrera, nombre originario de la USO, cuya junta directiva se reunió por primera vez el 10 de febrero de 1923, a orillas de la quebrada La Putana, y declaró su fundación con la pretensión de ser un sindicato de industria⁵⁴.

Los gobiernos conservadores de esta época se declararon abiertamente anticomunistas, y ante la irrupción del movimiento obrero se utilizó la represión y la persecución hacia aquellas organizaciones obreras que no comulgaron con la política bipartidista, en especial con la del partido conservador y la Iglesia⁵⁵. Para el año 1924, los trabajadores miembros de la USO realizan la primera huelga en la historia de Barrancabermeja y de la industria petrolera del país. Tanto autoridades municipales como nacionales intentaron mediar el conflicto laboral entre los obreros y la Troco, con un sesgo favorable hacia la empresa estadounidense, que juzgaba la movilización de los trabajadores como una especie de insurrección armada⁵⁶. El

⁵³ El 5 de diciembre, día en que inició la masacre, el coronel Vargas expidió su primer decreto que decía: «Ordenase a la fuerza pública que, con las prevenciones legales, dé estricto cumplimiento a este Decreto, disparando sobre la multitud si fuere el caso». (Decreto número 1, Ciénaga, 5 de diciembre de 1928. Citado por Sánchez Ángel, Ricardo, 2009. *Significados de la huelga de las Bananeras de 1928*, en Archila Neira, Mauricio. *Bananeras: Huelga y masacre 80 años*”. Bogotá: Universidad Nacional).

⁵⁴ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo I, 130-133.

⁵⁵ Informe 353-CI-00623. USO, «Un genocidio que no cesa», 22-23.

⁵⁶ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo I, 138.

entonces alcalde de Barrancabermeja reprimió, por medio de la policía, a los trabajadores porque los consideraba sediciosos y alteradores del orden público.

Entre 1200 y 1500 obreros fueron obligados a abandonar la región, en una muestra clara de ostracismo político para complacer a la compañía de los Estados Unidos, que desde comienzos de la década de 1920 había insinuado esa posibilidad, en lo que coincidía con los jefes de policía que en sus informes anunciaban la necesidad de expulsar a los hombres y mujeres que calificaban de peligrosos e indeseables. Al parecer, 300 de esos trabajadores fueron expulsados del país, aunque fuesen colombianos de nacimiento⁵⁷.

El miedo al comunismo o a ideas contrarias al dogma católico generó aireadas reacciones entre los dirigentes conservadores que veían las huelgas y paros obreros como amenaza. Así, el incremento de acciones de movilización y reclamo de derechos sociales derivó en la adopción de una regulación normativa de las manifestaciones y huelgas, como el Decreto 002 de 1918, la Ley 78 de 1919, la Ley 21 de 1920, el Decreto 707 de 1927 y la Ley 69 de 1928, sobre «defensa social», en donde se señalaban como delito diferentes formas de protesta social⁵⁸.

Con estas medidas, el Estado buscaba contener la escalada de movimientos y luchas sociales de la época, que tuvo como trasfondo un temor de la clase dirigente a un posible levantamiento del sector popular y obrero que implicara un enfrentamiento directo contra el *statu quo*. Desde esa época comenzó el señalamiento y la estigmatización de los sectores de trabajadores organizados y otros sectores sociales, asimilando sus acciones y luchas con comportamientos antisociales, e incluyéndolos en un imaginario negativo cargado de desprecio, exclusión y odio.

Para la huelga de 1927, liderada por Raúl Eduardo Mahecha, la represión se agudizó. En una concentración de los obreros, donde se realizaba una especie de despedida al alcalde de

⁵⁷ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo I, 143.

⁵⁸ Silva Romero, *Flujos y reflujos*. Estas leyes eran «la respuesta del Estado a la primera oleada de huelgas y expresiones de inconformidad de los obreros de diversos lugares del país» (Garzón Peña, *Historia de los imaginarios y realidades del Derecho*, 34).



Barrancabermeja, la policía⁵⁹ irrumpió y disparó hacia los trabajadores, dejando como saldo a dos de ellos muertos y varios heridos⁶⁰. En 1935, en el marco del gobierno de Alfonso López Pumarejo, se declaró ilegal la huelga de la USO, siendo por ello perseguido Gilberto Vieira –destacado líder del Partido Comunista y asesor sindical–, se militarizó la ciudad de Barrancabermeja y se promulgaron decretos que prohibían las manifestaciones, los retenes obreros y las conferencias. Esto llevó a que varios participantes de la huelga fueran detenidos⁶¹.

Este escenario condujo a la necesidad de consolidación de las organizaciones obreras y al desarrollo de un importante movimiento huelguístico, que se dio de la mano del Partido Socialista y el Partido Socialista Revolucionario, antecedentes en la creación del Partido Comunista Colombiano en el año de 1930, hecho importante a la hora de comprender el fortalecimiento del imaginario «anticomunista».

Muchos sindicatos de la época debieron organizarse en la clandestinidad. En Bogotá, en el año 1935, se creó la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), cuyos miembros vivieron las restricciones a la actividad sindical que llegaron a su extremo con el Decreto 434 de 1956, emitido durante la dictadura de Rojas Pinilla, que proscribía el comunismo al interior de las organizaciones sindicales y en cualquier actividad política.

«Por los años de 1941, 42 y 43 el partido comunista tomó interés para desarrollar las fuerzas sindicales y así fue como organizó sindicatos de sastres, zapateros, carpinteros, constructores. Todo esto. Y se conformó una fuerza sindical bastante interesante y por aquel entonces había una sola central obrera que era la CTC. Yo creo que debido, prácticamente, a la organización obrera y con esa amplitud de López Pumarejo, de haber permitido el derecho a reunión, el derecho al sindicalismo, y reconocerles sus verdaderas prestaciones sociales a los trabajadores, tal vez hubo una preocupación de la oligarquía frente a esta organización de los trabajadores. Y fundamentalmente con el sectarismo de, por ese entonces, de Laureano

⁵⁹ El General Rafael Pulecio, Jefe de la Policía de Barrancabermeja, reconoció que el discurso de Luna Gómez había encolerizado a los agentes de policía, desencadenando el ataque dirigido a los obreros. El General Pulencio señaló que: «pudieron haber centenares de cadáveres de la huelga pero la policía disparaba al aire para asustarlos y sólo murieron dos». (Renán Vega Cantor, Luz Ángela Núñez Espinel y Alexander Pereira Fernández, *Petróleo y protesta obrera. La USO y los trabajadores petroleros en Colombia*. Corporación Aury Sará Marrugo. Bogotá, 2009. Tomo I. En tiempos de la Tropical, 152).

⁶⁰ Informe 353-CI-00623. USO, «Un genocidio que no cesa», 24.

⁶¹ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo I, 193.



Gómez, creo que se les vendría al pensamiento apagar aquella llama revolucionaria y organizativa de los trabajadores pues constituían un peligro para el Estado, prácticamente de este gobierno oligárquico que ha habido en Colombia [...] entonces se desarrolla la Violencia ya con la muerte de Jorge Eliécer Gaitán, y comienza una persecución, la persecución fundamentalmente a los comunistas»⁶².

A la mirada de sospecha y a la persecución se sumó el Gobierno de Estados Unidos, en cabeza del entonces embajador de dicho país en Colombia, Willard Beaulac, quien le solicitó al Ministerio de Trabajo de Colombia interceder con los liberales para retirar a los líderes de la CTC que el Departamento de Estado consideraba como comunistas⁶³. De acuerdo con el entonces embajador Beaulac:

Le recordé al Dr. Lleras que la CTC (Confederación de Trabajadores de Colombia), la cual era generalmente considerada como un brazo del Partido Liberal, estaba dominada por el Comunismo, y que era evidente para todos que el partido Liberal, el cual esperaba y recibía el apoyo de la CTC, podía hacer convenios con la CTC solamente con la aprobación y a través de la mediación de los comunistas quienes dominaban esa organización⁶⁴.

Para la década de los cincuenta, la CTC había sido diezmada, proscrita y llevada hacia la clandestinidad. Sus líderes Julio Rincón, Manuel Marulanda Vélez (presidente de la federación de trabajadores de Cundinamarca), Ángel María Cano y Aurelio Rodríguez fueron asesinados. Otros fueron encarcelados o desterrados, y tuvieron que abandonar sus sedes, que además fueron incendiadas⁶⁵. En 1950, con la expedición del Código Sustantivo del Trabajo, se limitó la actividad sindical a las negociaciones y asesorías en procedimientos disciplinarios y se fortaleció el sindicalismo de empresa o de base; asimismo, se prohibió la participación política de los sindicalistas, así como tener actividades lucrativas⁶⁶.

⁶² Entrevista 243-VI-00035. Hombre, sindicalista, militante del partido comunista.

⁶³ Delgado, *CSTC. Historia y proyección*, 26.

⁶⁴ Comunicado del embajador de Estados Unidos en Colombia, Willard L. Beaulac, dirigido al Secretario de Estado, 1 de agosto de 1949. Citado en Saenz Rovner, «Documentos sobre el X Congreso Nacional de la CTC en 1950», 311.

⁶⁵ Entrevista 353-VI-00027. Líder sindical, Bogotá.

⁶⁶ Código Sustantivo del Trabajo. Esta prohibición se derogó oficialmente por la Ley 50 de 1990.

2.2. Restricciones a la libertad sindical y represión (1958-1977)

La política sindical que inició en el Frente Nacional fue contradictoria, pues le concedió mayor autonomía a las organizaciones obreras al mismo tiempo que proscribía el comunismo en sus filas⁶⁷. Para este periodo, las estrategias de represión a la acción colectiva de los sindicatos y los trabajadores estuvieron enmarcadas en la declaratoria de los estados de sitio, que eran temporales, pero se convirtieron en permanentes; y los Consejos Verbales de Guerra. Además, durante estos años, se reglamentó la doctrina contrainsurgente, que legitimó la estigmatización de la protesta social con su lógica del «enemigo interno». Simultáneamente, se establecieron decretos que dieron origen a grupos de autodefensa civil, que más tarde se convertirían en grupos paramilitares.

También se implementaron reformas laborales que afectaron las movilizaciones obreras. Por ejemplo, se estableció el tribunal de arbitramento para dirimir los conflictos obrero-patronales, lo que obligaba a suspender la huelga y volver a los lugares de trabajo; en los servicios públicos quedaba prohibida la huelga y se ampliaba la posibilidad para que el Gobierno declarara una empresa –así no lo fuera– como prestadora de servicios públicos, con lo cual se impedía la huelga en esos sectores. «La medida más represiva fue la limitación de la duración de las huelgas a 30 días»⁶⁸. Junto con estas medidas, el estado de sitio empezó a darle atribuciones y poderes a la fuerza pública para controlar las huelgas, dándoles tratamiento de guerra a las acciones colectivas de los trabajadores, y llegando incluso a la supresión de la personería jurídica de los sindicatos y al despido injustificado de obreros⁶⁹. Entre el 7 de agosto de 1958 y el 7 de agosto de 1978, cerca de quince años transcurrieron en Colombia bajo el régimen del estado de sitio⁷⁰.

Las reivindicaciones laborales del magisterio, en cabeza de Fecode, organización constituida en 1959, que incluyeron muchas acciones de paro dado el reiterado

⁶⁷ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 434 de 1956, artículo 1.

⁶⁸ Gallón Giraldo, *Quince años de estado de sitio*, 59.

⁶⁹ *Ibid.*, 63.

⁷⁰ *Ibid.*, 23.



incumplimiento de los pagos al magisterio durante las décadas de 1960 y 1970 y la búsqueda de un estatuto docente concertado (que finalmente se logró en el Decreto 2277 de 1979), le dieron una gran fortaleza en los procesos de lucha a esta organización, que desde principios de los años ochenta logra unificar a los maestros y maestras de primaria y secundaria, lo que la convirtió en el sindicato gremial más grande del país. Fecode tuvo desde los años setenta una estrecha relación con las fuerzas políticas de izquierda⁷¹, lo que, en el marco de la doctrina contrainsurgente, la hizo sufrir una constante estigmatización, y llevó a que miembros de las fuerzas militares y agentes del Estado «justificaran» detenciones, señalamientos y violencia letal en contra de los docentes. Esto se verá especialmente en zonas donde el control militar de los grupos armados ilegales y de la fuerza pública implicó un efecto sobre las actividades sindicales, políticas, sociales y cívicas de los maestros; en esas zonas, sobre todo rurales, algunas escuelas llegaron a ser militarizadas.

«Muchas de mis compañeras empezaron a denunciar que los militares se habían tomado la escuela, sea rural o urbana, y después, cuando pasaba un determinado tiempo, desaparecían y las asesinaban; pero el precedente importante era la militarización de algunas instituciones y después sea la rectora o maestra aparecía asesinada. Había un señalamiento hacia el comunismo y digámoslo así la amistad o el acercamiento que tenía el magisterio para con la guerrilla y eso fue digamos como el Florero de Llorente para empezar a señalar y a matar líderes hombres y mujeres, especialmente las mujeres iban por ellas, si eran muy líderes iban por ellas a las comunidades y las mataban delante de la comunidad»⁷².

En el año 1962, el Ministerio del Trabajo expuso la postura oficial respecto a la participación política de los sindicatos del país:

El sindicalismo debe tener un influjo notorio en la marcha de la sociedad, pero no debe confundirse esta necesaria participación en el desenvolvimiento de la vida colectiva como una autorización para servir de apéndice a movimientos políticos, ni menos de actividades de comunistas encaminadas a presionar a las autoridades o a subvertir el orden. Por eso el gobierno propugna por un sindicalismo libre, democrático, nacionalista, gremial y responsable y confía en que las

⁷¹ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 361.

⁷² Entrevista 353-VI-00005. Lideresa sindical, sector educación, Antioquia.



organizaciones sindicales no permitirán desviar de sus fines profesionales de efectivo cumplimiento, a sus afiliados⁷³.

El 23 de febrero de 1963, en Santa Bárbara, Antioquia, tropas del Ejército disparar[on] balas de pistola, de ametralladora y de fusil a mansalva y a sangre fría contra los trabajadores y contra la multitud que estaba en el lugar⁷⁴, como parte del trato militar al conflicto laboral entre Cementos El Cairo S.A. y el Sindicato de Trabajadores de Cementos El Cairo (Sintracairo), a propósito del pliego de peticiones de los trabajadores, el cual fue desestimado por la empresa. La Masacre de Santa Bárbara cobró la vida doce huelguistas y dejó más de cien heridos y decenas de detenidos. El *Periódico Reconstrucción*, de la Asociación Sindical Antioqueña (ASA), en su edición extraordinaria con ocasión de los hechos de Santa Bárbara, expresaba:

Desde que el doctor Fernando Gómez Martínez llegó a la gobernación de Antioquia, la fuerza pública (ejército y policía) ha asumido en los conflictos laborales actitudes que comprometen gravemente la neutralidad del Gobierno. Para esta afirmación es suficiente mencionar la conducta del ejército y la policía en la pasada huelga de Coltejer y en la presente huelga de Cementos El Cairo. No es misión del ejército colombiano convertirse en brazo largo de los patronos en un conflicto laboral, donde se enfrentan las fuerzas del capital y del trabajo; esto compromete gravemente al gobierno identificándolo como aliado del capitalismo⁷⁵.

Ese mismo año, la USO realizó su primera huelga con Ecopetrol como empresa estatal y la primera en el Frente Nacional, el cese de actividades duró 43 días⁷⁶. El resultado de ella fue la captura de:

⁷³ Recortes de noticias encontradas en el archivo del Centro de Pensamiento Vivo de la Clase Trabajadora. En Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia».

⁷⁴ Jáuregui, «La masacre de Santa Bárbara», 162.

⁷⁵ Asociación Sindical Antioqueña, *Periódico Reconstrucción*. Citado en Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia».

⁷⁶ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo I, 235.



Los abogados Diego Montaña Cuéllar, Pedro Ardila Beltrán y Nelson Robles y los trabajadores Gustavo Valenzuela, Luis Ibáñez, Ornar Guzmán, así como algunos dirigentes de filiación comunista de Barrancabermeja. En total, fueron detenidos en forma arbitraria 16 trabajadores, a quienes les allanaron sus domicilios en las horas de la madrugada cuando se encontraban durmiendo, y sin que mediara ningún tipo de orden judicial. A la una y media de la tarde fueron trasladados a bordo de un avión militar a una cárcel de Bucaramanga⁷⁷.

Durante la huelga, el estado de sitio fue declarado durante siete días en Barrancabermeja, Puerto Wilches, Lebrija y San Vicente, un amplio territorio donde la actividad sindical petrolera era muy fuerte. Además, el alcalde civil de Barrancabermeja fue reemplazado por un coronel –política recurrente durante todo el periodo–, que ejerció su cargo militar y a la par tuvo funciones en la administración pública⁷⁸.

El presidente ante esta huelga manifestó: «el gobierno, en cumplimiento de la ley, autorizó a la empresa a despedir a cuatro cabecillas principales del movimiento, militantes todos del partido comunista internacional»⁷⁹. Igualmente, se satanizó a los sindicatos y movimientos sociales que apoyaron la huelga de la USO, tildándolos de integrantes de una asonada comunista. La huelga en la empresa Texas Petroleum Company, por su parte, terminó con un trabajador asesinado y varios de sus líderes despedidos⁸⁰.

Así, las huelgas no eran ya concebidas como propias de las libertades sindicales en la democracia, sino como actos asociados a la subversión y al comunismo internacional, y por lo tanto fuertemente contrarrestadas por parte del Gobierno nacional. Esto mediante la implementación de un plan «antiterrorista» en el que se ilegalizaron huelgas y militarizaron factorías, y se detuvo a la dirección ejecutiva central del Partido Comunista y a decenas de integrantes de la Confederación Sindical de Trabajadores del Colombia (CSTC)⁸¹, además de allanarse varios locales y federaciones de dicha central en diversas regiones del país. De

⁷⁷ *Ibíd.*, 239.

⁷⁸ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 37.

⁷⁹ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo II, 243.

⁸⁰ *Ibíd.*, 248.

⁸¹ Delgado, *CSTC. Historia y proyección*, 100.



este modo lo recuerda el hijo del entonces presidente de la Federación de Trabajadores de Caldas, Rubén Castaño:

«Yo estaba con él, mi padre tenía un taller de encuadernación por la carrera 23, entonces yo estaba con él allá ayudándole a trabajar y allá llegaron los del DAS [Departamento Administrativo de Seguridad], allanaron y se llevaron algunas cosas, obviamente nada comprometedora, porque qué iba a tener, y estuvo detenido durante un poco más de cuatro o cinco meses con otras personas que habían detenido en Manizales»⁸².

En 1968 fue detenido por el Ejército, Francisco Mosquera, asesor de los sindicatos no confederados y fundador del Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR), en medio de la huelga de los trabajadores de las minas de carbón del municipio de Amagá, en el departamento de Antioquia. Durante su detención fue trasladado a la Cuarta Brigada del Ejército, ubicada en Medellín, donde permaneció seis meses en prisión siendo sometido a la violación de sus derechos, sin que se le permitiera la intervención de un abogado que ejerciera su defensa⁸³. En esta misma zona del país se denunciaron a comienzos de la década de los setenta algunos episodios de amedrentamiento psicológico por parte de la fuerza pública con la militarización de la movilización y la huelga obrera, tal como sucedió con los trabajadores de Empresas Varias de Medellín⁸⁴.

Situación similar vivió Fecode en 1971 en medio de un nuevo estado de sitio⁸⁵. La federación inició un paro que prontamente fue ilegalizado bajo el pretexto de estar infiltrado por la insurgencia.⁸⁶ Ese mismo año fue denunciada la suspensión de la personería jurídica de sindicatos como la USO, la implementación de Consejos Verbales de Guerra en la zona petrolera de Barrancabermeja y de Sincelejo⁸⁷, y la detención y traslado al Batallón Bomboná de los directivos del Sindicato Atanasio Girardot de Puerto Berrio (filial de la CSTC) Alberto

⁸² Entrevista a hijos de antiguo dirigente político y sindical de la CSTC Rubén Castaño. Citada en Informe 353-CI-01377. ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 30

⁸³ Díaz Jaramillo, «Del liberalismo al maoísmo».

⁸⁴ Entrevista a exdirigente de Sintrasofasa. Citada en Informe 353-CI-01377. ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 31.

⁸⁵ Sánchez Ángel, *¡Huelga!*, 178.

⁸⁶ *El Tiempo*, 14 de febrero de 1971, 1 y 8. Citado en Caicedo Fraide, «Idearios e imaginarios anticomunistas», 245.

⁸⁷ Archivo CSTC, «Correspondencia Interna. Enero-Diciembre de 1971». Citado en Caicedo Fraide, «Idearios e imaginarios anticomunistas», 250.



Estarita y Fernando Avendaño⁸⁸. En otros sectores, como las empresas palmeras en Cesar, se efectuaron despidos sistemáticos de trabajadores sindicalizados y, como respuesta, estos manifestaron su descontento por medio de huelgas; la de 1971 fue declarada ilegal por el gobierno departamental y reprimida violentamente por el Ejército. Cuatro días después de terminada esta huelga, el inspector de policía Víctor Manuel Delgado, a quien apodaban “Mano Negra, llegó con lista en mano para desvincular a cualquier trabajador que hubiera participado en ella⁸⁹. También fue cancelada la personería jurídica del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Palma (Sintraindupalma) debido al asesinato de Luis Hernández, jefe de personal de la empresa Indupalma, a manos de la guerrilla del Movimiento 19 de abril (M-19). Los señalamientos contra el sindicato desataron una nueva huelga, cuya respuesta represiva fue la detención de varios integrantes de la junta directiva de la organización sindical, entre ellos Víctor Moreno y Víctor Cárdenas, y la demolición de la sede sindical con un buldócer perteneciente a la compañía. Este último evento tuvo una implicación enorme para la organización y la empresa. En primer lugar, pues significó un mayor nivel de visibilización de los abusos cometidos contra un sindicato de trayectoria relativamente corta. En segundo lugar, porque a largo plazo representó una derrota política para la clase empresarial palmera, que se vio abocada a reconocer años después, y de manera pública, el error cometido con Sintraindupalma al demoler su sede⁹⁰.

En los años sesenta y setenta nacieron también algunos sindicatos como el Sindicato de Trabajadores de la Agroindustria del Banano (Sintagro) y el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano (Sintrabanano) en la región de Urabá. También surgieron en la región organizaciones políticas como el Partido Comunista Colombiano (PCC), el Partido Comunista de Colombia Marxista Leninista (PCC ML) y Movimiento Obrero Revolucionario de Colombia (MOIR), con incidencia en núcleos de trabajadores, sindicatos, donde se alentaba la conformación o fortalecimiento de dinámicas de reivindicación sindical, campesina, de cooperativas, ocupaciones de tierras y de sus propios proyectos políticos⁹¹.

⁸⁸ Archivo CSTC, «Correspondencia Interna. Enero-Diciembre de 1971». Citado en Caicedo Fraide, «Idearios e imaginarios anticomunistas», 245.

⁸⁹ Fundesvic, *Cartilla n. 1*, 29.

⁹⁰ Castaño González, *Del éxodo humano a la supervivencia organizada*, 66.

⁹¹ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 41.



Paralelamente se da la instalación de la base militar en La Maporita, hoy Chigorodó, que dio inicio a la militarización de la región: «El gobierno decide la instalación de un Batallón de la IV Brigada con carácter permanente (septiembre de 1975), convirtiéndose Urabá en la única región de Colombia con una unidad militar de este tipo»⁹².

«Los movimientos espontáneos de los sindicatos por el reclamo de una quincena o de un alimento tenían una respuesta militar fuerte, eran conflictos militarizados, eran las épocas del Estatuto de Seguridad, de los estados de sitios, alcaldías militares [...] entonces todo esto llevaba a que el elemento de democracia no existiera en la región; que generalmente el reclamo por esa apertura por las libertades, por los derechos a la asociación, a la expresión, a la reunión fuera un reclamo permanente porque todo esto está bajo la mirada y la censura de las Fuerzas Armadas. En ese momento había un poder grande de las Fuerzas Armadas, una asamblea sindical para hacerla era con el permiso del comandante en este caso del Batallón Voltígeros, las mismas manifestaciones y aún con el permiso [las] asambleas eran allanadas y la gente detenida»⁹³.

Igualmente, en 1971, la USO desarrolló una huelga originada por la corrupción de la dirigencia de Ecopetrol, el despilfarro, el no cumplimiento de la convención colectiva, los malos tratos por jefes y capataces⁹⁴. En el desarrollo de la huelga se dio la militarización de Barrancabermeja y de los campos de producción, situación que se repetirá en las huelgas posteriores y en la construcción de batallones de las Fuerzas Armadas en los complejos petroleros. En la toma de la refinería, el Ejército forcejeó con los trabajadores y se produjo el asesinato del obrero Fermín Amaya, lo que tensó aún más la situación y se amplió el descontento de los trabajadores, que quisieron suspender las actividades de la refinería y retener a algunos funcionarios de Ecopetrol como medida para salvaguardar sus vidas ante la arremetida del Ejército⁹⁵. Luego de que los obreros abandonaron la refinería, se desencadenó la represión del Ejército para dar con los dirigentes sindicales y trabajadores huelguistas. Se impuso el toque de queda, fueron allanadas en varias ocasiones las sedes

⁹² *Ibid.*, 71.

⁹³ Comisión de la Verdad. «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad», 19 de marzo de 2021, video. Testimonio Mario Agudelo, exmiembro del EPL y líder de Esperanza, Paz y Libertad.

⁹⁴ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 43.

⁹⁵ *Ibid.*



sindicales de la USO y de Fedepetrol. Se impuso la censura de prensa y se prohibieron reuniones públicas de más de tres personas. Ecopetrol fue autorizado para despedir a todos los trabajadores que se mantuvieran en huelga y en los días siguientes se hablaba del despido de decenas de trabajadores.⁹⁶

Finalizada la huelga, el Gobierno de Misael Pastrana ordenó la captura de los líderes de la huelga; así, trabajadores sindicalizados fueron llevados a las cárceles y presentados ante los Consejos Verbales de Guerra.

El comando de la Quinta Brigada, con sede en Bucaramanga, como Juez de Primera Instancia, comisionó con amplias facultades al Juzgado Primero de Instrucción Penal Militar para que diera inicio a la investigación sobre los sucesos de la huelga, por lo acontecido durante los días 5 y 6 de agosto en la Refinería de Barrancabermeja. De manera acelerada practicó algunas pruebas (en algunos casos utilizando la tortura), y el día 14 profirió auto de detención por los delitos de secuestro, atentado contra la integridad de los bienes del Estado, lesiones personales y delitos contra funcionarios públicos (los militares) a 24 trabajadores, la mayor parte de la junta directiva de la USO. El 19 de agosto empezó el Consejo Verbal de Guerra en Bucaramanga y concluyó el 23 de octubre, cuando se decretó sentencia contra los trabajadores acusados⁹⁷.

En el Valle del Cauca, el Sindicato de la Industria del Dulce, creado en 1970 y que paulatinamente fue desplazando a Federación Sindical Regional de Trabajadores Libres del Valle del Cauca (Festralva), realizó varias huelgas entre 1974 y 1976, que generaron el despido de 488 empleados, 20 trabajadores detenidos y 35 con orden de detención.⁹⁸ El Ministerio del Trabajo, en cabeza de María Elena Jiménez de Crovo, declaró la ilegalidad del paro mediante la Resolución 004730 de noviembre de 1975 y dio total libertad para que Riopaila despidiera a todos aquellos que persistieran en la huelga. Se convocó un Consejo Verbal de Guerra bajo las órdenes de la Tercera Brigada y del Juzgado 76 de Instrucción

⁹⁶ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo II, 299.

⁹⁷ Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, Magistrado ponente: Luis Enrique Romero Soto, aprobado acta No. 26 de junio 3 de 1976, copia a máquina, 12-13. Citado en Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo II, 301.

⁹⁸ Sánchez Ángel, *¡Huelga!...*, 223.



Penal Militar, bajo la acusación de asociación para delinquir⁹⁹. Asimismo, durante aquellas jornadas, y en medio de un nuevo estado de sitio, la empresa Riopaila permitió el ingreso de un contingente de 500 soldados provenientes del Batallón Tesorito, ubicado en el municipio de Zarzal, para prestar guardia en las instalaciones de aquella compañía y disolver la concentración obrera¹⁰⁰.

Los Consejos Verbales de Guerra, creados en 1965, juzgaron delitos tales como la rebelión o el irrespeto a la bandera, la asociación para delinquir, el incendio y otras acciones¹⁰¹. A través de este aparato jurisdiccional fueron juzgados trabajadores sindicalizados, como fue el caso de la persona del siguiente testimonio, que fue detenida junto con militantes del M-19:

«Fui detenido por el Ejército de Colombia. Era la Brigada de Institutos Militares, y me llevaron a la sede de caballería de Usaquén. En los días finales, más o menos, del mes de enero. Yo era simpatizante del M-19. Me dijeron que me llevaban para tirarme al salto del Tequendama, que me iban a tirar allá. Entonces, por supuesto que yo entré en pánico. Y después no sabía dónde estaba. Con el tiempo llegué a saber que estaba en la Escuela de Caballería de Usaquén. Ellos querían que yo confesara que yo era del M-19 y había cometido cantidad de delitos, cosa que no podía confesar, porque no tenía ningún delito que confesar. Entonces me empelotaron completamente, y yo tenía una venda en los ojos, una venda que olía muy feo realmente, y ahí tengo dos olores muy desagradables que detesto hasta hoy día. Ese olor a sudor y el olor a loción que se echaban los oficiales. Llegaban y..., como no veía, como tenía los ojos vendados, no veía. Simplemente era el terror de que me estaban pegando y no sabía por dónde venían los golpes [...] A mí me tuvieron 17 días incomunicado, y mi familia no sabía dónde estaba. Hasta que, como al día, bueno, yo sé exactamente que el día 17, lograron que un abogado averiguara que yo estaba ahí.

»Yo diría que las primeras 24 horas no me dejaron dormir en ningún momento, ¿no? Siempre era que llegaban 3 o 4 a pegarme, a cascarme ahí. Estaba contra un paredón. Yo estaba completamente descalzo, sin calzoncillos, sin nada. Y eso lo hace a uno muy

⁹⁹ *Ibíd.*, 226.

¹⁰⁰ Sánchez Ángel, «Las iras del azúcar», 266.

¹⁰¹ Gallón Giraldo, *Quince años de estado de sitio*, 54.



indefenso. Lo que ellos querían era que yo les informara, por un lado, dónde estaban las armas que dizque habían sacado de allá del Cantón, y por otro, que quiénes eran mis amigos, quiénes eran mis compañeros del M-19. Yo era simpatizante, vuelvo y repito, pero no tenía ninguna actividad [...] Después, como al año y medio, nos trasladaron a todos en grupo para la Picota, y nos dieron un consejo de guerra. Entonces en ese consejo de guerra, al principio, yo creo que éramos como más de 100, algo así [...]. El consejo de guerra duró como unos 4 o 5 meses, ¿sí? Porque éramos, era un procedimiento legal. Ellos leían los cargos de cada uno, uno se declaraba culpable o inocente, y después leían lo que uno había escrito. Yo escribí bajo tortura. Yo acepté los cargos de rebelión y robo de vehículos. Esos cargos yo los tengo en mí, en los archivos consta ahí que yo escribí que yo era militante del M-19 y que me había robado no sé cuántos carros, cosa que no era verdad. Y, entonces, ellos leían los cargos, y nos acusaban y nos decían cuántos años nos iban a meter. Pero el fiscal proponía que nos metieran 30 años, y después pasaban los abogados de oficio y nos defendían. Realmente los militares, que yo me acuerde, nunca tomaron la palabra para defender formalmente, no, sino ellos hacían simplemente presencia»¹⁰².

El Gobierno justificó estos procedimientos aduciendo que se debieron a actividades ilegales, en razón de vínculos probables de dirigentes sindicales con la insurgencia (Caso n°. 919 de 1979¹⁰³). Sobre este tipo de juzgamiento el Gobierno reseñó en su respuesta al Comité de Libertad Sindical de la OIT:

Con respecto a los dirigentes que habían sido condenados, el Gobierno declara que Manuel Castillo Ruiseco y Obdulia Prada de Torres comparecen actualmente ante el Consejo de Guerra Verbal que juzga a presuntos integrantes de las «Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia» (FARC), y que aún no se ha pronunciado la sentencia. El Gobierno declara igualmente que Salvador Correa Alfaro, José Heriberto Higueta David, Jesús Hermógenes Rodríguez e Hipólito Valderrama Ortiz fueron procesados como presuntos integrantes de las FARC y que actualmente disfrutaban de libertad. Con respecto a la detención de los dirigentes y trabajadores mencionados por los querellantes, el Gobierno declara que Máximo Eduardo Cruz Puentes y José Luis Lozano

¹⁰² Entrevista 114-VI-00002. Sindicalista, exiliado. El hecho narrado en el apartado devela detenciones ilegales prolongadas en bases militares, negación de información a familiares que lo daban por desaparecido por lo prolongado de la detención, el exilio como resultado de seguimientos, amenazas y acoso, y torturas sistemáticas por miembros activos de las fuerzas armadas para obtener información realizadas en base militar.

¹⁰³ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXIV.



Laguna fueron procesados por pertenencia a las FARC y que gozan actualmente de libertad; que Elena Isaac Hurtado, Olga López Jaramillo de Soldán y Saturnino Sepúlveda Niño fueron procesados por presunta vinculación al movimiento subversivo «M-19» y que actualmente gozan de libertad; que Jorge Eliécer Díaz Russi, Jorge Tulio Legro Tafur, Marghot Clemencia Pizarro, Alfonso Moya Romero, Hernando Solano Bareño, Álvaro Quijano Pozo y Henry Vicente Rivera García actualmente se encuentran procesados en Consejo de Guerra Verbal por ser miembros del grupo subversivo «M-19» (Caso núm. 919 de 1979¹⁰⁴).

Para inicios de la década de los setenta, el país tenía el último gobierno del Frente Nacional bajo la presidencia del conservador Misael Pastrana Borrero (1970-1974), era evidente la existencia de guerrillas como las FARC, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación (EPL), y surgen otras como el M-19 y el Quintín Lame. Asimismo, surgieron sindicatos independientes y combativos, y se consolidaron movimientos cívicos y populares de estudiantes, indígenas y campesinos que, agrupados en la ANUC, luchaban por la propiedad de la tierra y la reforma agraria.

En este contexto se consolidó una lógica antsubversiva en las normas de control del orden público que fueron utilizadas para el trato de la movilización sindical, pero también una continuidad en la lógica de identificar posturas de oposición como posturas subversivas que debían ser controladas. Los intentos de control del movimiento sindical se basaban en la arbitrariedad de las acciones, que incluían detenciones, torturas y normas restrictivas, con atentados contra el movimiento sindical (homicidios selectivos, amenazas).

En febrero de 1976 fue secuestrado José Raquel Mercado, presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), por el M-19. Tras tres meses de secuestro, fue asesinado el 19 de abril de 1976; los panfletos publicados por el M-19 adujeron que Mercado fue secuestrado para adelantar contra él un «juicio popular revolucionario acusado de traición y enemigo del pueblo». Este caso supuso no solo el debilitamiento y estigmatización del movimiento sindical por parte de las guerrillas, sino una grave violación a los derechos humanos que marcó la historia del grupo armado, como lo sostuvo Vera Grabe, exmiembro

¹⁰⁴ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXIV.



del M-19, en uno de los eventos de Contribuciones a la Verdad de la Comisión, llamado «M-19: rebelión, negociación, democratización», en 2020:

«Yo creo que a veces el M-19, y Bateman lo dijo después, el M-19 dijo que ese manejo había sido errado, desafortunado porque definitivamente no había que llegar hasta ese desenlace tan trágico, cierto. Porque el juicio que se le hace a Mercado es buscando a base de entablar un diálogo con el Gobierno de la época, con Alfonso López, no hay ninguna respuesta, ninguna disposición a hablar, por eso el tema del diálogo es tan esencial en esta historia»¹⁰⁵.

En 1977, por otra parte, sucedieron dos hechos clave que marcaron al movimiento sindical y la propia política del país: la huelga de Ecopetrol y el paro cívico de carácter nacional. En agosto se presenta una huelga por parte de la USO, que duró 65 días. La acción inició por los incumplimientos en la convención colectiva que había sido firmada por Ecopetrol y la USO en marzo de 1977¹⁰⁶.

El Ministerio de Trabajo declaró ilegal el movimiento huelguístico y dejó sin personería jurídica a la USO por dos meses. Sin embargo, la huelga continuó, la violencia estatal se agudizó con el despido de varios trabajadores que lideraban el paro y se ordenó la militarización del puerto petrolero de Barrancabermeja. Además, se hizo uso de los organismos de inteligencia militar y policial como el F2, el B2 y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que perseguían, infiltraban, hostigaban y realizaban tareas de espionaje a los líderes del movimiento¹⁰⁷. Se judicializó a los activistas, asesores y líderes sindicales. Los detenidos «fueron mantenidos incomunicados con vendas en los ojos

¹⁰⁵ Comisión de la Verdad. «Contribuciones a la verdad - M-19: rebelión, negociación, democratización», 14 de mayo de 2020, video.

¹⁰⁶ Los trabajadores percibían que la empresa estatal no respetaba ni hacía efectivos los puntos de la convención que se referían a la «no vinculación de contratistas, subcontratistas o intermediarios para la realización de “las actividades de carácter regular y permanente, propias de la industria del petróleo”»; al precio de la carne que consumían los obreros ya que este se debía fijar no por los vaivenes del mercado sino por lo suscrito por empresa y trabajadores; «la compañía tampoco permitía el ingreso de representantes de la USO y de Fedepetrol a los centros de trabajo, para atender los derechos de los trabajadores, lo cual generaba inseguridad industrial»; «cuando la empresa ofrecía un ascenso o un aumento de sueldos a un trabajador le exigía, como condición previa, su renuncia al sindicato, con lo cual violaba el Código Penal» (Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo II, 327.)

¹⁰⁷ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo II, 327.



y torturados mediante amarradas y golpes y finalmente sindicados por miembros del Ejército»¹⁰⁸.

«En el 77 no hubo una huelga, hubo una guerra. Yo hice tareas de agitación para romper los toques de queda, hubo muchas detenciones y el alcalde militar era quien determinaba las condenas. Los detenidos eran llevados a los batallones, donde eran juzgados. Todo tocaba clandestino. Un hermano mío estuvo detenido por 15-20 días, lo torturaron psicológicamente dentro del batallón militar de Barrancabermeja»¹⁰⁹.

En esta oportunidad, la USO fue acusada de la financiación de grupos guerrilleros para la voladura de una parte del oleoducto en medio del cese de actividades. *El Tiempo* informó de manera tendenciosa que la USO había invertido 26 millones de pesos en la financiación de la huelga y que parte de ese dinero había sido empleado para apoyar a grupos alzados en armas (como el ELN y las FARC) en su sabotaje a los oleoductos¹¹⁰.

Por su parte, en ese mismo año, distintas organizaciones sindicales y sociales venían hablando de desarrollar una huelga general para demostrar su descontento con el Gobierno. La CSTC, la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC), la CGT y la CTC, junto con otras fuerzas sindicales, participaron en el cese de actividades general. El paro cívico fue masivo en varias ciudades del país¹¹¹. Para López Michelsen, esta huelga general tenía un sentido especial ya que «la llamó como un pequeño nueve de abril y *El Tiempo* hablaba ya de una auténtica subversión»¹¹². En Bogotá fue particularmente masiva la respuesta de los sectores populares en el paro, a tal punto que la situación se desbordó y ocasionó «cuatro asaltos a puestos de policía, 11 saqueos a grandes comercios, 20 enfrentamientos multitudinarios con la fuerza pública. Allí el paro duró 48 horas»¹¹³. La represión no se hizo esperar y, al igual que durante el Frente Nacional, la acción de las Fuerzas Armadas fue totalmente desmedida en contra de los manifestantes en diversas partes del país. Según datos de la época, «durante el segundo día se rechazó la fuerte represión ejercida que dejó una cifra indeterminada de

¹⁰⁸ Proyecto Colombia Nunca Más, *Crímenes de lesa humanidad en la zona quinta*, 292.

¹⁰⁹ Entrevista 842-PR-02329. Dirigente sindical, Santander, justicia sin rostro.

¹¹⁰ Vega Cantor et al., *Petróleo y protesta obrera*, tomo II, 342.

¹¹¹ González González, *Poder y violencia en Colombia*, 370.

¹¹² *Ibid.*, 369.

¹¹³ García Velandia, «40 años del Paro Cívico Nacional de 1977», 21.



muertos a manos de la fuerza pública –alrededor de 28 en todo el país, de los cuales, 19 fueron asesinados en Bogotá–, casi 4.000 detenidos –2.236 en Bogotá, según el Ministerio de Defensa– y más de 200 heridos»¹¹⁴.

Como una manera de contrarrestar los efectos del paro programado en medio de un estado de sitio, el Gobierno nacional decidió militarizar la ciudad de Bogotá a través de la Resolución 4043¹¹⁵, además de expedir el Decreto 2004 en el mes de agosto, con el cual se buscaba regular y criminalizar el paro cívico bajo el pretexto de evitar el colapso del régimen republicano vigente, el orden democrático y el Estado de derecho¹¹⁶. No obstante, esta no fue la única medida implementada por el Gobierno nacional para acorralar la jornada de septiembre. A tan solo unos días de efectuarse el paro, también se expidió el Decreto 2066 con el propósito de penalizar la transmisión y difusión de noticias, comunicados, declaraciones o comentarios alusivos al paro «ilegal»; de manera que tan solo se expedirían comunicados y boletines oficiales autorizados previamente por el Ministerio de Comunicaciones¹¹⁷. Este tipo de recursos jurídicos, sumado a algunas editoriales en donde se hacía mención a la amenaza del comunismo internacional¹¹⁸, o bien las declaraciones del entonces ministro de Trabajo, Rafael Pardo Buelvas, quien señaló dicho paro como una acción subversiva¹¹⁹, entrañaban una política de Estado profundamente intransigente y beligerante. Se trataba de una estrategia dirigida a vincular la jornada a las lógicas ligadas con la lucha contrainsurgente para deslegitimar los alcances de aquel paro del 14 de septiembre.

El Gobierno suspendió la personería jurídica de 35 sindicatos filiales de la CSTC, como la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (Fenaltrase)¹²⁰, además de congelar los fondos sindicales y despedir a 1.000 trabajadores de 40 empresas¹²¹. A raíz de

¹¹⁴ *Alternativa*, 1977, n.º 137, 21; citado en García Velandia, «40 años del Paro Cívico Nacional de 1977», 22.

¹¹⁵ Molano Camargo, «El paro cívico nacional del 15 de septiembre de 1977 en Bogotá», 143.

¹¹⁶ Decreto 2004 de 1977.

¹¹⁷ Decreto 2066 de 1977.

¹¹⁸ Sánchez Ángel, *¡Huelga!*, 370.

¹¹⁹ Toro, «Así fue el paro de 1977».

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ Martínez Umaña, «La profundización de la crisis política del bipartidismo...», 82.



aquella jornada se detuvo a 5.000 personas aproximadamente¹²², algunas de ellas trabajadores pertenecientes a empresas como Induacero¹²³, quienes fueron recluidos en el estadio El Campín y la plaza de toros La Santamaría de Bogotá¹²⁴. Esta situación se ilustra en el siguiente testimonio de un exdirigente sindical:

«Yo recuerdo uno de los allanamientos que me hicieron en el 77, yo era incluso un activista, todavía estaba como muy nuevo en el movimiento sindical cuando el paro nacional de 1977. A mí me allanaron y lo relacionaban a uno, entonces en esa época me relacionaron con el ELN»¹²⁵.

Desde los años sesenta, y sobre todo en los setenta, se consolidó una lógica antisubversiva en las normas de control del orden público y el trato con organizaciones sociales y sindicales. Aun así, la estigmatización y persecución no fue exclusiva de las instituciones del Estado, las guerrillas también realizaron violaciones de derechos humanos en contra del movimiento sindical. Uno de estos hechos fue el secuestro por parte del M-19 de José Raquel Mercado, presidente de la CTC o también el secuestro en 1977 del entonces gerente de Indupalma, Hugo Ferreira Neira, también por el M-19¹²⁶.

2.3. Reorganización del movimiento sindical y respuesta violenta (1977-1991)

Después de la importante huelga de la USO de 1977, los trabajadores petroleros que lideraron esa masiva protesta fueron judicializados, encarcelados y llevados a Consejos Verbales de Guerra, en donde se les hicieron montajes judiciales. Las detenciones tras la huelga son recordadas así:

«Yo fui detenido y estuve 45 días en la cárcel. A mí me detuvo el Ejército. Estábamos repartiendo un boletín y ahí nos detuvieron como a ocho personas. Algunos no eran dirigentes

¹²² Ibid., p. 78.

¹²³ Grupo focal con exdirigentes de la CSTC, Bogotá, octubre de 2020. En Informe 353-CI-01377. ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 51.

¹²⁴ Ibid.

¹²⁵ Entrevista a exdirigente de Sintraunicol y la CUT. En Informe 353-CI-01377. ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 34.

¹²⁶ *El Tiempo*, «Sin pistas de asesinos de directivo de Indupalma».



sindicales, unos eran del M-19. Yo no pertenecía, estaba repartiendo boletines de la USO, pero ahí de una vez cogieron a varios que consideraron que estaban en eso también [...] En el batallón estuve tres días. Pero fueron tres días muy crueles porque era un calabozo que las paredes tenían sal entonces uno no podía recostarse porque había como una salmuera que le ardía a uno con ese calor de Barrancabermeja. Tanto que yo llegué tan brotado a la cárcel que los otros presos me tenían asco porque la piel y todo completamente brotado porque, además, ahí mismo eran las necesidades en una botella y un soldado botaba todo eso. Era muy cruel el trato. Tanto que al salir me hicieron firmar una cosa de que el trato había sido casi de reina de belleza. La firmé porque tenía muchas ganas de salir, pero claro que el trato fue degradante»¹²⁷.

Al cumplirse casi un año del paro cívico de 1977 y bajo el estado de sitio, el presidente Julio Cesar Turbay Ayala expidió el Decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978, llamado Estatuto de Seguridad Nacional. El decreto contenía «medidas restrictivas a la libertad de reunión, de circulación y de expresión, creó delitos y limitó las libertades sindicales»¹²⁸. La censura de prensa y radio se hizo habitual, al prohibir las emisiones en donde se hablara del orden público, noticias que incitaran al delito o hicieran apología, o hablaran de paros o huelgas ilegales y del cese de actividades.

La estigmatización y la persecución a los sindicatos se profundizaron con el Estatuto de Seguridad (1978-1982). De estas devinieron el asesinato de Darío Arango, presidente de la Asociación de Navieros del Río Magdalena, en Puerto Berrio¹²⁹; y la detención y tortura del secretario de prensa de la CSTC, Julio Alfonso Poveda, y del presidente de la Federación Nacional de Trabajadores del Metal (Fetrametal), Jaime Ruiz¹³⁰. El siguiente testimonio es ejemplo de un caso de detención, tortura y desaparición de una profesora sindicalizada en el Valle del Cauca:

¹²⁷ Entrevista 001-VI-00031. Líder sindical, Santander, exiliado.

¹²⁸ Proyecto Colombia Nunca Más, *Crímenes de lesa humanidad en la zona quinta*, 48.

¹²⁹ Entrevista a exdirigente de la CUT B. En Informe 353-CI-01377. ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 56.

¹³⁰ «Tercer Congreso Nacional CSTC. Por la unidad de la clase obrera. Por amplias libertades democráticas, por alza general de salarios», Bogotá, junio 26 al 30 de 1979, 30. Citado en Caicedo Fraide, «Idearios e imaginarios anticomunistas», 316.



«Hubo muchos asesinatos, desapariciones y torturas en Yumbo desde más o menos del 76 para adelante, y se incrementaron más con el Estatuto de Seguridad. Olga era docente, docente de una institución que se llama Santa Patricia y era contadora pública de una empresa llamada Manos [...]. El 7 de enero de 1988 en una cafetería Listos en Buenaventura, ella, según testigos, un sujeto apodado la Escoba en Buenaventura, reconocido, y que posteriormente nos dimos cuenta que se llamaba Luis Alberto Botero, fue quien retuvo, él era del F2 en ese entonces, retuvo a mi hermana y la condujo con dos agentes más de civil, uno se llamaba Mancilla, el otro no me acuerdo bien, y al momento que la retienen y la conducen violentamente ella comienza a gritar, que la auxilién, que la van a matar, entonces se alcanza como a escapar, vuelven y la capturan y la suben a un carro blanco, a una camioneta, ahí es cuando nos dimos cuenta que fue la policía. En ese sitio de Listos, ese sitio queda como a media cuadra, casi diagonal a la base naval de Buenaventura y a una cuadra del puesto de Policía de Buenaventura.

»Ella es conducida y entregada en el puesto de Policía de Buenaventura al entonces comandante Guillermo Julio Chávez Ocaña, comandante en ese entonces. Ese día, eso fue como a las nueve y media de la mañana, o diez de la mañana según testigos, de hecho, ella estaba acompañada de un joven que se llama Froilán Torres, de él no se sabe nada, a él también lo detuvieron, pero lo sacaron por otro lado, hacia otra parte. A ella la tienen todo el día en el puesto de comando de Policía y la torturan, sabemos que la torturan porque ella sigue gritando que la están torturando. Esa misma noche del 7 de enero, por indagaciones que hicimos, ella fue llevada al hospital del Buenaventura, golpeada brutalmente, fue entregada a la enfermera de turno y al médico, la llevan tres policías vestidos de uniforme, dicen que la entregan que fue cogida en una redada, dicen que necesitan que la reanimen, la reaniman, el médico dice que la dejen, ellos dicen que no pueden, que la tienen que volver a llevar, vuelven y se la llevan reanimada y es lo último que se sabe de ella [...] mi hermana era sindicalizada de SUTEV»¹³¹. En efecto, en octubre de 1981, «el gobierno lanzó una dura advertencia a las organizaciones sindicales de filiación comunista y a los grupos subversivos, con el argumento de que no dejaría que se disolvieran las instituciones del Estado en sus

¹³¹ Entrevista 229-VI-00052. Mujer, hermana de víctima, sector educación, Valle del Cauca. Luego de la desaparición forzada, la familia es víctima de persecución y seguimientos, dos de los hermanos de la víctima tienen que exiliarse en Suecia.



manos»¹³². Las declaraciones de Turbay Ayala estuvieron encaminadas a exacerbar a la ciudadanía y otros sectores en contra del movimiento sindical.

La lógica de la estrategia contrainsurgente que adoptó el Estado colombiano desde los años sesenta puede estudiarse en los manuales de contrainsurgencia que comienzan a formar parte de la biblioteca del Ejército desde 1962.

Tomando como fuente seis manuales (1962, 1963, 1969, 1979, 1982, 1987) se puede rastrear la concepción que hay allí de la población civil y su papel en la guerra. [...] el manual de 1987, [...] pone en primer lugar: «Desde el punto de vista militar (...) 1) Población civil simpatizante, de la que en seguida afirma: “normalmente se organiza como movimiento sindical”. El Manual de 1987 afirma tajantemente que “la población civil, por tanto, es uno de los objetivos fundamentales de las unidades del Ejército”»¹³³.

En la guerra contrainsurgente, el movimiento sindical era un objetivo clave. En uno de esos manuales, titulado *Conozcamos a nuestro enemigo*, publicado alrededor del año 1985, se incluye a los sindicatos como organizaciones fachada que además son una

estructura orgánica de dependencia directa que en algunos casos están legalmente constituidas y utilizadas por el Partido (Comunista Colombiano) como instrumento para obtener objetivos inmediatos e intermedios, que fundamentan su accionar en la persecución de beneficios comunes y en especial para las clases menos favorecidas; dándole en el fondo un sentido político a las situaciones para que repercutan en favor de sus intereses (sic)»¹³⁴.

En el periodo que trata este apartado se registró un hecho en el municipio de Duitama contra el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Automotriz (Sintrauto) en 1979, cuando cinco integrantes de dicha organización fueron detenidos y judicializados por presuntamente pertenecer al M-19. Varios de ellos, de acuerdo con un exdirigente sindical,

¹³² Castaño González, *Nos hacen falta*, 51.

¹³³ Banco de Datos - Cinep, *Paramilitarismo de Estado en Colombia, 1988-2003*, 17, 18.

¹³⁴ CIDH, sentencia de 20 de noviembre de 2018, 35-36.



fueron sometidos a Consejos Verbales de Guerra y posteriormente fueron amnistiados durante el gobierno de Belisario Betancur¹³⁵. Ese mismo exdirigente recuerda:

«A nosotros en principio nos llevaron pues al F2, nos tuvieron todo un día y toda la noche en el F2 y al otro día por allá llegó una persona hablando que dónde están los de Sofasa y nos sacaron, nos llevaron por allá a unos potreros, como unas caballerizas y en fin. Por allá pues nos encendieron digamos a golpes y esto y lo otro tratando de conseguir información, que si conocíamos a fulano, que si conocíamos a perano, yo no sé qué. Nosotros les decíamos: «No, no distingo, no sé de quién me está hablando», y le pegaban otra patada a uno: «Cómo no vas a sacar si ese va muchas veces al sindicato de ustedes». Realmente al sindicato de nosotros va mucha gente, muchos trabajadores, yo no me puedo poner a grabar a todo el mundo. En fin, nos trataron pues muy maluco y bueno, pero a lo último después nos mandaron para el DAS, allá nos dejaron amaneciendo una noche, después nos llevaron al B2 y nos reseñaron de todas formas, nos tomaron fotos de espalda, caminando, sentados, de frente»¹³⁶.

En este escenario, la acción sindical, las demandas laborales y la huelga, y el ejercicio social y de movilización de los maestros y maestras de Fecode fueron también blanco de violencias y persecución:

«El periodo más fuerte de persecución fue en la década del ochenta y noventa, es una cantidad de asesinatos, pero también tiene que ver con la movilización que se da en los territorios, porque los sindicatos se vinculan a las movilizaciones populares y sociales, y entonces la dirigencia que hay de los sindicatos en los pueblos y en los departamentos se vincula a esas movilizaciones [...]. O sea, aparte de que tenemos más claridad política, también tenemos una mejor organización, y generalmente nuestros compañeros y compañeras en los municipios, en los pueblos, están liderando procesos sociales, están liderando formas organizativas a nivel cívico y a nivel popular, y posteriormente ya comienzan a incursionar mucho más en las candidaturas de elección popular. Ahí también los partidos tradicionales sienten que tienen enemigos y enemigas de carne y hueso. De igual

¹³⁵ Entrevista a exdirigente de Sintrasofasa. En Informe 353-CI-01377. ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 56-57.

¹³⁶ *Ibid.*



manera, comienzan a identificar militancias, y en esa misma década es cuando asesinan al presidente del sindicato de Antioquia, de Adida, Luis Felipe Vélez, y a Hernando de Jesús Sanguino Jácome, que era mi tío»¹³⁷.

En estos años, como recoge el anterior testimonio, fueron asesinados, dos reconocidos líderes del magisterio, Luis Felipe Vélez, por sicarios paramilitares¹³⁸ y Hernando de Jesús Sanguino Jácome, por miembros del grupo paramilitar “Sociedad de Amigos de Ocaña”¹³⁹; cuyos homicidios suceden en medio de grandes procesos de movilización. En el primer caso, en abril de 1985, Adida, en cabeza de Luis Felipe Vélez, llamó a un paro indefinido a partir del 14 de agosto, exigiendo la cancelación de una deuda de 600 millones de pesos por parte del Gobierno central y atención médica, hospitalaria y farmacéutica; asimismo, objetó la reforma curricular que el Gobierno impuso mediante el Decreto 1002 de 1984. En el segundo caso, Hernando de Jesús Sanguino Jácome era líder del movimiento social y político ¡A Luchar! y de la Coordinadora Local del Paro Cívico Nororiental, que se llevó a cabo entre el 7 y el 13 de junio de 1987. Según la descripción de los casos en el informe de Fecode ante la JEP y la Comisión de la Verdad, los líderes habían sido víctimas de señalamientos, seguimientos, hostigamientos antes de ser asesinados.

«La época en que matan a Felipe es una coyuntura donde había persecución sindical muy fuerte, era una cosa muy dura, asesinaban, detenciones arbitrarias, esa época fue muy dura, muy dura, con la muerte de ellos tres, Héctor Abad, Leonardo y Felipe, hubo muchas estigmatizaciones. Cuando Felipe dio su discurso, a los días es que lo matan, era eso, el señalamiento, la estigmatización, lo que siempre ha ocurrido, a otros compañeros después los mataron también en esa época, sí, eran activistas, activistas sindicales y políticos. Yo era una activista pero no tan renombrada y reconocida, era más cerca a ellos, estaba con ellos ahí al lado y ahí me fui formando y llegué donde estoy ahora [...] Para mí no hay ni una sola razón para amenazar a un dirigente sindical, porque es que uno no es de ningún grupo armado, yo nunca he estado en ningún grupo armado, es lo primero que te digo. Es más, uno ha sido

¹³⁷ Entrevista 324-VI-00001. Lideresa sindical, sector educación, Bogotá.

¹³⁸ La investigación penal relacionada con el asesinato de Luis Felipe Vélez no ha culminado, ni ha resultado hasta la fecha actual en la identificación, juzgamiento o sanción de los responsables del crimen. (CIDH, Informe No. 255/21. Petición 225-12. Admisibilidad. Luis Felipe Vélez Herrera y familia. Colombia. 26 de septiembre de 2021).

¹³⁹ CUT, «Santander, Atlántico y Magdalena: Territorios signados por la violencia antisindical», 14.



de decir salida negociada al conflicto armado, que el Gobierno negocie, que negocie el conflicto, pero nosotros como sindicalistas nunca hemos tenido ese problema de estar en el marco de esos grupos, entonces no tienen por qué señalarnos, ni estigmatizarnos. Eso para mí ha sido muy duro, que estigmaticen a los sindicalistas [...]. El día que matan a Felipe Vélez, a él lo matan a las 7:30 de la mañana y a mí me llaman a las nueve y me amenazan por teléfono. Esa fue la primera vez que me amenazan y me intimidan»¹⁴⁰.

Otros casos de esos años son los que siguen. En marzo de 1980, trabajadores del sindicato de Coltejer fueron agredidos por parte de miembros de la Policía mientras realizaban una marcha en medio de una huelga. Arnulfo Tafur sufrió heridas por impacto de bala y posteriormente falleció¹⁴¹. El 16 de enero de 1982 fue detenido Fabio Cardona, exfiscal del Sindicato de Trabajadores de la Caja de Compensación Familiar (Sintracomfama), por cuatro individuos, al parecer, del B2¹⁴². El 14 de mayo de 1982, tres miembros de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores del Banco Cafetero (Sintrabanca), seccional Medellín, Édgar White, Luis Alfredo Sánchez y Fernando Suárez, fueron detenidos por agentes del F2 y trasladados al Batallón Girardot¹⁴³. El 28 de abril de 1983, Jimmy Abdala, quien se desempeñaba como presidente, y Julio César Benjumea, quien era el fiscal de la Asociación de Empleados del Banco Industrial Colombiano (Adebic), fueron detenidos por agentes del F2 y policías. Los dirigentes sindicales fueron aprehendidos cuando en la sucursal bancaria del parque Bolívar en Medellín distribuían boletines alusivos a la celebración del primero de mayo¹⁴⁴.

Las irregularidades en los procesos judiciales marcaron uno de los puntos más denunciados ante los miembros de una comisión de la OEA de visita en Colombia en 1980 por invitación del presidente Julio Cesar Turbay Ayala. Allí se revelaba un clima de malestar internacional frente a la creciente violencia en contra de organizaciones sindicales y

¹⁴⁰ Entrevista 353-VI-00016. Lideresa sindical, sector educación, Antioquia.

¹⁴¹ *El Colombiano*, «Herido por la policía un obrero de Coltejer». Citado en ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 73.

¹⁴² *El Mundo*, «Desaparece otro líder sindical». Citado en ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 73.

¹⁴³ ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 73.

¹⁴⁴ *El Mundo*, «Detienen dos sindicalistas». Citado en ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 73.



movimientos políticos disidentes que se sumaba a lo acontecido en esa época con las dictaduras militares del Cono Sur, especialmente en Argentina y Chile. El momento más crítico de esta visita fue cuando el entonces coronel Faruk Yanine Díaz reconoció ante la comisión que en Colombia habían sido torturados algunos de los procesados en el Consejo Verbal de Guerra adelantado contra presuntos integrantes de las FARC¹⁴⁵.

Por su parte, algunas empresas nombraron jefes de personal con fuertes vínculos castrenses, como fue el caso de Marco Antonio Velilla en la Compañía Colombia de Tabaco (Coltabaco), integrante de las reservas activas del Ejército. De acuerdo con la versión de un líder sindical de Sintracoltabaco, cuando fue nombrado Marco Antonio Velilla en Coltabaco como jefe de personal en el mes de agosto de 1981, afirmó que no le gustaban los sindicalistas¹⁴⁶. Poco después de aquel episodio, en plena huelga emprendida, se llevaron a cabo varios allanamientos y detenciones a sindicalistas de la empresa.

En esa detención a mí me torturaron, estuve desaparecido más o menos semana y media en el Batallón Bomboná y luego en la Cuarta Brigada de Medellín. Fueron varias torturas las que me practicaron y básicamente lo que me preguntaban en los interrogatorios de tortura era por el M-19, que dónde estaban las armas, que quiénes eran los líderes, que cómo funcionaba la cosa y pues obviamente yo no sabía nada de la existencia del M-19 y afortunadamente salí bien librado de eso. Pero de Coltabaco de Medellín fuimos ocho los compañeros privados de la libertad que estuvimos luego en Bellavista¹⁴⁷.

De igual forma, en el plano nacional y desatendidos los reclamos de la UTC y la CTC, y luego de la jornada del 21 de octubre de 1981, el Gobierno nacional procedió a la detención de varios líderes de Fecode y la CSTC¹⁴⁸, como Luis Carlos Pérez, integrante del ejecutivo de esta última, además de tres directivos de las Empresas Públicas de Medellín¹⁴⁹. También

¹⁴⁵ *El Herald*, «Fiscal militar admite que hubo torturas», Barranquilla, 25 de abril de 1980, 1. Citado en ENS, *Fisonomías del miedo*, 46.

¹⁴⁶ Informe 353-CI-01377, ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 62.

¹⁴⁷ Entrevista a dirigente sindical de Coltabaco. Citada en Informe 353-CI-01377, ENS, «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad», 65.

¹⁴⁸ Caicedo Fraide, «Idearios e imaginarios anticomunistas», 334.

¹⁴⁹ Delgado, *CSTC. Historia y proyección*, 198.



se procedió a la suspensión de la personería jurídica de dicha central y de otros sindicatos y federaciones, como la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (Fenaltrase)¹⁵⁰. De acuerdo con Majbub Avendaño, durante el Estatuto de Seguridad se perpetraron 408 casos de violencia contra sindicalistas, de los cuales 327 fueron cometidos contra hombres y 26 contra mujeres, mientras que en los otros 55 hechos no se pudo identificar el género¹⁵¹.

Por estos hechos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Libertad Sindical, el Gobierno colombiano respondió:

En relación con la detención de 38 dirigentes sindicales y sindicalistas, el Gobierno indica en su comunicación de 25 de enero de 1982 que ha solicitado la información pertinente al Sr. Procurador Delegado ante las fuerzas militares y señala que las circunstancias que rodearon el paro del 21 de octubre eran eminentemente perturbadoras del orden público y de la seguridad del Estado, así como que se trataba de una situación de orden público-político ante la cual el Gobierno tenía obligación de actuar, evitando que grupos subversivos sin escrúpulos, amparados por un paro que se pretendía laboral pero que de hecho no lo era, respaldaran sus actividades subversivas o lesivas de la paz nacional¹⁵².

Bajo estos argumentos, se hizo uso de un mecanismo constante de deslegitimación de las movilizaciones y la acción sindical, a través de su vinculación con estrategias de las organizaciones guerrilleras, y del estado de sitio como herramienta de restricción del quehacer sindical y de la criminalización de ciertas manifestaciones sociales vistas como indeseables.

Según el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), entre 1981 y 1982 fueron detenidos 34 trabajadores afiliados a la USO, entre los que se encontraban Jaime Castilla, vicepresidente del sindicato, y Alirio Bermúdez, que había participado en la huelga de 1977 y en la negociación colectiva de 1981¹⁵³. Este trabajador, reconocido líder sindical de la USO

¹⁵⁰ Majbub Avendaño, «El impacto del Estatuto de Seguridad colombiano», 71.

¹⁵¹ *Ibid.*, 70.

¹⁵² OIT, *Boletín Oficial* vol. LXV.

¹⁵³ Informe 353-CI-00623. USO, «Un genocidio que no cesa», 52.



y miembro del PCC, será asesinado en 1991, cuando era presidente del Concejo de Yondó por el partido político Unión Patriótica (UP).

Las amenazas empezaron a ser constantes y los hostigamientos eran ya cotidianos hasta el punto de sufrir atentados. Los allanamientos ilegales por parte del ejército también fueron realizados hasta el punto de amenazar con el asesinato de Alirio por su militancia en la USO y la UP, ya que era considerado como aliado de la insurgencia¹⁵⁴.

A partir de 1980, en la región del Magdalena Medio comenzaron a operar una serie de grupos paramilitares con bases en Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Berrío y Puerto Nare (Antioquia), y Puerto Parra (Santander). En la región hacía presencia la Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional, el Batallón Bárbula, el Batallón Luciano D'Elhuyar –adscrito a la Quinta Brigada–¹⁵⁵. En el marco de esa situación, desde los altos mandos del Estado, en especial el Ministerio de Defensa, bajo la conducción del general Rafael Samudio Molina en 1988, se aseguraba que

[l]a subversión actúa en los campos políticos, económicos, educativo, sindical y armado, con propósitos bien definidos... los grupos subversivos actúan simultáneamente en zonas urbanas y rurales, desarrollan actividad militar paralela a la acción política y utilizan la estrategia de convergencia en los campos político, social, laboral, educativo, judicial y armado¹⁵⁶.

En este contexto, entre 1985 y 1994, la Red de Inteligencia 07 de Barrancabermeja, junto con el Batallón Nueva Granada y la Armada Nacional, mantuvieron militarizada la ciudad de Barrancabermeja y bajo su control la seguridad del puerto petrolero, donde se detuvo de forma irregular a trabajadores y a personas que pertenecían a organizaciones cívicas y de izquierda. Las formas de tortura utilizadas fueron el aislamiento, la incomunicación, la desnudez y la colgadura de manos, inhalación de gases, golpes con objetos contundentes, choques eléctricos, privación de alimentos e interrogatorios prolongados¹⁵⁷.

¹⁵⁴ Entrevista en Informe 353-CI-00623, Unión Sindical Obrera, *Un genocidio que no cesa*, 46.

¹⁵⁵ Comisión Andina de Juristas, *Nordeste Antioqueño y Magdalena Medio*, 74, 92 y 106.

¹⁵⁶ NCOS et al., *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 16.

¹⁵⁷ Proyecto Colombia Nunca Más, *Crímenes de lesa humanidad en la zona quinta*, 292.



La muerte del dirigente sindical Manuel Gustavo Chacón, en las calles del puerto petrolero el 15 de enero de 1988, marcó el inicio de una campaña de guerra sucia librada por fuerzas militares y paramilitares en contra de la USO¹⁵⁸. Desde 1986, Manuel Gustavo empezó a recibir amenazas y le realizaron dos atentados con armas de fuego. Los dos atentados fueron fallidos, a pesar de que le dispararon en varias ocasiones. Uno fue desde una bicicleta y el otro desde una camioneta que era utilizada por el Ejército. En la mañana del día de su muerte, Manuel recibió una llamada de un desconocido que le dijo que había un problema en el pago del salario de un obrero y él decidió ir al banco ubicado en el centro de Barrancabermeja. Afuera de la entidad bancaria, Manuel Gustavo estaba revisando los periódicos en un kiosco cuando fue rodeado por dos camionetas y dos motos, desde donde sin mediar palabra le descargaron varios disparos al cuerpo.

La población de Barranca, al enterarse de la noticia, declara un paro cívico indefinido en la ciudad, que luego se fue extendiendo hasta convertirse en una paralización nacional. En el puerto petrolero el paro cívico duró alrededor de cinco días, en los que se presentaron varios enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas y la población. Por su parte, la USO paró la producción de las refinerías de Barranca y de Cartagena completamente por primera vez, como forma de protesta ante el asesinato de uno de sus líderes más importantes y queridos.

«Manuel era dirigente sindical, pero él sí se la pasaba, iba a la empresa, reclamaba y tal, pero él tenía un carisma del movimiento social bastante fuerte, en los campesinos. Él era por allá de Charalá. Y entonces en los campesinos y él tenía ese carisma, y la gente lo quería, la gente lo quería [...] Pues en ese tiempo no teníamos escoltas ni nada, ni armas. Nosotros llegó un momento es que nos daban armas a todos»¹⁵⁹.

En el caso de Manuel Gustavo Chacón se han recopilado testimonios de testigos del hecho con los que se determinó que una de las camionetas desde las que se perpetró el homicidio era conducida por el suboficial de la Armada Pablo Francisco Pérez Cabrera. Este individuo fue llamado por los entes judiciales y condenado a pagar dieciséis años de cárcel. La investigación fue archivada con solo esta condena, por lo que el asesinato quedó impune

¹⁵⁸ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 219.

¹⁵⁹ Entrevista 122-VI-00001. Líder sindical, exiliado.



porque no se llegó a los altos mandos¹⁶⁰ que idearon y planearon el homicidio¹⁶¹. Según testigos y las investigaciones realizadas por la familia de Manuel Gustavo, las camionetas y las motos que se usaron en el asesinato ingresaron al Batallón Nueva Granada, que está ubicado a pocos metros de la sede de la USO¹⁶².

Ni los paros ni las presiones políticas detuvieron la violencia. En febrero de 1988, en medio de la negociación de un pliego, siete trabajadores petroleros miembros de la USO fueron detenidos y torturados por tropas del Batallón Nueva Granada y acusados de pertenecer a un supuesto «Movimiento Revolucionario de Ecopetrol»¹⁶³. Asimismo, se continuó con la persecución a los familiares de las víctimas y a otros líderes de la USO, como recuerda el siguiente testimonio:

«Mi mamá aprovecha para empezar a hacer denuncia y empieza a salir mucho de Barranca y a viajar mucho. Con nosotros había una compañera que se llamaba Esperanza Díaz, Panchita le decíamos. Panchita se volvió nuestra, tía, pero nuestra tía querida y alcahueta. A Panchita la asesinan delante de Marco y mío llegando a la casa, mi mamá estaba de viaje. Había un tipo que le decían el Caballo que era de la Armada Nacional, la estaba esperando en la esquina y justo antes de que nosotros saltáramos a abrazarla el tipo le descargó siete balas, la primera en la cabeza y el resto en el cuerpo delante de nosotros.

»Recuerdo que abracé a Marco y me quedé mirando el tipo, y el tipo se rio, sonrió y se guardó la pistola [...] Después llamaron a decir, a avisarle a los vecinos, porque nosotros no teníamos teléfono sino el teléfono del barrio, a decir que qué pena, que se habían equivocado, que pensaban que era la viuda y que a la próxima sí no fallaban. Esa noche nos tocó irnos,

¹⁶⁰ Las pruebas obtenidas por civiles en contra de otros responsables como el teniente coronel Eduardo Santos Quiñones, comandante del Batallón Nueva Granada; el capitán José Gustavo Casariego Rojas, comandante de la Flotilla Fluvial del Magdalena Medio de la Armada Nacional; el teniente Jairo Salazar Medina y el suboficial Pedro Palma, ambos S-3 de la Flotilla Fluvial de la Armada Nacional, no fueron tenidas en cuenta. De la misma manera, no se investigó al capitán José Oswaldo Reyes Pinilla, comandante de la estación de Policía de la refinería; al teniente Raúl Baquero Baquero, subcomandante de la misma estación; a los agentes José Ananías Ramírez, Rodrigo Guzmán Ramírez, Carlos Lozano Mayorga, José Guasca Beltrán y Marco Aurelio Briceño, adscritos a la estación de la refinería, perteneciente al IV Distrito de la Policía (Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 81).

¹⁶¹ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 80-81.

¹⁶² Liga Colombiana por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, *El camino de la niebla*, capítulo VII. Citado en Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 91.

¹⁶³ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 205-206.



nos tocó salir de Barranca escondidos. De hecho, nuestra familia, familia de sangre, nadie nos quería acoger porque éramos una amenaza para su propia familia»¹⁶⁴.

Las muertes se vuelven sucesivas, una tras otra, luego de asesinado Chacón, todas con un modus operandi parecido, consistente en la búsqueda y localización de objetivos precisos, que eran asesinados, como el caso de Hamet Consuegra Llorente y posteriormente de Luis Martínez Duarte, o la desaparición forzada de Isidro Caballero, líder del Sindicato de Educadores de Santander.

«El 7 de febrero de 1989, en el lugar conocido como la vereda Guaduas, jurisdicción del Municipio de San Alberto, Departamento de Cesar, Isidro Caballero Delgado, de 32 años de edad, y María del Carmen Santana, de 20 años, fueron capturados por una patrulla militar conformada por unidades del Ejército de Colombia, acantonadas en la base militar Líbano (jurisdicción de San Alberto) adscrita a la V Brigada con sede en Bucaramanga y el Batallón Santander, con sede en Ocaña. Antes de la desaparición del docente Isidro Caballero y de María del Carmen Santana, era de conocimiento público que Isidro se encontraba amenazado por comunicados que llegaban al sindicato»¹⁶⁵.

En algunos casos se observa un rasgo común; además de su liderazgo sindical, algunos sindicalistas pertenecían a movimientos y partidos de izquierda y habían sido líderes y lideresas importantes en los procesos de movilización sindical y social. La integración a fuerzas políticas y la participación en comicios electorales por parte de líderes y trabajadores de base del magisterio es otro escenario en el que la violencia contra sindicalistas y sus organizaciones toma fuerza. Son múltiples los casos para el periodo 1977-1991 cuya violencia se corresponde con la pertenencia de los trabajadores y dirigentes sindicalizados a partidos políticos alternativos como el Frente Popular, la Unión Patriótica, ¡A Luchar!, Convergencia Democrática, entre otros. En varios de estos casos, los sindicalistas participan en listas a los concejos y a las asambleas departamentales por esos partidos, gracias a la aprobación del Acto Legislativo 01 de 1986, por medio del cual se pretendía la elección popular de alcaldes, la cual se realizará a partir de 1988.

¹⁶⁴ Entrevista 429-VI-00009. Hijo de líder sindical, Santander.

¹⁶⁵ Juzgado Segundo de Instrucción Criminal Ambulante, declaración de Andelfo Pérez Gélvez, 10 de marzo de 1989.



Esto tiene lugar en el marco de la apertura democrática generada por los diálogos de paz en el gobierno de Belisario Betancur, que promovió la creación de la Unión Patriótica, que agrupaba sectores del Partido Comunista Colombiano, a integrantes del Partido Liberal y a miembros de sectores populares y alternativos; y a la par la creación de ¡A Luchar! y el Frente Popular, entre otros. Ante esta apertura, parte del movimiento sindical afín a las ideas políticas de la izquierda democrática y social vio la oportunidad de vincularse con fuerza a los movimientos políticos emergentes y desde allí continuar el ejercicio de reclamación y exigibilidad de derechos de la clase obrera en el país. La mayoría se vincularon a la Unión Patriótica; esta adhesión significó un incremento en la estigmatización, persecución y violaciones a derechos humanos de muchos de estos líderes y trabajadores sindicalizados. Es importante señalar que grandes líderes y lideresas de la Unión Patriótica surgieron de las organizaciones sindicales: Algunos de gran importancia han sido Jaime Pardo Leal, creador de la Asociación Nacional de Empleados de la Rama Judicial (Asonal Judicial), y Aída Avella, lideresa sindical que contribuyera a la creación de la CUT; otras trayectorias relevantes son la de Imelda Daza lideresa sindical en la costa Caribe y la de Bernardo Jaramillo, importante asesor del sindicalismo agrario en Urabá. En Medellín, el 15 de octubre de 1987, fue asesinado Tiberio de Jesús Jaramillo Ruiz, de 43 años, asesor del sindicato de Pintuco, miembro de la Federación de Trabajadores del Antioquia (Fedeta) y activista de la Unión Patriótica en Medellín¹⁶⁶.

La tregua pactada en 1984 entre el Gobierno de Betancur y algunas guerrillas (FARC-EP, el M-19, el EPL y la Autodefensa Obrera-ADO) resultó un punto de inflexión de la lucha sindical de Urabá y de la escalada de violencia en su contra:

«En los años ochenta, luego de pasado los diálogos de paz del presidente Betancur con las guerrillas, se genera una especie de respiro que permite que la actividad sindical crezca y se fortalezca y obviamente que las expresiones políticas de los movimientos alternativos también empiezan a crecer y a tener una representación importante. La violencia que recomienza, si bien no se había ido, empieza a aumentar en proporción a medida en que esos

¹⁶⁶ *El Colombiano*, «Asesinado dirigente sindical de Pintuco».



espacios democráticos van siendo conquistados por estas fuerzas alternativas y en 1988 aparecen las grandes masacres en Urabá»¹⁶⁷.

En medio de un relativo ambiente de paz y del cambio de la acción armada por una acción sociopolítica por parte del EPL y de las FARC-EP, se produce un veloz ascenso de la afiliación sindical. El momento de tregua reactiva y fortalece a los sindicatos, que logran la aprobación de los primeros pliegos de negociación colectiva para la región¹⁶⁸: «La mayor sindicalización propició una mejora de las condiciones de existencia de los trabajadores. En efecto, las quince convenciones colectivas suscritas en 1984 pasaron a ser más de cien al año siguiente»¹⁶⁹.

Este escenario permitió que el EPL tratara de fortalecer con mayor amplitud y despliegue su actividad política con los trabajadores y trabajadoras bananeros. Mientras que la guerrilla de las FARC-EP, a partir de su Séptima Conferencia, buscó mayor control del territorio a través de su relación con las poblaciones y de dominar zonas estratégicas. Así, el EPL y las FARC iniciaron los años ochenta con un mayor protagonismo y acercamiento a los movimientos sociales con el objetivo de lograr una mayor influencia política y social en la región¹⁷⁰.

«La tregua ayuda a que se fortalezca el EPL y tenga gran acogida en los trabajadores bananeros que no tenían nada. En 1985, 1986, está también la incidencia de la Unión Patriótica, Bernardo Jaramillo es personero de Apartadó y se dan las primeras negociaciones colectivas bananeras [...] y se da realmente con el apoyo del EPL fundamentalmente, de las FARC también, en su momento habían dos sindicatos que tenían relación con la guerrilla que ya era lo normal que existiera, Sintagro y Sintrabanano»¹⁷¹.

En este contexto, el interés de cooptación de las organizaciones sindicales por parte de los actores armados se vinculaba a la posibilidad de legitimarse socialmente, pero también a la posibilidad de consolidarse militarmente en la región de Urabá. Este interés primero generó

¹⁶⁷ Comisión de la Verdad, «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad», 19 de marzo de 2021, video. Testimonio José Antonio López Bula, líder de la UP y exalcalde de Apartadó.

¹⁶⁸ Idíd. Testimonio Mario Agudelo, exmiembro del EPL y líder de Esperanza, Paz y Libertad.

¹⁶⁹ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 163.

¹⁷⁰ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 78.

¹⁷¹ Entrevista 077-PR-00443. Exmilitante del Frente Popular, EPL, consejero presidencial.



confrontaciones entre el EPL y las FARC-EP por el control territorial, económico y político en esta zona, luego entre las guerrillas, el Estado y los paramilitares.

Sobre la relación entre sindicatos y movimientos sociales hay testimonios como el siguiente de un exmiembro del EPL y líder de Esperanza, Paz y Libertad:

«Los movimientos revolucionarios empezamos a tener una incidencia incipiente en los sindicatos y en los trabajadores bananeros, pero ya había un propósito claro de entender que esa clase obrera era fundamental para el proyecto y dentro de ese propósito de revolución estaba claro hacer una sociedad racionalmente construida, que esa era la sociedad socialista. Considerábamos que éramos nosotros los llamados a hacer esa revolución con los trabajadores con un contenido ideológico clasista, donde en el centro estaba la clase donde el empresariado, la burguesía, eran nuestros enemigos estratégicos y nuestro plan máximo con la toma del poder era extinguirlos como clase social, expropiarlos porque el gran mal de esta sociedad capitalista era la propiedad privada. En este contexto se empieza a desatar una violencia en contra de los sindicatos, sobre todo de aquellos que se entendían como parte de la amenaza comunista»¹⁷².

Y este de un excombatiente de EPL:

Los relacionamientos también tienen que ver con dinámicas políticas y dinámicas sociales que construyen redes. Para nadie es un secreto que teníamos una fuerte inserción campesina y obrera. En la segunda fase de los ochenta nuestro esfuerzo ya no estuvo con los campesinos colonos, pero se volcó hacia los obreros agrícolas y trabajadores, por eso nos fortalecimos en el Urabá, sur de César y regiones palmeras¹⁷³.

En paralelo a la disputa, los partidos PCC y PCC ML consiguieron una muy notable inserción, militancia e incidencia directa, en especial el PCC en Sintrabanano y el PCC ML en Sintagro¹⁷⁴. La incidencia de estos dos partidos a favor de potenciar la lucha sindical y su presencia en los sindicatos también se relacionó con simpatía por la insurgencia, lo cual

¹⁷² Comisión de la Verdad, «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad», 19 de marzo de 2021, video. José Antonio López Bula, líder de la UP y exalcalde de Apartadó.

¹⁷³ Informe 240-CI-00389. ICTJ et al., «Narrativas de excombatientes de organizaciones insurgentes y autodefensas», 205. Testimonio de Álvaro Villarraga.

¹⁷⁴ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 78.



configuró un escenario de riesgo para los trabajadores en términos de militarización y de violencia en contra de los dirigentes y trabajadores sindicalizados, a pesar de no ser parte de grupos armados¹⁷⁵.

Solo parte de los líderes y de los trabajadores de ambos sindicatos eran integrantes de los partidos políticos y solo algunos pocos trabajadores sindicalizados podrían tener algún tipo de relaciones con agrupaciones milicianas locales o con las guerrillas. A pesar de esa circunstancia excepcional, tales relaciones develan la complejidad y riesgos que implicaba la existencia paralela entre formas de lucha social, sindical, política y armada¹⁷⁶.

Como se señala en varias investigaciones sobre el sindicalismo en la región, esta situación supuso un aumento del riesgo y señalamientos por autoridades del Estado y del gremio bananero contra los sindicalistas:

A inicios de 1985, Sintrabanano y Sintragro eran acusados de infiltración guerrillera y en febrero de ese año el gobernador de Antioquia, Alberto Vásquez Restrepo, había puesto en marcha el plan de aumento de tropas, concertado con los ministros del Trabajo, Oscar Salazar, y de Defensa, Miguel Vega Uribe, y presionado por el gremio bananero¹⁷⁷.

A partir de estos años, Urabá pasó a ser una de las zonas más militarizadas del país. En 1983, el Ministerio de Defensa crea el Comando Operativo n.º 1 –en lo que en ese entonces era el Batallón Voltígeros–, y ubica su sede en La Maporita, con el fin de planear y conducir las operaciones de contraaguerrilla de los batallones Voltígeros y Junín de la Séptima División del Ejército.¹⁷⁸ Más tarde empezó a operar la Novena Brigada, en 1987, la Jefatura Militar para Urabá en 1988 y el Comando Operativo Conjunto en 1990.

El auge de los procesos de participación y organización de los pobladores en diversas y variadas organizaciones no fue bien recibido por algunos miembros de la fuerza pública y

¹⁷⁵ *Ibid.*, 79.

¹⁷⁶ *Ibid.*, 48.

¹⁷⁷ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 163.

¹⁷⁸ Ramírez Tobón, *Urabá*. Citado en Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 72.



sectores económicos; como tampoco lo fue la creciente movilización social en torno a reivindicaciones gremiales, laborales, por la tierra, por vivienda; y, posteriormente en 1986, la elección de un número significativo de candidatos de la Unión Patriótica, y, en consecuencia, el nombramiento de estos en cargos públicos:

«No había tregua para las Fuerzas Militares y entonces [vino] el éxito de la UP y las fuerzas militares vieron a la UP como el brazo político de las FARC, aparte del que ellos tenían en sí mismos, y entonces era una clásica forma de combinar las formas de lucha y si ven a la UP triunfando teniendo éxito electoral en Urabá lo que veo y se puede ver fácilmente es que las alertas se prendieron y la gente que no tenía una ética profesional bien cimentada fácilmente le dio apertura a los paramilitares que llegaron a Honduras y La Negra y demás porque consideraron que en esa forma se estaba bloqueando la posibilidad de que el comunismo internacional tuviera su punta de playa en Urabá»¹⁷⁹.

El sindicalismo en la región de Urabá fue relevante en la conquista de las alcaldías locales por parte de los movimientos políticos de izquierda emergentes y aportó importantes votaciones al Congreso, Asamblea Nacional Constituyente y las movilizaciones de 1985, 1987 y 1988¹⁸⁰. La llegada del paramilitarismo a Urabá se dio, entonces, como respuesta a este avance de las fuerzas políticas de izquierda y a los nuevos contextos generados por estas. Así, el paramilitarismo ingresó desde el sur del departamento de Córdoba bajo la forma de ejército de justicia privada. Los grupos paramilitares, auspiciados por algunos empresarios de la región, impusieron su propia ley en claro beneficio del capital bananero y ganadero, haciendo presencia militar, con lo que se inició un proceso de erradicación de todo tipo de oposición a través de su aniquilación física. Una vez roto el Acuerdo de Tregua y Cese al Fuego de La Uribe se presentaron en Urabá asesinatos de varios líderes de los sindicatos bananeros, continuaron los atentados y homicidios contra la Unión Patriótica y se extendieron también contra el Frente Popular –organización política de izquierda promovida por el PCC ML–, así como contra otros movimientos políticos y sociales. Este exterminio político fue

¹⁷⁹ Comisión de la Verdad, «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad», 19 de marzo de 2021, video. Testimonio de Carlos Alfonso Velázquez, coronel (r) del Ejército y catedrático universitario.

¹⁸⁰ Valencia et al., *Sindicalismo asesinado*, 47.



una demostración de que la oposición desde plataformas sindicales y de los nacientes partidos políticos no tenía garantías para ejercerse¹⁸¹.

Así lo recuerda un exmiembro del EPL y líder de Esperanza, Paz y Libertad:

«Había un discurso y ese discurso tenía un título: «la contrarrevolución», porque ellos planteaban que en Urabá no es que fuera a haber un revolución, sino que ya había habido una revolución, que había un poder popular, que había comunas y juntas patrióticas, plateaban que los habían expropiado, que ya había llegado el comunismo y que esas tierras expropiadas hacían parte de ese modelo, de ese ejercicio del poder, que lo último que faltaba era firmar un acta de gobierno para declarar la independencia [de Urabá] de Colombia y planteaban que en esa época lo que había que defender era la democracia, que en Urabá ya no existía la democracia porque se había establecido la dictadura del proletariado [...] y con eso buscaron atraer sectores empresariales, ganaderos, sectores intermedios, comerciantes, para establecer ese proyecto que ellos llamaban Contra porque decían que no hacía falta ir a Nicaragua ni a Cuba para conocer lo que había sido una revolución y que el reflejo más importante estaba en las tomas de tierras y en la labor, el papel y el poder que habían logrado los sindicatos, porque los sindicatos lograron realmente una gran capacidad de negociación y de movilización»¹⁸².

En 1986, la Coordinadora Nacional de Unidad Sindical y los representantes de las organizaciones que se desprendieron de la UTC y la CTC se reunieron en Bogotá y crearon la CUT, con aproximadamente 1.800 delegados en representación de 45 federaciones y 600 sindicatos. A pesar de esta nueva ola de esperanza para el sindicalismo y la lucha por la reivindicación de derechos de la clase trabajadora del país, la creación de la central estuvo empañada por la muerte de 70 de sus miembros, cuando contaba tan solo con tres meses de existencia¹⁸³. Según la base de datos de Sinderh de la ENS, en el primer año de existencia de la CUT, el número de asesinatos llegó a cifra de 79, y al final de 1990 se sumaban 467 registros de victimización a trabajadores sindicalizados de la CUT, de los cuales 332 fueron homicidios; a su vez, el año pico de violencia contra los trabajadores sindicalizados en este

¹⁸¹ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 80.

¹⁸² Comisión de la Verdad, «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad», 19 de marzo de 2021, video. Testimonio de Mario Agudelo, exmiembro del EPL y líder de Esperanza, Paz y Libertad.

¹⁸³ Castaño González, *Nos hacen falta*, 52.



periodo fue 1988. Tal incremento se produjo, como se dijo anteriormente, en un contexto de articulación de las izquierdas políticas y los movimientos populares.

En 1987 se lleva a cabo el denominado Paro del Nororiente Colombiano, al cual sucede una ola de asesinatos, amenazas y otras formas de violencia que golpea especialmente a dirigentes sindicales que hicieron parte de su organización, en su mayor parte de la USO y de Fecode; junto con los movimientos políticos de izquierda emergentes. El paro cubrió los departamentos de Arauca, Norte de Santander y Santander, y las zonas del nordeste antioqueño y el sur de Bolívar¹⁸⁴. La mayoría de las organizaciones sociales que participaron en la realización del paro y la conformación de la Coordinadora Popular fueron duramente reprimidas. El 20 de julio de 1987, una vez terminadas las jornadas de paro, las sedes en Cúcuta y Ocaña de la Asociación de Instructores de Norte de Santander (Asinort), organización que jugó un papel central en la protesta, fueron atacadas con dos bombas que las dejaron semidestruidas.

En 1988, en Urabá, se presentó el homicidio de 20 trabajadores de las fincas Honduras y La Negra afiliados a Sintagro, luego de ser obligados a bajarse de un bus en la carretera que conducía a Turbo. Otra de las masacres notorias de ese año fue la de 21 trabajadores rurales afiliados a sindicatos agrarios, cometida el 11 de abril de 1988 por un grupo de alrededor de 30 paramilitares en la vereda Punta Coquitos, corregimiento de Currulao, en Turbo¹⁸⁵.

Según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la masacre de Honduras y La Negra fue cometida por grupos paramilitares provenientes del Magdalena Medio, con la participación activa de algunos empresarios como Mario Zuluaga Espinal alias “Francisco Javier”¹⁸⁶, y el aparente respaldo de las Fuerzas Armadas:

«Ocho días antes de los hechos, el 24 de febrero de 1988, una patrulla del batallón Voltígeros del Ejército al mando del teniente del B-2 de Inteligencia Militar, PEDRO VICENTE BERMUDEZ LOZANO, acompañada por personas vestidas de civil, efectuaron registros en las fincas Honduras,

¹⁸⁴ PNUD, *Reconocer el pasado*, 28.

¹⁸⁵ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 166-167.

¹⁸⁶ Juzgado Tercero de Conocimiento de Orden Público. Caso Mario Zuluaga Espinal y otros. Radicado 11001-31-04-000-1991-02137-01. 17 de junio de 1991. El empresario presentó su sometimiento a la JEP y fue llamado a versión voluntaria como tercero civil en el Caso 04, ver Auto N.95 de 200 de la Sala de Reconocimiento de la JEP.



La Toyosa y La Agripina. Durante esos operativos amenazaron de muerte a los trabajadores para que no votaran en los comicios que debían realizarse el 13 de marzo siguiente y les dieron 14 días para desocupar la zona. [...] Dos días antes de la masacre, el 2 de marzo, las tropas del batallón Voltígeros al mando del capitán Luis Felipe Becerra se presentaron a la finca La Zumbadora, cercana a la de Honduras y La Negra, en compañía de un sujeto enmascarado quien señaló a algunos trabajadores. Allí fueron detenidos seis trabajadores a quienes el Ejército golpeó en presencia de sus compañeros. El capitán les dijo que no los mataría personalmente, pero que tenía quien lo hiciera, amenazándolos de nuevo para que no participaran en las elecciones votando en favor de la Unión Patriótica.

[...]

LA CONCLUSIÓN: En el caso de las masacres de Honduras y La Negra, el Ejército de Colombia empleó a exguerrilleros desertores del EPL como guías, integrándolos a sus patrullas, para la ubicación, identificación y eliminación de los presuntos subversivos y también, con el mismo propósito, con sicarios (paramilitares) financiados por ACDEGAM, o Asociación de Campesinos y Ganaderos del Magdalena Medio»¹⁸⁷.

Estas masacres fueron, como se ha establecido en los escenarios judiciales, cometidas por paramilitares bajo las órdenes de Fidel Castaño, perteneciente a las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM), y por los grupos de Hernán Giraldo y de los Rojas, procedentes de la Sierra Nevada de Santa Marta¹⁸⁸. Los grupos paramilitares que llegaron a la región de Urabá tenían el convencimiento de la relación orgánica entre sindicatos y guerrillas, como se evidencia en este testimonio de Iván Roberto Duque, excombatiente de las AUC: «Cuando en Urabá se formaron los famosos sindicatos de las FARC, el EPL y demás, el baño de sangre se incrementó espantosamente, porque siempre se pensó que quien se paraba en la plaza pública a defender los intereses de los obreros en Colombia, era un esbirro auxiliador de la guerrilla»¹⁸⁹. Con ese convencimiento, entre enero y marzo de 1988 se cometieron más de cien asesinatos.

En esos años, el Comité de Libertad Sindical de la OIT expresó:

¹⁸⁷ CIDH, «Informe n.º 2/94».

¹⁸⁸ Tribunal Superior de Bogotá, Sentencia de Hébert Veloza García, 30 de octubre de 2013.

¹⁸⁹ Informe 240-CI-00389, ICTJ et al., «Narrativas de excombatientes de organizaciones insurgentes y autodefensas», 129.



su profunda preocupación ante el gran número de sindicalistas muertos o desaparecidos en la región de Urabá. El Comité desea recordar una vez más que un clima de violencia que da lugar al asesinato o a la desaparición de dirigentes sindicales constituye un grave obstáculo para el ejercicio de los derechos sindicales; tales actos exigen medidas severas por parte de las autoridades (caso 1376 de 1987¹⁹⁰).

El comité, después de expresar su consternación ante el elevadísimo número de asesinatos y desapariciones de dirigentes sindicales y sindicalistas, pidió al Gobierno: «la adopción de medidas vigorosas a escala nacional para desarticular los denominados grupos paramilitares que actúan en el país, y la adopción de las medidas necesarias para un reforzamiento radical de los efectivos y de los medios de que dispone el poder judicial» (casos 1434 y 1477¹⁹¹). El comité constató la continuidad de los hechos de violencia contra la población sindical, así como que el Gobierno no adoptó medidas concretas eficaces con miras al reforzamiento de los efectivos y los medios del poder judicial (casos 1434 y 1477¹⁹²).

La violencia a nivel nacional y especialmente en regiones como el Urabá y el Magdalena Medio alcanzó a los múltiples ámbitos de acción de la organización sindical, sobre todo en el escenario de huelga y paros cívicos, y se enfocó en el núcleo sindical, es decir, se orquestó una persecución dirigida a los dirigentes y trabajadores de los sindicatos con mayor fuerza reivindicativa. Se enfatizan cuatro fenómenos particulares del periodo 1977-1991 abarcado en este apartado: i) la evidencia de dinámicas de control territorial de los grupos armados que impactan el ejercicio de la libertad sindical –paramilitares y guerrillas consolidando control territorial y castigando a quienes resultan contrarios a sus intereses–, ii) el intento de cooptación de la organización sindical para los fines de control territorial, iii) el reconocimiento por parte del Comité de Libertad Sindical de una violencia ascendente que genera un contexto que pone en riesgo el goce de las libertades sindicales, y iv) el comienzo de la exigencia del cumplimiento del deber estatal de protección a las organizaciones sindicales y sindicalistas.

¹⁹⁰ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXX.

¹⁹¹ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXII.

¹⁹² *Ibid.*



En respuesta a las violencias presentadas en Medellín y en el departamento de Antioquia, se conformaron algunas organizaciones defensoras de derechos humanos, entre las cuales sobresalió el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos seccional Antioquia. Esta organización, creada para luchar contra los desmanes de la guerra, advertía en sus denuncias sobre los graves hechos de violencia cometidos contra trabajadores sindicalizados. Sin embargo, su labor en la salvaguardia de los derechos humanos les costó la vida a muchos de sus integrantes, entre ellos los profesores, Leonardo Betancur Taborda y Héctor Abad Gómez, quienes fueron asesinados el 25 de agosto de 1987 mientras asistían al velorio de Luis Felipe Vélez, presidente de Adida que, como se vio antes, fue asesinado ese mismo día, en las horas de la mañana¹⁹³. Ninguno de los dos profesores tenía siquiera militancia en partidos de izquierda, pero sí estaban comprometidos en tareas de defensa de derechos humanos. Abad Gómez era, además, miembro del Partido Liberal y presidente del Comité de Derechos Humanos de Antioquia. Luis Felipe Vélez, líder de lo que sería el movimiento pedagógico, conjugaba su liderazgo sindical con la defensa de los derechos humanos y con su pertenencia al Frente Popular. Estas acciones fueron reivindicadas por Carlos Castaño. Dichos asesinatos fueron seguidos de otros más de miembros de la Unión Patriótica y líderes sindicales, y del exilio de numerosos miembros de diferentes sectores sociales¹⁹⁴. En señal de rechazo frente al asesinato de Luis Felipe Vélez, cerca de 180.000 maestros de todo el país, incluyendo 23.000 del departamento de Antioquia, entraron en cese de actividades¹⁹⁵.

Adicionalmente, en el periodo entre 1977 y 1991 surgió una nueva forma de acción colectiva, el Paro por el Derecho a la Vida, como una de las principales reacciones de las organizaciones sindicales para exigir el respeto por la vida de aquellas y aquellos que estaban siendo asesinados por apostar a la transformación de sus condiciones laborales, la defensa de derechos y la construcción de la democracia mediante la actividad sindical. En este contexto, también entró a figurar en los pliegos de peticiones el punto político de defensa por el derecho a la vida de los sindicalistas.

¹⁹³ Osorio, *Historia del sindicalismo antioqueño 1900-1986*, 107.

¹⁹⁴ PNUD, *Reconocer el pasado*, 77.

¹⁹⁵ *El Colombiano*, «Fecode decreta paro nacional».

2.4. El sindicalismo más que «enemigo interno», proliferación de la violencia antisindical (1991-2002)

Yo creo que en la década del noventa fue cuando se volvió mucho más agresiva la cosa, porque estábamos mucho más organizadas. En la década del noventa viene una pelea muy fuerte, yo creo que en la medida en que se confronta más el establecimiento, el Gobierno, pues ellos también van afinando la forma de reprimir.

Entrevista 324-VI-00001

En el periodo de 1991 a 2002 no se catalogaría al sindicalismo como «insurgencia», sino como «población civil insurgente», en una clara violación del principio de distinción en el marco del derecho internacional humanitario. Las Fuerzas Armadas definían a la población civil insurgente como «“la masa heterogénea conformada por elementos provenientes de diferentes sectores y unificada a través de un proceso de actividad psicológica” diseminada por todo el país y dirigida clandestinamente por grupos minoritarios»¹⁹⁶. Se señala que esta población civil insurgente, aupada por la subversión, se encuentra trabajando y asentada en diferentes grupos sociales como «los movimientos sindicales, estudiantiles, campesinos, políticos, etc.»¹⁹⁷. Para el Ejército, la población civil insurgente tenía por misión «ejecutar “acciones de tipo civil” dentro de las “estructuras formales de la sociedad” para desgastar, desmoralizar, dislocar y finalmente eliminar las instituciones fundamentales de la Nación»¹⁹⁸.

Así pues, las acciones colectivas de los estudiantes, de los campesinos y los sindicatos, como marchas, tomas, paros y huelgas, eran vistas como una acción política de los brazos no armados de las guerrillas, que atentaban contra la estabilidad de la democracia y sus instituciones. La estrategia de las Fuerzas Armadas para desarticular o eliminar a la

¹⁹⁶ NCOS et al., *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 18. El aparte citado allí corresponde a Comando del Ejército, *Reglamento de combate de contraguerrilla*.

¹⁹⁷ Comando del Ejército, *Reglamento de combate de contraguerrilla*. Citado en NCOS, *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 18.

¹⁹⁸ NCOS et al., *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 18. Los apartes citados allí corresponden a Comando del Ejército, *Reglamento de combate de contraguerrilla*.



insurgencia era aislándola de sus grupos de apoyo, que, según ellas, era el conglomerado de movimientos sociales activos en el país.

La justificación de estas actividades era que:

el éxito de un movimiento guerrillero está en relación directa con el crecimiento de su poder de combate y el apoyo que logre de un amplio sector de la población civil (...) Sin la población civil la guerrilla queda a merced de la suerte y reducida peligrosamente a sus vulnerables medios materiales que no representan amenaza militar de consideración¹⁹⁹.

Por aquella época se hizo famosa la expresión «quitarle el agua al pez» entre las Fuerzas Armadas, lo que se tradujo en golpear fuertemente a los grupos o movimientos que supuestamente servían de base a la insurgencia, para de esta forma aislar o menguar la capacidad de acción de las guerrillas.

Para hacerlo se desplegó, por parte de las Fuerzas Armadas, la denominada guerra sucia contra las organizaciones y movimientos sociales y políticos que, según la doctrina contrainsurgente, eran los soportes de la subversión en el país. Por ello, el Estado recurrió a la creación de grupos de autodefensa, consolidados bajo el nombre de Convivir, con el Decreto 354 de 1994. Estos desembocaron más adelante en grandes estructuras paramilitares, que se alinearían para librar la guerra contra la subversión, con un saldo nefasto para sindicatos, campesinos, indígenas, estudiantes y políticos de izquierda. La creación de estos grupos paramilitares fue matizada por los organismos militares otorgándoles otros nombres como «juntas de autodefensas», «comités cívicos militares», «juntas de seguridad y vigilancia» o «comités municipales de autodefensas»²⁰⁰.

¹⁹⁹ Comando del Ejército, *Reglamento de combate de contra guerrilla*. Citado en NCOS et al., *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 19.

²⁰⁰ La regulación normativa que permitió el Decreto 354 fue el Decreto 2535 de 1993, «Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos»; en su artículo 9 creó la categoría de «armas de uso restringido», que se definieron ahí mismo como «armas de guerra o de uso privativo de la fuerza pública, que de manera excepcional pueden ser autorizadas con base en la facultad discrecional de la autoridad competente para defensa personal especial». Es decir, a través de esa disposición, las armas de uso privativo de la fuerza pública podían ser usadas nuevamente por personas civiles. Por el Decreto 356 de 1994 se expidió el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que además de dar legalidad a las empresas y las cooperativas de vigilancia, creó los llamados servicios especiales de vigilancia y seguridad privadas, es decir, revivió las autodefensas que habían nacido a la luz del Decreto 3398 de 1965 y que habían sido declaradas inconstitucionales cuatro años antes. En 1995, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el gobierno de Ernesto Samper, reglamentó



Para 1994, la CUT señalaba ante organismos multilaterales y los correspondientes relatores de Naciones Unidas que la guerra contrainsurgente estaba cobrando vidas de trabajadores sindicalizados:

Representantes de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) informaron al Relator Especial que desde el establecimiento en 1986 de una confederación que agrupaba a una amplia gama de sindicatos de diferentes sectores y distinta orientación política, más de 1.700 de sus miembros habían sido asesinados y muchos más habían sido objeto de amenazas o de ataques. La responsabilidad por la violencia contra los sindicalistas se atribuía, por una parte, al ejército y a la policía o a los grupos paramilitares que, según se afirmaba, operaban en colaboración con ellos o con su consentimiento, pues en su opinión las actividades sindicales estaban vinculadas a la subversión y, por lo tanto, los miembros de esas organizaciones eran el «enemigo interno» y, por la otra, a la guerrilla²⁰¹.

«La denominada combinación de las formas de lucha terminó perjudicando a los sindicatos, pues se prestó para la estigmatización de los mismos, que más pronto que tarde los grupos paramilitares lo convertirían en sentencia de muerte»²⁰². De esta forma, en casos como el de la USO, la organización hace pública su postura contra la guerrilla del ELN.

«La asociación que hacían ellos era que nosotros peliábamos soberanía, nacionalización del recurso, y que eso lo hacía la guerrilla, la guerrilla del ELN [...] esas dos asociaciones hacían que quien peleara por un equipo de limpieza de pozos, o de perforación, o que se peleara una refinería, pues era, es guerrillero [...]. Pequeño problema: primero nació Ecopetrol que nacer la guerrilla, nosotros creamos a Ecopetrol en el año 48, la guerrilla aparece en el año 61»²⁰³.

La USO convocó una huelga entre enero y abril de 1991, con nefastas consecuencias para la organización sindical. La Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar les ofreció a los huelguistas de la USO público apoyo militar; el presidente del sindicato, César Carrillo,

estos servicios especiales mediante la Resolución 368 y les dio el nombre de Convivir, al tiempo que les autorizó el uso de armas de guerra.

²⁰¹ ONU/Comisión de Derechos Humanos, «Informe conjunto de la visita a Colombia».

²⁰² Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 95.

²⁰³ Entrevista 118-VI-00003. Líder sindical, detenido, Santander.



declaró enfáticamente: «No necesitamos de ese apoyo y rechazamos toda actividad de tipo terrorista»²⁰⁴. No obstante lo anterior, en reacción a la huelga, las guerrillas realizaron un atentado contra el fiscal del sindicato, quien salió ileso, y asesinaron a un antiguo dirigente, padre del que sería presidente del sindicato en años siguientes²⁰⁵; también causaron la explosión de un petardo en la casa del supervisor del distrito petrolero del corregimiento de El Centro y la muerte del jefe de personal del proyecto Carare-Opón, en medio de la huelga. En esta huelga fueron suspendidos 250 trabajadores y acusados penalmente bajo la tipificación jurídica de sabotaje ante la justicia ordinaria.

La violencia que vivió la USO entre 1991 y 2002 se mantuvo como en las décadas anteriores, enmarcada por hechos victimizantes de estigmatización que vinculaban a la organización sindical con agrupaciones insurgentes. Dicha violencia se manifestó en ataques directos, secuestros y asesinatos selectivos de dirigentes sindicales provenientes de las diferentes subdirectivas en regiones como Bolívar, Santander y Casanare. De acuerdo con los datos registrados, estos hechos fueron perpetrados, en su mayoría, por agrupaciones paramilitares que, según declaraciones como la del exparamilitar de las AUC Salvatore Mancuso, y otros entrevistados²⁰⁶, mantuvieron, presuntamente, relaciones cercanas con trabajadores o contratistas de Ecopetrol.

La asimilación de la acción sindical con la acción de las guerrillas también tuvo efectos en la región de Urabá, donde se desencadenó uno de los periodos más dolorosos para el movimiento sindical. La violencia presente entre 1991 y 1997 se desarrolló en medio de la desmovilización del EPL y la búsqueda de nuevas relaciones laborales²⁰⁷. La fracción no desmovilizada del EPL y la guerrilla de las FARC-EP emprendieron un ataque en contra de los desmovilizados y de los integrantes del nuevo movimiento político, conocido en la región como los Esperanzados, pues estos eran considerados como traidores de la revolución. En respuesta a la violencia, algunos desmovilizados del EPL se agruparon en los Comandos Populares, para responder a los embates también por la vía armada.

²⁰⁴ *El Espectador*, 9 de abril de 1991. Citado en PNUD, *Reconocer el pasado*, 85.

²⁰⁵ PNUD, *Reconocer el pasado*, 84-85.

²⁰⁶ Entrevista 546-HV-00048. Hombre, Extrabajador de Ecopetrol, Líder sindical.

²⁰⁷ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 175.



«Ese fue un periodo muy muy difícil. La realidad es que estábamos todavía en la Constituyente y ya habían una cantidad de muertos que, pues uno ni se explicaba qué era lo que estaba ocurriendo, pero sí sabía que el objetivo era un aniquilamiento sistemático de las fuerzas. Sobre todo porque políticamente en ciertos sitios Esperanza, Paz y Libertad empezó a ser un movimiento político fuerte y a pelear espacios democráticos, entonces eso generó, pues, el malestar de otros y generó ese tipo de asesinatos. O sea, era una situación muy crítica, y la realidad es que Sintrainagro en un año cambió nueve veces la junta directiva porque la gente se tenía que ir o porque los mataban»²⁰⁸.

Así pues, se dio una disputa armada que implicó a la población civil, incluidos los sindicalistas²⁰⁹, cuyo detonante fue la invasión que Esperanza, Paz y Libertad impulsó en febrero de 1992 en el barrio La Chinita, fortaleza de la Unión Patriótica en Apartadó, que fue posteriormente seguida por la masacre de La Chinita, ejecutada por las FARC-EP, y que reinició la guerra entre los Comandos Populares, las FARC-EP y desmovilizados rearmados del EPL²¹⁰.

El sector empresarial no fue indiferente a esta disputa y se vio involucrado en el pago tanto a grupos guerrilleros como al Ejército. En documentos desclasificados del National Security Archive (NSA por sus siglas en inglés) destaca el informe preparado por el departamento de protección industrial de la compañía Frutera de Sevilla en 1992 donde se hace un balance de la posición de la compañía con respecto de los grupos armados como el ELN, las FARC-EP y el EPL (Corriente Caraballo). Allí se puede leer:

[L]as FARC es el grupo de mayor influencia con respecto al Sindicato Sintrainagro: ejercen una permanente presión para lograr un control político de la zona mediante la Unión Patriótica. Es tan influyente que mediante una orden tienen la capacidad de paralizar la zona en el campo productivo, generando problemas de orden comercial y social [...] ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD empezó a ser víctima de las acciones bélicas y de exterminio generadas por sus antiguos compañeros. Que los obligó a crear un brazo armado autodenominado COMANDOS POPULARES CP. Y se generó una purga de parte y parte. [...] Esto obligó a que ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD modificara

²⁰⁸ Entrevista 058-PR-02186. Darío Mejía Jairo Morales, excombatiente, EPL.

²⁰⁹ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 176.

²¹⁰ *Ibid.*



su planes de ofensiva y las ayudas se canalizaran a través de AUGURA como agremiación que reúne a los Bananeros de Urabá; específicamente haciendo consignaciones en una cuenta corriente de un banco de Apartadó²¹¹.

La represión sobre el movimiento obrero tenía que ver con la militancia política del sindicalista. La confrontación entre las FARC-EP y los Comandos Populares²¹² fue directa, y el campo de guerra fueron las fincas bananeras, donde se realizaron asesinatos selectivos y masacres de trabajadores bananeros, en un continuo de mutuas retaliaciones contra supuestos integrantes, familiares o colaboradores de uno u otro actor²¹³.

«A una masacre en una finca bananera en contra de obreros militantes de Esperanza, Paz y Libertad se respondía con otra masacre en otra finca en contra de obreros militantes de la Unión Patriótica, la situación fue degradándose al punto de que el gobierno nacional se declaró incapaz de garantizar la vida de la gente [...] La FARC se mantuvo en una actitud bastante demencial, de agresión incluso a la sociedad civil. De una en otra masacre llegamos a la masacre de La Chinita»²¹⁴.

El panorama se complejiza tras la llegada de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU). En 1995, Carlos Castaño anunció el ingreso de paramilitares en Urabá; aprovechando la división entre las fuerzas de izquierda, estos se insertaron en la dinámica regional, incluida la sindical, favoreciendo a los Comandos Populares y a los Esperanzados, algunos de los cuales se integraron a sus estructuras, razón por la cual las FARC-EP los señalaron como paramilitares²¹⁵.

La llegada de las ACCU y sus alianzas con las fuerzas militares agudizaron la confrontación armada y la violencia contra los trabajadores. Son varios los testimonios tanto

²¹¹ Compañía Frutera de Sevilla, «Informe general sobre seguridad en la división Turbo». Documento desclasificado del NSA.

²¹² «Inicialmente organizados para defender a los militantes de Esperanza, Paz y Libertad ante las agresiones de las FARC-EP y la disidencia del EPL. Sin embargo, pronto ejecutaron acciones de retaliación contra personas que consideraban auxiliares de la guerrilla», en Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 184.

²¹³ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 185.

²¹⁴ Comisión de la Verdad, «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad», 19 de marzo de 2021, video. Testimonio de José Antonio López Bula, líder de la UP y exalcalde de Apartadó.

²¹⁵ Suárez, *Identidades políticas y exterminio recíproco*, 162.



de exmiembros de las ACCU como de la fuerza pública que hablan de la relación existente en la zona entre fuerzas militares, ACCU y empresarios:

«Yo conocí las convivir una vez que estaba de oficial de servicio y me dijeron: “Venga, Romero. Acompañe al sargento que van a ir a llevar...”, algo, no sé; yo no conocía sino de Carepa pa'allá, pa'la izquierda, del batallón pa'allá. De Apartadó pa'allá no conocía nada porque eso era del Vélez, del Batallón Vélez, yo no conocía nada. Entonces ese día me dicen: “Métase a la camioneta” –y a mí hasta me daba miedo porque eso emboscaban– “y acompaña al sargento con este grupo”. Entonces... y entrando por allá por las bananeras, eso fue hacia el aeropuerto creo que fue, bien adentro, eso eran las bananeras, conocí esos grupos. Cuando llego y me bajo y veo gente armada, eran las convivir»²¹⁶.

En 1995 se impulsó la creación de dichas cooperativas de vigilancia, siendo la convivir Papagayo la principal de estas asociaciones en Urabá:

En Urabá las Convivir se promovieron entre empresarios bananeros, destacándose la intervención en este propósito del secretario de gobierno de Antioquia, Pedro Juan Moreno Villa; del comandante de la XVII Brigada del Ejército, general Rito Alejo del Río; del experto en seguridad nacional José Miguel Narváez; del empresario bananero y palmicultor Irving Jorge Bernal Giraldo; y del empresario bananero y jefe paramilitar Raúl Emilio Hasbún Mendoza, quien para entonces comandaba el frente Arlex Hurtado del Bloque Bananero de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá²¹⁷.

El 9 de mayo de 1996 se perpetró el asesinato de Oswaldo Ovidio Agudelo, dirigente sindical de Sintrainagro y directivo de la Unión Patriótica, quien dos años antes había tenido que abandonar la región de Urabá, debido a amenazas contra su vida. El homicidio se produjo en el centro de la ciudad de Medellín, poco después de haber participado Agudelo en un evento público en el que había denunciado amenazas en su contra.

En el periodo aquí comentado, los ascensos de la violencia contra trabajadores sindicalizados tienden a relacionarse con la mayor actividad de la insurgencia en sus disputas

²¹⁶ Entrevista 185-PR-00204. Compareciente de la fuerza pública que aporta información relacionada a los vínculos de la Brigada XVII).

²¹⁷ CIJP et al., «Conflicto armado y violencia sociopolítica», 31.



territoriales y a favor del modelo sindical que pregona; pero sobre todo con las oleadas de presencia paramilitar en las zonas de enclave extractivo, donde, en alianza con el narcotráfico, se buscaba controlar recursos naturales y mantener el poder regional.

Uno de los hechos más representativos de la violencia contra el movimiento sindical, sus demandas, huelgas y movilizaciones, y la regulación de las relaciones obreros-patronales, por medio de acciones del conflicto armado interno, fue el asesinato de Jorge Ortega en 1998 en Bogotá, siendo este vicepresidente de la CUT –así como directivo de la CUT Bolívar, asesor sindical de la USO y miembro del Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia (Sintraelecol)–, mientras se desarrollaba un paro estatal por el incremento salarial no inferior al costo de vida, más recursos para salud y educación oficial, mayor participación de los sindicatos en la privatización o liquidación de las empresas estatales y mayores garantías sindicales. Jorge Ortega era parte de la comisión negociadora en representación de los trabajadores, razón por la cual, tras su asesinato en medio de este contexto de negociación y cese de actividades, los demás voceros sindicales se pararon de la mesa de negociación. Las denuncias que Ortega había adelantado en torno a los procesos de privatización de las empresas del sector eléctrico en la región Caribe le significaron amenazas graves contra su vida, por lo cual estuvo exiliado un tiempo en Costa Rica²¹⁸. Meses antes de su asesinato, su vivienda fue objeto de un allanamiento, por lo que había solicitado medidas de protección de manera recurrente²¹⁹.

La desaparición violenta de un líder sindical, en medio de un momento culmen de la acción colectiva de los trabajadores, representa un mensaje negativo para el sector social y las organizaciones que representa, así como para la propia sociedad:

El cadáver de un líder asesinado es una sentencia social que modula la intención de protesta, al tiempo que alberga un sentido de desprecio e invalidez plena como sujeto político y como ser social frente a un poder dominante que lo descarta, lo anula y lo elimina²²⁰.

²¹⁸ Testimonio de dirigente sindical Sintraelecol, CUT Subdirectiva Bolívar y CUT Nacional. En Informe 353-CI-00626. CUT, «Genocidio al sindicalismo», 39.

²¹⁹ Informe 353-CI-00626, CUT, «Genocidio al sindicalismo».

²²⁰ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 191.



La represión a las acciones colectivas de los trabajadores sindicalizados, que buscaban la defensa de sus derechos en medio de un contexto de grandes cambios legislativos y económicos en detrimento de los derechos laborales y su flexibilización, no solo se cobró la vida de Ortega, también se produjo un fuerte hostigamiento a las organizaciones sindicales que participaban de este paro nacional. Así lo recuerda un líder sindical:

En medio de aquella actividad huelguística, también se llevaron a cabo algunos allanamientos en sedes sindicales, como fue el caso de Adida, por parte del entonces Bloque Antiterrorista Urbano (Blaur) y de la Policía Metropolitana de Medellín. Detrás de aquel allanamiento, según un dirigente de Fecode, estaba el propósito de hallar armas, explosivos y presunto material de «propaganda» que permitiese vincular la actividad sindical con la insurgente. A raíz de estos hechos se incrementaron las amenazas, hostigamientos y señalamientos en contra de varios líderes. Por ejemplo, el propio DAS solía establecer perfiles en los cuales el sindicalista quedaba a merced de una cadena de asociaciones sumamente riesgosa: sindicalismo, partidos de izquierdas, Frente Popular, EPL²²¹.

Por otra parte, la Constitución Política de 1991, que generó múltiples mecanismos de apertura democrática, también propició la apertura económica. En ese contexto, se promulgaron diversos marcos normativos que generaron condiciones adversas para los trabajadores y trabajadoras y, por supuesto, para sus organizaciones sindicales. Por ejemplo, se implementó la Ley 50 de 1990, que modifica el Código Sustantivo del Trabajo²²², y la Ley 60 de 1990, que modifica el régimen de los empleados del sector público del orden nacional. Por ello, alcaldías municipales y gobernaciones departamentales adelantaron procesos de reestructuración que desataron conflictos laborales, mediados por la presencia del paramilitarismo. Asimismo, se inició la privatización de empresas de los sectores de las

²²¹ Informe 353-CI-00626, CUT, «Genocidio al sindicalismo», 29.

²²² Esta ley contiene medidas desfavorables para los trabajadores y sus organizaciones, tales como la flexibilización en las relaciones laborales, que devienen en pérdida de la estabilidad en el empleo, deterioro de salarios y prestaciones, modificación de jornada laboral, obstáculos para la negociación colectiva y reducción del derecho de sindicalización, eliminación de la presunción de contrato de trabajo, virtual eliminación del contrato a término indefinido en favor del contrato a término fijo, creación de supernumerarios y órdenes de prestación de servicios, terminación unilateral del contrato, 36 horas semanales de trabajo, eliminación de recargos por domingos y nocturnos, eliminación de la retroactividad de las cesantías, eliminación del fuero sindical, renuncia voluntaria para antiguos trabajadores, eliminación de acción reintegro.



telecomunicaciones, la energía, los combustibles, los acueductos, la banca estatal, los puertos, los ferrocarriles, la educación, la salud, e incluso las licorerías departamentales.

Los procesos de flexibilización laboral y de privatización, y la reestructuración administrativa del Estado generaron a su vez fuertes procesos de movilización, que fueron desde sus inicios ilegalizados por normas de preservación del orden público, dándole nuevamente a la protesta y movilización social y sindical un tratamiento represivo, y no el tratamiento de conflicto social. En este contexto, Fecode llevó a cabo múltiples acciones que tenían que ver con las ambivalentes derivaciones de la Constitución del 91 y de todo el proceso de descentralización administrativa, que, entre otros, transfería recursos públicos de la Nación a los departamentos en materia educativa. En los años noventa, los objetivos perseguidos por la comunidad de docentes públicos estuvieron dirigidos a conquistar la estabilidad en el empleo, un salario digno y la Ley General de Educación²²³. El número de homicidios de educadores sindicalistas aumentó en ese periodo tanto en términos absolutos como comparativos. Entre 1991 y 2002 se mantiene una escalada de homicidios con cinco picos relevantes: en 1991, en 1996, en 1997, en 2000 y en 2001. En el año 1996 se reportan cifras por encima de los 50 homicidios, y en 2001 llegan a 70 los asesinatos. En este periodo se registró el asesinato de 481 docentes sindicalizados, la desaparición forzada de 39 y 24 atentados, siendo los años más letales entre 1995 y 2002. Estos años, en los que ocurre con rigor la expansión del exterminio y la persecución en contra de maestros y maestras sindicalizados, corresponden a la expansión e instauración del paramilitarismo en gran parte del país.

En 1990, en rechazo a las políticas gubernamentales, trabajadores y trabajadoras de sectores como el de la banca estatal, el de hidrocarburos o petróleo y el de telecomunicaciones con la recordada Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Telecom), promovieron ante el recién posesionado presidente Cesar Gaviria Trujillo un paro laboral de ocho horas, al que se sumaron trabajadores de la industria bananera, el magisterio, entre otros. Ante la inminente movilización, el Gobierno expidió el Decreto 2757 del 14 de noviembre de 1990, «Por el cual se dictan medidas tendientes a la preservación del orden público y a su restablecimiento», el cual dictaba en su artículo 1:

²²³ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 378-379.



Mientras subsista turbado el orden público, incurrirán en causal de mala conducta, sancionable con la destitución, o en justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo los empleados públicos y los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial y municipal, incluyendo los de las entidades descentralizadas, que durante el día 14 de noviembre de 1990, o dentro de los dos (2) días subsiguientes, impidan el acceso a los sitios de trabajo, o que debiendo facilitarlos no lo hagan, promuevan el retiro de quienes se encuentren laborando, dejen de prestar o propicien la suspensión de actividades²²⁴.

Y en su artículo 4 ordenaba que:

[...] los Directores Seccionales y los Jefes de las Oficinas Asesoras de Instrucción Criminal, tomarán las medidas necesarias para que funcionen turnos permanentes de recepción de denuncias y conocimiento de hechos punibles de los señalados en los artículos 290 y 291 del Código Penal, y en el Decreto 180 de 1988 que se cometan por razón del paro programado para esta fecha [...]

En aplicación de este decreto se iniciaron procesos disciplinarios y trámites de cancelación de personerías jurídicas. Se estima que, producto de esa jornada del 14 de noviembre de 1990, se cancelaron en el país algo más de 160 personerías jurídicas de sindicatos y asociaciones de trabajadores²²⁵.

Como puede verse, trabajadores y líderes sindicales eran considerados alteradores del orden público, y fueron vinculados a la justicia sin rostro, que llevaba los actos de terrorismo que generaba el narcotráfico en esa época. Las acciones de protesta e inconformismo llevadas a cabo por los sindicatos fueron catalogadas como «actos subversivos» que ameritaban tratamiento de guerra, una nueva traducción del «enemigo interno».

Un proceso que tuvo gran cubrimiento mediático fue la judicialización de los trabajadores y sindicalistas de Telecom al inicio del proceso de liquidación y privatización de la empresa. En febrero de 1993, con grandes despliegues de la fuerza pública, se dio la detención y acusación penal de directivos sindicales y trabajadores de base de Telecom que habían

²²⁴ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 2757 de 1990, artículo 1.

²²⁵ Informe 353-CI-00521. USTC, «Caso trabajadores Telecom y Telesociadas».



participado en el cese de actividades llevado a cabo en abril 1992, pretendiéndoles aplicar la entonces justicia regional o sin rostro; lo que los llevó a tener que responder por delitos de terrorismo. Las detenciones que se presentaron desde la noche del 23 de febrero de 1993 fueron acompañadas de amedrentamiento, hostigamiento y acciones de criminalización alrededor de las residencias de los sindicalistas a altas horas de la noche o la madrugada.

La Fiscalía vinculó a más de cien trabajadores de Telecom en procesos penales, que duraron más de seis años en curso de investigación. La apertura del proceso fue registrada por el entonces fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia, Roberto Lobelo Villamizar, de la siguiente manera: «las protestas y acciones de los trabajadores de Telecom, deberían considerarse como actos terroristas, es más peligroso sofisticar la informática, que colocar explosivos en la población»²²⁶; agregó también que otros trabajadores incurrieron además en el delito de sabotaje. Tras muchas dilaciones, los procesos culminaron mediante las providencias 129019 y 214312 de 1999, que fallaron en preclusión por prescripción, es decir, por vencimiento de términos.

De forma parecida, la USO sufrió una especie de guerra jurídica durante una larga década, cuando trabajadores de base y dirigentes sindicales –como Hernando Hernández, presidente de la USO nacional, preso en 2003– fueron procesados por varios delitos y algunos de ellos permanecieron en la cárcel por largos periodos²²⁷. Desde 1993 fueron procesados jurídicamente 30 afiliados y dirigentes de la USO, acusados de terrorismo, rebelión, secuestro, homicidios, asonadas, etc.; cargos que podían llevar a prisión hasta 40 años o más a cualquiera de los acusados. De los 30 acusados, 27 fueron injustamente encarcelados por entre tres y siete años²²⁸.

«Fueron varios los mecanismos de persecución y de violencia en contra de la USO, dirigida y profunda. Fue una campaña de terror que implicó la intimidación y el desplazamiento, luego vienen la eliminación física de los grandes líderes sindicales. Cada vez que asesinaron a uno siempre hubo diez para levantar las banderas. Luego, la justicia sin

²²⁶ Informe 353-CI-00521. USTC, «Caso trabajadores Telecom y Teleasociadas», 19; Entrevista 311-PR-00427. Sindicalista de Telecom, hombre.

²²⁷ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 153.

²²⁸ *Criminalización e impunidad cercan a la USO*, documento anexo a Entrevista 118-VI-00003. Víctima de detención arbitraria y exilio, líder sindical, Santander.



rostro le da un respaldo al Estado para criminalizar la protesta social y la acción sindical de la USO. Sutil pero violenta, perversa porque la USO pasó de ser víctima a victimaria»²²⁹.

Tres casos que ha escuchado la Comisión evidencian el uso de mecanismos judiciales para estigmatizar, perseguir y debilitar los liderazgos sindicales en el contexto de la apertura económica liderada por el Gobierno de Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994). En los tres casos, a las personas se les procesó como presuntos miembros o colaboradores de grupos armados ilegales (ELN, EPL, entre otros). Esto indica que se hacía uso del marco de conflicto armado para mediar pugnas en el campo laboral. Pedro Chaparro fue detenido por orden de la Fiscalía regional de Cúcuta el 1 de mayo de 1993, cuando se desempeñaba como vicepresidente de la USO²³⁰. Otro dirigente sindical, que fue por varios años el secretario de prensa y propaganda de la USO, fue detenido en 1994, sindicado de ser el ideólogo de la guerrilla del EPL en el Magdalena Medio; permaneció dieciocho meses preso²³¹. Dos años más tarde, el 6 de diciembre de 1996, fue capturado César Carrillo, dirigente sindical y expresidente de la USO, a la salida del edificio de Ecopetrol²³².

El abogado de los tres dirigentes sindicalistas fue Eduardo Umaña Mendoza, quien sería asesinado el 18 de abril de 1998 en su oficina²³³ a manos de tres sicarios que estaban al mando del paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias 'Don Berna'. La responsabilidad en este caso aún no se esclarece, pero se han vinculado como presuntos responsables a los miembros de la XX y XII Brigadas del Ejército, a la Fiscalía General de Nación, a la inteligencia militar y a Ecopetrol²³⁴. Antes de su homicidio, Umaña Mendoza, llevaba el caso de la Unión Patriótica y del Partido Comunista, así como la defensa de sindicalistas de Telecom, la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB) y la USO.

²²⁹ Entrevista 842-PR-02329. Dirigente sindical, Santander, justicia sin rostro.

²³⁰ Entrevista 842-PR-02329. Dirigente sindical, testigo de la violencia y persecución a sindicalistas desde 1970 a 1990.

²³¹ Entrevista 118-VI-00003. Dirigente sindical de la USO, víctima de detención arbitraria y exilio.

²³² Entrevista 122-VI-00001. Dirigente sindical, exiliado en Ecuador y luego en España en 1998, retornado.

²³³ La Corte Interamericana de Derechos Humanos admitió el caso por el homicidio de Eduardo Umaña Mendoza, en el que se reclama la responsabilidad del Estado de Colombia; pues, después de transcurridos 23 años del asesinato, la justicia colombiana aún no ha esclarecido los hechos ni a juzgado a los responsables del crimen (CIDH, Informe No. 313/20. Petición 420-11. Admisibilidad. José Eduardo Umaña Mendoza. Colombia. 5 de agosto de 2020).

²³⁴ CIDH, Informe No. 313/20. Petición 420-11. Admisibilidad. José Eduardo Umaña Mendoza. Colombia. 5 de agosto de 2020. 3.



Entre 1997 y 1999 se evidencia un nuevo auge de las luchas sociales y sindicales, entre los hechos relacionados se destaca la presión obrera al final del gobierno de Ernesto Samper, el paro estatal de 1998 y la oposición al Plan de Desarrollo propuesto por el Gobierno de Andrés Pastrana. En este tiempo se realizan reclamos políticos amplios, así como reivindicaciones propias de cada sindicato o sector social; un poco más adelante, en el año 2001, vinieron nuevas confrontaciones cuando se produjo el rechazo a la reforma al régimen de transferencias presupuestales a los territorios, que recortaba directamente los ingresos públicos para la salud y la educación de los entes territoriales. Será la oposición a los procesos de privatización, la descentralización, los altos niveles de corrupción y, en virtud de ello, la defensa de lo público las motivaciones más fuertes para la huelga y la movilización.

El sector de los empleados públicos y los trabajadores oficiales sufrió un continuo de violencia entre el control territorial y la descentralización administrativa. Los trabajadores y trabajadoras de Sindicato de Trabajadores del Municipio de Arauca (Sintremar) y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los municipios del departamento de Antioquia (Sintraofan) se pronunciaron y movilizaron para evitar la privatización y defender lo público ante la reestructuración de las entidades públicas y una inminente corrupción, a la par de sus conquistas y derechos adquiridos. Dada regionalmente la autonomía administrativa que trajo consigo la renovada constitución, varios entes territoriales quedaron atrapados en medio del control ejercido por los actores armados, quienes fortalecieron su capacidad política y militar a través de la cooptación de los recursos públicos.

De otra parte, la relación entre el cambio de regulación del sistema de salud en Colombia, con la formulación de la Ley 100 de 1993, y la agudización de la violencia contra sindicalistas trabajadores de la salud, especialmente mujeres, es notable²³⁵. La implementación de estas leyes coincidió no solo con el incremento sostenido de acciones violentas, sino que también marcó una nueva situación en los escenarios de luchas y reclamos por parte de los sindicatos

²³⁵ Informe 262-CI-00612, ENS, «Mujeres sindicalistas».



del sector salud²³⁶. En este sector se presentó igualmente la estigmatización y persecución de los sindicalistas.

Joachim Hahn, entonces jefe de Dasalud [Departamento Administrativo de Salud] en el Atlántico y participante en movilizaciones y protestas promovidas por Anthoc, amenazó con abrir una serie de procesos disciplinarios, penales y civiles a la Sociedad de Anestesiología y Reanimación del departamento. Sus acciones fueron señaladas de ilegales por «atentar contra el patrimonio del centro asistencial», por cuanto reclamaban unas mejoras salariales reconocidas por el Ministerio de Salud²³⁷. La persistente movilización del sector salud llevó a que se decretara la crisis hospitalaria en el departamento.

Los amplios y continuos debates entre ambas partes dejaron ver un clima creciente de polarización y desencuentros. De hecho, la protesta supuso una serie de calificativos emitidos por parte del jefe de Dasalud, con los que no solo etiquetaba de ridículas las aspiraciones salariales, sino que, además, calificaba de «actitud criminal» los actos de protesta y de huelga por parte del gremio de anestesiólogos del departamento²³⁸.

La estigmatización y persecución en el marco de las huelgas y reclamos del sector salud llevó también a la criminalización de la acción sindical y a hechos violentos contra los trabajadores y las trabajadoras sindicalistas. Ejemplo de ello es este testimonio:

A cuatro trabajadores del hospital de Honda los paramilitares les dieron un ultimátum de ocho días para salir de la ciudad, acusados de dirigir el paro de la Salud contra el Acto Legislativo No. 012 de 2001. El sindicato denunció que «hay regiones en donde nos han prohibido actuar, a donde los directivos sindicales no podemos ir, en donde les han exigido a los compañeros retirarse del sindicato o por lo menos no participar de ninguna de las movilizaciones, como pasó en Sabana de Torres [Santander] (...) en Arauca[,] en la zona del Catatumbo»²³⁹.

Dice un informe sobre la violencia antisindical en el Atlántico:

²³⁶ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 11.

²³⁷ *Ibid.*, 11.

²³⁸ *Ibid.*

²³⁹ *Ibid.*, 342.



En el departamento del Atlántico empezaron a hacerse más evidentes durante este periodo las infiltraciones en las diferentes manifestaciones realizadas por la organización. Era común encontrar algunos sujetos desconocidos filmándolos o vendiendo algunos artilugios en medio de las marchas, y luego verlos retornar en circunstancias diferentes, como los consejos de seguridad. La cooptación del espacio de la protesta por los dispositivos de inteligencia operó como una herramienta de amedrentamiento psicológico en medio de un escenario que intentaba acentuar las relaciones asimétricas de poder y acallar todo asomo de inconformismo²⁴⁰.

En Barranquilla y Santa Marta se asesina a por lo menos diecisiete trabajadores de la salud pertenecientes a Anthoc, el Sindicato de trabajadores del Instituto de Seguros Sociales (Sintraiss) y el Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social (Sindess), en un tiempo que coincide con la llegada del Bloque Norte de las AUC a las grandes ciudades de la costa atlántica. Estos crímenes sistemáticos son cometidos en el contexto de la ofensiva ordenada por la Casa Castaño contra todos los opositores al dominio paramilitar en esta zona del país durante el periodo entre 1999 y 2005²⁴¹.

La región Caribe fue, como se puede comprobar, una de las más afectadas por la violencia antisindical. Otro ejemplo de ello es el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Hospital Fray Luis de León y el Área Integrada Servicio de Salud Plato Magdalena (Sintrahospital). Constituido el 23 de septiembre de 1976, el sindicato en sus registros reporta 42 casos de intimidación, 7 amenazas, 1 homicidio, 1 secuestro y 1 desplazamiento forzado, ocurridos principalmente en la década de 2000, sobre todo contra mujeres trabajadoras de base. A razón de los hechos de violencia, el sindicato es liquidado en el año 2006²⁴². Según testimonios recogidos en el informe «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia» entregado a la Comisión de la Verdad en 2020:

En el mes de febrero del año 2002, los hombres al mando de Jorge 40 se tomaron las instalaciones del Hospital Fray Luis de León de Plato (Magdalena), esta presencia tenía como objetivo intimidar

²⁴⁰ ENS, *Fisonomías del miedo*, 227.

²⁴¹ Olaya et al., *La violencia contra los movimientos sindicales*, 32.

²⁴² Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia», 96.



al personal médico del hospital, lo cual efectivamente ocasionó terror y graves afectaciones psicológicas. Varios dirigentes del sindicato fueron citados a reuniones con los paramilitares bajo amenazas. No cumplir con la cita era la sentencia a la muerte, tal como le ocurrió al dirigente Carlos Padilla, enfermero del Hospital [que fue asesinado en su vivienda, presuntamente por paramilitares, delante de su esposa e hijas, de 7 y 9 años de edad]. Luego de este asesinato, empezó una oleada de amenazas contra miembros de la junta directiva del sindicato y sus afiliados, y varios de ellos huyeron esa misma noche. Algunos no volvieron a trabajar en el hospital y se refugiaron en otros municipios en condiciones precarias²⁴³.

A partir de la década del noventa se evidencia un incremento sostenido de las acciones cometidas por los paramilitares a nivel nacional. La emergencia y consolidación de este actor, desde la segunda mitad de la década de 1990, es clave en la instrumentalización de estos grupos para regular relaciones laborales, favorecer procesos de reestructuración administrativa, además de impedir la participación sindical en otras esferas sociales y políticas²⁴⁴. Los grupos paramilitares pusieron en marcha procesos de control territorial, que se llevaban a cabo a través de acciones tendientes a ejercer un dominio total sobre las distintas esferas de la población, entre ellas en los hospitales y en sus trabajadores y trabajadoras de la salud, aún más si estos eran sindicalistas.

«Para la implementación de la Ley 100, [los hospitales] pasan a ser ESE [Empresa Social del Estado], entonces ahí hay un desquebraje gigante, porque en esa época todo el mundo pertenecía a los sindicatos, porque claro, las convenciones colectivas le caían a todo mundo [...]. Entonces estamos hablando que de un 100%, un 80% que tenían las instituciones de trabajadores [...] quedamos nada más con un 20% en las que más, pero el 80, el grosor de los trabajadores, pasó a ser empleados públicos sin convenciones públicas de trabajo, lo que implica para la empresa menos dinero, claro. Entonces empieza el declive. Unos sindicatos que tenían 200 trabajadores, quedaron con 40 nada más sindicalizados, porque es que los otros 160 ya eran empleados públicos y la empresa ya no les estaba pagando convención colectiva de trabajo. Listo. Fuera de eso, que todos los nuevos que ingresaban, no ingresaban

²⁴³ Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia», 97 y 98.

²⁴⁴ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 48.



al sindicato, porque para qué iban a ingresar al sindicato, ¿cierto? [...] [E]n 1997 empiezan a hablar de reestructuraciones, teníamos sindicatos muy débiles»²⁴⁵.

La expansión y consolidación de los paramilitares significó prácticas de exterminio y persecución del sector sindical, de acuerdo con unos perfiles que permitían la determinación de los sindicalistas identificados como «nodos» de activismo sindical, político, social y cultural. Para esos años, la guerra adquiere un nuevo rostro: ocupación del territorio a sangre y fuego, una estrategia de captura del poder local y de control del tejido social, e influencia en el poder nacional²⁴⁶.

Esto también se hace evidente para los profesores, empleados y demás trabajadores y trabajadoras de la educación superior. El paramilitarismo tenía un interés por captar los presupuestos y generar políticas dentro del ámbito de las universidades. A raíz de eso, un grupo de profesores de izquierda o progresistas, que tenían vida sindical en la Asociación de Profesores Universitarios (ASPU), en la Asociación de Jubilados de la Universidad del Atlántico (Asojua) y otra serie de sindicatos, se opusieron a que los gobiernos universitarios en ese momento hicieran alianzas de facto con el paramilitarismo y con la parapolítica.

A partir de eso se originaron una serie de persecuciones, amenazas, un clima también de incertidumbre y violencia directa contra quienes se opusieron a las reformas.

«En la Universidad de Atlántico había una serie de malos manejos administrativos en la Unidad de Salud, que es una unidad administrativa, sanitaria, autónoma de la Universidad del Atlántico, que gestiona sus fondos propios. Ahí había actos de corrupción, toda una serie de irregularidades administrativas. Bueno, también ellos [ASPU y Asojua] venían denunciando la falta de pagos que no tenían –bueno, parte del Ministerio de Hacienda, en ese momento el ministro de Hacienda era Juan Manuel Santos– a los pensionados de la universidad y a pensionados de otras universidades públicas»²⁴⁷.

El tribunal de Justicia y Paz, frente a la participación de paramilitares bajo el mando de Salvatore Mancuso, en homicidios selectivos, en el caso de la Universidad de Córdoba, durante el periodo del 2000 al 2003, refiere:

²⁴⁵ Entrevista 137-VI-00007. Lideresa sindical, sector salud, Antioquia.

²⁴⁶ Alonso et al., *Parapolítica*.

²⁴⁷ Entrevista 001-VI-00001. Líder sindical, académico, exiliado.

Estas estrategias incluían la implementación de ataques y atentados contra los movimientos y organizaciones sociales que se tenían o se consideraban simpatizantes de las organizaciones armadas insurgentes o de las ideas de izquierda, a través de las cuales no sólo se pretendía quitarle apoyo social y político a la insurgencia, sino eliminar a líderes y organizaciones disidentes o con ideas opuestas al orden establecido, o que no fueran funcionales a éste, lo que produjo una de las crisis humanitarias y de violación de derechos humanos más profundas en el departamento de Córdoba.

«Al amparo de tales estimaciones fueron asesinados miembros de la Organización Indígena de Colombia (OIC), la Asociación de Maestros de Córdoba (Ademacor) y la Federación Sindical de Trabajadores de Córdoba (Festracor), y así mismo de [sic] militantes de organizaciones políticas como la Unión Patriótica (UP), el Frente Popular y el movimiento político A Luchar. Se calcula que en los dos últimos años de la década (1989-1990) se perpetraron en Córdoba cerca de doscientos asesinatos políticos y un poco menos de cuatrocientos presumiblemente políticos [...]».

[...]

En este contexto, la lucha contrainsurgente tuvo como objetivo la eliminación sistemática de los opositores y los sindicatos, organizaciones y movimientos sociales disidentes. Así, la lucha por las reivindicaciones sociales y la exigencia de mejores condiciones de vida fue estigmatizada y la Universidad fue vista como un foco de insurgencia²⁴⁸.

Con esta reestructuración del Estado y la consolidación legal del paramilitarismo, la violencia contra el movimiento social, y en especial contra el sector sindical²⁴⁹, se da en un contexto de estigmatización, persecución y exterminio sistemático y sostenido en el tiempo. Entre 1995 y 1997, el movimiento sindical vive el periodo de mayor pérdida de vidas humanas de su historia reciente: 237 sindicalistas asesinados en 1995, 275 en 1996 y 182 en 1997. Es decir, durante estos tres años fueron asesinados 694 sindicalistas. El año 1996 fue uno de los de mayores índices de violencia letal contra sindicalistas.

²⁴⁸ Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sentencia contra Jorge Eliécer Barranco Galván y otros, 23 de abril de 2015, 62-63, 96.

²⁴⁹ Los casos de sectores como salud, educación, telecomunicaciones y palma se desarrollan más ampliamente en el punto 6, «Casos representativos».



En definitiva, el incremento sustancial de homicidios coincide con la implementación de los procesos de reestructuración y cooptación de recursos por parte de los paramilitares²⁵⁰, y desde finales de la década del noventa el homicidio se establece como un patrón de violencia sistemática.

2.5. Sindicalismo: botín económico, seguridad democrática y las apuestas de paz (2002-2016)

La presidencia es asumida por Álvaro Uribe Vélez en 2002 (con un segundo mandato de 2006 a 2010) con su programa de gobierno «Política de Defensa del Estado y Seguridad Democrática», cuyos alcances entrelazaban la seguridad y el desarrollo económico con la confianza inversionista a través del control de vastas extensiones del territorio nacional. Es un periodo de fuerte movilización y agitación social, y sindical, en el que se consolida el Comando Nacional Unitario como un organismo de coordinación de la sociedad civil para hacer frente a las reformas en materia social, laboral y ambiental del Gobierno Uribe. En ese tiempo se llevan a cabo grandes acciones colectivas, como el paro estatal en septiembre de 2002 –al cual se sumaron otros sectores sociales–, movilizaciones en oposición al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC), la oposición a la reforma constitucional que permitió la reelección presidencial y una participación muy activa del movimiento sindical en el acuerdo tripartito (2006) por el derecho de asociación y la democracia (convenios 87 y 98 de la OIT).

El Gobierno, por su parte, sigue con la apuesta por estigmatizar y perseguir al movimiento sindical, vinculándolo con la insurgencia. En una ocasión, el presidente, Álvaro Uribe, en un consejo de gobierno realizado en la Universidad Militar de Bogotá y con asistencia de reservistas de las fuerzas militares y de policía, manifestó lo siguiente: «No puede ser que nos frustren la aprobación del TLC, acusándonos de no proteger a los sindicalistas y que simultáneamente vayan algunos a Quito a firmar una declaración política de apología del

²⁵⁰ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”».



terrorismo»²⁵¹. Por su parte, José Obdulio Gaviria, asesor presidencial de Uribe, se preguntaba en la prensa: «¿Por qué van ciertos colombianos a aquelarres en Quito? ¿Será que se les cae un diente y el ratón Miguelito les pone los pasajes debajo de la almohada? ¡No! Van porque pertenecen a la cofradía universal del terrorismo»²⁵².

En esos años, los nuevos escenarios de política económica y apertura neoliberal se consolidan y se afrontan por el movimiento sindical con fuertes movilizaciones. Entre 2000 y 2015 se han registrado, en la Base de Datos de Luchas Sociales del Cinep, 11.567 protestas, de las cuales 267 (un 2,3%) están relacionadas con exploración, explotación y transporte de minerales, y con políticas referidas al sector de la minería (como distribución de regalías, determinación de regiones como distritos mineros, licenciamientos ambientales, consulta previa y supremacía del orden nacional sobre la autonomía local). A partir de 2006 creció de manera sostenida el número de protestas asociadas con minería, y en 2013 se registró la mayor cantidad de ellas del periodo aludido. Este auge de las protestas relacionadas con la minería coincide con el mayor pico registrado en cuarenta años de observación del comportamiento de las luchas sociales en el país.

Para el año 2002, la USO presentó un pliego de peticiones a Ecopetrol donde se planteaba una férrea oposición a los procesos de privatización y de tercerización laboral en la empresa y en la industria petrolera, consignas que defendió Rafael Jaimes Torra en foros petroleros meses antes de su asesinato²⁵³. Además, el 15 de enero de 2003, Hernando Hernández, expresidente de la USO, fue detenido por cargos de rebelión, justo cuando estaba en negociaciones de una nueva convención colectiva de trabajo, y fue liberado sin cargos en abril de 2004. Como en casos anteriores, se le acusó de vínculos con la guerrilla y para inculparlo se sirvieron de reinsertados del ELN²⁵⁴. En 2004, se desarrolló una huelga por parte de la USO, la cual tuvo como eje la defensa de Ecopetrol y de una política nacional de hidrocarburos. Esta huelga fue declarada ilegal. Tan solo un año después de esta declaratoria,

²⁵¹ Presidencia de la República, «“Apoyo de algunos sindicatos a la guerrilla es una afrenta contra la democracia”: Uribe».

²⁵² *El Colombiano*, 28 de julio de 2007.

²⁵³ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 178.

²⁵⁴ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 233.



200 trabajadores y trabajadoras fueron despedidos, y la cifra aumentó a 248 despidos en los años posteriores²⁵⁵.

En este panorama de huelga surgen nuevas formas de persecución, de violencia y de debilitamiento de la acción sindical de la USO, como lo fue la puesta en marcha del Programa de Mejoramiento de Comportamientos y Competencias por parte de Ecopetrol, como se relata a continuación:

El programa escogió a trabajadores, activistas y líderes nacientes dentro de la empresa, que tenían fuertes vínculos con el sindicato ya que se perfilaban como futuros dirigentes sindicales. [...] La mayoría de las personas integrantes del programa habían participado en un paro iniciado el 21 de febrero de 2003, en donde se cesaron actividades dentro de la refinería de Barrancabermeja. [...] Fueron 44 trabajadores los seleccionados por los jefes de área para que asistieran al programa. [...] El programa inició en un salón circular y los pusieron a mirar a la pared y permanecer en silencio sin tener contacto con el compañero o compañera y sin poder salir al baño sin tener previa autorización. [...] Se dividió al grupo y se empezaron a dar charlas a los dos grupos. Las charlas eran sobre temas psicológicos, ideológicos y conductuales [...]. Después vinieron las entrevistas individuales con una psicóloga, en donde las preguntas estaban relacionadas con la vida familiar, marital, social y, claro, «la gente empezó a reventarse por toda esa presión psicológica, la gente llorando, gente que no quería volver a saber nada». [...] Obviamente, la actividad sindical de estos integrantes del programa disminuyó dentro las bases obreras a las cuales ellos pertenecían, con el agravante de que el miedo ya rondaba entre las personas ajenas al programa que eran amenazadas con ser enviadas a éste por sus superiores. Ya había estigmatización y señalamientos y el efecto de temor a la actividad sindical²⁵⁶.

Sobre la respuesta a este programa, indica el testimonio de una lideresa de la USO:

Al pasar las sesiones del programa, los trabajadores se organizaron en comités para hacerle frente a las clases y resistir la guerra psicológica. Se crearon el comité de letras, el político, el de

²⁵⁵ Corte Constitucional, Sentencia T171/11, 14 de marzo de 2011.

²⁵⁶ Informe 353-CI-00623, USO, *Un genocidio que no cesa*, 179-180, 182.



organización, los cuales cumplían funciones de propaganda y de denuncia frente a la violación de derechos al interior del programa²⁵⁷.

La inclusión al programa fue una práctica para fomentar el miedo y se constituyó en un mensaje claro para el resto de trabajadores. Sus horarios de trabajo fueron modificados para poder adecuar el programa, ya no podían entrar a su área de trabajo, la industrial, y tampoco hablar con sus compañeros de labores. Se les prohibió trabajar horas extras y domingos. El programa fue investigado e intervenido por el Ministerio de Trabajo, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Tras estas indagaciones, en un documento de la Defensoría se sostenía que:

[El] programa no era para mejoramiento de comportamiento, sino que en el fondo no era más que un programa de persecución y hostigamiento político y sindical y que ahí había una configuración de violación de derechos humanos [...]. El objetivo primordial es recuperar la gobernabilidad, la autoridad y que las órdenes sean cumplidas de acuerdo con la condición de subordinación del empleado²⁵⁸.

Finalmente, la USO, por medio del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, decidió elevar una tutela en la ciudad de Bogotá. El juez de tutela le dio la razón a la USO y obligó a Ecopetrol a desvincular a los 43 trabajadores y trabajadoras del Programa de Mejoramiento de Comportamientos y Competencias. Sin embargo, el señalamiento y la estigmatización no se hicieron esperar, ya que se construyó, a través del programa, la imagen del sindicalista como problema, como amenaza a la seguridad y por ello vinculado a fuerzas guerrilleras²⁵⁹:

La prensa sacó una noticia donde decía que las personas que hacían parte del Programa eran guerrilleros y a mí me vinculaban como la cabecilla de un grupo, me decían alias «la mona», eso

²⁵⁷ Entrevista a lideresa de la USO, Barrancabermeja, 22 de septiembre de 2019. En Informe 353-CI-00623, USO, *Un genocidio que no cesa*, 179.

²⁵⁸ Defensoría del Pueblo, «Informe de Comisión para evaluar el programa de Mejoramiento de Comportamientos y Competencias», 20 de noviembre de 2003, 2.

²⁵⁹ Informe 353-CI-00623, USO, *Un genocidio que no cesa*, 182.



salió en los medios. La gente de Barranca nos tenían miedo y mi familia me decía que si era cierto que yo era guerrillera²⁶⁰.

Entre 2002 y 2010 hubo 115 casos de violaciones de derechos humanos contra la USO, catorce de los cuales fueron homicidios. Sin duda, el homicidio disminuye, luego de intensificarse en 2002, pero se recrudecen las amenazas graves y las detenciones arbitrarias, como las diecinueve detenciones que se registraron en 2003. Las luchas sindicales disminuyeron un poco en sus demandas por los derechos humanos, mientras que se incrementaron las de materia política, especialmente el manejo de los recursos petroleros y energéticos del país y la eventual privatización de Ecopetrol²⁶¹. Por estos años, la violencia contra los trabajadores y miembros de la USO no solo va cambiando, sino que se desplaza a otras regiones en donde la USO extendió su presencia al convertirse en sindicato de industria en 1996²⁶². Ese fue el caso de la USO en el Meta. El día 21 de febrero de 2010, el dirigente sindical de la CUT y miembro de la USO Marcos Aaron Suárez Vargas es víctima de un atentado contra su vida. El dirigente se desplazaba de Puerto Gaitán hacia Villavicencio, luego de haberse reunido con representantes de varias empresas petroleras, y estaba acompañado por una comitiva de sindicalistas de la USO. El vehículo fue abordado por una motocicleta que transportaba a dos personas vestidas con prendas de la Policía Nacional, quienes dispararon en varias ocasiones. Gracias a que la camioneta en la que se desplazaba Suárez era blindada, el dirigente sindical y sus acompañantes resultaron ilesos, pero el vehículo recibió cuatro impactos de arma de fuego²⁶³.

En el departamento de Casanare, con las empresas petroleras BP (British Petroleum Company) y Ocesa (Oleoducto Central), se da el secuestro de Gilberto Torres, también sindicalista de la USO, en 2002 por parte de paramilitares. La BP tiene señalamientos de financiar al Ejército colombiano para obtener seguridad privada, lo cual se habría refrendado con la suscripción de convenios entre esta multinacional y las Fuerzas Armadas²⁶⁴. Pese a

²⁶⁰ Entrevista a Dibeth Quintana, lideresa de la USO, Barrancabermeja, 22 de septiembre de 2019. En Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa».

²⁶¹ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 232 y 233.

²⁶² *Ibid.*, 226.

²⁶³ Informe 353-CI-00626, CUT, «Genocidio al sindicalismo», 99.

²⁶⁴ Publicación Rutas del Conflicto y la Liga Contra el Silencio. Convenios de Fuerza y Justicia. 2019



que esta clase de convenios son legales, implican un fenómeno de privatización de la seguridad pública, y un aumento del riesgo de las empresas, su infraestructura y personal al comprometerse de manera directa con la financiación de una de las partes del conflicto. También se acusó a la BP de traer mercenarios para hacer parte de su sistema de seguridad. Desde inicios de la década de 1990, con los hallazgos de Cusiana y Cupiagua, la violencia arreció y los actores armados del conflicto hicieron presencia en la zona²⁶⁵. A continuación se presenta el relato de Torres del día de su secuestro:

Era el 25 de febrero de 2002, y eran alrededor de la 7 y 15 de la noche y yo salí de la estación con rumbo hacia Monterrey, y en ese trayecto me encuentro con el carro de seguridad de OCENSA estacionado y se me hizo extraño y me bajé a revisar si los ocupantes estaban bien, cuando esa camioneta se me atraviesa y se baja un paramilitar que inmediatamente me apunta con un arma. Estos hombres se presentan y me dicen que eran miembros de las Autodefensas Campesinas del Casanare y después me amarran de las manos y me vendaron los ojos y yo sentí la muerte cerquita. Amaneció y me llevaron ante un paramilitar llamado «HK», que era el segundo al mando de las autodefensas campesinas[,] y este paramilitar empezó a decirme que mi secuestro se debía porque, supuestamente, yo era un comandante del ELN y de las FARC, promotor de las voladuras de oleoductos y el robo de regalías [...].

A mí me tuvieron esposado con grilletes y era vigilado cada dos horas por un paramilitar diferente. Y ya la situación era angustiante porque no sabía que iba a pasar conmigo. Pasaron varios días y después llegó un tipo a la finca donde me tenían secuestrado y pide que me quiten los grilletes y que sea subido al carro donde él venía. El sujeto, imagínese hermano, era un comandante del ejército y me dice que «estos incidentes son los avatares de la guerra» y me pide disculpas por lo sucedido y me dice el descarado que no «muestre las heridas de tortura a los sindicalistas para que no sigan con sus denuncias». Por eso le digo que tuvo que ver también el ejército en mi secuestro. Después, a mí me vendaron de nuevo y el comandante del ejército me dice que yo iba a ser liberado. Duré 42 días secuestrado»²⁶⁶.

Los primeros años del siglo XXI se caracterizan por el tránsito de los grupos paramilitares hacia su consolidación como un actor armado irregular aceptado, como parte de la

²⁶⁵ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 167.

²⁶⁶ *Ibid.*, 171-174.



confrontación y por tanto como sujeto de negociación. El paramilitarismo instaaura un férreo control político, social y militar en varios departamentos del país y refuerza las alianzas con las élites políticas regionales necesarias para su sostenimiento; además, busca una influencia decisiva en la política regional y nacional para entrar con mayor seguridad en unas posibles negociaciones de paz²⁶⁷.

A finales de la década del noventa [e inicio de los años dos mil], el sindicato [Anthoc] comenzó a denunciar que a nivel nacional se estaban configurando unos procedimientos impulsados por el sector privado con el objetivo de cooptar el 60% de las ganancias producidas por la prestación de servicios de la salud. Lo anterior reveló un creciente problema materializado en los despidos masivos, planes de retiros voluntarios de trabajadores oficiales afiliados a la organización, el deterioro de las condiciones laborales de los empleados, el retraso en pagos de salarios y el aumento de las formas de tercerización, además de agudizar un fenómeno denunciado desde tiempo atrás, como el de la ya referida precariedad en la prestación de servicios para los pacientes²⁶⁸.

En este contexto se da una nueva oleada de amenazas en contra de los dirigentes y trabajadores de la salud sindicalizados, con picos en los años 2001 y 2004, siendo 2006 el de mayor número de casos. En 2002, el documento Conpes 3204 continuó en la vía del mencionado proceso de reestructuración del sistema de salud, que se financió por medio de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y que se continúa en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 con la Ley 1151 de 2007. El uso de la violencia en ese momento se enfocó, precisamente, en facilitar la cooptación de recursos de la salud por parte de grupos armados e imponer el control férreo de los mismos. Los sindicatos del sector salud, desde finales de los noventa y en el primer lustro de los dos mil, denunciaron que a nivel nacional se estaban configurando unos procedimientos impulsados por el sector privado con el objetivo de cooptar el 60% de las ganancias producidas por la prestación de servicios de la salud. Lo anterior reveló un creciente problema materializado en despidos masivos, planes de retiros voluntarios de trabajadores oficiales afiliados a la organización sindical Anthoc,

²⁶⁷ Alonso et al., *Parapolítica*, 12.

²⁶⁸ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 57.



deterioro de las condiciones laborales de los empleados, retraso en pagos de salarios y aumento de las formas de tercerización; además de agudizarse un fenómeno denunciado desde tiempo atrás: la precariedad en la prestación de servicios para los pacientes²⁶⁹.

«Del 2001 al 2003, cuando ya nos ganan la pelea, es la masacre laboral. Hay un componente político muy fuerte y es que estos hijueputas²⁷⁰ nos sacan de los hospitales con el Ejército, llenan los hospitales de Ejército y hacen y obligan, por ejemplo, a mí, a mí me llega mi carta de destitución y los compañeros se niegan a salir de su hospital, por sus arraigos, porque el hospital era la casa de ellos, porque es que a uno lo sacan [...]. A Jorge Eliécer González Ibarra lo matan con motosierra, lo encontramos totalmente en pedazos, en el río, es como de las muertes más fuertes que hemos tenido, yo tengo la foto de él al frente de mi oficina, él era un muy buen líder allá en el hospital, y en consecuencia de eso tuvieron que salir muchos compañeros del hospital. El hospital prácticamente se queda en manos de los paramilitares»²⁷¹.

Durante sus primeros años de historia, las denuncias de sindicatos como Anthoc giraron en torno a las irregularidades cometidas por políticos en los territorios, y por eso comenzaron a ser victimizados; estas redes clientelares, en lugar de disminuir, fueron paulatinamente incorporadas dentro de las estrategias de poder instauradas por el paramilitarismo.

En Caquetá, los paramilitares del Bloque Calima, al mando de alias Paquita, establecieron alianzas con administradores de hospitales, como fue el caso de Hernando Pérez Camacho²⁷², para asesinar a integrantes del sindicato, como Jhon Fredy Martín Toro. El 18 de abril del 2002, sobre la vía pública del municipio de Currillo, Caquetá, el enfermero Jhon Fredy Marín Toro, trabajador sindicalizado de Anthoc, fue asesinado cuando participaba en una jornada de vacunación por sujetos que lo esperaban a la salida de la escuela, quienes le propinaron dos disparos con arma de fuego que le ocasionaron la muerte de manera inmediata. El 30 de enero del 2011, el Juzgado 56 Penal del circuito de Bogotá profirió sentencia contra Carlos Fernando Mateus Morales, alias Paquita, comandante del Frente Sur de Andaquíes del

²⁶⁹ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 57.

²⁷⁰ Forma en una sola palabra usada en Colombia para el insulto «hijo o hija de puta».

²⁷¹ Entrevista 122-VI-00003. Líder sindical, sector salud, Antioquia.

²⁷² Prensa Cajar, «Confirman condena contra exadministrador de hospital por asesinato de sindicalista».



Bloque Central Bolívar. En la sentencia se tiene en cuenta de manera importante la labor que el dirigente sindical realizaba²⁷³.

A Guaviare arribaron los paramilitares entre el 2003 y el 2004, por intermedio del Bloque Héroes del Llano y Héroes del Guaviare de las AUC. Estos últimos, en complicidad con Nebio Echeverri y Óscar López, ejercieron una fuerte presencia en la zona y amedrentaron a la misión médica durante los enfrentamientos con la guerrilla²⁷⁴.

Otro caso que ilustra el horror paramilitar es el de los homicidios cometidos el 27 de febrero de 2003 en Recetor, Casanare, contra el médico Beiner Antonio Munive Rodríguez y el conductor de ambulancia y afiliado a Anthoc Nairo Romero Chaparro, asesinados por Héctor José Buitrago Rodríguez, alias el Patrón, y Héctor Germán Buitrago Parada, alias Martín Llanos, ambos integrantes del grupo paramilitar liderado por alias Careloco²⁷⁵.

Los siguientes son dos casos más relacionados con sindicatos del sector salud:

Según versiones dadas por uno de los líderes de Anthoc en Sabanalarga, el arribo de Joaquín Acuña Colpas como gerente de la ESE Ceminsa en el 2005 coincidió con el inicio de las amenazas a los integrantes del sindicato en dicho municipio. Con el antecedente del asesinato del Secretario de Salud de Sabanalarga, Antonio José Muñoz Vizcaíno, dos años atrás, por oponerse a la entrega de contratos a los grupos paramilitares que operaban en la región²⁷⁶.

Antes del año 2004, ANTHOC subdirectiva Cartago, venía realizando unas denuncias por el mal manejo y utilización de los recursos financieros en el hospital. Carmen Emilia, quien era la presidenta, fue amenazada en repetidas ocasiones y posteriormente fue asesinada saliendo del hospital. Prácticamente todas las compañeras de la junta directiva fueron amenazadas y tuvieron que salir desplazadas²⁷⁷.

En Arauca, los grupos paramilitares empezaron a actuar desde finales de los noventa, pero fue en los años dos mil cuando su acción se volvió dirigida y sistemática:

²⁷³ Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, Sentencia contra Carlos Fernando Mateus Morales y Martín Alonso Hoyos Gutiérrez, 30 de enero de 2011.

²⁷⁴ II Taller grupal, en Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 57.

²⁷⁵ Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, Sentencia de 31 de julio de 2013.

²⁷⁶ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 50.

²⁷⁷ *Ibid.*, 17.

Empezaron a amenazar, a perseguir a la gente en motos, hasta encapuchados iban. Entonces los compañeros de miedo empezaron a renunciar, de miedo porque les amenazaban la familia, iban a las casas, les hacían allanamientos. Entonces por todo eso desaparecieron las cuatro subdirectivas y los otros tres que quedábamos se fueron disminuyendo, muchos compañeros renunciaban obviamente por miedo y ya los que estábamos en junta hacíamos las cosas como que con bajo perfil, pero siempre estuvimos en resistencia, siempre resistimos esa cantidad de impactos que pasaban. Entre el 2002 y el 2004 nos asesinaron siete compañeros, cinco hombres y dos mujeres, entre ellos está pues de Anthoc, afiliados, y de las juntas directivas de Anthoc, porque ahí cuando mataron lo que es de 2004 que todo mundo se ha enterado que fue cuando mataron al compañero Jorge Prieto que era nuestro presidente. Mataron también compañeros de Asojuntas [Asociación de Juntas de Acción Comunal] y al otro compañero docente, entre el 2002 y 2004 fueron siete compañeros asesinados, cinco varones y dos mujeres²⁷⁸.

Dentro de las prácticas adoptadas por grupos paramilitares estaba atentar contra los derechos laborales y sindicales, obligando a renunciar a convenciones colectivas, al sindicato y al empleo, con el fin de impulsar procesos de reestructuración en los hospitales. Entre 2002 y 2016, la expansión de la violencia se articula con procesos locales y regionales de disputa territorial por recursos públicos²⁷⁹.

La mayor capacidad de exterminio e infiltración de los paramilitares desde finales de la década del noventa reveló un panorama en el cual no solo favorecieron los procesos de privatización y desregulación laboral, sino que también se apropiaron directamente de los recursos destinados al sistema de salud. Así, la articulación entre procesos privatizadores, tercerización laboral y la irregularidad en el manejo administrativo con la intervención activa de paramilitares no solo se materializó en un incremento sin precedentes de la violencia contra Anthoc, sino, a su vez, en el creciente deterioro del servicio de salud y el cierre de un sinnúmero de hospitales públicos²⁸⁰.

El incremento en la asignación de recursos y competencias a los entes locales en los sectores de educación y salud, en particular desde 2001, trajo la cooptación de la

²⁷⁸ II Taller grupal, en Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 51.

²⁷⁹ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 354.

²⁸⁰ Informe 353-CI-00620, Anthoc, «La salud como “mercancía”», 62.



administración pública y de los recursos de educación, como sucedió con la salud. Y así también los maestros y maestras sindicalizados que denunciaron el desvío de los recursos públicos fueron amenazados o asesinados. Tal es el caso de Hernán de Jesús Ortiz Parra, docente sindical, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Educadores Unidos de Caldas (Educual), y cofundador y secretario general del Comité Permanente de la Defensa de Derechos Humanos desde el año 1985²⁸¹:

Pablo Hernán Sierra García, alias Alberto Guerrero, indica que en su inicio ayudó a obtener financiación para la conformación del Frente Cacique Pipintá, y que terminó siendo su máximo jefe. Señala las zonas de injerencia y a los cabecillas de los cuatro grupos contraguerrillas, entre los cuales se encuentra alias Fabio, el que junto con otros dos sicarios fue el autor material de los sindicalistas [Hernán de Jesús Ortiz Parra y José Robeiro Pineda Galeano], hecho del cual admite su responsabilidad por línea de mando²⁸².

Ortiz Parra denunció el barquismo, movimiento político que seguía las indicaciones de Víctor Renán Barco y Ferney Tapasco González, quienes tenían nexos con el paramilitarismo del departamento de Caldas:

Francisco Ferney Tapasco González, padre del ex representante liberal a la Cámara Dixon Ferney Tapasco Triviño, a quien la Corte Suprema de Justicia condenó en 2011 por parapolítica, fue sindicado de ser el promotor de reuniones y acuerdos con el frente Cacique Pipintá de las Autodefensas, en la vereda El Tambor, del Municipio de la Merced, donde acordaron repartirse burocráticamente los municipios del norte de Caldas en favor del liberalismo para las elecciones de Congreso de 2006. [...] A principios de 2008, La Corte Suprema de Justicia acusó a Tapasco, como presunto autor del delito de concierto para delinquir agravado por tener vínculos con grupos paramilitares de la región. [...] El político fue condenado además por encubrimiento por favorecimiento del homicidio cometido contra el profesor Orlando de Jesús Salazar Gallego en el municipio de Supía»²⁸³.

²⁸¹ Caso 119-CI-00388, «La vida por educar», 2019.

²⁸² Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, Sentencia contra Pablo Hernán Sierra García, 29 de noviembre de 2011, 9

²⁸³ Verdadabierta.com, «Los Tapasco y la parapolítica en Caldas».



La violencia contra trabajadores sindicalizados y líderes sindicales está vinculada a los diversos factores de orden político, laboral y social del país, sus manifestaciones no se apartan de la lógica del control territorial y económico, que se materializa en una violencia sistemática y selectiva contra líderes y activistas de las organizaciones sindicales que se oponen a las mencionadas formas de control y apropiación de los recursos. La Confederación Sindical Internacional (CSI), desde su creación en el año 2006 y en su primer informe anual sobre las violaciones a los derechos sindicales, del año 2007, llama la atención sobre el índice de asesinatos de trabajadores sindicalizados:

Colombia sigue siendo el país más mortífero del mundo para los sindicalistas. Sin embargo, en lugar de emplear sus recursos para hacer frente al problema real, el gobierno de Uribe destina millones de dólares a sufragar una amplia campaña de relaciones públicas, y envía a altos representantes del Estado al extranjero para decir al mundo que la situación en Colombia está mejorando. No son más que mentiras. En 2006, 78 sindicalistas fueron asesinados, ocho más que en 2005, y muchos otros fueron víctimas de amenazas, secuestros o «desapariciones». Colombia es uno de los mayores desafíos a los que ha de hacer frente nuestra nueva internacional sindical y nos disponemos a abordarlo preparando un importante plan de acción de la CSI²⁸⁴.

También a inicios de los años dos mil, en 2002, se decretaron las zonas de rehabilitación y consolidación (ZRC), en las cuales, además de una significativa ampliación del número de hombres, entrenamiento y armas por parte de las fuerzas militares, se buscó el compromiso de la ciudadanía mediante la implementación del programa de cooperantes y soldados campesinos para señalar a los presuntos guerrilleros; esto, nuevamente, impuso la lógica de persecución en sectores de activismo sindical, político, social y comunitario. En 2004, en Saravena, una de las ZRC que se establecieron, fueron asesinados tres líderes sindicales y sociales de sectores tan relevantes para el departamento de Arauca como son salud, educación y campesino. En medio de una operación militar denominada Tormenta I, aparentemente dirigida contra cabecillas del ELN, fueron asesinados Héctor Alirio Martínez, presidente de

²⁸⁴ CSI, «Informe anual sobre las violaciones a los derechos sindicales».



la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos (ADUC); Leonel Goyeneche, tesorero de Fecode-CUT, y Jorge Prieto, presidente seccional de Anthoc-CUT. Todos ellos previamente habían sido víctimas de estigmatización y amenazas por su activa participación y promoción de movilizaciones sociales y sindicales en el departamento.

El hecho sucedió luego que los militares irrumpieran en la vivienda de Jorge, bajo la denominada Operación Tormenta I, lugar en el cual se encontraban las demás víctimas, excepto Samuel. El hecho fue presentado por parte de los militares, ante los medios de comunicación, como un operativo contra miembros del ELN que tenían órdenes de captura y que cuando iban a ser detenidos dispararon a la tropa. Como prueba de ello, habrían decomisado dos pistolas y elementos explosivos²⁸⁵.

Para 2015, el acumulado muestra que la violencia contra trabajadores y trabajadoras sindicalizados registrada se extiende a 30 departamentos, es decir, el 93% del territorio nacional²⁸⁶. La información contenida en la base de datos del Sinderh permite constatar que el mayor pico de hechos violentos cometidos por la insurgencia se registró durante el quinquenio 2000-2004, periodo del recrudecimiento de las estrategias de control territorial tanto por la insurgencia como por paramilitares.

Las acciones de los paramilitares tuvieron su correlato en las del DAS, pues las labores de inteligencia para el seguimiento al sindicalismo se llevaron a cabo por parte de ese organismo junto con grupos paramilitares²⁸⁷. En el juicio contra Jorge Noguera, director del DAS para esa época, ante la Corte Suprema de Justicia, el excomandante del Frente José Pablo Díaz del Bloque Norte de las AUC, Edgar Ignacio Fierro Flores, alias don Antonio, se refirió a un plan de exterminio de líderes sindicales orquestado por algunos altos funcionarios del DAS y paramilitares. Según su declaración, su vínculo con el DAS hace referencia a un archivo encontrado en su computador en 2006 con las hojas de vida de presuntos colaboradores de la guerrilla residentes en Barranquilla. En el proceso llevado ante los jueces de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), quedó demostrada la responsabilidad del excomandante del Frente José

²⁸⁵ Caso 119-CI-00388, «La vida por educar», 2019.

²⁸⁶ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 72.

²⁸⁷ Sanjuán et al., *Que os duelan las sangres ignoradas*, 31.



Pablo Díaz de las AUC, Edgar Ignacio Fierro Flores, en por lo menos siete hechos imputados sobre sindicalistas²⁸⁸. Sobre el particular señala la sentencia:

[R]esulta de particular interés el proceso de consolidación del Bloque Norte en la región donde operó, en la que llegó a infiltrarse en importantes sectores de la Administración Pública y en organismos de seguridad como el otrora Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), –en virtud de la cual Rafael García Torres, ex director de informática, fue condenado por los delitos de Falsedad material en documento público; destrucción, ocultamiento y supresión de documentos; fraude procesal; concierto para delinquir; lavado de activos y enriquecimiento ilícito–. Así mismo, se han conocido sentencias emitidas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y Jueces Penales del Circuito Especializados, en contra de congresistas y ex gobernadores de la Costa Norte por sus vínculos con el Bloque Norte de las A.U.C., a lo cual se ha denominado «parapolítica».

[...]

Por otra parte, los registros sobre delitos verificados por parte de la Fiscalía General de la Nación con relación al Bloque Norte, demuestran que las violaciones sistemáticas y generalizadas en contra de la población civil se correspondieron con patrones de conducta, con lo que se corrobora el contexto de ataque generalizado y sistemático necesario para predicar los crímenes de lesa humanidad²⁸⁹.

A la implicación de aparatos de inteligencia en la persecución y exterminio de sindicalistas se añaden los mayores niveles de violencia contra mujeres sindicalizadas y lideresas sindicales²⁹⁰. El 92% de la violencia cometida contra mujeres sindicalistas se concentra en trece organizaciones²⁹¹. El sector donde las mujeres sindicalistas han sido mayormente vulneradas es el educativo, seguido por el sector salud, el sector agrario y las servidoras

²⁸⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sentencia de Edgar Ignacio Fierro Flores, 7 de diciembre de 2011. Hechos 14, 42, 43, 57, 99, 1306.

²⁸⁹ *Ibid.*, 6 y 24.

²⁹⁰ Informe 262-CI-00612, ENS, «Mujeres sindicalistas».

²⁹¹ Estos son los trece sindicatos con mayor violencia en contra de las mujeres afiliadas a estos: Fecode, Anthoc, Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro), CUT, Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos (Astdemp), Sintrainagro, Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia (Sintraunicol), Asonal Judicial, Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Alimentario (Sinaltrainal), Asociación Agraria de Santander (Asogras), Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Atlántico (Sintragricolas), Sindess, CGT.



públicas. Es importante señalar que el sector de la educación agrupa casi la mitad del total de la violencia antisindical en Colombia con 6.780 casos de vulneraciones, de los cuales 2.642 corresponden a mujeres.

La violencia antisindical contra las mujeres está revestida de una carga simbólica que alude a las formas como se realiza la acción violenta, a las maneras de instrumentalización del cuerpo, a los escenarios donde acontece el hecho violento, a los sentidos que los victimarios depositan en la víctima, a las formas de agresión y exterminio y las marcas que reciben sus cuerpos. En sentido general, se puede observar que hay una tendencia a ejercer la violencia en escenarios con públicos presentes, estudiantes, familiares, vecinos, se aplican además rituales para producir dolor, cortes, marcas en el cuerpo, violencia sexual, se ultraja a la víctima para demostrar el poder masculino²⁹².

La violencia contra mujeres sindicalizadas puede leerse, de un lado, por la mayor participación de las mujeres en las organizaciones sindicales dado el proceso de formación y capacitación, con lo que cualificaron más su discurso y trabajo sindical; y por otro, por la obligada reorganización de los liderazgos sindicales ante la violencia precedente hacia sus compañeros hombres, con lo que muchas mujeres entraron a ocupar posiciones de liderazgo al interior de las organizaciones sindicales, principalmente en lugares de impacto y trabajo territorial.

Desaparecen a Gilberto y nadie quiere darle la cara al sindicato, absolutamente nadie y me nombran a mí de presidenta, quedé como presidenta y pues unos que no me querían mucho dijeron ahí la tiramos a la arena política a ver cómo se defiende. En las asambleas me tocó como aprender, una cosa que no había tenido formación de cómo manejar una asamblea, me tocó aprender y me tiraron piedra toda la que pudieron²⁹³.

Esta coincidencia entre la proliferación de liderazgos sindicales femeninos y la agudización de la violencia contra las mujeres se manifestó, inicialmente, en homicidios, y

²⁹² Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 147.

²⁹³ Grupo Focal, Junta Directiva Nacional, Sintraunicol Bucaramanga, agosto 17 de 2018. Citado en Castaño González et al. *Sintraunicol*, 48-49.



posteriormente en amenazas directas o colectivas a las directivas de las organizaciones sindicales. Si bien, en efecto, muchas mujeres sindicalistas fueron asesinadas, la violencia contra ellas comenzó a presentar en su mayoría una carga simbólica que desembocaba en la generación de miedo en ellas y sus familias por medio de las amenazas, y con ello en la pérdida de sus liderazgos por el consecuente desplazamiento que le seguía, lo que a su vez implicaba un obligado debilitamiento de la organización sindical. Se observa, pues, una secuencia de hechos e impactos que pasan por amenazas, desplazamiento y debilitamiento de la organización sindical.

La violencia contra las mujeres sindicalistas desarrolla un repertorio socio cultural que involucra la esfera más íntima de sujeto sindical; y por lo mismo envía un mensaje simbólico de desprecio, en la ejecución de las acciones violentas. Así las amenazas contra las mujeres atacan también su dignidad: «en las instituciones educativas las amenazas hacia las mujeres utilizaban epítetos como “perras”, “vagabundas”, “hijas del no sé cuál”, “zorras”»²⁹⁴.

El profundo impacto en el rol de liderazgo y participación de la esfera pública de las mujeres también alcanza la esfera privada, el grupo familiar. Por tanto, la violencia contra ellas ha significado violencia contra sus familias, especialmente contra sus hijos e hijas.

«Me echaron en el carro, me tumbaron en el piso, empezaron a decirme que yo era una guerrillera hijueputa, que yo me atravesaba a las políticas del Gobierno, que dejara trabajar los alcaldes, ellos hablaban de los alcaldes. Bueno, empezaron a preguntarme que quién más era de las FARC, que yo era una guerrillera de las FARC, que yo manejaba las finanzas. Bueno, una cantidad de cosas y cuando llegamos por allá por un camino me echaron por allá para adentro, allá me golpearon, me golpearon en la cara, preguntándome que quién más era de las FARC, que quién más pertenecía, todos hablaban de la CUT, que de la CUT quién era el de las FARC, preguntaron por David Flórez, por César Plazas, que eran dirigentes de la CUT y que trabajaban conmigo en las marchas; nosotros lo único que hacíamos eran las marchas y nos reuníamos era para tratar de fortalecer ese tema que es lo único que tenemos los trabajadores, salir a protestar. Cuando estaba en ese tema, un tipo, eran dos, uno se fue, cogió el teléfono y cuando soltó la risa y dijo: “Ya la matamos, ya no la necesitamos, a su hija acabamos de matarla”. Yo del desespero me le fui encima, yo me le fui y alcancé a

²⁹⁴ Entrevista 353-VI-00011. Lideresa sindical, sector educación, Bogotá.



arañarle la espalda. Cuando yo sentí fue unos totazos en la espalda, duro, a mí me dejaron morados en la espalda, la cara a mí me quedó, yo no sé si les mandé las fotos, pero la cara a mí me quedó vuelta nada y me hicieron unos tiros. Cuando me hicieron los tiros, yo caí al piso y cuando me desperté, cuando me desperté estaba... pues, unos campesinos me estaban moviendo»²⁹⁵.

Algunos casos muestran que es directa la relación que se presenta entre el rol de representación, las agendas que promueven estas mujeres y la violencia socio-política que se orienta contra ellas. Por ejemplo, en 2015, un patrón que sobresale es la amenaza contra aquellas mujeres que encabezan la dirigencia de las organizaciones sindicales. En ese momento, Lucedi Pabón era la presidenta del Sindicato de Servidores Públicos de Colombia (Sintragobernaciones). Según dirigentes sindicales, en los últimos meses, este sindicato venía participando en la defensa de la imprenta y temas culturales. La dirigente sindical recibió amenazas el 23 de febrero de 2015 mediante un panfleto donde se señalaba a varios dirigentes sindicales del Valle. Tres días después, Lucedi fue víctima de un atentado. En Santander, en medio de un proceso de negociación colectiva entre la empresa Esbarbosa ESP y Astdemp, el 16 de mayo de 2015, Marta Díaz, presidenta del sindicato, fue amenazada.

Este tipo de violencia infunde temor en el ejercicio sindical de las mujeres, un debilitamiento en su accionar y, por tanto, un debilitamiento de las causas que están defendiendo y reivindicando. No se puede olvidar que para este periodo los modelos de privatización y la descentralización del Estado afectaron duramente sectores como salud y educación, también a partir de desincentivar y afectar el trabajo de las mujeres sindicalistas.

2.6. La persistencia del conflicto y la violencia contra de los sindicatos (2017-2021)

La decisión de nosotros es irnos, no nos queda otra alternativa, no tenemos otra. Ya tengo que tomar esta determinación porque está mi esposa, mi hijo de por medio también. Mi hijo es un joven que tiene 24 años, ¿qué tal que me lo desaparezcan o alguna cuestión así por el estilo?

Entrevista 842-VI-00004

²⁹⁵ Entrevista 142-VI-00002. Mujer, sindicalista, presidenta Astdemp).



Tras la firma definitiva del Acuerdo de Paz con las FARC-EP²⁹⁶, durante su implementación entre 2017 y 2021²⁹⁷, según la base de datos de la Escuela Nacional Sindical, se registraron 935 violaciones a la vida, la libertad y la integridad personal de trabajadores sindicalizados, de los cuales 111 fueron homicidios y 639 amenazas. Así, este periodo es uno de los más violentos contra la dirigencia sindical, representada en 789 hechos de violencia registrados; es decir, el 84,3% de las victimizaciones en tiempos de implementación del Acuerdo de Paz. Su activismo en torno al respaldo al proceso de paz, el apoyo al plebiscito por el «sí» en el referendo por la paz y su compromiso con las garantías laborales y sindicales siguen siendo motivo de violencia, estigmatización y persecución. En este contexto se ha dado un incremento significativo de los exilios en razón de las constantes amenazas y los seguimientos, y ante la ausencia de garantías de seguridad. A la fecha se tiene conocimiento de que se ha producido la salida forzada del país de dirigentes sindicales de la CGT, Fecode, Sintrainagro y la USO.

En medio de la persistencia del conflicto y de la violencia contra sindicalistas se han conocido casos en los que agentes del Estado en el ejercicio de sus funciones o en alianza con estructuras ilegales continúan realizando señalamientos, seguimientos y persecución a líderes y lideresas sindicales. En 2020, medios de comunicación dieron a conocer labores de inteligencia que el Ejército estaba desarrollando a varios líderes sociales, sindicales y políticos de oposición, así como a organizaciones. Entre estas últimas se encontraba el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), que ha apoyado varias demandas por violaciones a derechos humanos de trabajadores sindicalizados y varios líderes sindicales de las centrales obreras; y el encargado de derechos humanos de la CGT²⁹⁸. Dice sobre su seguimiento un líder sindical:

²⁹⁶ El acuerdo de paz producto de las negociaciones entre el gobierno Colombiano y las FARC, tuvo una primera firma el 26 de septiembre de 2016 en Cartagena; tras el fallido proceso de refrendación el acuerdo sufrió ajustes informantes que fueron aprobados con una segunda firma el 24 de noviembre del mismo año en el Teatro Colón de Bogotá. Este nuevo acuerdo fue ratificado por el Congreso de la República de Colombia el 29 y 30 de noviembre de 2016.

²⁹⁷ Es la fecha del último reporte del Sistema de Información de Derechos Humanos que la Escuela Nacional Sindical entregó a la Comisión es del 17 de octubre de 2020.

²⁹⁸ Es de resaltar que el secretario de derechos humanos de la CGT participó activamente en la elaboración del informe que la confederación entregó a la Comisión de la Verdad y ha sido el enlace de trabajo con la Comisión. Adicionalmente, organizaciones del movimiento sindical en su apuesta dentro del Sistema Integral



«Increíble que el Estado colombiano y el Ejército lleguen a desmoralizarse tanto que tengan que gastar tanta plata en uno para seguirlo. Y me mantenían un carro a un lado, otro al otro. Casi todos los días seguían a mi esposa, a mi hijo, y si eso fuera inteligencia, en un mes que tuvieran... o dos meses de seguimientos sabían quién era yo, que no era un delincuente, que estaba haciendo lo que la ley nos dice»²⁹⁹.

Los señalamientos, la estigmatización y la persecución también han sido una constante para Fecode, la organización sindical más afectada por las amenazas, las cuales, en el periodo comentado en este apartado, comenzaron en 2019 cuando la organización se encontraba tomando testimonios de docentes victimizados en el marco del conflicto armado, y se incrementaron tras la entrega del informe «La vida por educar», que recoge dichos testimonios y datos importantes sobre la violencia que han sufrido los maestros y las maestras en el país. En el año 2020, Fecode fue señalada de tener vínculos con la insurgencia y de realizar «adoctrinamiento político»³⁰⁰, lo que ha repercutido en mayores amenazas, entre las más graves una en contra de los quince directivos de Fecode con objetos fúnebres, además de amenazas constantes a Nelson Alarcón, presidente de la federación en 2019 y miembro del Comité del Paro de 2019, que lo obligaron a abandonar brevemente el país para salvaguardar su vida y la de su familia. Por estos señalamientos el Consejo Nacional Electoral (CNE) abrió en 2022 una indagación preliminar contra el Centro Democrático por la estigmatización ejercida por sus miembros contra la organización sindical³⁰¹.

Ante este panorama, la CSI señalaba, para el año 2018, que Colombia, con una cultura fuertemente enraizada de violencia e impunidad, seguía siendo el país más peligroso del mundo para ser sindicalista. Por su parte, la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA), en julio de 2017, manifestó al Gobierno colombiano su rechazo a la violencia y la falta de garantías para que los sindicalistas y las sindicalistas puedan

de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) como CAJAR han aportado significativamente al trabajo de la Comisión.

²⁹⁹ Entrevista 842-VI-00004. Líder sindical, secretario de derechos humanos de la CGT, exiliado en 2020.

³⁰⁰ Centro Democrático (@CeDemocrático), «Comunicado sobre Fecode». Twitter, 24 de noviembre de 2020. Véase también Semana.com, «Polémica por las declaraciones de Uribe contra los profesores».

³⁰¹ Infobae, Consejo Nacional Electoral abre indagación al Centro Democrático».



desempeñar su labor³⁰². Un ejemplo de esa imposibilidad de desarrollar acciones por parte de los sindicatos es el siguiente:

En 2018 en medio de la campaña por la Presidencia de la República, cuando SUTIMAC [Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de los Materiales de Construcción] Jumbo decidió realizar un debate con los diferentes candidatos, entre ellos alias «Timochenko». A raíz de dicha invitación, esta sede fue blanco de varios ataques con piedras, además de los señalamientos contra el sindicato y sus integrantes debido a la promoción de este tipo de espacios político-democráticos³⁰³.

El cambio de Gobierno en 2018 implicó un giro desfavorable para la estabilización y la consolidación de procesos que contribuyen al logro de la paz, debido a los cuestionamientos a los acuerdos de paz por parte del nuevo Gobierno, los cuales, de hecho, ya hacían parte de la campaña del partido político que consiguió la presidencia. En efecto, una de las principales preocupaciones desde la posesión presidencial de Iván Duque fue el cumplimiento de los acuerdos de paz, la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) –altamente estigmatizado–, la agudización de la persecución y la violencia contra quienes defienden derechos, ejercen algún liderazgo o activismo social, sindical, comunitario y organizativo, y el avance en los procesos de reparación colectiva a las víctimas del sindicalismo. Esto último desconocía el avance en materia de paz y derechos de las víctimas sindicalistas del conflicto armado interno logrado el 18 de abril de 2016 con el Decreto 624, en que se crea la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales (CUT, CGT, CTC) y la Fecode para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical. La mesa fue instalada formalmente el 23 de octubre de 2019, pero, aunque sigue activa, ha tenido muy pocos avances.

Las primeras movilizaciones frente al Gobierno Duque, además de exigir el cumplimiento del Acuerdo de Paz con las FARC-EP, giraron en torno a denuncias de corrupción

³⁰² ENS, *La paz se construye con garantías para la libertad sindical*, 7.

³⁰³ Testimonio de dirigente CUT nacional. Citado en Informe 353-CI-00626, CUT, «Genocidio al sindicalismo», 34.



(Odebrecht, Electricaribe) que llevaron a referendo anticorrupción, la desfinanciación de la educación y la erradicación forzada, con reclamos ante la implementación del Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito (PNIS), como parte de los acuerdos de paz.

Las altas tasas de desempleo, la reforma laboral y tributaria, entre otras reformas, le dieron la voz al movimiento sindical, para que, junto con otros bloques de reivindicaciones sociales, se iniciara un gran paro en noviembre de 2019 y nuevamente otro paro nacional en 2021, los cuales movilizaron a miles de ciudadanos en todo el país. Estas grandes movilizaciones, que evidenciaron grandes inconformismos de la ciudadanía, devinieron en toques de queda, militarización de las ciudades y la apertura de investigaciones por la constante violación de los derechos humanos de los manifestantes por parte de cuerpos policiales, del Esmad y de efectivos del Ejército.

En el periodo 2016-2020 se enmarcan cuatro procesos fundamentales. Primero, la firma e implementación del Acuerdo de Paz entre el Gobierno nacional y las FARC-EP, y la búsqueda de una negociación con el ELN. En segundo lugar, el incremento de la movilización y la protesta social, en las que el sindicalismo ha participado, ante la emergencia de la protesta campesina, indígena, afro, estudiantil y ambientalista. En tercer lugar, el asesinato de líderes sociales, especialmente en zonas rurales. Y por último, el despliegue de la economía extractivista, ligada a la gran minería, el petróleo, la infraestructura para la generación de energía eléctrica y los cultivos de plantación. En ese contexto, la violencia ha mostrado una disminución tras la firma del Acuerdo de Paz y, posteriormente, unos factores de persistencia que han llevado a una continuidad, aunque han variado los esquemas. Se pueden observar en esta etapa: i) la tendencia decreciente en el registro de casos; ii) la persistencia de la violencia contra los sindicatos en medio de un contexto de violencia contra líderes y defensores de derechos humanos, focalizada en activistas y dirigentes sindicales; iii) una preponderante ausencia de justicia; y iv) que las medidas dispuestas para proteger a sindicalistas no logran garantizar su libertad sindical y su integridad física.

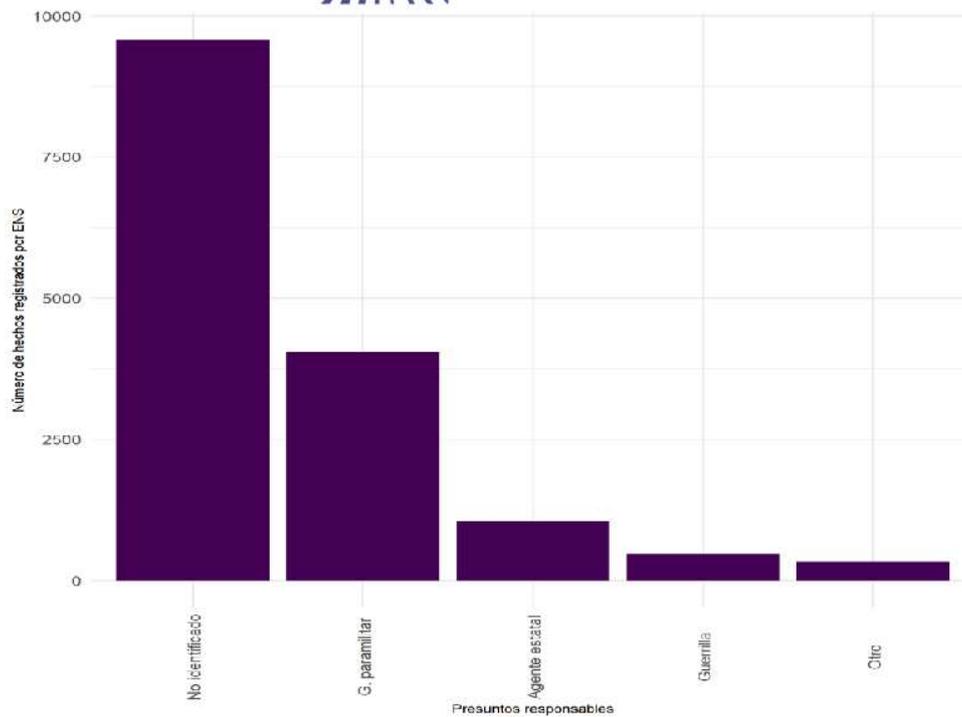
3. ¿Quiénes han sido los presuntos responsables de la violencia sistemática en contra de dirigentes y trabajadores sindicalizados?



El movimiento sindical se ha enfrentado a distintos entramados de relaciones que han llevado a que por intereses económicos, políticos o militares, en un momento dado, se haya visto en él un enemigo. Es decir, en muchos momentos el movimiento sindical no se ha enfrentado solamente a problemas laborales con sus empleadores, sino a una conjunción de intereses por los que diferentes actores han operado generando condiciones o llevando a cabo acciones de violencia contra sindicalistas. Además, la acción u omisión del Estado, en desmedro de las garantías de derechos humanos, sindicales y laborales en Colombia, ha favorecido la persistencia del conflicto armado y la comisión de violaciones de derechos humanos en contra de las organizaciones sindicales y de sus miembros.

Abordando inicialmente el análisis cuantitativo, en lo correspondiente a la responsabilidad directa de los hechos violentos contra trabajadores sindicalizados, las cifras disponibles en la base de datos de la ENS indican que un 61,9% de los registros (9.579) no documenta un presunto responsable. Es decir, la exploración de los datos da cuenta de que, por una u otra razón, se desconoce la responsabilidad de los hechos violentos por parte de determinados actores del conflicto. Esta situación es particularmente preocupante, ya que se muestra un vacío de información que impide el pleno esclarecimiento de los hechos y la justa reparación a las víctimas y familiares de los mismos, lo que evidencia un alto grado de impunidad.

Gráfica 4. Presuntos responsables directos



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la ENS.

Frente a los responsables identificados, el paramilitarismo resalta con un 68,5% de las violaciones registradas (4.044 casos), seguido de la fuerza pública y otros agentes del Estado con un 17,8% (1.049), las guerrillas con un 8% (473) y en la categoría «otros», en donde convergen empleadores y empresas de seguridad privada, se registra un 5,7% (336).

Con el propósito de aportar al esclarecimiento de las responsabilidades directas se abordó el análisis del rango «responsable no identificado». Para ello, el área de Analítica de la Comisión de la Verdad desarrolló un modelo de aprendizaje automático³⁰⁴ que tuvo por objetivo suplir el vacío de información existente respecto a los presuntos responsables directos. La aplicación de dicho modelo dio como resultado la adjudicación de 80,5% de

³⁰⁴ A partir de un proceso de entrenamiento de algunos datos de la base sindical se pueden identificar patrones presentes en los datos y así predecir información sobre hechos o hechos que todavía no se han observado. El modelo aplicado a los datos de entrenamiento, el cual fue alimentado con las características de las víctimas sindicales (principalmente con variables territoriales, demográficas y laborales), fue capaz de encontrar patrones, actuaciones, circunstancias, etc. de las diversas características de las víctimas y un perpetrador determinado. Es decir, hubo ciertos patrones que el modelo encontró para asignar un determinado responsable, dadas las características (o variables) que se utilizaron como insumo para el presente ejercicio.

responsabilidad a grupos paramilitares, 9,7% a la guerrilla, 6,9% a la fuerza pública y otros agentes del Estado, y 3% a otros.

Tabla 7. Presuntos responsables directos

PERPETRADOR	TOTAL CASOS IDENTIFICADOS	TOTAL CASOS IMPUTADOS	TOTAL BASE DESPUÉS DE IMPUTAR	%
No identificado	9.579	NA	NA	
Grupo paramilitar	4.044	7.712	11.756	75,9
Fuerza pública y agentes del Estado	1049	657	1.706	11,0
Guerrilla	473	926	1.399	9,0
Otro	336	284	620	4,0

Fuente: Elaboración propia. Equipo de Analítica Comisión de la Verdad. 13 de mayo de 2022.

El informe realizado por el área de Analítica de la Comisión determinó, además, diferencias cuando se abordan las causas de la violencia (todas dentro del conflicto armado colombiano), evidenciando que la proporción de víctimas por actividad sindical (72,00%) victimizadas por paramilitares es significativamente mayor al porcentaje de víctimas a causa del conflicto armado (38,59 %) que fueron victimizadas por este mismo perpetrador. Asimismo, es de notar que la proporción de víctimas por actividad sindical (18,72%) que fueron victimizadas por la fuerza pública es significativamente mayor al porcentaje de víctimas a causa del conflicto armado (4,56 %) que fueron victimizadas por este mismo actor. Pero, si se observa al actor guerrilla, se evidencia que el porcentaje de las víctimas por causa del conflicto armado (55,60%) es estadísticamente mayor que el porcentaje de víctimas de este mismo perpetrador a causa de la violencia social (5,05%), por actividad sindical (4,97%) y causas sin identificar (10,49%)³⁰⁵.

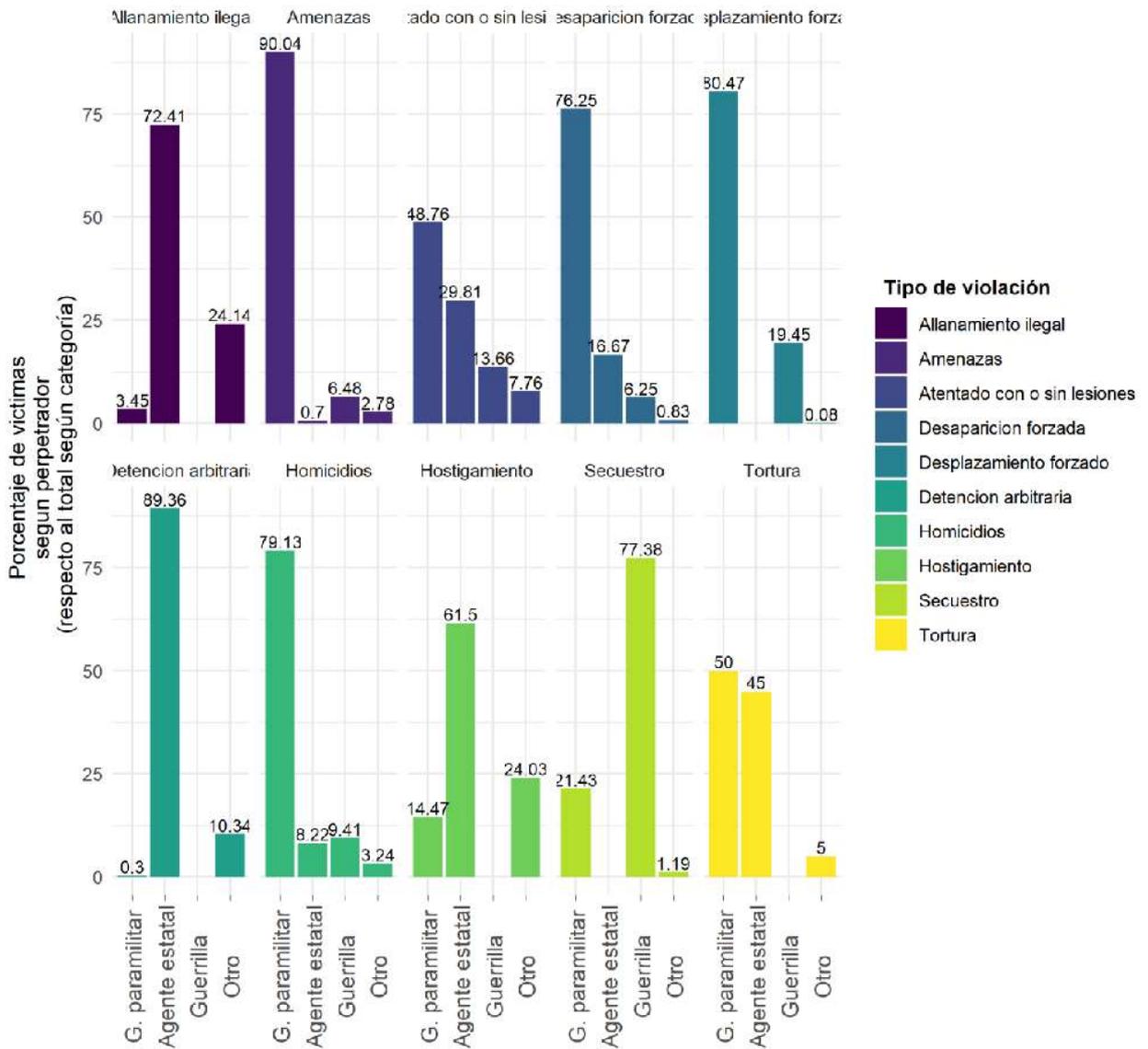
También se caracterizó el perfil de las víctimas –tipo de violación, sexo, departamento, etc.– según el perpetrador. En este sentido, el tipo de violaciones más frecuentemente

³⁰⁵ Equipo de Analítica Comisión de la Verdad. Estimación presunta responsabilidad. 13 de mayo de 2022.



cometidas por los actores armados se puede apreciar en la siguiente gráfica, en la que destaca que el porcentaje de víctimas sindicales de los grupos paramilitares fueron en mayor medida víctimas de amenazas (90,04%), seguidas de desplazamiento forzado (80,47%), homicidio (79,13%) y desaparición forzada (76,25%). Entretanto, el porcentaje de personas victimizadas por la fuerza pública fueron en mayor medida víctimas de detenciones arbitrarias (89,36%), allanamientos ilegales (72,41%), tortura (45%) y homicidio (8,22%). Finalmente, el porcentaje de víctimas sindicales victimizadas por grupos guerrilleros fueron en mayor medida por secuestro (77,38 %), homicidio (9,41%), desplazamiento forzado (19,45%) y amenazas (6,48%).

Gráfica 5: Caracterización de las víctimas por tipo de violación desagregado por perpetrador.



Fuente: Elaboración propia. Equipo de analítica Comisión de la Verdad. 13 de mayo de 2022.

Este ejercicio logró encontrar patrones, relaciones, etc. respecto a las características de las víctimas y los grupos a los cuales fueron adjudicadas sus distintas victimizaciones, sumado a la evidencia estadística de significancia que da muestra de que ciertas categorías de las diversas variables se relacionan de forma más que proporcional con un perpetrador. Hay que decir que este ejercicio es netamente estadístico y no pretende de ninguna manera



invisibilizar o ignorar la información real que nos proporciona la Sinderh (ese 61,9% de registros sin responsable), ni mucho menos acusar a un grupo en particular. Se trata únicamente de una muestra de las muchas maneras a nivel cuantitativo en que se pueden abordar las situaciones relacionadas con datos faltantes o ausencia de información y cómo los datos de las víctimas pueden servir como insumo para entender y ofrecer una predicción para tales registros³⁰⁶.

Ahora bien, tras el análisis cuantitativo de la presunta responsabilidad directa, el esclarecimiento de la violencia contra el sindicalismo requiere la observación de los contextos y actores –públicos y privados, legales e ilegales, civiles y armados– que impulsaron o favorecieron el desarrollo de una violación de los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados selectiva y sistemática en el marco del conflicto armado; que a la postre propiciaron la implementación de transformaciones sociopolíticas y territoriales. Así, se aborda a continuación un análisis de responsabilidades que ayuda a evidenciar relaciones y articulaciones entre i) el poder político como medio facilitador de leyes, políticas y medidas, que van desde la legislación que facilitó la creación del paramilitarismo hasta la imposición de reformas regresivas a las libertades sindicales; ii) el poder económico, y sus dinámicas de sostenimiento y expansión, como el involucramiento de empresas en la financiación de actores armados; iii) las dinámicas del conflicto armado interno, con grandes afectaciones sociopolíticas, derivadas del control territorial como telón de fondo para sostener los dos anteriores, y iv) el movimiento sindical como actor clave que pugna por una reivindicación de derechos y una amplia participación política y democrática.

Este análisis de responsabilidades se realiza a partir de la observación de cada uno de los actores identificados como responsables directos de violaciones de derechos humanos de sindicalistas. Dicho abordaje involucra al Estado en su calidad de garante de los derechos, del movimiento sindical en particular y de la población colombiana en general.

3.1. Responsabilidad estatal

³⁰⁶ Equipo de Analítica Comisión de la Verdad. Estimación presunta responsabilidad. 13 de mayo de 2022.



En un ordenamiento democrático, el Estado es el máximo garante de la participación democrática, los derechos de la ciudadanía y los derechos humanos; y cumple una función diferencial, específica y central en cuanto a su responsabilidad en la persistencia del conflicto armado. También tiene una función clave en su rol de legislador, ejecutor y promotor de políticas y responsable de impartir justicia frente a las garantías democráticas de participación y de los derechos humanos. No obstante, el Estado, a través de la fuerza pública y otros agentes, ha sido identificado como presunto autor directo de 1.706 hechos de violaciones de derechos humanos contra trabajadores sindicalizados, lo que representa un 11% de la victimización total, por encima incluso de actores armados ilegales como las guerrillas.

En el caso del sindicalismo, el Estado tiene un papel esencial y primario de responsabilidad en la cadena que ha posibilitado la violencia histórica que ha padecido. El carácter sistemático de esta violencia hace alusión precisamente a la existencia de un método, un estado de cosas que funciona de forma interdependiente y relacionada; sistema dentro del cual el Estado cumple un rol determinante, posibilitador y legitimador. En consecuencia, puede considerarse el Estado como creador de una situación objetiva de violencias en contra de lo sindical tanto desde lo discursivo como desde los hechos materiales; además de no proporcionar garantías suficientes para el ejercicio sindical. Bajo esta óptica se aborda seguidamente la responsabilidad del Estado en la violencia contra el movimiento sindical.

- Promoción de la estigmatización, persecución y trato contrainsurgente

Como pudimos documentar en el acápite de evolución histórica, la estigmatización ha sido la constante puerta de entrada a la victimización del movimiento sindical. Estigmatización que se desarrolla junto con la idea del Estado de «defensa del orden público». Tramitar el descontento ciudadano mediante constantes estados de sitio y otras medidas restrictivas llevó, en muchas ocasiones, a que las tensiones sociales visibilizadas por el sindicalismo fueran abordadas por el Ejército bajo la idea de control del «orden público», lo que contribuyó al desdibujamiento de las fronteras entre defensa nacional y seguridad interior:



«En Colombia, hay que tener en cuenta, y en eso creo que coincidimos con muchos colegas, que históricamente la sociedad colombiana y por supuesto sus élites políticas y empresariales, descuidaron completamente estos temas de seguridad y defensa, englobados en una expresión que tradicionalmente se ha usado en Colombia, la expresión “orden público”, son problemas de orden público, y siempre consideraron que esos eran problemas de resorte de los militares y policías. [...] pero con una característica, y es que desde muy temprano, y esto sí es muy interesante destacarlo, nunca hubo una clara diferenciación entre los temas de defensa nacional y los temas de seguridad interior».³⁰⁷

Bajo esta lógica, las autoridades civiles, en este caso el Ejecutivo, delegaron a las fuerzas militares la respuesta ante cualquier tensión social mediante los estados de sitio. De esta manera, las protestas fueron reprimidas por el Ejército (ejemplo de ello es la masacre de Santa Bárbara en 1963 de los trabajadores de cementos El Cairo), a tal punto que en algunos casos se impusieron alcaldes y gobernadores militares en territorios de conflictividad social. Estos hechos se evidenciaron especialmente durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982) mediante el Estatuto de Seguridad Nacional³⁰⁸.

A la par con los estados de sitio, se implementaron reformas laborales que derivaron en restricción a las libertades sindicales, afectando con ello las movilizaciones obreras. Por ejemplo, como ya se indicó, se estableció el tribunal de arbitramento para dirimir los conflictos obrero-patronales, lo que obligaba a suspender la huelga y volver a los lugares de trabajo. En los servicios públicos se prohibía la huelga y se ampliaba la posibilidad para que el Gobierno declarara una empresa como prestadora de servicios públicos (aunque no lo fuera), con lo cual se impedía la huelga en esos sectores. Asimismo, el estado de sitio empezó a otorgarle atribuciones y poderes al aparato represivo para controlar las huelgas, dando tratamiento de guerra a las acciones colectivas de los trabajadores y llegando a cancelar la personería jurídica de los sindicatos y al despido injustificado de obreros³⁰⁹.

Desde la década de los sesenta, la postura oficial fue la de no participación del sindicalismo en política, como se anotó en el apartado de evolución histórica, la no

³⁰⁷ Entrevista 429-PR-00881. Experto, académico en seguridad y defensa.

³⁰⁸ *Ibid.*

³⁰⁹ Gallón Giraldo, *Quince años de estado de sitio*, 63.



promoción del sindicalismo de empresa o patronal, la restricción para la adquisición de bienes para obtener ganancias y la limitación del derecho a huelga³¹⁰. Con esto se configuraba un intervencionismo estatal en el ejercicio de las libertades sindicales, a fin de promover un sindicalismo afín a los propósitos estatales.

Por su parte, la Iglesia, en respaldo y apoyo a los lineamientos oficiales, se manifestó el 23 de noviembre de 1963 en la *Revista Javeriana*, donde se publica el artículo «Desviacionismo sindical», escrito por el padre Villegas S. J., en que se hace referencia a la Central Latinoamericana de Sindicalistas Cristianos (CLASC). El artículo está encabezado por una advertencia frente a Heliodoro Agudelo (primer presidente de la futura CGT): «Leed con cuidado compañeros y así podréis saber hacia dónde nos quiere llevar Heliodoro Agudelo»³¹¹. El texto incluye diversos señalamientos a los dirigentes sindicales de las organizaciones afiliadas a la CLASC, más tarde fundadoras de la CGT:

La actitud de algunos dirigentes continentales, encabezados por el señor Emilio Máspero, se hace sospechosa, porque mientras privadamente confiesan que su sindicalismo es integralmente cristiano, respetuoso de la Jerarquía y sus derechos, por otra parte, sus escritos están llevando a la desorientación a los trabajadores cristianos, apartándolos demagógicamente del respeto y sumisión a los representantes de la Iglesia.

Muchas de las expresiones que están apareciendo en las campañas de conquista de los dirigentes de la CLASC pueden alinearse a las expresiones de los dirigentes comunistas y con su agitación que siembra por doquiera el espíritu de la rebeldía³¹².

En el mismo sentido señala un testimonio:

«El arzobispo de Medellín dirigió una circular en la que le solicitaba a los trabajadores desafiliarse de la Federación de Trabajadores de Antioquia, Fedeta, señalada de ser comunista y atentar contra los valores tradicionales del pueblo antioqueño; y en cambio le

³¹⁰ Entrevistas122-PR-02091. Abogado experto en sindicalismo

³¹¹ Texto del artículo de *Revista Javeriana*. Citado en Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al Sindicalismo en Colombia», 20.

³¹² *Ibid.*



brindaran su apoyo a la Unión de Trabajadores de Antioquia, UTRAN, de filiación conservadora»³¹³.

Así pues, las huelgas no eran ya concebidas como propias de la democracia liberal, sino como actos asociados a la subversión y al comunismo internacional, y por lo tanto fuertemente contrarrestadas por parte del Gobierno nacional mediante la implementación de un plan «antiterrorista» en el que se ilegalizaron huelgas y se militarizaron lugares de trabajo, se detuvo a la dirección ejecutiva central del Partido Comunista y a decenas de integrantes de la CSTC³¹⁴, además de allanarse varios locales y federaciones de dicha central en diversas regiones del país.

«El enemigo interno [...] es evidentemente una idea contraria a toda concepción democrática, porque como sabemos en una democracia no puede haber ningún ciudadano que sea considerado como enemigo. La expresión enemigo es propia de la lógica más de la guerra. [...] [P]ero la idea de enemigo que conlleva la idea de dar de baja, porque el enemigo tiene esa connotación propia de la guerra, yo a mi enemigo lo venzo o él me vence, yo le doy de baja o él me da de baja, pero ahí no hay otra lógica. Eso no puede ser una concepción que aplique al interior de una sociedad democrática, cualquiera que ella sea»³¹⁵.

El desarrollo de estados de sitio atribuyó competencias jurisdiccionales a la justicia penal militar a través de normas de excepción, operando así en detrimento de la imagen de la justicia ordinaria, que fue descalificada incluso por el ministro de Justicia en 1962, pues la consideraban lenta e inoperante ante el acelerado crecimiento de la criminalidad. Los militares, por su parte, aceptaron esta función, confiados en la eficacia y celeridad de sus procedimientos.

Los Consejos Verbales de Guerra en 1965 fueron concebidos «como una transferencia a la Jurisdicción Penal Militar de la competencia para juzgar ciertos delitos por medio de un procedimiento expeditivo en el que los jueces, el fiscal y el jurado son militares, sometidos por consiguiente a la jerarquía, y donde varias garantías del procedimiento penal ordinario no son aplicadas»³¹⁶. Los Tribunales Militares juzgaban delitos tales como la rebelión o el

³¹³ Entrevista 353-VI-00020. Dirigente sindical, Antioquia.

³¹⁴ Delgado, *CSTC. Historia y proyección*, 100.

³¹⁵ Entrevista 429-PR-00881. Experto, académico en seguridad y defensa.

³¹⁶ Gallón Giraldo, *Quince años de estado de sitio*, 53-54.



irrespeto a la bandera, la asociación para delinquir, el incendio y otras acciones³¹⁷. En este novedoso aparto jurisdiccional en los años sucesivos fueron juzgados trabajadores sindicalizados.

Las irregularidades en los procesos judiciales marcaron uno de los puntos más denunciados ante los miembros de una comisión de la OEA de visita en Colombia en 1979; en particular el reconocimiento de las torturas infligidas a algunos procesados en los Consejos Verbales de Guerra, como lo manifestó ante esa comisión el entonces coronel Faruk Yanine Díaz³¹⁸.

Procesos judiciales contra acciones derivadas del ejercicio de las libertades sindicales estuvieron a la orden del día y encontraron asiento legal con la expedición del Decreto 2757 del 14 de noviembre de 1990. Allí se entendía el cese de actividades como una incitación al desorden público y se estipulaban penas como la terminación de contratos y judicialización sin lugar a libertad provisional a quienes promovieran ceses de actividades. Tras la aplicación de este decreto se iniciaron procesos disciplinarios y trámites de cancelación de personerías jurídicas a sindicatos y asociaciones de trabajadores.

La Constitución Política de 1991 trajo consigo múltiples mecanismos de apertura económica, en detrimento de los derechos laborales y sindicales, lo que generó la acción de las organizaciones sindicales. Así, mientras se daba un nuevo marco legal garantista del proceso constituyente, las políticas del Gobierno eran restrictivas en la aplicación del Código Penal frente a la protesta social y frente a reivindicaciones, incluyendo el derecho a la huelga.

Esos mensajes y prácticas se mantuvieron a lo largo de los años y en diferentes gobiernos, generando fuertes limitaciones y restricciones al derecho a la huelga, sin que por ello el movimiento sindical dejara de participar y convocar otro tipo de acciones de protesta como movilizaciones, marchas y plantones, las cuales, no obstante, seguían siendo estigmatizadas, infiltradas y perseguidas.

- **Accionar del paramilitarismo, estrategia de autodefensa estatal en la lucha contrainsurgente, en extensión del «enemigo interno»**

³¹⁷ *Ibid.*, 54.

³¹⁸ *El Herald*, «Fiscal militar admite que hubo torturas», Barranquilla, 25 de abril de 1980, 1. Citado en ENS, *Fisonomías del miedo*, 46.

El paramilitarismo ocupa el primer lugar dentro de los actores identificados como presuntos responsables de la violencia antisindical en las bases de datos analizadas³¹⁹. Para este tipo de grupo armado, conforme al Sinderh³²⁰, la amenaza se constituyó en la modalidad con mayores registros, con un total de 2.441 hechos registrados: de cada diez violaciones, seis fueron amenazas. Este tipo de violencia efectuada por el paramilitarismo comenzó a incrementarse desde la segunda mitad de la década del noventa, con algunos picos muy evidentes en 2008. El desplazamiento forzado se erigió en la segunda modalidad más utilizada por estos grupos para amedrentar el accionar del movimiento sindical colombiano, con un total de 600 hechos registrados en Sinderh, con los mayores picos de violencia en 1997 y 2000. En tercer lugar, aparece el homicidio, con 557 casos en los que se ha identificado la responsabilidad de grupos paramilitares. Si bien se han registrado hechos letales desde comienzos de la década del ochenta, especialmente desde su segunda mitad, los años con mayor concentración de homicidios han sido 1997 y, muy especialmente, 2001³²¹.

Lo anterior se relaciona con que en el marco de la política anticomunista para la década de los sesenta el Estado colombiano recrudesció su estrategia contrainsurgente involucrando civiles en grupos de autodefensa. El Decreto Legislativo 3398 de 1965³²², aprobado como norma de excepción en un estado de sitio, que luego se convirtió en legislación permanente mediante la Ley 48 de 1968³²³ y que estuvo vigente hasta 1989, en su artículo 25 establecía que: «Todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad»³²⁴.

³¹⁹ Sinderh-ENS, Comisión Colombiana de Juristas, Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, CNMH.

³²⁰ Se toman las cifras de esta base de datos dado que resulta la más completa entre las bases de datos analizadas.

³²¹ Sinderh-ENS, Comisión Colombiana de Juristas, Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, CNMH.

³²² El Decreto 3398 de 1965, «Por el cual se organiza la Defensa Nacional», es promulgado como norma de excepción dentro del estado de sitio declarado mediante el Decreto 1288 de 21 de mayo de 1965, durante la presidencia de Guillermo León Valencia.

³²³ La Ley 48 de 1968 adoptó como legislación permanente el Decreto 3398 de 1965, entre otros.

³²⁴ Decreto Legislativo 3398 de 1965, «Por el cual se organiza la Defensa Nacional».



El 9 de abril de 1969, mediante la Disposición 005, el Comando General de las Fuerzas Militares aprueba el *Reglamento de combate de contraguerrilla - EJC-3-10*, el cual contiene una sección sobre «Operaciones de organización de la población civil»³²⁵. En 1977, mediante la Disposición 00006, se adopta el *Manual de Guerrillas y Contraguerrillas Urbanas - EJC 3-18*, del Ejército Nacional. El manual de *Instrucciones generales para operaciones contra-guerrilla* de 1979, expedido por el Comando General del Ejército, ordenaba realizar censos sobre la población y sus viviendas, controlar la identidad de toda persona mayor de quince años con carnés militares, controlar el flujo de alimentos y medicinas, organizar grupos de autodefensa; además, recomendaba crear comités cívico-militares como cuerpos auxiliares del Ejército, tener informantes y la opción de convertir a los desertores guerrilleros en guías del Ejército³²⁶. Sobre la relación entre el Estado y la creación de grupos paramilitares dice la CIDH en 2006 y en referencia a casos como 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Masacres de El Aro e Ituango, Cepeda Vargas, entre otros.

Cabe destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado en varias oportunidades la responsabilidad agravada del Estado Colombiano y, para tal efecto, ha tenido en consideración el hecho de que el Estado había propiciado la creación de grupos paramilitares a través de la legislación interna, además de hallar probada una estrecha relación y colaboración de dichos grupos con la Fuerza Pública, a lo que añadió que la impunidad por tales crímenes resultaba el común denominador³²⁷.

El paramilitarismo como estructura organizada y con mandos centralizados y definidos comienza a evidenciarse en la década de los ochenta, consolidándose con gran fuerza y presencia territorial en la década de los noventa. El paramilitarismo actuó como una fuerza contrainsurgente de civiles en apoyo a la fuerza pública, constituida en sus inicios al amparo de la legalidad y legitimidad del Estado, de ahí su estrecha relación con las Fuerzas Armadas. Ese relacionamiento persistió en forma directa, y no de forma aislada, luego de la derogación

³²⁵ NCOS et al., *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 21 y 22.

³²⁶ *Ibid.*, 22.

³²⁷ CIDH, Sentencia caso de las masacres de Ituango vs. Colombia, 1 de julio de 2006, 118.



de las leyes que lo crearon, sin que sus estructuras hayan cesado operaciones en los diferentes territorios del país.

Durante el periodo de gobierno de Turbay Ayala, en el marco de la Conferencia de Derechos Humanos realizada en Quito en agosto de 1980, Francisco Sandoval, directivo de la CSTC, denunció la existencia de un escuadrón de la muerte, que en el último año había asesinado a dirigentes de izquierda o laborales, estudiantes, obreros y líderes campesinos, principalmente en Pereira y Medellín³²⁸.

Al escenario de violencia proveniente de organismos estatales se le fue sumando el proyecto del paramilitarismo, que desató una ofensiva contra los integrantes y directivos del movimiento sindical. Para la época, se conoció de grupos paramilitares como los llamados escuadrones de la muerte, entre ellos, Muerte a Secuestradores (MAS), que aproximadamente desde 1981 comenzaron a expandir la barbarie, y la Mano Negra, que se dio a conocer en 1983 con una amenaza colectiva contra cinco organizaciones gremiales y políticas, entre ellas la Asociación de Instructores de Antioquia y Sintracoltabaco, que se habían unido a un comité en favor de tarifas bajas de servicios públicos debido a los constantes atropellos por parte de las empresas públicas. Estos colectivos habían venido denunciando también la estrategia sistemática por parte de grupos paramilitares contra estudiantes y sindicalistas³²⁹. Ya la Fedeta, federación de corriente comunista, había denunciado una serie de hechos de violencia como el ataque en mayo de 1980 con explosivos a la sede del Sindicato de Trabajadores del Hospital San Vicente de Paúl; amenazas a doce miembros del comité ejecutivo de la Fedeta el 16 de enero de 1982; el secuestro por el grupo Muerte a Secuestradores (MAS), también en enero de 1982, de Jesús María Arias, dirigente de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios (ACEB); y la amenaza en febrero de 1982 contra catorce dirigentes de las juntas nacional y seccional Medellín de Sintracoltabaco, extendida a sus familiares (poco antes, el 1 de enero del mismo año, el dirigente del sindicato Luis Javier Cifuentes, había sido desaparecido, torturado y asesinado³³⁰).

³²⁸ *El Colombiano*, «Dirigente sindical denuncia al escuadrón de la muerte», Medellín, 16 de agosto de 1980, 16A.

³²⁹ *El Mundo*, «Denuncian presencia de la mano negra», Medellín, 25 de abril de 1983, 12. En ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 74.

³³⁰ ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 75.



Los avances frente al esclarecimiento de responsabilidad de las estructuras paramilitares evidencian una asociación entre la actividad sindical y el comunismo internacional, que fue señalado como una amenaza para «la Seguridad Colectiva del Estado». Es así como en el proceso de Justicia y Paz, al que fueron postulados miembros de grupos paramilitares (AUC principalmente), surgieron una serie de pruebas que han apuntado a una conducta sistemática en los homicidios de sindicalistas. Según lo confesado por el comandante paramilitar Hébert Veloza García, alias HH, comandante del Bloque Bananero de las AUC, esta estructura cometió una serie de asesinatos que diezmaron a los dirigentes sindicales de Sintrainagro en Urabá, de acuerdo con unas «listas negras» en la que se encontraban sindicalistas que por realizar dicha actividad eran considerados objetivos militares. Igualmente, el paramilitar y empresario Raúl Hasbún, alias Pedro Bonito, reconoció su responsabilidad en el asesinato de sindicalistas y agricultores a quienes él señalaba de pertenecer a la guerrilla³³¹.

Las confesiones en el marco de Justicia y Paz y las sentencias proferidas respecto de delitos contra trabajadores sindicalizados evidencian que, en la mayoría de los casos, los sindicalistas agredidos fueron victimizados al haber sido catalogados por grupos paramilitares como objetivos militares, por el hecho de ejercer actividades sindicales. Estos hechos se dieron en diferentes épocas, en muy distintas regiones del país, contra sindicalistas que luchaban por los derechos de los trabajadores, en condiciones de indefensión y, como puede verse en declaraciones de exjefes paramilitares, con planes de acción que incluían su amedrentamiento y eliminación. Por ello, al menos una parte importante de esos hechos tuvieron un denominador común, y se dieron en un contexto colectivo y sistemático. Gran parte de esta responsabilidad está relatada en cientos de horas de versiones libres de paramilitares, las cuales han generado compulsas de copias para que se investigue a responsables civiles; sin embargo, dichas investigaciones no han sido llevadas a cabo por la Fiscalía.

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín³³² refiere, frente a la participación de paramilitares en homicidios selectivos:

³³¹ Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia contra de Hébert Veloza García. Radicado 11-001-60-00 253-2006 810099, 30 de octubre de 2013, 238.

³³² Los tribunales de Justicia y Paz fueron creados al amparo de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz, creada a su vez en el marco del proceso de desmovilización paramilitar, para su juzgamiento.

Estas estrategias incluían la implementación de ataques y atentados contra los movimientos y organizaciones sociales que se tenían o se consideraban simpatizantes de las organizaciones armadas insurgentes o de las ideas de izquierda, a través de las cuales no sólo se pretendía quitarle apoyo social y político a la insurgencia, sino eliminar a líderes y organizaciones disidentes o con ideas opuestas al orden establecido, o que no fueran funcionales a éste, lo que produjo una de las crisis humanitarias y de violación de derechos humanos más profundas en el departamento de Córdoba.

[...]

En este contexto, la lucha contrainsurgente tuvo como objetivo la eliminación sistemática de los opositores y los sindicatos, organizaciones y movimientos sociales disidentes. Así, la lucha por las reivindicaciones sociales y la exigencia de mejores condiciones de vida fue estigmatizada y la Universidad fue vista como un foco de insurgencia³³³.

Es así como la responsabilidad de los paramilitares, primer perpetrador de violaciones de derechos humanos de trabajadores y líderes sindicales, se relaciona con la extensión de la lógica de la lucha contrainsurgente, que en algunos casos conduciría a alianzas con las Fuerzas Armadas y sectores económicos y políticos en diferentes territorios de Colombia; además encuentra conexión con el segundo actor responsable de la victimización al movimiento sindical: la fuerza pública. Esto implica que la responsabilidad de brigadas, batallones y comandos del Ejército, así como de unidades de la Policía, por las acciones de los grupos paramilitares está no solamente en aquellos casos en que se puede demostrar la connivencia activa o la omisión precisa en hechos particulares, sino en la permisividad, tolerancia y apoyo generalizado de la fuerza pública y autoridades administrativas a los grupos paramilitares.

El propio Salvatore Mancuso confirmó que muchas veces las listas provenían de las Fuerzas Militares o de entidades del Estado como los organismos de seguridad o la propia Fiscalía, con ellas identificaban a los objetivos de alto valor y en tales casos la información se daba por cierta.

³³³ Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz. Sentencia contra Jorge Eliécer Barranco Galván y otros. Radicado: 110016000253-2006-82689. 23 de abril de 2015, 62 y 96.



Incluso, agregó que inicialmente todas las acciones se realizaron con conocimiento o participación de las Fuerzas Militares, pero después éstas descargaron esa responsabilidad sobre las Autodefensas. Así, por ejemplo, Salvatore Mancuso confesó que en la masacre de El Aro la información les fue entregada presuntamente por el General Alfonso Manosalva Flórez y fue complementada con la que les entregó, al parecer, Pedro Juan Moreno Villa³³⁴, Secretario de Gobierno de la Gobernación de Antioquia durante el mandato de Álvaro Uribe Vélez³³⁵. Así mismo, en la incursión que tuvo lugar en el río Esmeralda, en Córdoba, llevaban un listado que les había entregado el General Rito Alejo del Río³³⁶ y los guiaba un guerrillero, que había sido comandante de la escuela de las fuerzas especiales del Bloque José María Córdoba. En la elaboración de dichas listas y en las informaciones que sirvieron de base a la ejecución de innumerables crímenes, en particular las masacres y los homicidios selectivos, estuvieron vinculados entonces las Fuerzas Armadas, los organismos de seguridad y funcionarios del Estado³³⁷.

El siguiente testimonio también da cuenta de la relación entre paramilitares, fuerza pública y funcionarios:

La acción de los paramilitares fue una acción que creemos nosotros fue muy descarada porque nos tocó vivir en nuestros propios municipios y ver con nuestros propios ojos cómo los paramilitares que en la noche asesinaban a nuestros compañeros, en el día compartían con las Fuerzas Militares en los comandos de Policía, entonces fue una situación supremamente complicada y logramos a raíz de la situación que se presentó en el municipio de Pueblo Rico, donde logramos demostrar que la gestora de los panfletos en contra de los trabajadores y la posterior renuncia de los

³³⁴ El Espectador. «La masacre de El Aro, un rompecabezas por armar». 11 de octubre de 2015.

³³⁵ Se remitió a la Fiscalía la indagación previa contra el expresidente Álvaro Uribe Vélez por su posible relación con las siguientes masacres paramilitares: i) la Granja, ocurrida en el corregimiento del mismo nombre, el 11 de junio de 1996; ii) El Aro, perpetrada en el corregimiento que lleva ese nombre, entre los días 22 y 31 de octubre de 1997; y iii) por la presunta conformación, promoción o financiación, a mediados de los años noventa, de una estructura armada ilegal en el nordeste antioqueño, que cometió las masacres ocurridas el 13 de julio y el 17 de septiembre de 1996, en el municipio de San Roque; además de la presunta responsabilidad por el homicidio del defensor de derechos humanos, Jesús María Valle ocurrido el 27 de febrero de 1998 en la ciudad de Medellín. (Corte Suprema de Justicia. «Auto del 30 de mayo de 2018, dentro de la Indagación previa 45110 contra el senador Álvaro Uribe»).

³³⁶ El Espectador. «La masacre de El Aro, un rompecabezas por armar». 11 de octubre de 2015.

³³⁷ Tribunal Superior de Medellín, Sentencia contra Jesús Ignacio Roldán Pérez. Radicado: 110016000253-2006-82611. 9 de diciembre de 2014, 242-243.



trabajadores en el municipio de Pueblo Rico había sido la alcaldesa, a tal punto que un juez ordena el reintegro de los trabajadores y hoy los trabajadores están nuevamente laborando³³⁸.

La acción articulada y cooperativa entre el paramilitarismo y la fuerza pública no solo es connivencia sino colaboración activa en muchos lugares, y en algunos casos la colaboración es directa.

[Q]uiero aclarar que mi ingreso a las Autodefensas Unidas de Colombia no fue por reclutamiento de personal de las autodefensas, sino que fue por medio de un vínculo cuando me encontraba prestando mi servicio militar en el Batallón de Tumaco, Batallón de Infantería de Marina... [...] el coronel CHILITO me llamó para felicitar me... «usted es el chino que yo necesito para un proyecto que se va a montar en Cali, como Autodefensas Unidas de Colombia, una especie como de comando especial de inteligencia y contrainteligencia militar... como militares nos es imposible ir dando de baja, por eso vamos a montar un escuadrón para localizar y exterminar al enemigo»... [...] llegamos a las oficinas de la Armada Nacional y en una oficina se encontraban otros muchachos, todos ellos militares, al igual que suboficiales y oficiales retirados... Tomó la palabra el señor CAPI, nos presentó unos instructores que venían creo del Batallón Pichincha para darnos instrucción de inteligencia militar y formarnos sobre la estructura del Sexto Frente de las FARC, el manejo de armas cortas, operaciones urbanas, infiltraciones, etc.... en pocas palabras nosotros íbamos a hacer un comando especial para combatir la guerrilla urbana y sus alrededores con licencia para matar, pues no pertenecíamos a ninguna institución militar, pero contábamos con el apoyo de ellos»³³⁹.

Esa coordinación de acciones entre agentes del Estado y paramilitares permitió, entre otras cosas, que estos últimos atacaran a sindicalistas: «Lo que hice fue coordinar el movimiento de la Policía hacia el hospital [...] la coordinación se hizo con el teniente German Giraldo, creo que era comandante de la Policía de Miranda. Simplemente le comenté que iba a hacer una operación en el hospital para que ellos no fueran a hacer presencia por ese lado y así

³³⁸ Informe 353-CI-00626, CUT, «Genocidio al sindicalismo: caso CUT», 117.

³³⁹ Testimonio citado en nota al pie en Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, sentencia de 30 de julio de 2010, 18-19.



fue...»³⁴⁰. En estos hechos fue asesinada la sindicalista de Anthoc Amparo Figueroa por paramilitares del Bloque Calima de las AUC.

Se destaca en estos hechos también el papel que jugaron funcionarios y servidores públicos, como alcaldes y gobernadores, rectores de universidades públicas, gerentes de hospitales públicos y empresas sociales del Estado, en el debilitamiento de sindicatos y el aniquilamiento y la violencia contra sindicalistas, valiéndose de grupos paramilitares para tales fines.

- **Fuerza pública y otros agentes del Estado**

En relación con la responsabilidad directa de la fuerza pública y otros agentes del Estado, como se analizó anteriormente ha sido identificado como presunto responsable en el 11% de las victimización registrada en la base de datos de la ENS e imputadas por el modelo de análisis. Para el caso de la fuerza pública, la modalidad más utilizada ha sido la detención arbitraria, con un total de 625 casos registrados, seguida de los hostigamientos con un total de 237 casos. Estas formas de actuar son indicadores determinantes de criminalización de la acción sindical. Al examinar en detalle cómo se comportan en el tiempo estas modalidades de violencia, para el caso específico de los organismos estatales, es posible constatar que los mayores picos se dieron entre los años 2002 y 2005³⁴¹. Al disgregar la información del Sinderh, los casos mayoritarios se distribuyen entre Policía (487), Ejército (449), CTI (41), DAS (33), Armada (7) y el Gaula (6).

Es importante resaltar que en la base de datos de la ENS el primer registro de responsabilidad en cabeza de la fuerza pública data del año 1973. Sin embargo, el análisis de la estigmatización y persecución al movimiento sindical en clave de abordaje histórico da cuenta del uso legal de las fuerzas armadas del Estado contra los trabajadores y obreros organizados y movilizados desde comienzos del siglo XIX, con una exacerbación a partir de la década de 1960, en el marco de la lucha contrainsurgente. De esta última se desprende el uso de estados de sitio, con fuertes restricciones a las libertades sindicales y militarización

³⁴⁰ Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, sentencia de 30 julio de 2010, 29.

³⁴¹ El homicidio, la tercera modalidad más recurrente por parte de la fuerza pública, experimentó dos picos notorios: 1988 y 1993.



de la vida civil, y de los espacios judiciales con los llamados Consejos Verbales de Guerra, al tenor de los cuales fueron juzgados líderes sindicales.

El accionar y participación de la fuerza pública en acciones contra movimientos sociales y particularmente contra el movimiento sindical, en desarrollo de la visión del «enemigo interno», ha sido plasmada en numerosos manuales e instructivos militares³⁴² desde 1962 hasta 1987, según ha podido documentar esta Comisión³⁴³ ³⁴⁴. Dichos manuales y reglamentos evidencian la concepción que tiene la fuerza pública de la población civil y su papel en la guerra. Por un lado, los manuales contienen disposiciones para conformar grupos entre civiles armados denominados autodefensas y el Estado Mayor del Ejército. Por otro lado, en el manual de 1987 se plantea que la estrategia contrainsurgente debería contemplar como blanco principal a la población civil. Allí se pone, en primer lugar, desde el punto de vista militar, a la población civil simpatizante, entendiendo que es la que «normalmente se organiza como movimiento sindical». En el manual se afirma tajantemente que «la población civil, por tanto, es uno de los objetivos fundamentales de las unidades del Ejército»³⁴⁵.

Esta visión de la sociedad civil que se observa en el manual de 1987 es una adaptación del Ejército del reglamento de combate de contraguerrillas de 1982 –EJC-3-10–³⁴⁶, que contemplaba «objetivos de las operaciones de organización de la población civil: a) organizar en forma militar a la población civil para que se proteja contra la acción de las guerrillas y

³⁴² Referenciados en la investigación «El uso de los organismos de inteligencia militares y civiles para perseguir, estigmatizar y exterminar opositores políticos, organizaciones sociales, sindicatos, líderes sociales, periodistas y personas defensoras de derechos humanos». Informe de investigación interno de la CEV, noviembre de 2020.

³⁴³ Documentos entregados durante la entrevista 429-PR-02593. Experto, víctima, defensor de derechos humanos.

³⁴⁴ *Manual de operaciones contra las fuerzas irregulares* del Comando del Ejército de 1962.

Manual de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas del Ejército de 1979.

Manual de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas de la Ayudantía General del Comando del Ejército de 1979, 188 y 195.

Manual de Guerrillas y Contraguerrillas Urbanas – EJC-3-18 del Ejército de 1977, adoptado por la Disposición 00006 de 1977 del Comandante del Ejército Nacional.

Manual de Inteligencia de Combate (M.I.C.) – EJC 2-3 del Ejército de 1978, adoptado por la Disposición 000029 de 14 de septiembre de 1978 del Comandante del Ejército Nacional.

Manual de combate contra bandoleros o guerrilleros – ECJ-3-101 del Ejército de 1982. Disposición 00014 de 25 de junio de 1982 del Comandante del Ejército Nacional.

Reglamento de combate de contraguerrilla de las FF. MM. de 1987, adoptado por la Disposición 036 de 124 de noviembre de 1987 del Comandante de las Fuerzas Militares.

³⁴⁵ Banco de Datos - Cinep, *Paramilitarismo de Estado en Colombia, 1988-2003*, 18.

³⁴⁶ Disposición 00014 de 25 de junio de 1982, del Comandante del Ejército Nacional.



apoye la ejecución de operaciones de combate». Estas disposiciones estuvieron vigentes hasta 1989³⁴⁷, y, bajo estas normativas, los sindicalistas, de manera explícita o implícita, fueron fijados como blanco, siendo señalados y estigmatizados como insurgentes o colaboradores, estableciendo esta como la forma de darle legitimidad a los asesinatos, desapariciones forzadas o atentados de muerte, entre otras conductas criminales ejecutadas contra ellos³⁴⁸.

En el marco de estas normativas se identifican hechos como los ocurridos el 15 de octubre de 1973, cuando fue asesinado Luis Carlos Cárdenas Arbeláez, presidente del Sindicato de Trabajadores Departamentales (Sintradepartamento):

Por este hecho fue condenado un teniente y un soldado del departamento B2 de la Cuarta Brigada. El teniente del Ejército Horacio Rivera Zambrano y el soldado Otilio Gaviria, vestidos de civiles, y no se sabe si con orden verbal o escrita, realizaron un seguimiento a la víctima e intentaron capturarla a la salida de la sede del Sindicato de Obras Públicas. Luis Carlos intentó huir, [...] y pese a sus súplicas para que le respetaran su vida, los agentes le dispararon³⁴⁹.

En la primera mitad de los años ochenta se comienza a evidenciar un actuar ilegal de las fuerzas armadas del Estado, y se agudizan las amenazas por parte de grupos criminales como los autodenominados Mano Negra, MAS y Los Magníficos. Según algunos testimonios, estos grupos estaban conformados por miembros activos del DAS, el MB2, el B2, cuerpos de inteligencia de la Policía y el F2, quienes eran los responsables de llevar a cabo llamadas telefónicas con mensajes amedrentadores y enviar cartas, coronas mortuorias y sufragios³⁵⁰.

Entonces aparece el aparato militar como es el B2, que es del Ejército, de inteligencia, o aparece el F2 de la Policía, el DAS, de inteligencia, civiles, con esos rótulos de la Mano Negra, que a la gente le dicen que es para limpieza social, pero aparecen es ajusticiando, desapareciendo y

³⁴⁷ CNMH, *El Bloque Central Bolívar–Sur de Bolívar*, 53.

³⁴⁸ *Ibid.*

³⁴⁹ ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 71; *El Colombiano*. «Condenada la nación por muerte de presidente del Sindicato de Trabajadores Departamentales», 3 de febrero de 1980, 5.

³⁵⁰ Castaño González, *El delirio de la seguridad y la sumisión*, 220.



asesinando. Y de esa forma, pues, imprimiendo miedo. Entonces aparece la necesidad de meterle miedo y de bloquear el ascenso de la lucha sindical y popular en ese momento³⁵¹.

En el siguiente testimonio ofrecido a la Comisión también se indica la actuación ilegal de las Fuerzas Militares:

«Y yo esto lo relaciono mucho, este grupo paramilitar [MAS- Muerte a Secuestradores], ese tipo de acciones criminales contra el movimiento sindical, los dirigentes y los activistas y en mi caso particular, lo relaciono mucho con un papel activo que jugó allí el Estado y sus fuerzas militares. Por qué lo relaciono, porque paralelo a todo este lío de amenazas y todo, se iniciaron allanamientos y señalamientos a mi lugar de vivienda en Cali. Mi lugar de residencia en Cali fue allanado durante mi vida sindical nueve veces. Algunas veces por policía uniformada, otras veces por policía de civil, se identificaban como miembros de la Sijín, servicios de inteligencia, Ejército uniformado, incluso con traje de guerra, camuflado o Ejército incluso de civil...»³⁵².

Una de las formas de participación y responsabilidad de la fuerza pública en la violencia contra sindicalistas se ha manifestado en la explícita colaboración o tolerancia de la fuerza pública y de otros agentes del Estado con el paramilitarismo, mediante el despeje de áreas geográficas de actuación paramilitar en zonas rurales y urbanas; el otorgamiento de facilidades en la logística de comunicaciones y acciones de coordinación, que permitían definir el lugar y el momento de la ejecución de los hechos criminales; así como la entrega de prendas y armas privativas de las Fuerzas Armadas, y la ausencia o demora de las investigaciones judiciales.

Un ejemplo del despeje de zonas y del accionar paramilitar ante la fuerza pública es un relato de dirigentes sindicales del sector palmero, a quienes les resulta paradójico que en determinadas empresas que estaban rodeadas de territorios militarizados, como es el caso de empresas palmeras en el Magdalena Medio, en esos mismos terrenos existiera una fuerte presencia de grupos paramilitares, y más aún, que atentaran contra sindicalistas y contra las

³⁵¹ Entrevista a líder sindical de la CUT, Subdirectiva Santander, Bucaramanga, 2014. Citada en Castaño González, *El delirio de la seguridad y la sumisión*, 220.

³⁵² Entrevista 353-VI-00032. Hombre, sindicalista, exiliado.



comunidades, sin que las Fuerzas Armadas reaccionaran como presencia estatal para proteger las personas. Dice el testimonio:

Entonces esto siempre ha estado protegido por las fuerzas del Estado, Policía, Ejército. Por muchos episodios en los relatos de memoria quedó evidenciado que, con tanta presencia del Estado a través de las Fuerzas Armadas, no se explica uno cómo no contrarrestaron una arremetida tan violenta ante esta situación. Entonces para que eso también quede ahí dentro de la evidencia, dentro del estudio, pues hay algunos señalamientos, pero uno sabe que por acción o por omisión siempre hubo participación. A veces, póngale usted cualquier 20-23 paracos³⁵³ armados todos con fusil y la base a escasos cinco minutos, y ninguno fue. Es una evidencia que eso no se podía negar, es decir, cómo una base a cinco minutos y no haya una respuesta militar. En septiembre del año 1995 fuimos allá a Bogotá y estuvimos en casi todas las instituciones denunciando, llevábamos el paquete: «Mire lo que está pasando en San Alberto y en la región del sur del Cesar», para que nos pusieran atención. Pero no, la respuesta fue nula, porque fuimos hasta donde el secretario de derechos humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia, un tal doctor Iván Cuervo. Fuimos ante la dirección de fiscalías que el director era el doctor Armando Sarmiento. Fuimos hasta el Ministerio del Interior, el ministro era el doctor Horacio Serpa³⁵⁴.

En lo referente al trabajo articulado entre fuerza pública, agentes del Estado y paramilitares, uno de los casos documentados por la Comisión fue la operación Dragón, en la que esta articulación se intentó encubrir bajo un contrato de prestación de servicios de seguridad, encargado por organismos del Ejecutivo, a empresas consultoras de seguridad en las que participaban agentes del Estado y paramilitares. Los testimonios e información recopilada permiten evidenciar que el Ejército suministró información clasificada a una empresa a través militares activos³⁵⁵. En esta red colaboraban con la Tercera Brigada, el DAS, el Servicio de Inteligencia de la Policía Nacional y la Policía Metropolitana de Cali, quienes

³⁵³ El término «paraco» es una forma abreviada con que se denomina a los paramilitares.

³⁵⁴ Testimonio del II taller grupal con integrantes de los sindicatos palmeros del Magdalena Medio, San Alberto, Cesar, noviembre de 2019. Citado en Informe 353-CI-00621. Sintraproaceites San Alberto et al., «*Luchas por el trabajo*», 32.

³⁵⁵ Juzgado Cuarto Penal Del Circuito Especializado de Santiago de Cali. Procesados: Marco Fidel Rivera Jaimés y otros. Radicado: 004-2013-00110-00, enero 16 de 2019; Entrevista 353-VI-00010. Congresista, sindicalista, Valle del Cauca.



intercambiaban información para identificar las posiciones políticas, costumbres, actividades y rutinas de los líderes sindicales del Sindicato de las Empresas Municipales de Cali (Sintraemcali)³⁵⁶. Esa información fue utilizada por paramilitares para amenazarlos y atentar contra sus vidas.

«Ya el tema de operación Dragón lo logramos descubrir nosotros en el año 2004 [...] [E]sta persona me informa que él hace parte de un plan para asesinarme y que el operativo lo van hacer al día siguiente, yo le digo que qué información tiene y él me dice [...] que nos habían hecho un seguimiento de más de dos meses él y otras personas del Ejército y ahí es donde me informó que había una oficina en Cali, otra oficina en Medellín, donde estaba organizando el plan que detrás de esto estaba el Ejército Nacional y del presidente Álvaro Uribe; que de la Superintendencia habían sacado una plata, uno dineros, [...] él me entregó la información que corroboraba eso, las direcciones, los teléfonos, inclusive documentos de seguimientos, el número de escoltas que yo tenía, el carro blindado en el que andaba, los escoltas qué armamentos tenían, en fin, la ubicación de mi familia, de mis padres, de mis hijos; se tenía toda la información mía y eso me llevó a que ese mismo día yo tomé la decisión de ir a Bogotá a la Fiscalía [...] [E]se mismo día en la mañana se hicieron los allanamientos en la ciudad de Cali y de Medellín y se encontraron en las oficinas de Cali a un teniente coronel, a Julián Villante Leal, activo del Ejército, con toda esa información y ahí es donde encuentran todo el plan, la carpeta con la información de la operación Dragón para asesinarme a mí, a los dirigentes sindicales y a los defensores de derechos humanos. Entonces fue todo un plan que se orquestó desde el Gobierno del presidente Álvaro Uribe, esa situación fue llevada a los estrados judiciales»³⁵⁷.

En el allanamiento realizado por la Fiscalía en Cali en 2004, fueron encontrados documentos de seguimiento a los líderes sociales y sindicales con información personal y su activismo sindical y político desde 1998, así como informes de inteligencia militar sobre

³⁵⁶ Mediante sentencia judicial, el coronel retirado Julián Villate Leal, junto a los mayores Marco Fidel Rivera y Hugo Alfonso del Milagro Abondano; fueron condenados por su participación en la “Operación Dragón”; plan criminal que pretendía atentar contra la vida de congresistas, defensores de derechos humanos y líderes sindicales (Juzgado Cuarto Penal Del Circuito Especializado de Santiago de Cali. Procesados: Marco Fidel Rivera Jaimés y otros. Radicado: 004-2013-00110-00, enero 16 de 2019).

³⁵⁷ Entrevista 353-VI-00010. Congresista, sindicalista, Valle del Cauca.



Sintraemcali. Parte de esta información fue ubicada por medio de los servicios de seguridad que el Ministerio del Interior y el DAS brindaban a los líderes. Igualmente, fue hallada información sobre el proceso de liquidación de EmCali³⁵⁸. Por el atentado contra el líder sindical Luis Imbachí, quien también estaba en las listas de los seguimientos de los agentes del Estado, asumió responsabilidad por cadena de mando Elkin Posada Casarrubia, comandante paramilitar del Bloque Calima de los paramilitares³⁵⁹.

Como se puede evidenciar en este caso, otra de las fuerzas del Estado vinculada a este escenario de persecución al movimiento sindical fue el DAS, por medio del G3 y el Grupo de Observación y Verificación Nacional e Internacional (GONI)³⁶⁰, a través del cual se utilizaron los mecanismos del Estado para el desarrollo de las estructuras paramilitares, justificando esto en una supuesta «guerra contrainsurgente», es decir, una política armada contra la guerrilla, que en realidad derivó en una persecución criminal contra la población civil³⁶¹. La sentencia de la Corte Suprema de Justicia contra Jorge Noguera, director del DAS entre 2002 y 2006, da cuenta de este nutrido relacionamiento³⁶².

Muchos sindicalistas han sido objeto de infiltración u operativos de inteligencia del DAS o las Fuerzas Armadas. Una muestra de esa grave situación se refleja en la inclusión de nombres de sindicalistas en archivos de inteligencia, como es el caso, por ejemplo, del profesor y sindicalista afiliado a la ASPU Alfredo Correa de Andreis, quien fuera asesinado junto con su escolta, Edelberto Ochoa Martínez, el 14 de septiembre de 2004 en Barranquilla. El Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá encontró que el educador fue asesinado luego de que el DAS preparara un montaje para hacer creer que se trataba de un ideólogo de la guerrilla. En la sentencia del 30 de marzo del 2011 se condenó a 26 años y ocho meses de prisión a Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, exjefe paramilitar del Bloque

³⁵⁸ Juzgado Cuarto Penal Del Circuito Especializado de Santiago de Cali. Procesados: Marco Fidel Rivera Jaimes y otros. Radicado: 004-2013-00110-00, enero 16 de 2019.

³⁵⁹ Ibid.

³⁶⁰ Estas unidades se crearon bajo la dirección de Jorge Noguera. Sobre la actuación del DAS con seguimientos, perfilamientos, persecución e incluso tortura psicológica contra magistrados, miembros de partidos políticos de oposición, movimientos sociales, organizaciones de derechos humanos y periodistas puede verse: FLIP, «Sentencia en la dirección correcta» y CCJ, *Tiempos de sequía*. También se alude al caso en la entrevista 639-PR-02030. Testigo, hombre, exfuncionario.

³⁶¹ Sanjuán et al., *Que os duelan las sangres ignoradas*, 31.

³⁶² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia contra Jorge Noguera. Radicación: 39931. 6 de septiembre de 2017.



Norte de las AUC por esta muerte³⁶³. Con este caso salió a luz la elaboración de lo que se conoció como «las listas negras del DAS» o también como «la lista negra de Noguera». Las listas contenían veinte nombres, en su mayor parte de sindicalistas, algunos dirigentes de izquierda y un par de profesores, uno de ellos justamente Correa de Andreis, profesor y sindicalista. Entre los otros sindicalistas allí incluidos, seis estaban afiliados al Sindicato de Trabajadores Agrícolas del departamento del Atlántico (Sintraagrícolas), de los cuales cuatro ya habían sido asesinados –y además descuartizados– en el momento en que la Fiscalía tuvo conocimiento de las listas, uno estaba desaparecido, uno amenazado y tres eran afiliados a Anthoc del Atlántico (entre ellos el vicepresidente nacional)³⁶⁴.

La identificación de la fuerza pública y otros agentes del Estado como el segundo actor responsable de las violaciones a derechos humanos de trabajadores y trabajadoras sindicalizados y líderes sindicales evidencia no solo la sistematicidad en la persecución y aniquilamiento al movimiento sindical, sino un amplio entramado de relaciones que fue promovido por las fuerzas armadas legales e inteligencia civil del Estado, que actuaron bajo el amparo de una legislación que no solo les permitía este tipo de conductas, sino que también las mandaba como parte de sus funciones al servicio del mantenimiento de la seguridad y estabilidad de la nación. Dicho accionar fue desplegado en articulación con aliados estratégicos como los grupos paramilitares.

- **Acceso a derechos de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos del movimiento sindical e impunidad**

Conforme a los principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad³⁶⁵, el Estado tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos humanos. Siendo la libertad sindical un derecho humano, es importante resaltar que el Gobierno colombiano debe enfrentar la violencia antisindical y perseguir a sus promotores y sus autores de manera sistemática y estructurada.

³⁶³ Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Sentencia contra Rodrigo Tovar Pupo, Radicado: Radicado: 080013107001 2008-00027-00, 30 de marzo de 2011.

³⁶⁴ PNUD, *Reconocer el pasado*, 132.

³⁶⁵ ONU, «Promoción y protección de los derechos humanos».



Pese a que han sido numerosas las recomendaciones orientadas hacia este propósito y que han sido sugeridas por distintas organizaciones internacionales, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de cara a erradicar la violencia y los ataques contra sindicalistas, esta labor sigue sin llevarse plenamente a cabo.

En materia de acceso a la justicia, es importante diferenciar dos escenarios. Uno, respecto a la investigación, juicio y sanción de responsables de delitos contra sindicalistas; y otro cuando el sistema judicial ha sido utilizado para judicializar a sindicalistas. Respecto del primer escenario, por presión del movimiento sindical y las continuas denuncias y observaciones ante el CLS de la OIT, el Estado en la reforma al Código Penal estableció causales de agravamiento punitivo por los delitos que se cometan contra sindicalistas, así como en virtud del Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia³⁶⁶, celebrado en junio de 2006. A partir de este fue estructurado y puesto en funcionamiento un grupo especial de investigación, creado por la Fiscalía General de la Nación, para el esclarecimiento y castigo de los delitos contra la vida y la libertad de los dirigentes sindicales y trabajadores³⁶⁷. Habiéndose firmado el acuerdo en junio de 2006, en ese mismo año se estableció un acuerdo interadministrativo entre la Vicepresidencia de la República y la Fiscalía General³⁶⁸. Así, tras adelantar las primeras investigaciones, en 2008 la Sala Administrativa creó los primeros despachos judiciales bajo el marco del Acuerdo Tripartito³⁶⁹.

Del programa de la OIT para investigar los crímenes contra trabajadores sindicalizados, producto del Acuerdo Tripartito, se conocen cinco documentos acerca de sus avances e impactos: i) el informe «Proyecto acerca de la violencia contra trabajadores sindicalizados. Evaluación de la judicialización de delitos contra trabajadores sindicalizados», de septiembre de 2010, presentado por Dejusticia; ii) el informe «Judicialización de los crímenes contra

³⁶⁶ OIT, «Otras cuestiones».

³⁶⁷ *Ibid.*

³⁶⁸ Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Sentencia de 26 de junio de 2020.

³⁶⁹ Mediante los acuerdos PSAA08-4924 de 24 de junio de 2008 y PSAA08-4959 de julio 11 de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó en Bogotá el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado, el Juzgado Once Penal del Circuito Especializado y el Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Ordinario para su conocimiento exclusivo de los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra sindicalistas.



sindicalistas: análisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011 por la justicia colombiana», presentado por la exfiscal general de la nación Viviane Morales y el exvicefiscal general de la nación Juan Carlos Forero Ramírez; (iii) el informe «Análisis de sentencias en casos de violencia contra sindicalistas», presentado en agosto de 2020 por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar); iv) el informe «Análisis de sentencias penales en las causas donde aparece como víctima un sindicalista», presentado en noviembre de 2013 por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI); y v) el informe «Violencia antisindical, impunidad y protección a sindicalistas en Colombia 2012-2017», presentado en marzo de 2018 por la Escuela Nacional Sindical.

En Colombia, la violencia en contra de sindicalistas se concreta en delitos como: amenazas, homicidios, hostigamiento, atentados con y sin lesiones, y desplazamiento forzado, entre otros³⁷⁰. Sin embargo, los esfuerzos institucionales y estatales han sido mayores para investigar y enjuiciar el delito de homicidio en contra de sindicalistas, al ser considerado como el delito más grave³⁷¹. De aproximadamente 15.000 hechos violentos registrados, un poco más de 3.200 son homicidios. Si bien el homicidio es el delito que se ha castigado en mayor proporción en las sentencias estudiadas³⁷², se debe insistir en que no es el único delito en el que se traduce la violencia en contra de sindicalistas en Colombia. Hay un gran número de delitos que no llegan ni siquiera a la etapa de imputación de cargos o

³⁷⁰ ENS, «Violencia antisindical, impunidad y protección», 1-2.

³⁷¹ ANDI, «Análisis de sentencias penales», 18.

³⁷² En su informe, Dejusticia revela que, para septiembre de 2010, el homicidio, la tentativa de homicidio y la desaparición forzada constituían el 92% de los crímenes imputados en las sentencias estudiadas (Dejusticia, «Proyecto acerca de la violencia contra trabajadores sindicalizados», 38). El informe del Cajar pone de presente que, para agosto del 2020, de las 459 sentencias estudiadas, 398 correspondían a homicidio (el 86,7% de casos juzgados) (Informe 353-CI-01989. Cajar et al., «Análisis de sentencias en casos de violencia contra sindicalistas»). Asimismo, el informe presentado por la exfiscal general de la nación y su vicefiscal, establece que de la totalidad de sentencias estudiadas (aquellas proferidas desde el año 2000 al año 2011), se dieron 483 decisiones. De estas decisiones, las condenas por los delitos de homicidio agravado, homicidio en persona protegida por el derecho internacional humanitario y homicidio simple suman un total de 374 decisiones (FGN, «Judicialización de los crímenes contra sindicalistas»). Consistentemente, la ANDI indica en su informe que el delito de homicidio, estadísticamente, es el de mayor investigación, pues de las 486 sentencias analizadas, el homicidio correspondió a 362 casos del total de 3.200 hechos registrados en el Sinderh (74,4% de los casos que analizaron) (ANDI, «Análisis de sentencias penales»). En el informe de la ENS, este patrón también es consistente: según el Sinderh, entre los años 2011 y 2020, las violaciones que se registraron más fueron las violaciones a la vida.



siquiera de investigación, los cuales son violaciones a la vida, libertad e integridad de sindicalistas³⁷³.

De las sentencias analizadas en los citados informes se desprende un elemento procedimental importante: una gran cantidad de las sentencias son anticipadas; es decir, que terminan el proceso de manera temprana pues los procesados aceptan los cargos por los que son acusados, permitiéndoles el juez emitir un fallo de manera anticipada. Sobre esto, Dejusticia y la Fiscalía señalan en sus informes que más del 45% de las sentencias estudiadas y analizadas, eran anticipadas, y que en la mitad de los casos analizados por Dejusticia, el fundamento principal de la providencia es la confesión o aceptación de cargos por parte del sindicado, de acuerdo con la Ley 600 de 2000, o la aceptación de cargos, de acuerdo con la Fiscalía en virtud de la Ley 906 de 2004³⁷⁴. Este es un aspecto de relevancia dado que, ante la aceptación de responsabilidad del autor material, las instancias judiciales cesan toda actuación de investigación judicial, lo que implica que no se profundiza en la identificación de móviles, intereses, autores mediatos o determinadores.

Adicionalmente, frente a las técnicas y metodologías de investigación en estos casos, llama la atención cómo en la gran mayoría fiscales y jueces aceptaron sin cuestionamiento las versiones de los victimarios, quienes confesaron que el crimen se había realizado con base en móviles como la supuesta pertenencia de las víctimas a un grupo armado ilegal, o el juez sencillamente no se pronuncia sobre la cuestión³⁷⁵. En tal sentido, Dejusticia indica que, a la luz de las providencias estudiadas, en una gran parte de casos (43%) los jueces señalan que «la razón del crimen fue que el procesado que la víctima era insurgente por de sus labores sindicales»³⁷⁶. Observan que, en el resto de las providencias, los móviles están distribuidos de manera relativamente uniforme³⁷⁷. La Fiscalía argumenta que, de todos los casos analizados, el que se señaló como móvil del delito en mayor medida fue «la presunta

³⁷³ ENS, «Violencia antisindical, impunidad y protección», 1-2.

³⁷⁴ Dejusticia, «Proyecto acerca de la violencia contra trabajadores sindicalizados», 42-43.

³⁷⁵ Informe 353-CI-01989. Cajar et al., «Análisis de sentencias en casos de violencia contra sindicalistas», 25.

³⁷⁶ Dejusticia, «Proyecto acerca de la violencia contra trabajadores sindicalizados», 51.

³⁷⁷ *Ibid.*



colaboración o pertenencia de la víctima a un grupo subversivo» (en 156 casos, correspondientes a un 44% del total)³⁷⁸.

Por su parte, el informe de la ANDI entiende para sus propios análisis que cuando se esgrime la calidad de sindicalista de la víctima expresamente, es un móvil sindical; mientras que, si se manifiesta que «además de sindicalista, se tenía a la víctima como supuesto colaborador de algún grupo armado, por ejemplo, se clasificó la sentencia como de móvil no sindical»³⁷⁹. La ANDI establece que de las decisiones judiciales que estudiaron, se encontró que en 324 casos el móvil no estaba relacionado con las calidades sindicales de la víctima, sino con su supuesta asociación con grupos guerrilleros; solamente en 59 sentencias analizadas por la ANDI resulta claro que la calidad sindical de la víctima fue el móvil que determinó el delito³⁸⁰.

Este tipo de análisis y apreciaciones evidencian y justifican la estigmatización y el prejuicio insurgente que pesa sobre la población sindicalizada, desconociendo en los estrados judiciales los derechos de las víctimas frente al esclarecimiento de las causas de los hechos victimizantes. El análisis de móviles realizado en todos los informes evidencia una clara extensión de la estigmatización al sindicalismo, ahora en escenarios judiciales.

Con respecto a los victimarios, la mayor parte eran hombres mayores de dieciocho años pertenecientes a un grupo al margen de la ley, en su mayoría a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)³⁸¹. El informe de la ANDI señala que dentro del universo de sentencias que analizaron, hubo 362 casos de homicidio culpable; de estos, las AUC son los mayores responsables con 292 casos³⁸². Por su parte, la Fiscalía indica que un 53,2% de los responsables corresponden a miembros de las AUC debidamente acreditados en el proceso de Justicia y Paz, Ley 975 de 2005³⁸³. Como victimarios, en ambos informes se identifican en segundo lugar grupos insurgentes como las FARC-EP, el ELN y el EPL, y en tercer lugar

³⁷⁸ FGN, «Judicialización de los crímenes contra sindicalistas», 49-50.

³⁷⁹ ANDI, «Análisis de sentencias penales», 16.

³⁸⁰ ANDI, «Análisis de sentencias penales», 20-23.

³⁸¹ ANDI, «Análisis de sentencias penales», 22.

³⁸² *Ibid.*

³⁸³ FGN, «Judicialización de los crímenes contra sindicalistas», 41-43; Dejusticia, «Proyecto acerca de la violencia contra trabajadores sindicalizados», 40-41.



se identifican como responsables a miembros de la fuerza pública (ya sea del Ejército, la Policía o el DAS)³⁸⁴.

Bajo el programa de la subunidad OIT se han emitido aproximadamente mil sentencias³⁸⁵, que en su mayoría establecen responsabilidad de miembros de las AUC, siendo este grupo, por tanto, el principal perpetrador material de los crímenes contra sindicalistas. Esto hace necesario analizar si el programa de la subunidad OIT puede tejer vasos comunicantes con el proceso de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz³⁸⁶, y de qué manera han podido vincularse. Este mecanismo de justicia permite conceder penas alternativas a los paramilitares desmovilizados bajo la condición de satisfacer el derecho a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición³⁸⁷.

La articulación de estos dos escenarios judiciales no está contemplada en términos legales ni judiciales; y por tanto se ha generado a voluntad de los despachos judiciales tras las desmovilizaciones de los paramilitares en el marco de la Ley 975. Este hecho les permitió a los fiscales OIT llegar hasta los presuntos responsables en los distintos centros penitenciarios, acercándose así a los presuntos victimarios, y conseguir la aceptación de responsabilidad en varios casos. Esto es contrario a lo acontecido antes de las desmovilizaciones, cuando lo que ocurría era que los fiscales en la medida que conocieron de los hechos criminales en los primeros casos, asumieron prácticas dilatorias, ya fuera a partir de tomar una conducta pasiva o de resolver con resolución inhibitoria, debido a la falta de información e investigación, como puede observarse en las sentencias estudiadas.

Al revisar una muestra de sentencias, tanto de Justicia y Paz, como del programa de la OIT, se observa que las sentencias de Justicia y Paz recogen un contexto explicativo amplio; sin embargo, cuando se busca hacer una revisión particular del caso, las sentencias de Justicia y Paz no resultan suficientes para analizar casos individuales. En contraste, el programa de la OIT mantiene un esquema de expedientes individualizados, lo que lleva a que en estas sentencias no se hagan análisis contextuales y de construcción de patrones de

³⁸⁴ *Ibid.*; *ibid.*

³⁸⁵ Informe 353-CI-01989. Cajar et al., «Análisis de sentencias en casos de violencia contra sindicalistas». Hay que tener en cuenta que a la fecha se siguen emitiendo sentencias bajo este programa.

³⁸⁶ Díaz, «Colombia's Bid for Justice and Peace», 475, 476.

³⁸⁷ García-Godos, Jemima. et al., «Transitional Justice and Victims' Rights», 496-498; IACHR, *Truth, Justice and Reparation*, párrafo 281.



macrocriminalidad. Bajo el programa de la OIT, entonces, para entender el contexto del caso resulta necesario estudiar las diferentes sentencias y expedientes. Además, en Justicia y Paz se establecen los casos de máximos responsables, entendiendo estos como los comandantes de los distintos bloques; mientras que la aproximación a los casos de la subunidad OIT debe hacerse agrupando por las víctimas. Justicia y Paz muestra un gran volumen de victimización por los comandantes, en tanto que la agrupación de sentencias de la subunidad OIT permite mostrar la responsabilidad de los distintos miembros de la línea de mando.

La muestra de sentencias revisadas se conformó teniendo en cuenta avances en los contextos de macrocriminalidad evidenciados en las sentencias de Justicia y Paz, buscando sus equivalentes en los procesos individuales en el programa de la OIT. Es así que se tomaron el Bloque Bananero, el Bloque Norte y el Bloque Calima de las AUC. La sentencia que estudia el Bloque Bananero ofrece una amplia explicación del contexto de la violencia sindical en la región del Urabá, pero no se cuenta con sentencias de fondo en el programa de la OIT. En el caso del Bloque Norte, ha sido posible encontrar sentencias de Justicia y Paz que hacen mención a la situación de violencia sindical, y se han podido construir casos especiales bajo el programa de la OIT a partir de 27 sentencias de este bloque. En lo que respecta a las sentencias del Bloque Calima, las sentencias de Justicia y Paz hasta el año 2020 hacen mención a la situación del Eje Bananero, pese a que desde 2019 se terminaron las audiencias correspondientes al suroccidente. Por su parte, del programa de la OIT se han podido categorizar 80 sentencias del Bloque Calima.

Del ejercicio comparativo entre los dos sistemas judiciales para determinar sus equivalencias frente a los victimarios, llama la atención el probado patrón de macrocriminalidad esbozado en la sentencia de Hébert Veloza García (Bloque Bananero), en el que se reconoce que hubo una afectación colectiva a la organización sindical en general³⁸⁸, atendiendo a la importancia de la estigmatización y el exterminio al que fueron sometidos los sindicatos y la población sindicalizada, por ser señalados como colaboradores o de ser miembros orgánicos de grupos subversivos. Esta afectación también se observa en el accionar del Frente José Pablo Díaz (Bloque Norte), que desplegó un discurso antisubversivo que implicaba a todas aquellas personas que buscaban una reivindicación de derechos sociales,

³⁸⁸ Tribunal Superior de Bogotá, Sentencia de Hébert Veloza García, 30 de octubre de 2013, parágrafo 1344.



económicos y culturales, siendo declaradas como objetivo militar, al tiempo que eran estigmatizadas como auxiliadoras de la subversión³⁸⁹. En sentencias del programa de la OIT no se estima el escenario de estigmatización de los trabajadores sindicalizados, no se indaga sobre este estigma y no se investigan los móviles ciertos o intereses tras los hechos victimizantes. También llama la atención que, tras los avances en Justicia y Paz frente al Bloque Bananero, estos no hayan generado adelantos en los procesos seguidos por el programa de la OIT.

En el escenario de Justicia y Paz, la estigmatización y el discurso antisubversivo han sido claves para el establecimiento de contextos explicativos de las victimizaciones a líderes sindicales, por ello la calificación jurídica de los delitos cometidos ha tenido en cuenta esta circunstancia y, en tal sentido, Justicia y Paz, decidió usar la denominación «Homicidio en personas protegida»³⁹⁰, mientras que en las sentencias del programa de la OIT se califican como «Homicidios agravados». Respecto a los homicidios agravados, resulta interesante encontrar el numeral 10 del artículo 104 del Código Penal, que agrava la conducta cuando la víctima hace parte de una organización sindical. En este sentido, el Código Penal diferencia tajantemente la violencia sindical del conflicto armado, en tanto que, en principio, no sería posible aplicar el numeral 10 del artículo 104 del Código Penal al homicidio en persona protegida, recogido en el artículo 135. En el caso de que se pudiese hacer, sería la mejor adecuación típica a áreas del derecho a la verdad. Estas discrepancias en las figuras de responsabilidad penal individual podrían entenderse como dificultades que tienen los despachos judiciales para entender las estructuras organizadas de poder en la actual metodología de investigación criminal, siendo probable que no se esté realizando una correcta apropiación de la autoría mediata en organizaciones armadas ilegales responsables.

Por otra parte, llama la atención como en el marco de los procesos en el programa de la OIT, en varios casos se ha calificado el punible como homicidio simple, sin aplicar el agravante, en tanto que el autor material argumenta que los hechos se dieron en cumplimiento de órdenes que desconocían la característica de sindicalista de la víctima, o que dicha

³⁸⁹ Tribunal Superior de Bogotá, Sentencia de Edgar Ignacio Fierro Flores, 7 de diciembre de 2011, parágrafo 607.

³⁹⁰ Artículo 135 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Esta ley es modificada por la Ley 1426 de 2010.



condición les era indiferente. Esto produce una incongruencia en la configuración típica, en tanto que para las estructuras armadas sí era relevante la condición de sindicalistas.

El contexto de la sentencia de Justicia y Paz del Bloque Bananero es muy dicente sobre la responsabilidad que tienen los empresarios y patronos en el conflicto armado, en la conformación, colaboración, expansión o financiación de bloques paramilitares (por ejemplo la Convivir Papagayo); igualmente, algunos de ellos establecieron listas de persecución, llevando a la estigmatización de los sindicalistas al considerarlos miembros o colaboradores de las guerrillas. No obstante, el proceso de Justicia y Paz no tiene la competencia para establecer la responsabilidad de terceros, sino que se debe ordenar la compulsa de copias para que la Fiscalía General de la Nación adelante investigaciones pertinentes. Estas no se han adelantado hasta el momento, y por lo tanto se desconocen los autores intelectuales, determinadores, partícipes y máximos responsables de las violaciones a derechos humanos a sindicalistas en el marco del conflicto armado.

- **Persecución judicial al sindicalismo**

El escenario judicial juega un rol importante frente al movimiento sindical, dada su instrumentalización en la persecución a trabajadores y líderes sindicalizados, mediante judicializaciones, detenciones arbitrarias, allanamientos y juicios en justicia penal militar, entre otros. Dichos procedimientos judiciales tuvieron un papel relevante en el propósito de cuestionar y debilitar la movilización social como herramienta de reclamación de derechos. Dos procedimientos destacables de persecución a líderes sindicales muy complejos fueron los Consejos Verbales de Guerra, llevados a cabo entre 1958-1977 y reseñados anteriormente, y la justicia regional o sin rostro, que operó con más fuerza en la década de los noventa.

En esa década, varios dirigentes sindicales fueron judicializados bajo el delito de rebelión; la mayoría fueron llevados a la cárcel por la Fiscalía en el marco de la justicia sin rostro. Relata un dirigente: «A los sindicalistas de la USO nos tocaba todos los meses visitar los



juzgados porque todos teníamos demanda de algo, es decir, teníamos ya la represión por doble lado: si no había muertes, había la judicialización»³⁹¹.

Desde el año 1993, como ya se hizo mención anteriormente, fueron procesados jurídicamente 30 afiliados y dirigentes de la USO, en el marco de la justicia regional sin rostro, acusados de terrorismo, rebelión, secuestro, homicidios, asonadas, etc. Los cargos podían llevar a prisión hasta cerca de 40 o más años a cualquiera de los acusados. De ellos, 27 fueron injustamente encarcelados por espacio de entre tres y siete años³⁹². Relatos sobre esto fueron ofrecidos a la Comisión, como este:

«Los perfiles de quienes se judicializaron eran de aquellos pertenecían a organizaciones políticas y sociales (UP, Frente popular, ¡A luchar!, etc.), los que defendían derechos más grandes. El proceso empieza con las declaraciones de Monoleche, parte del ELN, en una detención dentro del batallón, a quien presuntamente torturaron, quien declara que quien dirige el Frente Yaribiri es Miguel Chaparro, trabajador de la USO (ya hay varios errores en estas declaraciones); con ello la Fiscalía emite la orden de captura. Por asocio determinan que se trataba de mí, de Pedro Chaparro, vicepresidente de la USO que para ese momento y estaba peleando un pliego de peticiones. El proceso dura de 1993 a 2002. En la cárcel desde 1993 a 1999, con libertad condicional de dos años, 2000-2002. Soy acusado presuntamente de terrorismo, voladura de oleoductos, secuestro del ingeniero Tamayo. Se usó a testigos falsos, lo que el Dr. Eduardo Umaña y el del Dr. Rafael Veloza logran demostrar, y en 1994 me dan la absolución por rebelión y sedición. Todo fue una telaraña jurídica, un proceso tras otro, hubo incluso el intento de que acusara a otros dirigentes sindicales para darme beneficios judiciales»³⁹³.

El 6 de diciembre de 1996, Felipe Santiago Mendoza³⁹⁴ fue privado arbitrariamente de la libertad a partir de un montaje judicial. Junto con él, también fueron detenidos por agentes del CTI los trabajadores Marcelino Buitrago, Monerje Sánchez, Guillermo Cárdenas, Rafael

³⁹¹ Entrevista 118-VI-00003. Líder sindical, detenido, Santander.

³⁹² *Criminalización e Impunidad cercan a la USO*, documento anexo a Entrevista 118-CI-00003. Víctima de detención arbitraria y exilio, líder sindical, Santander.

³⁹³ Entrevista 842-PR-02329. Dirigente sindical, Santander, justicia sin rostro.

³⁹⁴ Felipe Santiago Mendoza fue un trabajador de Ecopetrol y miembro de la USO. No ocupó posiciones directivas en el sindicato, pero participó activamente en las asambleas y movilizaciones de trabajadores en Tibú (Norte de Santander).



Estupiñán (pensionado), Jorge Estupiñán, Hernán Vallejo, Luis Rodrigo Carreño, Leonardo Mosquera, Fabio Liévano, Elder Fernández y Gustavo Minorta, contratista de Ecopetrol; simultáneamente, en Bogotá, era capturado César Carrillo, tesorero de la USO, a la salida del edificio de Ecopetrol. El proceso penal estuvo a cargo de un fiscal sin rostro. Los delitos que se les endilgaban a los doce sindicalistas de la USO eran rebelión, terrorismo y voladura de oleoductos³⁹⁵. La detención de Carrillo marcó un hito para la organización sindical. Carrillo duró dos años privado de su libertad, cinco meses en los calabozos del DAS y el resto en la cárcel La Picota y en casas fiscales gracias a la negociación del sindicato con el gobierno.

El abogado de Chaparro y Carrillo fue Eduardo Umaña Mendoza. Umaña desmontó todas las acusaciones y montajes, demostrando la clonación de testigos y la complicidad de las Fuerzas Armadas y la Fiscalía en todo el entramado criminal contra la USO. Ya para el año 1998, el abogado empieza a recibir serias amenazas contra su vida. Umaña Mendoza le comunicó a la Fiscalía el asunto de las amenazas, pero de nada sirvió. El 18 de abril de 1998, tres personas –dos hombres y una mujer– ingresaron a su oficina ubicada en el barrio Nicolás de Federmán de la ciudad de Bogotá y lo asesinaron³⁹⁶.

Uno de los procesos que tuvo gran cubrimiento por los medios de comunicación fue la judicialización de los trabajadores y sindicalistas de Telecom cuando empezaba el proceso de liquidación y privatización de la empresa. Entre 1990 y 1992, los trabajadores y sus organizaciones sindicales se encontraban buscando escenarios gubernamentales y legislativos que permitieran una discusión participativa de cara al país, en la que se valoraran los pro y los contras de la política de apertura económica, en uno de los sectores más rentables y modernos con que contaba la nación. El Gobierno, en ese momento al mando de Cesar Gaviria, no abrió ningún espacio de diálogo y continuó con la venta en subasta pública internacional de la empresa Telecom, ocasionando con ello la protesta general que terminó en un paro laboral, que comenzó el 22 de abril de 1992.

Los gremios de la producción expresaron su enérgico rechazo al sabotaje a que «algunos extremistas» de Telecom sometieron al sistema de telecomunicaciones del país, y pidieron que sus

³⁹⁵ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 120.

³⁹⁶ *ibid.*, 162 y 163.



actuaciones sean «examinadas de manera exhaustiva y rápida por los jueces penales de la República». Una declaración en este sentido emitieron los presidentes de la Andi, Asocaña, Acoplásticos, Andigraf, Analdex, Fedemetal, Camacol, Asobancaria, Fasecolda y Acolfa: «Nadie tiene derecho a impedir por las vías de hecho el funcionamiento de las instituciones»³⁹⁷.

En febrero de 1993, con grandes despliegues de la fuerza pública, se dio la detención y acusación penal de directivos sindicales y trabajadores de base de Telecom que habían participado en el cese de actividades; se les llevó a responder por delitos de terrorismo, aplicándoles la justicia regional o sin rostro que existía en ese momento. Las detenciones que se presentaron desde la noche del 23 de febrero de 1993 fueron acompañadas del amedrentamiento, el hostigamiento y acciones de militarización alrededor de las residencias de los sindicalistas a altas horas de la noche o la madrugada. El primer detenido fue Carlos Enrique Lozada, técnico del área de conmutación internacional; luego Leopoldo Ojeda, ingeniero también de la Central de Conmutación; los técnicos Camilo Durán y Ricardo Díaz también fueron abordados en sus casas con operativos de allanamiento. El día 24 de febrero se continuó con la captura de otros técnicos y profesionales de las centrales de Conmutación y de Transmisión, siguiendo en la lista Tayner Rodríguez, Luis Carrillo, Hernando García, Mario Nelson Duarte, Aníbal Enríquez y Gonzalo Rozo. Días después, y luego de una gran presión originada por la búsqueda de los organismos de seguridad del Estado, se produce la entrega de los dirigentes: Gonzalo Díaz Gaviria, Carlos León Salazar Pérez y Jorge Eliécer Lerma Sterling, seguidas de marchas de movilización en su respaldo. Mientras, otros tres dirigentes del Sindicato de Trabajadores de Telecom (Sittelcom) –Eberto López Machado, Rafael Baldovino Galvis y Antonio Yemail del Risco– permanecieron ocultos.

A estos trabajadores, técnicos, profesionales y directivos, de las organizaciones de trabajadores les fue vulnerada su dignidad, su reputación ante sus hijos, vecinos y conocidos, cuando se les trató de terroristas y se les pretendió aplicar condenas de hasta veinte años. Algo cuando menos paradójico en momentos en que la cotidianidad de la nación flotaba en medio de la presión narcoterrorista de los carteles de Cali y Medellín, que hacían explotar carros-bomba en las calles de las principales ciudades del país.

³⁹⁷ *El Colombiano*, «Piden investigar penalmente a sindicalistas de TELECOM».



La Fiscalía, además, vinculó a más de un centenar de trabajadores de Telecom en procesos penales, que duraron más de seis años en curso de investigación. El proceso concluyó por prescripción, pero quedó para los trabajadores que habían sido acusados y sus familias un sentido de injusticia y humillación que manifestaron a la Comisión en un testimonio colectivo.

3.2. Responsabilidad empresarial

Las responsabilidades por la violencia dirigida hacia el movimiento sindical también involucran, en ocasiones, al empresariado. En algunos casos, incluso, este tuvo una participación determinante en la comisión de graves violaciones de derechos humanos contra sindicalistas y sus organizaciones. Si bien las empresas como personas jurídicas no son responsables penalmente conforme a la ley, pueden llegar a serlo si se comprueba la responsabilidad individual de alguno(s) de sus socios o directivos.

Es importante establecer que el sector empresarial no es un actor homogéneo, por tanto, es necesario estudiar los diferentes niveles y la extensión de los involucramientos de las empresas con las acciones de los grupos armados legales e ilegales³⁹⁸. Los vínculos entre el poder económico y los actores armados son un terreno complejo, ya que «las empresas se han involucrado mediante distintas modalidades que no se limitan, exclusivamente, al pago por seguridad frente a las acciones violentas de grupos armados ilegales o a la financiación de grupos paramilitares; sino [que] también se incluye[n] modalidades de represión de las protestas, huelgas, negociaciones colectivas de sindicalistas»³⁹⁹.

En 108 casos de violaciones a la vida, libertad e integridad física cometidas en contra de dirigentes y trabajadores sindicalizados, registradas en el Sinderh de la Escuela Nacional Sindical, se ha referenciado a las empresas como presuntos responsables. En una desagregación por municipio de los registros en los que se hace mención al empleador como presunto responsable, se puede ver en primer lugar de ocurrencia de hechos en

³⁹⁸ Rettberg, «Administrando la adversidad».

³⁹⁹ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 68.



Barrancabermeja con 37 registros (un 35,6% del total de los datos), seguido de Medellín con 14 registros (13,5%) y Cartagena con 12 registros (11,5%). Estas tres ciudades recogen el 60,5% de los registros que ubican al empleador como presunto responsable de violaciones en contra de dirigentes y trabajadores sindicalizados.

Si se observa el contexto departamental, la tendencia se reafirma. Santander resalta como el departamento con mayor número de casos, 44 del total de 104 hechos (42,3% del total). Antioquia, por su parte, ocupa el segundo lugar con 27 registros (25,9%); seguido por Bolívar con 12 casos (11,5%), los cuales ocurrieron en su totalidad en Cartagena. En cuarto lugar se encuentra Cesar con 7 casos (6,7%), de los cuales cinco tuvieron lugar en el municipio de El Paso. En cuanto a la identificación de las empresas presuntamente responsables de los 108 registros, se identifican 34 empresas, de las cuales ocho registran más de tres hechos victimizantes; es decir, un 68,5% de presunta responsabilidad directa. Entre estas empresas se identifican: Ecopetrol con 42 registros (38,9), Apuestas Permanentes con 10 registros (9,3%), Worldtex Caribe Ltda. con 5 registros (4,6%), Drummond Ltd. con 5 registros (4,6%), Coca Cola con 3 registros (2,8%) y E.S.E. Hospital Santa Fe de Antioquia con 3 registros (2,8%).

El análisis de los datos de empresas identificadas permite ver que la distribución de la victimización varía según el sector económico, siendo el sector de minas y canteras el que concentra más victimizaciones a trabajadores sindicalizados con un 44,5%. Las empresas identificadas son: Ecopetrol (42 registros), Drummond (5 registros), Prodeco (1 registro) y Frontino Gold Mines (1 registro). Lo sigue el sector manufactura con el 15,7% de la victimización, identificándose allí las empresas Worldtex Caribe Ltda (5 registros), Multinacional Seatech International Inc - Van Cams (3 registros), Coca Cola (3 registros), Nestle (2 registros), Multinacional Brasileña Votorantim, Ingeniería Mafyln, Biofilm S.A. e Ingenio Providencia (1 registro cada una). El sector salud, por su parte, representa el 11,1% de este análisis. Siguiendo al hilo de esta tendencia, el análisis por organización sindical a la que pertenecen las víctimas de estos 108 hechos indica que en primer lugar se encuentra la USO con 42 registros, seguido de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud (Anthoc) con 12 registros.



A partir de este análisis cuantitativo se aborda la presunta responsabilidad empresarial en relación con las alianzas estratégicas y las actividades de cooperación entre organismos de inteligencia de las Fuerzas Militares, los grupos paramilitares y empresarios de diferentes sectores; alianzas y actividades que se explican en el marco de la lucha por el control territorial y la legitimación de la violencia, así como por la imposición de un modelo económico en zonas estratégicas como Cesar, Magdalena, Bolívar, Antioquia, Córdoba, Chocó, Valle del Cauca, entre otras. En ese escenario se pueden identificar algunas prácticas, alianzas y vinculaciones (directas e indirectas) por parte de las empresas en la comisión de violaciones de derechos humanos en contra del movimiento sindical.

Alianzas y financiación de grupos paramilitares

Buena parte de la información recabada sobre la presunta relación entre empresas y grupos armados en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos de los sindicalistas se ha develado a través de los tribunales de Justicia y Paz. Esto a partir de las versiones libres de algunos comandantes paramilitares y del desarrollo de los juicios –donde se han mencionado los nombres de empresas y empresarios, algunos de los cuales fueron remitidos a la Fiscalía General de la Nación⁴⁰⁰– y las sentencias que los condenaron y ordenaron una investigación de estas responsabilidades por la Fiscalía.

En algunas de estas sentencias se mencionan empresas colombianas y extranjeras como presuntas colaboradoras de los grupos paramilitares. Esto no significa que dichas empresas sean realmente cómplices de los delitos perpetrados por las autodefensas ni tampoco que se les haya probado culpabilidad por apoyar o incitar su accionar delictivo. Simplemente, se trata de datos provenientes de los postulados en las versiones libres y de informes de policía judicial que presenta la Fiscalía General de la Nación en las audiencias que se desarrollan en las salas de Justicia y Paz de los tribunales de Bogotá, Medellín y Barranquilla⁴⁰¹.

⁴⁰⁰ «La fuente principal usada fueron las 35 sentencias de primera instancia proferidas por los Tribunales de Justicia y Paz entre el 2011 y el 2015. Estas decisiones judiciales no condenan ni deciden sobre la responsabilidad de los actores económicos en la violencia, sino que incluyen algunos de los nombres mencionados por los paramilitares durante las versiones libres como colaboradores o beneficiarios de la violencia» (Sánchez León et al., *Cuentas claras*, 19).

⁴⁰¹ Se han rastreado algunas de esas empresas en la base de datos pública del grupo de investigación «Estado, conflictos y paz» de la facultad de Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Javeriana, las cuales tendrían



A partir de varios procesos judiciales de Justicia y Paz se ha podido identificar que «algunos líderes de bloques paramilitares eran a su vez empresarios de las regiones donde operaba el bloque»⁴⁰². Por ejemplo, Raúl Hasbún, ganadero y empresario bananero, se convirtió en el jefe del Frente Alex Hurtado del Bloque Bananero, el Bloque Norte estuvo dirigido por el ganadero Rodrigo Tobar Pupo, alias Jorge 40, y el Bloque Catatumbo fue liderado por Salvatore Mancuso. Asimismo, se ha podido establecer que la complicidad empresarial no se limita a las modalidades de financiación de grupos paramilitares por empresarios (ajenos a la organización armada), como un intercambio de seguridad frente a las acciones violentas de los grupos guerrilleros, sino que estos vínculos incluían también reprimir las protestas sociales de sindicalistas y coartar o impedir la acción sindical y política de los dirigentes y trabajadores sindicalizados⁴⁰³.

La historia de la complicidad empresarial con grupos paramilitares va de la mano del surgimiento y fortalecimiento de estos grupos en el territorio nacional. Es decir, los datos sugieren que la articulación orgánica de las élites económicas con las distintas unidades paramilitares –frentes y bloques– hace parte intrínseca de su estrategia de operación. En los años ochenta, quienes crearon los grupos paramilitares de Puerto Boyacá eran empresarios defendiendo sus negocios, por lo cual la lógica y los intereses económicos moldearon el proyecto paramilitar. Luego, los grupos paramilitares de segunda generación que surgieron en los años noventa continuaron con esta tradición, utilizando a las élites socioeconómicas locales y nacionales para operar en los territorios y garantizar su impunidad⁴⁰⁴.

En esta línea, los grupos paramilitares se constituyeron como actores armados instrumentalizados con el fin de, en primer lugar, regular algunas relaciones laborales y la conflictividad social; y en segundo lugar, estrechamente vinculado con lo anterior, aquella instrumentalización también se instauró con el fin de restringir el acceso del sindicalismo a las esferas políticas y sociales diferentes a las estrictamente gremiales⁴⁰⁵.

relación con los casos de violencia en contra de trabajadores sindicalizados, y en la base de datos del informe *Cuentas claras: El papel de la Comisión de la Verdad en la develación de la responsabilidad de empresas en el conflicto armado colombiano*.

⁴⁰² Sánchez León et al., *Cuentas claras*, 43.

⁴⁰³ *Ibid.*

⁴⁰⁴ *Ibid.*, 50.

⁴⁰⁵ Informe 353-CI-00621. Sintraproaceites San Alberto et al., «*Luchas por el trabajo*», 40.

Caso Ecopetrol

Fuentes provenientes de entes judiciales, organizaciones de derechos humanos, sindicatos, así como textos académicos y testimonios, han señalado que las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) obtuvieron rentas provenientes del hurto de hidrocarburos. Acciones en las cuales presuntamente contaron con el apoyo de funcionarios de empresas como Ecopetrol. Según el testimonio de un alto directivo de la USO, «el robo de combustible vinculó directamente a Ecopetrol con los grupos paramilitares»⁴⁰⁶. Así lo relata un exparamilitar que operó en Barrancabermeja:

En enero del año 2001 Rodrigo Pérez dice: «Necesito enviar a una persona a la que yo le tenga absoluta confianza para que maneje el denominado Cartel de la Gasolina» [...] De San Rafael de Lebrija se extraía en carros sencillos, un carro sencillo es de 3.200 a 3.500 galones. Un doble troque tiene la capacidad de recaudar 6.000 galones y una mula tiene la capacidad de 9.600 hasta 11.000 galones. Entonces, en este pedazo quien estaba encargado era un muchacho que había estado con nosotros en el Sur de Bolívar de nombre Oswaldo Sevillano, alias Tacón [...] Eso ya lo hacía el ELN, lo hacía FARC en pocas proporciones, lo hacían unas bandas, lo hacía Camilo Morantes, y llegamos nosotros. Póngale que llevaban unos 3-4 años, no, más, por ahí unos 6-7 años que lo llevaban haciendo⁴⁰⁷.

Buena parte de la información referente a la presunta relación entre funcionarios de Ecopetrol y actores armados en el hurto de combustible ha salido a la luz pública gracias a las confesiones de exparamilitares ante Justicia y Paz. Iván Roberto Duque, alias Ernesto Báez, en sus declaraciones a Justicia y Paz dijo que el Bloque Central Bolívar financiaba el funcionamiento de la estructura criminal por medio del hurto de combustible y aseguró que:

Es que la sustracción de combustibles yo por lo menos la conocí [...] como método de financiación de autodefensas desde el año 95, en Puerto Boyacá supe que allá ordeñaban el tubo. Alguna vez

⁴⁰⁶ Entrevista 118-VI-00003. Líder sindical, detenido, Santander.

⁴⁰⁷ Entrevista 240-AA-00003. Actor armado, paramilitar en Barrancabermeja.



me decía Carlos Castaño refiriéndose a asuntos de la gente del Magdalena Medio, él dijo allá tienen convertido el tubo de Ecopetrol en una flauta [...] Pero cómo puede ser que a una empresa le roben desde el 95 hasta cuando nos vinimos, o nos sometimos a la justicia en el 2006. Y que nadie sepa, y que esa empresa ahora resulta hablando de que es víctima, ¡hasta dónde puede ser víctima una empresa que toleró por 11 años o más de una sistemática sustracción de combustible!⁴⁰⁸

Las anteriores declaraciones son ampliadas por los excomandantes del Bloque Central Bolívar: Rodrigo Pérez Alzate, alias Julián Bolívar, Oscar Leonardo Montealegre Beltrán, alias Piraña, y el propio Iván Roberto Duque alias Ernesto Báez en el segundo diálogo con autodefensas de la Comisión de la Verdad en Medellín y en el informe «ABC Paz: Narrativas de excombatientes de organizaciones insurgentes y autodefensas» entregado a la Comisión de la Verdad.

Iván Roberto Duque, alias Ernesto Báez, aseguró que:

En Santander teníamos tres fuentes de financiación: el principal era el hurto de combustible; después estaba el impuesto o vacuna que se cobraba a ganaderos y todo aquel que tuviera un número determinado de hectáreas productivas (10.000 pesos anuales hasta el 2001 y posteriormente 12.000); y, por último, las contrataciones relacionadas con Ecopetrol y los municipios⁴⁰⁹.

En lo referente al hurto de combustible, Duque afirmó en el segundo diálogo privado con la Comisión que:

«Un día me dijo un Fiscal: “Ustedes van a responder por la suma de 380 mil millones de pesos que perdió Ecopetrol durante, no sé qué años”, “380 mil millones” dijo ese tipo, “entonces Ecopetrol aquí es víctima”. ¿Víctima?, es un cómplice, son criminales, que los castiguen también [...] El 80% del éxito del negocio estaba en la complicidad interna de

⁴⁰⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sentencia Bloque Central Bolívar, 11 de agosto de 2017, 122.

⁴⁰⁹ Informe 240-CI-00389. ICTJ et al., «ABC Paz: Narrativas de excombatientes de organizaciones insurgentes y autodefensas», 243.



Ecopetrol, de los sindicatos, de los operarios, de los encargados de las distintas divisiones de esa empresa. No han hecho ninguna investigación en torno a eso, no lo han hecho»⁴¹⁰.

Frente a esto, Oscar Leonardo Montealegre, alias Piraña, señaló la relación de complicidad que existió con funcionarios de la empresa:

«Nos daban esos aditivos y nos daban como una especie de tabla periódica. Entonces, había unos porcentajes por litros, y decía, si por tantos galones tiene que aplicarle determinada cantidad. Y eso, como explica el Doctor, cuando iba la SIJIN, cogían tres gotas y las echaban en una tablita y eso tenía que dar del mismo color. Ya nosotros sabíamos todo ese proceso [...] Nos vendían los sellitos del sol, porque nos daban la facturación vacía y nosotros en pleno monte o en esos *enchimbres*, con máquinas eléctricas llenando las facturas que salían desde Ecopetrol. Nos las daban vacías, ya con firmas del gerente, y nosotros lo que hacíamos era llenarlas: va para Aguachica, va para tal lado, va para el otro»⁴¹¹.

Ante este escenario, las denuncias por el robo de combustible por parte del Frente Omar Isaza en la zona de Fresno fueron reiteradas por parte de trabajadores afiliados a la USO, y en el marco de ellas se presentaron amenazas de muerte, detenciones y despidos de trabajadores pertenecientes a Ecopetrol y afiliados a la USO. Los trabajadores Marcelino Buitrago, Darío Lotero, Héctor Agudelo, Gabriel Ospino y Carlos González, extrabajadores de Ecopetrol que laboraban en el año 2006 en la estación de bombeo de Ecopetrol ubicada en Mariquita, Tolima, estuvieron en la cárcel por tres años. El caso de Gabriel Ospino es muy complejo. Este trabajador aún continúa en la cárcel⁴¹².

Los trabajadores que denunciaron el hurto aseguraron que los jefes de Programa de Seguridad Industrial (PRI) conocían de los hechos realizados por los paramilitares y el robo de combustible y le pidieron al jefe de la planta, Raúl Argüello, que extremara las medidas de seguridad, situación que no se dio porque, según señala Marcelino Buitrago, «lo que podemos ver es que sí había un vínculo entre la empresa y estas personas que robaban el combustible, considero que lo que se cometió con nosotros es un crimen, como es que sin las pruebas necesarias nos inculpan y nos meten durante tres años a pagar por un hurto en el que

⁴¹⁰ Entrevista 240-AA-00006. Exmiembros de las autodefensas.

⁴¹¹ *Ibid.*

⁴¹² Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 162-163.



nunca tuvimos nada que ver»⁴¹³. Los trabajadores, al salir de la cárcel, dijeron que: «En este momento nosotros tenemos la lápida en la espalda, porque Ecopetrol, la primera empresa del Estado[,] viene financiando los grupos paramilitares y nosotros lo estamos denunciando, personalmente junto a Darío Lotero y Gabriel Ospino, venimos denunciando para que se llegue a la verdad y se sepa quién en realidad viene apoyando económicamente estos grupos paramilitares»⁴¹⁴.

Por su parte, Ecopetrol manifestó ante la Comisión, en su versión voluntaria que, durante sus setenta años de operación, no ha tenido ni ha permitido relación alguna con grupos al margen de la ley, específicamente con grupos de autodefensas ilegales; y rechaza cualquier vínculo de trabajadores o contratistas de la empresa con organizaciones criminales o grupos al margen de la ley.

De igual modo, destaca que ni Ecopetrol como persona jurídica, ni sus directivos, ni administradores, han sido vinculados a procesos penales con ocasión de estos hechos; por lo que, rechaza cualquier aseveración sobre una eventual complicidad o tolerancia de la compañía frente a las actividades ilegales de grupos armados al margen de la ley. Por el contrario, manifiesta que la empresa ha prestado su colaboración a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes para que investiguen y sancionen cualquier conducta individual que infrinja la Constitución, la ley y los derechos humanos. También indica que, en caso de que autoridades judiciales y/o disciplinarias comprueben en el marco de algún proceso penal la responsabilidad de algún trabajador o ex trabajador de Ecopetrol, se trata de hechos individuales y en ningún caso de una política corporativa⁴¹⁵.

Caso Drummond Company Inc. (Cesar)

A comienzos de los noventa, hubo una fuerte presencia en la zona carbonera del departamento del Cesar de grupos guerrilleros como las FARC-EP y el ELN que

⁴¹³ Verdadabierta.com, «‘Paras’ tuvieron cómplices en Ecopetrol denuncia ex trabajador».

⁴¹⁴ *Ibid.*

⁴¹⁵ Mónica Jiménez, Vicepresidenta de Asuntos Corporativos y Secretaría General de Ecopetrol. Comunicación recibida por la Comisión el 02 de agosto de 2022 con asunto “Entrega de información solicitada por la CEV”.



extorsionaban y secuestraban a los trabajadores de las empresas mineras, ~~incluyendo a la empresa~~ sin ser Drummond, la excepción a estas formas de victimización. ~~Esto~~ Según la versión de Jaime Blanco Maya, ~~se presentaron~~ en 1996, el primer grupo de combatientes de las AUC incursionó en la región, gracias a la financiación y apoyo realizado por algunos miembros de los departamentos de seguridad de Drummond, como James Adkins⁴¹⁶, de hacendados como Jorge Gnecco⁴¹⁷ y del gerente de relaciones con la comunidad de Drummond, Alfredo Araujo Castro⁴¹⁸.

La presencia de las AUC se fue incrementando hasta el punto de que en 1999 se crea el Frente Juan Andrés Álvarez del Bloque Norte de las AUC; encargado de neutralizar las acciones armadas contra los activos de la empresa Drummond, y de favorecer las operaciones mineras y el traslado de carbón por la vía férrea hasta los puertos en Santa Marta⁴¹⁹. Así, según la información recabada por la Comisión, se evidenció la existencia de una presunta red de financiación por parte de los directivos y contratistas de la empresa Drummond al Frente Juan Andrés Álvarez; entre los años 1996 y 2001, que permitió asegurar y favorecer el proyecto extractivo de la empresa⁴²⁰. La canalización de los dineros se hacía por medio del

⁴¹⁶ Referenciado y autorreferenciado miembro de la CIA, encargado de la seguridad de Drummond, encargado presuntamente de la coordinación de los pagos al Frente Juan Andrés Álvarez y al propio Bloque Norte, los primeros por medio del contratista Jaime Blanco Maya. Informes entregados por la sociedad civil a la JEP, «Caso de Drummond y testimonio de Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris Castro. Ex 2 Jaime Blanco Maya»; Jaime Blanco, declaración escrita, 22 de octubre de 2011, 6.

⁴¹⁷ El Espectador. “En la JEP: las revelaciones de Blanco Maya sobre carboneras y paramilitares en Cesar”, 23 de noviembre de 2020. En versión libre del 20 de febrero de 2008 ante la Fiscalía General de la Nación, el ex comandante del bloque norte Salvatore Mancuso Gómez expuso el rol de Jorge Gnecco en la estructura paramilitar en el Cesar: “Jorge Gnecco básicamente era el encargado en un principio de conseguir finanzas para las autodefensas, era el encargado de financiarla, después el encargado de promover la llegada del grupo hasta la región del Cesar y Magdalena, su alias fue Simón y básicamente ese era su rol relaciones y finanzas”. (Fuentes de Archivo Externas, 23955-OE-95502. Fiscalía General de la Nación. “Versión libre Salvatore Mancuso Gómez 20 y 21 de febrero de 2008”. 2008, 37. En el mismo sentido: Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta. Sentencia de restitución. Radicado No. 47 - 001 - 3121 - 001 - 2017 - 00015. 20 de marzo de 2018, 12 - 13.

⁴¹⁸ El Espectador. “En la JEP: las revelaciones de Blanco Maya sobre carboneras y paramilitares en Cesar”, 23 de noviembre de 2020. Jhon Jairo Esquivel Cuadrado “El Tigre”. Declaración escrita, 3 de diciembre de 2009, 3.

⁴¹⁹ *Ibid.*; Informe 119-CI-00336, CNMH, «La maldita tierra», 54-61.

⁴²⁰ Fiscalía General de la Nación, Escrito de Acusación contra Augusto Jiménez Mejía y José Miguel Linares Martínez, 16 de diciembre de 2020. Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Sentencia contra Jaime Blanco Maya, 25 de enero de 2013. Unidad de Restitución de Tierras, «Documento Análisis de Contexto (DAC) - San Diego - Cesar - El Toco - REM». Centro Nacional de Memoria Histórica, *La maldita tierra: Guerrilla paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento de Cesar*. Diagnóstico Comunitario



contratista de Drummond, Jaime Blanco Maya, encargado de suministrar los alimentos para los trabajadores en la mina La Loma, Cesar; quien confesó ante la Comisión de la Verdad que a través de un alza ficticia de precios sin un reflejo en la calidad de los productos alimenticios que ofrecía a través de su empresa Industrial de Servicios y Alimentos (ISA), se financiaba al Bloque Norte de las AUC ⁴²¹.

En este contexto, en la mañana del 12 de mayo de 2001, Valmore Locarno Rodríguez, presidente del sindicato de trabajadores de Drummond (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Petroquímica, Agrocombustibles y Energética - Sintraminergética), y Víctor Hugo Orcasita Amaya, vicepresidente del mismo, se reunieron con los directivos de la empresa para exigir una solución definitiva, so pena de huelga, a la mala calidad de los alimentos que ofrecía la empresa ISA, cuyo representante legal era Jaime Blanco Maya. Después, terminada la jornada laboral, cuando Valmore Locarno y Víctor Orcasita iban en bus saliendo de la mina, el bus fue interceptado por el Frente Juan Andrés Álvarez del Bloque Norte. Tan pronto como identificaron a Valmore Locarno, lo asesinaron. En el caso de Víctor Orcasita, primero lo llevaron a una bodega, y después es hallado muerto en la vía Bosconia-Cuatro Vientos, en el corregimiento de Loma Colorada. Tras estos dos homicidios, el contrato de alimentos que había entre Drummond e ISA es terminado⁴²². Al momento de ser asesinados, Valmore Locarno y Víctor Orcasita estaban protestando alegando por la precaria calidad de los alimentos que la empresa suministraba a sus trabajadores, siendo inminente el cese de actividades laborales si las condiciones no mejoraban; situación que afectaría directamente la operación de la empresa⁴²³.

089-DC-00025. Despojo de tierras, desplazamiento forzado de la Comunidad del Prado. Campesinos de la Comunidad del Prado. Informe 119-CI-00386, Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (Cajar), «El rol de las empresas». Pax for Peace. *El lado oscuro del carbón: La violencia paramilitar en la zona minera del Cesar, Colombia*. Entrevista 632-PR-03217. Hombre, colaborador de paramilitares, civil. El Espectador, «Fiscalía les pone la lupa a contratos de la Drummond», *El Espectador*. Entrevista 386-PR-00031. Hombre, líder social, campesino. Center for Justice and Accountability, «Summary of Litigation against Drummond».

⁴²¹ Informe 119-CI-00334, Pax for Peace, «El lado oscuro del carbón», 59-63. Entrevista 632-PR-03217. Hombre, colaborador de paramilitares, civil.

⁴²² Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, sentencia de 25 de enero de 2013, Cuaderno (c.) 1 folio (f.) 27, 169; c. 2 f. 56-61; c. 33 f. 1 -89; c. 4 f. 275. Ver también Informe 119-CI-00334, Pax for Peace, «El lado oscuro del carbón», 71, 72.

⁴²³ Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Radicado No. 110013107011-2011-00026-00, 25 de enero de 2013.



Posteriormente, el 6 de octubre de 2001, Gustavo Soler Mora, quien había asumido la presidencia de Sintramienergética, tras haber salido de una reunión de junta directiva en Valledupar, se dirigía en bus de la empresa Brasilia a Chiriguaná, Cesar. Fue interceptado por miembros del Frente Resistencia Motilones del Bloque Norte de las AUC en el llamado cruce de Chiriguaná, quienes lo retuvieron y luego lo asesinaron; su cuerpo fue encontrado en la vía pública a dos kilómetros del corregimiento Rincón Hondo⁴²⁴. En este caso, Jairo Jesús Charris Castro, acusado por el crimen, afirma que la multinacional Drummond tildaba a los líderes sindicales de Sintramienergética de «guerrilleros o auxiliares de la FARC[,] la finalidad era acabar con el gremio sindical porque sus directivos no estaban de acuerdo con el sindicato»⁴²⁵. Esta situación se agrava dado que, para la fecha de su homicidio, Soler Mora estaba construyendo el pliego de peticiones para la convención colectiva.

También señala Charris Castro que cuando ingresó al Bloque Norte de las AUC, Jaime Blanco afirmó que «lo que se quería era acabar con el gremio sindical de Sintramienergética». Charris Castro recalca «que él estuvo en la reunión en la que el señor Jean Jakin (presidente de la multinacional minera) le dijo a Jaime que se tenía que quitar del camino lo más pronto a los sindicalistas y con ello lograr dismantelar el sindicato. Aseguró del mismo modo que ello a fin de que Jaime no perdiera el contrato de alimentos»⁴²⁶.

En este mismo sentido, de la colaboración contra sindicalistas, se recoge en un informe:

Según declaración rendida por el jefe de informática del DAS, Rafael García, este estuvo presente en una reunión, en la cual, Augusto Jiménez, presidente de la Drummond en Colombia, entregó un maletín con dinero en efectivo para pagar al líder paramilitar Rodrigo Tovar Pupo alias Jorge 40 con el fin de eliminar obstáculos sindicales⁴²⁷.

⁴²⁴ Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, sentencia de 26 de junio de 2020, 1; Informe 119-CI-00334, Pax for Peace, «El lado oscuro del carbón», 72.

⁴²⁵ Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, sentencia de 26 de junio de 2020, 13.

⁴²⁶ *Ibid.*, 18.

⁴²⁷ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 77. Informes entregados por la sociedad civil a la JEP. «Caso Blanco Maya. Declaración de García en el proceso en Alabama contra Drummond».

Por el crimen de Locarno y Orcasita fueron condenados Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40 –quien admitió ser responsable de ambos asesinatos–, cinco exparamilitares –entre ellos Charris, Castro alias Viejo Miguel o Miguel– y el contratista de Drummond Jaime Blanco Maya⁴²⁸. Este último recientemente acudió a la JEP como tercero responsable por los vínculos entre la empresa y los paramilitares, relación que inició en virtud de los gastos que representaban para la empresa los ataques guerrilleros al tren que transportaba el carbón desde la mina al puerto. «Al proceso fue vinculado también el gerente de relaciones con la comunidad Alfredo Araujo, primo de Álvaro Araujo, senador encarcelado por parapolítica en el año 2008»⁴²⁹.

Jaime Blanco Maya fue condenado a 38 años de cárcel por homicidio agravado y concierto para delinquir tras confesar que, en efecto, «hubo la intención de la Drummond de que se asesinaran los sindicalistas»⁴³⁰. Indicó asimismo: «Quiero aceptar mi responsabilidad en el delito de concierto y homicidio, pero debo aclarar que yo no los maté, pero sí sabía que eso iba a suceder»⁴³¹. De acuerdo con la decisión del juez ordinario en primera instancia, se demostró una relación de cercanía entre Blanco Maya y las AUC que «obedecía a la comunidad de intereses que compartía el acusado con las autodefensas, al punto que contribuía económicamente con ellos y les suministraba alimentos»⁴³². La empresa Industrial de Servicios y Alimentos (ISA), de propiedad de Jaime Blanco Maya, tenía el contrato de suministro de casino de la empresa Drummond, que le representaba ganancias millonarias⁴³³.

Declaraciones como la del paramilitar conocido como alias Samario dan cuenta de la violencia desatada contra líderes sindicales y otros miembros de la comunidad, motivada por las supuestas labores de inteligencia que desarrollaba la empresa Drummond en su participación en la guerra contra las FARC-EP, tras manifestar que:

⁴²⁸ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 131.

⁴²⁹ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 77.

⁴³⁰ Informes entregados por la sociedad civil a la JEP, «Caso de Drummond y testimonio de Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris Castro. Ex 2 Jaime Blanco Maya».

⁴³¹ Informes entregados por la sociedad civil a la JEP, «Caso de Drummond y testimonio de Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris Castro. Ex 3 Jaime Blanco Maya».

⁴³² Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, sentencia de 25 de enero de 2013, 66.

⁴³³ *Ibid.*



Después de los asesinatos de los dos dirigentes sindicales, Locarno y Orcasita, yo participé en muchos asesinatos adicionales, en mi función de jefe de seguridad del frente. Desde mi primera reunión con Araujo en noviembre de 2000 hasta que me capturaron en abril 9 de 2005, realizamos varias operaciones. Yo estimo que habían 40 o más personas que «Tolemaida» me ordenó ejecutar basado en la información de Drummond [de] que eran miembros de las FARC o seguidores⁴³⁴.

Cabe señalar que parte del equipo de seguridad de la empresa Drummond estaba conformado por altos mandos de la fuerza pública tanto retirados como en ejercicio, que hacían labores de inteligencia para la seguridad de Drummond y de Prodeco, en donde funcionaba la oficina principal de inteligencia del Ejército, como lo manifestó el exagente del DAS Rafael García, antes citado, en su declaración en el proceso seguido contra esta empresa el Alabama⁴³⁵.

A pesar de las condenas e investigaciones contra excontratistas y exdirectivos de la empresa por estos hechos⁴³⁶, y a pesar de las declaraciones de paramilitares en versiones libres y su reconocimiento de responsabilidad en los procesos de Justicia y Paz⁴³⁷; en la actualidad no existen decisiones judiciales en Colombia que condenen a directivos de la empresa Drummond por financiar a grupos armados ilegales. En los estrados norteamericanos la empresa también ha sido investigada por su rol en la violencia. Sin embargo, tampoco existe condena contra la empresa, pues en la mayoría de los casos han

⁴³⁴ Informes de la Sociedad civil entregados a la JEP. «Caso de Drummond y testimonio de Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris Castro. Ex 8 Declaración Samario».

⁴³⁵ Informes de la Sociedad civil entregados a la JEP. «Caso de Drummond y testimonio de Jaime Blanco y Jairo de Jesús Charris Castro. Ex 15 García».

⁴³⁶ Jairo de Jesús Charris, quien para entonces laboraba en la Casino a órdenes de ISA, y fue condenado por el homicidio de los dos sindicalistas Lorcano y Orcasita, afirmó en audiencia pública que lo que pretendía la Drummond era acabar con el sindicato, según se acordó en la reunión del 6 de marzo anterior, en la que participó Jaime Blanco y Jean Hakin» (Juzgado Once Penal del Circuito Especializado, Condena a Jairo de Jesús Charry. Radicado No. 1100131070011-2009-00029, 4 de agosto de 2009); Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Sentencia contra Jaime Blanco Maya, 25 de enero de 2013.

⁴³⁷ Declaración del Mecánico en el marco del Programa de Justicia y Paz. 11 de diciembre de 2009 (video en archivos de PAX); Balceró, Tigre (video). 10.08-10.11, 14.54 (en archivos PAX); Balceró, Tigre (video) 10.17-10.18 (en archivos PAX); Balceró, Samario, 12 de marzo de 2012, Letters Rogatory, (video) 11.23-11.28 (en archivos de PAX); Balceró, Bam Bam, 27 de febrero de 2011, declaración escrita, p. 3; Balceró; Peinado, 1 de marzo de 2012, declaración escrita, p. 3.

sido desestimadas las demandas por asuntos procedimentales o por falta de escucha de testigos clave en el caso⁴³⁸.

En la versión voluntaria aportada por Drummond a la Comisión, afirma que las declaraciones de Blanco Maya que comprometen a la empresa son falsas⁴³⁹, en lo referente a: i) la relación de la empresa con el homicidio de los dos sindicalistas; ii) las relaciones de Blanco con directivos de Drummond; y iii) el conocimiento de aquellos respecto de lo que supuestamente estaba ocurriendo⁴⁴⁰.

Drummond ha insistido en su inocencia, argumentando que en ningún momento la compañía ha estado involucrada en actividades ilegales o relacionadas con grupos ilegales⁴⁴¹, y que los testimonios ofrecidos por los exparamilitares Jhon Jairo Esquivel, alias el Tigre; Alcides Mattos Tabares, alias Samario; José del Carmen Gélvez, alias el Canoso; Libardo Duarte, alias Bam Bam, y otros testigos como Jaime Blanco Maya; el jefe de seguridad de ISA, Jairo de Jesús Charris, y el abogado Iván Otero son falsos y contradictorios⁴⁴². Drummond centra su argumento en que, en un documento de diciembre de 2015 emitido por David Procter, juez del Distrito Norte de Alabama en un proceso civil en Estados Unidos, se indicó que estos testigos que declararon en contra de Drummond recibieron pagos clandestinos del abogado Terry Collingsworth, quien demandó ante los tribunales estadounidenses a la empresa por sus presuntos vínculos con grupos paramilitares⁴⁴³. La responsabilidad de la empresa del carbón y de algunos de sus ejecutivos en el conflicto armado, aún es motivo de esclarecimiento.

⁴³⁸ Center for Justice and Accountability, «Summary of Litigation against Drummond».

⁴³⁹ El abogado Juan Carlos Prias, representando la posición de Drummond, afirmó que las declaraciones entregadas por Blanco Maya en la JEP carecen de fundamento fáctico y que hubo, en consecuencia, intenciones de lucro y beneficio judicial. La defensa de Drummond también evidenció que James Lee Adkins, en su declaración del 2 de agosto de 2012, afirmó jamás haber sostenido una relación cercana y que nunca conoció de pagos a los grupos armados en Colombia. Expediente Orfeo 20181510143622.

⁴⁴⁰ Según lo referencia Juan Carlos Prias, el 18 de febrero de 2011 Terry Collingsworth y su colega Lorraine Leete visitaron a Jaime Blanco Maya en la cárcel La Picota; el objetivo, según el abogado de Drummond, fue cambiar la versión de Blanco y otros exjefes paramilitares para que las acusaciones fueran inculminatorias de la multinacional.

⁴⁴¹ Drummond LTD, Colombia, «Carta de PAX a compañías de energía»

⁴⁴² Drummond LTDA, «Carta abierta en respuesta al informe».

⁴⁴³ United States District Court for the Northern District of Alabama, United States Court of Appeals for the Eleventh Circuit. In Re Terrence P. Collingsworth., 8 de abril de 2021.



Caso Chiquita Brands, Banadex, Banacol (Urabá)

Los intereses económicos de la agroindustria en la región de Urabá han sido un elemento decisivo en la relación establecida entre empresariado y grupos armados. En medio de la disputa entre grupos armados por la región de Urabá, el sector empresarial no fue indiferente y se ve involucrado en pagos tanto a grupos guerrilleros como al Ejército. En documentos desclasificados del NSA destaca el informe preparado por el departamento de protección industrial de la compañía Frutera de Sevilla en 1992, citado anteriormente, en el que se hace un balance de la posición de la compañía con respecto de los grupos armados como el ELN, las FARC-EP, el EPL (Corriente Caraballo).

La Comisión evidenció que entre 1989 y 1997, Chiquita Brands financió con más de 800.000 dólares a las guerrillas de las FARC-EP, el EPL y ELN, así como a las disidencias de la Corriente de Renovación Socialista del ELN, y de Esperanza Paz y Libertad del EPL para poder operar en la zona. En el sistema contable de la empresa se observa que entre octubre de 1991 y el 3 de septiembre de 1992 se registraron los siguientes pagos bajo la modalidad de «colaboraciones»: 76.350.000; honorarios negociadores 7.000.000; viáticos 6.512.000; acuerdo Ejército 5.000.000, para un total de 94.862.756 millones»⁴⁴⁴.

A comienzos de la década de los noventa, la United Fruit Company cambió su razón social a Chiquita Brands. La empresa creó la Asociación Colombiana de Exportadores de Fruta (Banadex) para la realización de las operaciones comerciales, y tuvo relación con la multinacional Del Monte⁴⁴⁵. En esa década, el accionar paramilitar aumentó, y con ello la creciente relación entre las empresas bananeras y los grupos paramilitares. El paramilitar Hébert Veloza, alias HH, evidenció la relación entre empresarios y grupos paramilitares en su versión libre ante la jurisdicción de Justicia y Paz del 29 de octubre de 2007; allí manifestó:

⁴⁴⁴ Compañía Frutera de Sevilla, «Informe general sobre seguridad en la división Turbo». Documento desclasificado del NSA.

⁴⁴⁵ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 132.

Cuando nosotros iniciamos, cuando llegamos a Urabá, fue por pedido de los bananeros hacia Carlos y Vicente, ellos hacían un aporte voluntario, se lo hacían directamente a los Castaño... hasta que fuéramos a operar, pero sí se hacían aportes por parte de los bananeros, voluntarios hacia las autodefensas⁴⁴⁶.

Porque fuimos de finca en finca prohibiéndoles a los trabajadores hacer paros. Uno iba uniformado y con un cuchillo en la mano, diciéndoles que el que hiciera paro lo matábamos, ¿por qué?, por buscar los beneficios de los empresarios bananeros. Ellos fueron los que se beneficiaron de la guerra. Ellos ninguno está pagando, ninguno está detenido, ninguno está investigado, ninguno ha puesto un peso para la reparación y ellos fueron los que realmente se beneficiaron⁴⁴⁷.

Un testimonio de Hébert Veloza, alias HH, sobre la muerte de dirigentes sindicales para detener las huelgas en la industria bananera indica:

El objetivo no era solamente combatir la guerrilla, sino también reactivar la industria bananera para poner las empresas bananeras de nuevo en pie ¿La orden cuál era? Obligar, prohibir que los obreros de las bananeras hicieran paro. Y así se logró. Antes de eso, había paros que duraban meses, que la economía bananera estaba quebrada, las huelgas duraron meses, paralizando la industria bananera⁴⁴⁸.

El paramilitar Ramón Emilio Hasbún, alias Pedro Bonito, también empresario de la industria bananera, mencionó a 270 bananeros y explicó de qué manera financiaron voluntariamente grupos paramilitares, cómo se constituyeron en Convivir para legalizar los pagos y el modus operandi para cometer graves violaciones de derechos humanos en contra de sindicalistas y presuntos colaboradores de la guerrilla. Declaró sobre Hasbún, Salvatore Mancuso:

⁴⁴⁶ Tribunal de Justicia y Paz, Sentencia de Hébert Veloza García, 30 de octubre de 2013, 298.

⁴⁴⁷ *Ibid.*, 224.

⁴⁴⁸ IHRC et al., «La contribución de ejecutivos de Chiquita en la comisión de crímenes de lesa humanidad en Colombia», 45.



A finales de 1997 RAÚL HASBÚN o PEDRO BONITO[,] como se le conoce al empresario bananero en Urabá, junto con el comandante del Bloque Bananero[,] llegó a un arreglo con las directivas de las empresas de CHIQUITA BRANDS, DOL, BANCOL, UNIBAN PROBAN y DEL MONTE, consistente en que por cada caja de banano que saliera de Colombia se pagaba a las autodefensas un centavo de dólar, pagos que se realizaba[n] a través de la Convivir PAPAGAYO[,] que se encargaba de distribuirlo de la siguiente manera[:] a la casa Castaño una parte, al sostenimiento del bloque otra parte y los otros recursos en inversión social y a corrupción de la Policía⁴⁴⁹.

Los empresarios bananeros fueron un actor fundamental en la relación con los grupos paramilitares, de cuya relación sacaron beneficios. En documentos desclasificados del National Security Archive (NSA) que refieren a los recibos de pago y documentos de contabilidad que hacía la compañía a los diferentes grupos armados, entregados a la Comisión, se han logrado evidenciar los pagos por parte de Chiquita Brands a grupos paramilitares. Entre 1997 hasta 2004, la empresa bananera financió con 100 pagos de más de 1,7 millones de dólares a los Bloques Norte, Élmer Cárdenas y Bananero de las AUC, para obtener a cambio servicios de «seguridad privada»⁴⁵⁰.

Por más de seis años –desde, o alrededor de, 1997 hasta el, o alrededor de, el 4 de febrero del 2004– Chiquita, a través de Banadex, pagó dineros a las AUC en las dos regiones de Colombia donde tenía operaciones de producción de bananos: Urabá y Santa Marta. Chiquita le pagó a las AUC, directa, o indirectamente, casi todos los meses. Desde, o alrededor de, 1997 hasta el, o alrededor de, el 4 de febrero del 2004, Chiquita pagó más de 10.035 veces a las AUC, acumulando un monto total de más de 1.7 millones de dólares⁴⁵¹.

También se evidenciaron pagos realizados por parte de la empresa a la Fuerza Pública fungiendo los militares como conductos de los pagos ilegales. Los documentos

⁴⁴⁹ Fiscalía 68, 31 de agosto de 2018. Calificación del mérito sumario de la investigación contra Reinaldo Elías Escobar de la Hoz y otros.

⁴⁵⁰ National Security Archives. Propuesta fáctica en relación con: Estados Unidos de América contra Chiquita Brands Internationa. Marzo 19 de 2017; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo et al., *La contribución de ejecutivos de Chiquita en la comisión de crímenes de lesa humanidad en Colombia: Comunicación bajo el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. 2017. 16, 38.

⁴⁵¹ U.S. District Court. Factual Proffer, 2007, p. 4 párrafo 19. Citado en Nieto et al., «El caso de los pagos de Chiquita Brands», 66; Colectivo de abogados José Alvear Restrepo et al., *La contribución de ejecutivos de Chiquita en la comisión de crímenes de lesa humanidad en Colombia: Comunicación bajo el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional*. 2017. 16, 38.



desclasificados de la National Security Archive, también revelan que la empresa consignaba dinero a las AUC por conducto de las Convivir, bajo « pedido del Ejército»⁴⁵²; y estos pagos se enumeraban junto con los desembolsos a «funcionarios militares y policiales» con el fin de «facilitar los pagos de los servicios de seguridad». En los registros se observaron numerosos pagos a unidades y oficiales de la Décima Séptima Brigada del Ejército durante el período en el que colaboraba activamente con el paramilitarismo en las regiones del Urabá Darién⁴⁵³.

Durante 1997, un año después del acuerdo entre las bananeras en general y de Chiquita en particular con los paramilitares de Castaño, «las exportaciones aumentaron de forma contundente y lograron el mayor récord de todos los tiempos: doce millones de toneladas exportadas. Entre septiembre de 2001 y enero de 2004, las operaciones en Colombia generaron cerca de 50 millones de dólares y en el año 2003 Banadex fue la operación más rentable de Chiquita Brands»⁴⁵⁴.

Los nexos entre la empresa y los grupos paramilitares fueron confirmados también en varios de los procesos judiciales en contra de los miembros de las AUC que operaron en el Urabá. Dentro de los procesos de Justicia y Paz, los exjefes paramilitares Raúl Emilio Hasbún Mendoza, Fredy Rendón Herrera, Hébert Veloza García y Salvatore Mancuso Gómez han reconocido que existieron acuerdos con los empresarios para que los dineros de las Convivir fueran a las AUC, como lo señaló Hébert Veloza en versión libre ante Justicia y Paz, y que se citó arriba.

El 17 de septiembre de 2007, Chiquita Brands International se declaró culpable del delito de involucrarse en transacciones con terroristas globales especialmente designados ante el Juzgado del Distrito de Columbia (Estados Unidos) y fue condenado a pagar 25 millones de dólares al respectivo Departamento de Justicia. Según el memorando de condena del Gobierno, la Corte determinó que los pagos de Chiquita a organizaciones paramilitares

⁴⁵² Support information to summary report. Quartely report of payment statement of policies and procedures second quarter. Banadex. 1998.

⁴⁵³ Los pagos a la Brigada XVII y a sus unidades subordinadas, incluidos los batallones Francisco de Paula Vélez, Córdoba y Voltígeros, son enumerados junto con los pagos realizados a los grupos paramilitares para que parecieran legales a través de la figura de las Convivir. Documentos Freedom of Information Act (FOIA).

⁴⁵⁴ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 304 y 453.



fueron revisados y aprobados por altos ejecutivos de la corporación, incluyendo oficiales, directores y empleados de alto rango⁴⁵⁵.

De esta forma se constata que los empresarios bananeros, en especial Chiquita Brands, fueron un actor fundamental en el conflicto armado. «El paramilitarismo defendió el *statu quo* de élites de poder económico y político tradicional pero también se ligó con el advenimiento de élites mafiosas. Sus acciones más allá de la estrategia contrainsurgente tuvieron claros intereses a favor de macroproyectos económicos emprendidos por tales sectores, incluso sus jefes, en especial los Castaño, fueron socios económicos de ellos»⁴⁵⁶ tales como el sector agroindustrial (palma y banano).

En su aporte a la Comisión de la Verdad, Charles Dennis Keiser, Reinaldo Escobar de La Hoz, y John Paul Olivo, empleados de la empresa Banadex S.A. actualmente acusados ante la justicia colombiana de financiar a las Autodefensas Unidas de Colombia⁴⁵⁷, manifestaron, a través de sus defensores, que el financiamiento de Banadex a grupos armados ilegales, fue producto de actos de extorsión, homicidios, secuestros, ataques y atentados violentos en contra de sus trabajadores, y de las instalaciones e infraestructura de Banadex, en la zona de Urabá y Magdalena en dónde la empresa realizaba su operación. Destaca que los pagos realizados por parte de Banadex a los grupos armados ilegales fueron el resultado de actos de extorsión ejercidos por las organizaciones delincuenciales, siendo pagos forzados y no voluntarios, como erradamente lo ha valorado en Colombia. De allí, que la sanción impuesta a Chiquita Brands en Estados Unidos obedeció al hecho de no haber reportado previamente la realización de tales pagos extorsivos, en tanto la legislación interna estadounidense así lo exige, cuando los pagos se dirigen a quienes estuvieran incluidos en la lista de organizaciones terroristas⁴⁵⁸.

⁴⁵⁵ Informe 119-CI-00386. Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 50.

⁴⁵⁶ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 477.

⁴⁵⁷ Fiscalía General de la Nación, Despacho del Vicefiscal General de la Nación. Proceso No. 1.007.839 Reinaldo Escobar y otros. Resuelve apelación de acusación. 17 de septiembre de 2019.

⁴⁵⁸ Respuesta a comunicación recibida el 23/06/22 con asunto “Invitación a hacer aportes voluntarios al Informe Final de la Comisión de la Verdad”. Juan Carlos Prias Bernal, Paula Cadavid Londoño y Viviana Gómez Barbosa, defensores de Charles Dennis Keiser, Reinaldo Escobar De La Hoz, John Paul Olivo.

- **Empresas de seguridad privada y su complicidad en la violencia contra liderazgos sindicales**

Se ha podido identificar que algunas empresas fomentaron la introducción de agentes de seguridad del Estado o empresas de seguridad privada, en su mayoría dirigidas por exmiembros de la fuerza pública, para aumentar su nivel de seguridad y protección frente a posibles acciones guerrilleras. Ello ha llevado en muchas ocasiones a hacer seguimiento y detectar trabajadores activistas y dirigentes influyentes para judicializarlos, sancionarlos o, inclusive, aliarse con sectores ilegales como los paramilitares para su eliminación⁴⁵⁹.

Un informe del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo afirma:

Los modos de tratamiento del conflicto laboral, mediados por la fuerza y la negación por parte de empresarios y funcionarios públicos, convirtieron al movimiento sindical en objetivo militar de grupos armados legales e ilegales que argumentaron y justificaron el uso de la violencia en sus procesos de regulación y control social⁴⁶⁰.

En esta línea se han identificado los casos que se exponen a continuación.

Caso British Petroleum Company (Casanare)

El pozo de Cusiana comenzó a ser explotado en el marco del Contrato de Asociación Santiago de las Atalayas (SDLA), conformado por las empresas British Petroleum Exploration (BP), Triton, Total y Ecopetrol. En 1993, año en que se formaliza la explotación y producción de petróleo en Cusiana y Cupiagua, la BP contaba con el 19% del SDLA de Tauramena, mientras que Ecopetrol tenía el 50% y el resto se lo repartían Total y Triton (19 y 12% respectivamente). La empresa británica era dueña del 100% de los intereses privados del piedemonte en un área localizada al norte de los campos Cusiana y Cupiagua, y mantenía claros intereses en el río Chitamena, en Monterralo, Recetor y Upía⁴⁶¹.

⁴⁵⁹ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 69.

⁴⁶⁰ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 66-67.

⁴⁶¹ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 22.



En el marco de este contrato, la BP ha sido señalada de financiar al Ejército colombiano para obtener seguridad privada, lo cual se refrendó con la suscripción de convenios entre esta multinacional y las Fuerzas Armadas. También se ha acusado a la BP de traer presuntamente mercenarios para hacer parte de su sistema de seguridad⁴⁶². «En 1992, BP contrató a DSL como proveedor de servicios de seguridad para sus operaciones en los campos de Cusiana y Cupiagua, en coordinación con la fuerza pública, que implementaba sus estrategias contrainsurgentes con la teoría de *quitarle el pez al agua*»⁴⁶³.

En 1995, un oficial colombiano de inteligencia, el coronel Luis Garcés, quien trabajaba en ese entonces para la Décima Sexta Brigada –la cual recibió pagos de BP para brindar servicios de seguridad a cambio de proteger los campos petroleros de la compañía–, habló ante una comisión gubernamental de derechos humanos. Dijo que las empresas petroleras, incluyendo a BP, habían compartido inteligencia, como fotos de las comunidades locales con su unidad militar. El coronel Garcés dio su testimonio en la presencia de varios abogados, quienes todavía afirman que él nombró explícitamente a BP⁴⁶⁴.

El 4 de julio de 1997, el periódico *The Guardian* de Inglaterra publicó un extenso reportaje elaborado por tres reporteros titulado «Los soldados secretos de la BP» (*BP's secret soldiers*) en el que cuestionaba las políticas de transparencia de la petrolera, desde su llegada al departamento de Casanare, a finales de la década de 1980, no solo por las alianzas efectuadas por la empresa con las fuerzas militares, a las que la empresa había pagado 7 millones de libras esterlinas, sino por su negativa a abordar el tema de las denuncias contra la BP por sus vínculos con grupos paramilitares, responsables de ataques contra dirigentes sindicales, campesinos y [líderes] sociales del departamento del Casanare⁴⁶⁵.

En este contexto ocurre la persecución y secuestro de un sindicalista de la USO, caso que más tarde fue sometido a conocimiento de la Corte Suprema de Estados Unidos y en la Suprema Corte del Reino Unido en contra de la empresa⁴⁶⁶. El sindicalista fue acusado, como

⁴⁶² Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 167.

⁴⁶³ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 23.

⁴⁶⁴ Ó Loingsigh, *Machuca*, 22.

⁴⁶⁵ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 23-24.

⁴⁶⁶ *Ibid.*, 26.



en los otros casos procesados por medio de la justicia sin rostro, de ser miembro de grupos armados ilegales y de la voladura de oleoductos. En la persecución y victimización de Torres se evidencia como «se filtraba la acción guerrillera, con la disculpa de defender el patrimonio energético nacional mientras simultáneamente ocurría la acción represiva de las Fuerzas Armadas y la violencia causada por los paramilitares en defensa de las compañías multinacionales»⁴⁶⁷. La BP operó oficialmente el campo Cusiana-Cupiagua, en el departamento del Casanare, entre finales de 1980 y 2011, año en que decidió vender el 15% de su participación en el oleoducto Orensa y cambiar su imagen⁴⁶⁸.

Caso Ecopetrol (Santander)

El Programa de Seguridad Industrial (PRI) es creado en la década de 1980 por Ecopetrol como un programa de seguridad para proteger la infraestructura física de la empresa debido a los constantes ataques de los grupos insurgentes y de otros actores al margen de la ley. El PRI fue muy criticado por integrantes de la USO porque varios jefes del programa de seguridad eran exmilitares. Uno de los más conocidos fue el general Faruk Yanine Díaz⁴⁶⁹.

«Con este mecanismo se hizo la guerra contra el sindicato, esto tiene incidencia al inicio de los años noventa. Quienes van a ser contratados por el PRI habían sido exmilitares que habían sido sacados por mala conducta [...] El robo de combustible vinculó directamente a Ecopetrol con los grupos paramilitares»⁴⁷⁰. Dentro del informe «Verdad y afectaciones a la infraestructura petrolera en Colombia en el marco del conflicto armado», entregado por la Fundación Ideas para la Paz a la Comisión de la Verdad, se menciona a Pedro Lara⁴⁷¹, funcionario de una empresa de hidrocarburos en la gerencia de seguridad física, quien cumple justamente el perfil antes señalado en relación con los programas de seguridad:

⁴⁶⁷ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 228.

⁴⁶⁸ Informe 119-CI-00386, Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 24.

⁴⁶⁹ Informe 353-CI-00623. USO «Un genocidio que no cesa», 140.

⁴⁷⁰ Entrevista 118-VI-00003. Líder sindical, detenido, Santander.

⁴⁷¹ Informe 748-CI-00563. FIP, «Verdad y afectaciones a la infraestructura petrolera en Colombia», 90.



Pedro Lara, coronel retirado del Ejército y encargado de la seguridad física de la infraestructura petrolera, cuando hacía parte del Ejército, estuvo como comandante de batallón en 2006 en un municipio de Putumayo, trabajando en conjunto con una empresa petrolera del área en la seguridad del Oleoducto Trasandino (OTA). Al llegar a Putumayo, se habían registrado 75 voladuras a pozos y oleoductos, lo que lo obligó a estar ocho meses fortaleciendo la seguridad del OTA⁴⁷².

Este oficial estuvo ejerciendo funciones para la petrolera desde 2006; luego, en 2008, se incorporó como contratista hasta la actualidad.

En la década de 1990, los jefes del PRI de Ecopetrol se vieron involucrados en actos violatorios de derechos humanos. Uno de los casos es la masacre paramilitar realizada el 16 de mayo de 1998 en la ciudad de Barrancabermeja. El entramado criminal que permitió que este terrible crimen sucediera implicó a miembros de las Fuerzas Armadas, a la Policía, a agencias de inteligencia del Estado y a un miembro del aparato de seguridad de Ecopetrol. El ente acusador al determinar las responsabilidades por la masacre, señala a José Eduardo González Sánchez, excapitán del Ejército y exsubjefe de seguridad de Ecopetrol.

«La Fiscal Quinta Delegada ante el Tribunal Superior de Bucaramanga dejó en firme la acusación contra el exsubjefe de seguridad de Ecopetrol por la masacre en Barrancabermeja en documento del 6 de diciembre de 2019. Esta decisión resuelve un recurso del 31 de mayo de 2016 en la que se profirió resolución de acusación en contra del excapitán del Ejército José Eduardo González por el delito de homicidio agravado y desaparición forzada. En este caso, la Delegada ante el Tribunal decidió confirmar la resolución apelada»⁴⁷³.

En su decisión sobre González, la Fiscalía Delegada consideró que la defensa quiso desdibujar los relatos de los paramilitares que señalaban la intermediación que hizo el excapitán desde su posición como subdirector de seguridad de la refinería de Ecopetrol con las autoridades de Policía, DAS y Ejército para que estas últimas no intervinieran en la incursión paramilitar perpetrada el 16 de mayo de 1998. Ante esto, la Delegada afirmó que los testimonios en cuestión eran verosímiles en relación con el resto de las pruebas y con el

⁴⁷² Ibid.

⁴⁷³ Informe 119-CI-00386. Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 27.



hecho de que el paso del tiempo pudo afectar algunos detalles en la memoria de los testigos⁴⁷⁴.

Las alianzas entre personal del Programa de Seguridad Industrial (PRI) de Ecopetrol, miembros de la fuerza pública y algunos grupos armados ilegales llegarían a convertirse en toda una empresa criminal, cuyo saldo dejó alrededor de cien personas asesinadas, entre las cuales se encuentran los líderes sindicales de la USO Manuel Gustavo Chacón, Hamet Consuegra, Luis Martínez, Juan Hernández, Alirio Bermúdez, Nelson Tamara y Jorge Orlando Higueta. En últimas, dada la sistematicidad con la que se adelantaron dichos ataques, la modalidad de operaciones encubiertas se convertiría en parte del patrón de la violencia estatal antisindical⁴⁷⁵.

Alianzas con el Ministerio de Defensa

Una tercera práctica de responsabilidad empresarial hace referencia a la celebración de alianzas público-privadas, especialmente con la fuerza pública, a través del Ministerio de Defensa. Dado el contexto de conflicto armado, algunas empresas optaron por brindar apoyo a unidades militares y judiciales en labores de seguridad y protección en las regiones en las cuales desarrollaban sus actividades empresariales, ante un riesgo potencial representado por la presencia de grupos armados al margen de la ley.

El financiamiento empresarial directo a la fuerza pública garantizó que las operaciones de las instituciones castrenses y policiales se enfocaran en la defensa incondicional de los intereses privados al tiempo que promovió una respuesta armada y represiva a expresiones ciudadanas de oposición, crítica o resistencia a los proyectos empresariales⁴⁷⁶.

[L]as misiones de ofensiva militar de la fuerza pública y la necesidad de asegurar la infraestructura económica significaron la posibilidad de hacer a la fuerza disponible como un actor funcional al

⁴⁷⁴ Ibid., 27-28.

⁴⁷⁵ Informe 353-CI-00623. USO, «Un genocidio que no cesa».

⁴⁷⁶ Informe 119-CI-00386. Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 35.



propósito de dar viabilidad y sostenibilidad a las considerables inversiones de actores empresariales⁴⁷⁷.

Ecopetrol y otras empresas del sector minero-energético han firmado convenios de cooperación para la seguridad con instituciones públicas como el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional e incluso con la Fiscalía General de Nación para focalizar su investigación penal⁴⁷⁸

La Fiscalía cumple su compromiso a través de las llamadas Estructuras de Apoyo, EDA, divisiones destinadas exclusivamente a delitos contra el sector de hidrocarburos. Desde 2013, las Fiscalías EDA en Arauca, Casanare y Meta ampliaron su campo de acción para investigar delitos de terrorismo, secuestro, violación de la libertad de trabajo, concierto para delinquir y obstrucción a vías que afecten el orden público⁴⁷⁹.

Estas alianzas, en 2001, dieron origen al establecimiento de unidades militares especializadas destinadas a la custodia de actividades empresariales, especialmente petroleras, de carbón y minero-energéticas, denominadas Batallones Especiales Energéticos y Viales (BAEV), dependientes de la Dirección de Seguridad Vial, Minera, Energética e Hidrocarburos, la cual depende, a su vez, de la Jefatura de Operaciones del Ejército⁴⁸⁰.

Los casos expuestos en los tres subapartados anteriores sobre los patrones de acción y relación entre algunas empresas y actores armados legales e ilegales son algunos ejemplos en los que se ha identificado algún relacionamiento respecto a las violaciones de derechos humanos de los trabajadores sindicalizados. Lo anterior, cabe señalar, no significa que las empresas mencionadas sean autoras materiales e intelectuales de los crímenes cometidos en

⁴⁷⁷ *Ibíd.* 34.

⁴⁷⁸ Publicación Rutas del Conflicto y la Liga Contra el Silencio. Convenios de Fuerza y Justicia. 2019.

⁴⁷⁹ Rutas del Conflicto y Liga Contra el Silencio, «Petroleras y mineras financian a la fuerza pública y a la Fiscalía».

⁴⁸⁰ Tierra Digna, *Seguridad y derechos humanos*. Citado en Informe 119-CI-00386. Cajar, «El rol de las empresas en el conflicto armado», 34.



la totalidad de los casos, o que se hayan probado grados de responsabilidad, complicidad o culpabilidad en los términos de la responsabilidad penal por los delitos cometidos.

3.3. Responsabilidad de las guerrillas

Los registros de victimización al movimiento sindical por parte de las guerrillas muestran cifras sustancialmente menores en comparación con otros actores armados, como los grupos paramilitares y la fuerza pública, con 1.399 registros (entre identificados e imputados). Los testimonios de sindicalistas recogidos por la Comisión, así como los informes recibidos no referencian a la guerrilla como un actor armado principal en la violencia que padecieron. Por su parte, el análisis de victimización realizado por el equipo de Analítica de la Comisión⁴⁸¹ muestra que la presencia de las guerrillas en el territorio no genera un mayor riesgo para los trabajadores sindicalizados, esto es consistente con la comprensión de las estrategias de guerra de los grupos guerrilleros, donde los grupos de este tipo contaban con estrategias menos letales para obtener sus propósitos. No obstante el bajo registro de violaciones a derechos humanos por parte de las guerrillas respecto de otros actores, estas se ubican en el tercer lugar de responsabilidad, por lo que es de una importancia sustancial analizar la violencia desplegada por estas en contra de trabajadores sindicalizados.

La guerrilla, principalmente las FARC-EP, el ELN y el EPL, ha tenido responsabilidad identificada en la violencia ejercida contra sindicalistas en Colombia con 473 hechos registrados, el primero de ellos en 1988 y el último en 2020, lo que representa el 3,1% del total en donde se tiene algún indicio de su participación como victimarios. Sin embargo, este número se ve altamente incrementado tras correr el modelo analítico anteriormente referido con el que se aborda la responsabilidad no imputada. A partir ese análisis se pueden asignar 926 registros de violencia a la guerrilla, siendo presuntamente responsable del 9% de la victimización sufrida por trabajadores sindicalizados. Respecto al tipo de victimización, también se genera un cambio importante, con el secuestro (77,38 %) como la modalidad más frecuente de violencia llevada a cabo por la guerrilla, seguida del homicidio (9,41 %) y las

⁴⁸¹ Equipo de Analítica Comisión de la Verdad. Octubre de 2020, 15.



amenazas (ver gráfica 5). Los años con mayores registros de homicidios son 1992 con 26 hechos registrados y 1995 con 43 registros; frente al total de victimizaciones, el año 2000 es el más alto con 78 registros, de los cuales 54 fueron amenazas y 16 secuestros, siendo este año un hito para el secuestro de trabajadores sindicalizados.

El departamento que reporta mayor número de registros de violencia contra sindicalistas es Antioquia con 194 registros, la tasa de homicidios más alta con 126 sindicalistas asesinados, 29 secuestrados y 26 amenazas. El año 1995 fue el de más asesinatos cometidos por la guerrilla, con 44 casos registrados, todos de sindicalistas afiliados a Sintrainagro, en los municipios de Apartadó y Carepa.

En la medida en que el sindicalismo, las guerrillas y los movimientos políticos de izquierda confluyeron en reivindicaciones de derechos y reclamos frente a la defensa de lo público, la apertura de la participación democrática, el acceso a derechos universales y gratuitos, así como el acceso a la tierra y la nacionalización de recursos como el petróleo, se generó una confluencia de visiones políticas por las cuales se tejieron diferentes tipos de relacionamientos entre estas y la sociedad civil. En algunos escenarios las guerrillas, se sumaron a la lucha popular, y en una acción de defensa y respaldo de la misma se involucraron en las protestas laborales presionando con armas a empresarios y al Estado. Y en un contexto paralelo, distintas guerrillas trataron de involucrarse en las agendas de las organizaciones sindicales, intentando reclutar población civil para la guerra o en colaboraciones obligadas. El ejemplo más emblemático y dramático fue la confrontación vivida en la región del Urabá con los trabajadores de las bananeras, en donde la lucha por el control territorial radicalizó las posiciones políticas de los actores armados, muy particularmente las insurgencias (FARC-EP y la disidencia del EPL), lo que derivó en la muerte de cientos de trabajadores sindicalizados y victimizados por su posición política o simpatía ideológica.

De acuerdo con los registros del Sinderh, del total de casos entre homicidios y desapariciones forzadas, dos de cada tres sucedieron en la zona de Urabá, especialmente en municipios como Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, San Pedro de Urabá y Turbo en la década de los noventa. Esto fue fruto de una acción en la que las guerrillas del EPL (una facción disidente del proceso de paz de 1991 y algunos reincidentes organizados en los



Comandos Populares y en alianza con paramilitares) y la guerrilla de las FARC-EP se disputaban el control territorial y político de la región, involucrando a la población civil, que fue asesinada por uno u otro grupo, en virtud de sus visiones y militancias políticas en diferentes organizaciones y de pensamientos políticos de izquierda.

Al inicio de la década de los noventa, las FARC-EP y los sectores del EPL que no se habían acogido al proceso de paz presionaban la radicalización de los conflictos laborales y arreciaban las críticas contra los dirigentes sindicales de Esperanza, Paz y Libertad, a los cuales calificaban de traidores y reformistas. [...] Para 1994 Esperanza, Paz y Libertad consolidó su hegemonía en la dirección sindical y amplió su presencia en Urabá con el consentimiento de los paramilitares comandados por Carlos Castaño⁴⁸².

Los maestros y maestras sindicalizados también fueron victimizados por grupos guerrilleros en sus procesos de control territorial. El sector educativo en muchas ocasiones frenó las pretensiones de los grupos guerrilleros por sostener un control territorial, político y social hegemónico sobre poblaciones específicas. Maestros y maestras defendieron la autonomía de la comunidad académica e impidieron el uso de las instalaciones educativas para el desarrollo de reuniones del actor armado y el desarrollo de actividades campamentarias en cercanías de escuelas y colegios rurales. Contra maestros sindicalizados en Fecode hay 138 hechos de violencia que fueron perpetrados por la guerrilla, de los cuales 34 fueron homicidios, conforme a la información disponible en la base de datos de la ENS.

«El Frente Camilo de los elenos⁴⁸³ prácticamente manejó y dominó el municipio, ellos tomaban decisiones y todos los conflictos los resolvían en esa instancia. Parece ser que los órganos de control no existieron, eran ellos quienes aplicaban justicia. Ya en el 94, a finales del 94, aparecen las autodefensas... pues ahí la situación se complica. ¿Por qué? Porque hay dos actores en el conflicto armado y el problema es que cuando existe eso, yo en ese entonces era docente de la parte rural y el problema de la población civil es porque estás como el sándwich, como el queso en el medio de los dos actores [...]. El problema de uno era que si

⁴⁸² Valencia, et al., *Sindicalismo asesinado*, 79 y 81.

⁴⁸³ Forma coloquial para denominar a los miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN).



uno subía a trabajar a la parte rural, entonces la guerrilla te decía que tú eras informante de las autodefensas, y cuando tú bajabas al pueblo ahí sí ya tenías un problema porque los paracos⁴⁸⁴ te decían que tú traías información de la guerrilla al pueblo»⁴⁸⁵.

Otro de los sectores afectados por este tipo de prácticas de violencia guerrillera ha sido el de la salud con su sindicato Anthoc, cuya base sindical en su mayoría son mujeres. En el contexto del conflicto, por la presión a los trabajadores sindicalizados para el acceso a suministros y servicios médicos. Las mujeres trabajadoras de la salud, principalmente enfermeras y promotoras de salud, han padecido de forma particular la violencia por parte de las guerrillas. En ocasiones, han sido secuestradas y obligadas a desempeñar su labor en campamentos, lo que las ubica en un alto nivel de vulnerabilidad. También han sido tildadas de colaboradoras del Ejército, de la Policía o de los paramilitares, siendo estigmatizadas por cualquier tipo de relación que sostengan con un hombre, no importa si es su hijo, pareja, etc., o por brindar atención médica a personas del bando opuesto. Esta, de hecho, ha sido una constante de todos los actores armados –guerrillas, paramilitares y militares– en todas las regiones del país.

Otro de los escenarios en que la guerrilla ha perpetrado delitos contra sindicalistas se relaciona con lo que la propia guerrilla ha denominado disciplinamiento ideológico-político. Esto ha sido entendido como las acciones de fuerza ejercidas por grupos guerrilleros que “construyen modelos para medir la validez de un tipo de sindicalismo y castigan con la muerte a quienes consideran que traicionan determinado modelo o visión”⁴⁸⁶. Este tipo de violencia detona cuando las guerrillas pretenden gobernar mediante la fuerza a las organizaciones sindicales, primando los enfoques políticos de los actores armados sobre los objetivos de lucha de las organizaciones sindicales, a la par que la insurgencia busca su posicionamiento territorial.

La situación más emblemática en este sentido la vivió la CTC con el asesinato de su presidente José Raquel Mercado por cuenta de la guerrilla del M-19 en los años setenta, tras la aplicación de un «juicio revolucionario». Estas prácticas también han sido revestidas de

⁴⁸⁴ Los términos «paras» y «paracos» son formas abreviadas con que se denomina en Colombia a los paramilitares.

⁴⁸⁵ Entrevista 088-VI-00015. Profesor, sindicalista, Valledupar.

⁴⁸⁶ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 145.



un autootorgamiento de jurisdicción en cabeza de los actores armados, que toman para sí la potestad de realizar juicios e imponer penas.

Con el año 2000 como el de mayor victimización del movimiento sindical por parte de la guerrilla, el Sindicato de Trabajadores de la Electricidad de Colombia (Sintraelecol) es la organización sindical que concentra el mayor número de casos con 78 registros, 29 de ellos en el Valle del Cauca (27 amenazas y 2 secuestros). Tratándose de secuestros, Asonal Judicial registra 4 casos, todos ellos en Antioquia. Sin que se pueda establecer un contexto territorial que permita acercarnos al esclarecimiento de este pico de violencia guerrillera, se puede referir que en el contexto nacional había un ambiente de gran movilización sindical dadas las propuestas de reestructuración estatal del Gobierno de Andrés Pastrana.

Igualmente, se exploraba un proceso de paz con el ELN hacia el sur de Bolívar, el cual fue desestimado políticamente y con violencia. Frente al proceso con las FARC-EP en el Caguán, la CUT marcó distancia ante la invitación de la mesa de negociación de ocupar un lugar en la comisión de la sociedad civil, cuyo objetivo era hacer seguimiento a las negociaciones. Su rechazo a esta invitación se asentó en los conflictos laborales vigentes frente a los cuales los trabajadores no tenían garantías y por los despidos masivos que estaban enfrentando. Además, frente a la propia negociación de paz, no se reconocía en las propuestas del Gobierno ni en las de la guerrilla⁴⁸⁷.

Superada esta etapa, un hecho de relevancia es el asesinato en 2010 de Luis Germán Restrepo Maldonado, presidente del Sindicato de Trabajadores de la Compañía de Empaques (Sintraempaques) y destacado dirigente de la CGT en Antioquia. Este asesinato reviste especial gravedad, en tanto se trata de un alto dirigente sindical que defendió con gran protagonismo su postura política y sindical en diversos escenarios nacionales e internacionales⁴⁸⁸.

Una vez yo fui a reunirme con la comisión de reclamos en Bucarelia y me encuentro a unos miembros del EPL que estaban en Sogamoso, y me dice el gerente de la empresa, el doctor Marcos, ahora vamos a tener que meterlos en la nómina de la empresa. Y cuando voy a la reunión del comité de reclamos lo primero que veo es a ese tipo sentado allá. Yo pregunté que quién era, que

⁴⁸⁷ Valencia, et al., *Sindicalismo asesinado*, 113.

⁴⁸⁸ Sinderh-ENS.



el comandante del EPL. Yo me salí y después llamé al compañero y le dije, «me da mucha pena, yo vine fue a hablar con la empresa, yo no vine aquí a hablar con ellos porque de eso no conozco nada», y el tipo salió. Del ELN y el EPL, me dijeron que me calmara, y recuerdo que empecé la asamblea y me dieron la palabra y yo dije que cuando estaba pequeño mi mamá y mi abuela decían que cada cosa en su lugar y cada lugar para cada cosa. Aquellos compañeros que están en otra acción, en otro campo, que, aunque nos encontremos y tenemos identidad en algunas cosas, no quiere decir que seamos agua, somos el agua con el aceite, porque ellos piensan una cosa y nosotros otra. Como a los cuatro días me llamaron unos compañeros a decirme que estaban preocupados conmigo porque había malestar por mis palabras, que moderara un poco el lenguaje, que no parecía un líder sindical, y les dije: «pues no, yo tengo mi criterio, es que nosotros no podemos confundirnos en la lucha, la lucha sindical es una lucha social, es mi punto de vista, tiene unos objetivos y unos horizontes marcados, la lucha armada tiene otros horizontes»⁴⁸⁹.

Podría decirse que la violencia desplegada por la guerrilla, no es propiamente una manifestación contra la cultura del sindicalismo y los trabajadores sindicalizados, pues las organizaciones guerrilleras no se oponen a la existencia de los sindicatos o de sus acciones. No obstante, pone en riesgo a los líderes sindicales y al conjunto de los integrantes de una organización de trabajadores, además de socavar las organizaciones sindicales como proyectos autónomos que deberían ser dirigidos exclusivamente por sus afiliados.

4. Visibilización de la victimización al movimiento sindical colombiano en el contexto internacional

El Estado colombiano ha ratificado los instrumentos internacionales en relación con la libertad de sindicalización, y, en virtud del bloque de constitucionalidad, se ha comprometido a garantizar los derechos sindicales fundamentales, como el derecho a la libertad sindical, el derecho de sindicación y el derecho de negociación colectiva. Por ello, las violaciones contra la vida, la libertad e integridad cometidas contra sindicalistas en Colombia han sido reconocidas en el contexto internacional a instancias del propio el movimiento sindical

⁴⁸⁹ Entrevista a exdirigente sindical de Sintrapalmas, Puerto Wilches, 2014. Citada en Castaño González, *El delirio de la seguridad y la sumisión*, 141-142.



colombiano y de organismos multilaterales de derechos humanos en tanto constituyen una grave vulneración a los derechos de libertad sindical y a los derechos humanos fundamentales, consagrados y amparados por normas y pactos internacionales.

- **Comité de Libertad Sindical (CLS) de la OIT**

En el escenario internacional, el movimiento sindical colombiano, por medio de las centrales obreras, ha puesto en conocimiento las continuas y sistemáticas vulneraciones al derecho de asociación sindical, y la grave situación de derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados. En su «Recopilación de decisiones», el CLS señala que: «Los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores solo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia, de presiones o de amenazas de toda índole contra los dirigentes y afiliados de tales organizaciones, e incumbe a los gobiernos garantizar el respeto de este principio»⁴⁹⁰. Esta indicación es expresada en diversos casos para Colombia, donde el CLS ha realizado llamados de urgencia al Estado colombiano para que tome medidas frente a la masiva violación a los derechos humanos de sindicalistas.

Al respecto, se ha podido identificar que el CLS ha emitido aproximadamente 140 observaciones al Estado colombiano por las violaciones a libertades sindicales. La mayoría de estas observaciones se refieren a casos de violaciones de los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno desde la década de 1960 hasta la de 2010.

Durante la década de los sesenta, las organizaciones sindicales presentaron sus quejas ante el CLS de la OIT, así como denuncias relacionadas con allanamientos a las sedes sindicales y detenciones de sindicalistas, que fueron justificadas por el Gobierno colombiano considerándolas parte de los procesos de lucha contrainsurgente. Ya en el caso 514 de 1968 de la OIT, el Gobierno colombiano relacionó las detenciones de sindicalistas «con el movimiento insurreccional en Colombia y las formas en que se manifiesta»⁴⁹¹. En otros casos en que se usaron las facultades del estado de sitio (Decreto 2351 de 1965), se indica que fue para controlar con la policía las movilizaciones de los sindicalistas, lo que se combinó con

⁴⁹⁰ OIT, «Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical», parágrafo 84.

⁴⁹¹ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LI.



restricciones legales amplias al ejercicio de la huelga⁴⁹² (caso 527 de 1968, caso 546 de 1969⁴⁹³).

En la década del setenta se generan varias quejas contra el Gobierno de Colombia por el uso del estado de sitio como herramienta para contrarrestar las acciones sindicales. De acuerdo con las organizaciones sindicales, estas medidas llevaron a arrestos múltiples y a la negación y suspensión de varias personerías jurídicas de los sindicatos. El Gobierno justificó estas medidas en la necesidad del mantenimiento del orden público (caso 889 de 1978⁴⁹⁴). En este caso, el CLS, sobre el uso del estado de sitio, destacó la severidad de los métodos utilizados en respuesta a una huelga de 24 horas. Asimismo, recordó la importancia que reviste el esclarecimiento rápido y completo de aquellos casos en que hubiera sobrevenido la muerte de un sindicalista, así como el peligro que implica para el ejercicio de los derechos sindicales la detención de sindicalistas a los que ulteriormente no se haya encontrado motivo de condena; y en el caso de personas muertas en el curso de esos acontecimientos, considera lo adecuado que el Gobierno ordene una investigación independiente e imparcial para aclarar los hechos y determinar las responsabilidades (caso 889 de 1978)⁴⁹⁵.

Con respecto a las denuncias por las acciones que se desprendieron en contra del sindicalismo en el marco del Estatuto de Seguridad, la Federación Sindical Mundial afirmó que dicho estatuto se usó contra el movimiento sindical, de tal forma que varios dirigentes sindicales fueron detenidos y encarcelados por militares y sometidos a malos tratos. Señaló también que se procedió a la detención de sindicalistas y trabajadores so pretexto de rebelión o por haber portado armas prohibidas; e incluso afirmó que fueron asesinadas varias personas, entre las que figuraba el dirigente sindicalista agrario de la CSTC Pedro Pablo Bello; asimismo, se denunciaron allanamientos a sede sindicales (caso 919 de 1979⁴⁹⁶). De hecho, en su respuesta, el Gobierno justificó las detenciones aduciendo que se debieron a actividades ilegales, en razón de vínculos probables de tales dirigentes con un movimiento

⁴⁹² *Ibid.*

⁴⁹³ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LII.

⁴⁹⁴ OIT, *Boletín Oficial*, vols. LXI y LXII.

⁴⁹⁵ *Ibid.*

⁴⁹⁶ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXII.



subversivo (caso 919 de 1979⁴⁹⁷). Sobre este tipo de juzgamiento el Gobierno reseñaba en su respuesta:

Con respecto a los dirigentes que habían sido condenados, el Gobierno declara que Manuel Castillo Ruiseco y Obdulia Prada de Torres comparecen actualmente ante el Consejo de Guerra Verbal que juzga a presuntos integrantes de las «Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia» (FARC), y que aún no se ha pronunciado la sentencia. El Gobierno declara igualmente que Salvador Correa Alfaro, José Heriberto Higuaita David, Jesús Hermógenes Rodríguez e Hipólito Valderrama Ortiz fueron procesados como presuntos integrantes de las FARC y que actualmente disfrutaban de libertad. Con respecto a la detención de los dirigentes y trabajadores mencionados por los querellantes, el Gobierno declara que Máximo Eduardo Cruz Puentes y José Luis Lozano Laguna fueron procesados por presunta pertenencia a las FARC y que gozan actualmente de libertad; que Elena Isaac Hurtado, Olga López Jaramillo de Soldán y Saturnino Sepúlveda Niño fueron procesados por presunta vinculación al movimiento subversivo «M-19» y que actualmente gozan de libertad; que Jorge Eliécer Díaz Russi, Jorge Tulio Legro Tafur, Marghot Clemencia Pizarro, Alfonso Moya Romero, Hernando Solano Bareño, Álvaro Quijano Bozo y Henry Vicente Rivera García actualmente se encuentran procesados en Consejo de Guerra Verbal por ser miembros del grupo subversivo «M-19» (caso 919 de 1979⁴⁹⁸).

Respecto a la detención preventiva de sindicalistas, el CLS recordó que puede constituir una grave injerencia en las actividades sindicales, así como los peligros que pueden derivarse de tales medidas. A este respecto, el comité recuerda el derecho de toda persona detenida a ser juzgada equitativamente en el plazo más breve posible (caso 1065 de 1982⁴⁹⁹), especialmente ante la facultad de tribunales militares de juzgar civiles acusados de perturbar el orden público y atentar contra la seguridad nacional. Así, frente a un paro organizado el 21 de octubre de 1981 fue denunciada la realización de detenciones de líderes sindicales, allanamientos a sedes sindicales y malos tratos a las personas detenidas; para responder estas afirmaciones el Gobierno de Julio Cesar Turbay en su momento dijo:

⁴⁹⁷ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXIV.

⁴⁹⁸ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXIV.

⁴⁹⁹ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXV.



Lo que realmente hubo fueron acciones ilegales contra el orden jurídico establecido, que no es un régimen policiaco, totalitario, sino un estado de derecho con separación de poderes y sindicatos libres y autónomos frente al Gobierno que ejercen las libertades democráticas; sin embargo -añade el Gobierno- nadie puede pretender que se autoricen actos que lindan con la subversión y que, por otra parte, han merecido el repudio de las propias centrales obreras democráticas del país.

En cuanto a la suspensión de la personería jurídica de la Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia (CSTC), la Federación Nacional de Trabajadores del Estado y la Federación Colombiana de Educadores (Fecode), el Gobierno declara que tales suspensiones fueron legalmente promovidas por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social con el propósito de «evitar que las asociaciones sindicales se convirtieran en herramientas de los grupos subversivos» [...] «en el cual estaban involucrados grupos sediciosos que ponían en peligro la seguridad del Estado, la paz ciudadana y la garantía del libre ejercicio de los derechos inherentes a los habitantes del país». Y continuó el Gobierno justificando su accionar en detrimento de las acciones colectivas con propósito del paro del 21 de octubre de 1981, manifestando que la detención de 38 dirigentes sindicales y sindicalistas obedeció a «que las circunstancias que rodearon el paro eran eminentemente perturbadoras del orden público y de la seguridad del Estado, así como que se trataba de una situación de orden público-político ante la cual el Gobierno tenía obligación de actuar, evitando que grupos subversivos sin escrúpulos, amparados por un paro que se pretendía laboral pero que de hecho, según el Gobierno, no lo era, respaldaran sus actividades subversivas o lesivas de la paz nacional» (casos 1083 y 1085 de 1982⁵⁰⁰).

Algunas de las detenciones realizadas en el marco de estas competencias del Estado llevaron al CLS a pronunciarse en los siguientes términos:

El Comité observa con preocupación que el dirigente sindical tesorero de la Fentrametal, detenido el 13 de mayo de 1981, está encarcelado desde hace un año por orden de las fuerzas armadas, que no ha sido juzgado y que, según el Gobierno, comparecerá próximamente ante una corte marcial. Sin embargo, el Gobierno declara que el interesado podría acogerse a una amnistía dado que es acusado de rebelión y de delito contra el régimen constitucional y contra la seguridad interior del Estado. «El Comité ha indicado que la detención preventiva de sindicalistas, basada en el hecho

⁵⁰⁰ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXV.



de que se pueden cometer delitos con motivo de una huelga, implica un grave peligro de violación de los derechos sindicales. El Comité recuerda al Gobierno que siempre ha considerado que el derecho de huelga constituye uno de los medios esenciales de que disponen los trabajadores y sus organizaciones para promover y defender sus intereses profesionales» (caso 1065 de 1982⁵⁰¹).

Para la misma época son llevados al CLS algunos casos de homicidios cometidos contra dirigentes sindicales. El Gobierno, en el caso del asesinato de Luis Javier Cifuentes, endilga el hecho a «la creciente situación de inseguridad que han promovido en la ciudad de Medellín grupos subversivos y delincuentes comunes» (caso 1105 de 1982⁵⁰²). En otros casos, el Gobierno responsabilizó a las FARC de asesinatos contra líderes sindicales. Frente a los asesinatos de dos líderes de la Federación Campesina del Cauca, indicaba que:

[D]e las diligencias preliminares realizadas por la policía nacional se desprende que los dirigentes sindicales en cuestión habían sido amenazados por el grupo subversivo armado «FARC» y que existen testimonios que permiten suponer la vinculación de miembros de la «FARC» en la comisión de los homicidios de los señores Chagüenda y Tamayo, ya que estos habrían rechazado en varias ocasiones los requerimientos para que se integraran en este movimiento subversivo. Por otra parte, las «FARC» se ha hecho responsable del ajusticiamiento de otros siete campesinos e indígenas y había amenazado a los campesinos que no colaborasen con ella (caso 1155 de 1983⁵⁰³).

En respuesta a esto, el CLS señaló que el estado de violencia en el que se situaban estos asesinatos constituía «una amenaza muy grave para el ejercicio de los derechos sindicales»⁵⁰⁴.

Para finales de los ochenta, el CLS ya indagaba sobre la muerte de trece sindicalistas, la desaparición de nueve y lesiones y amenazas contra varios, y se declaraba «atento y preocupado habida cuenta de las graves perturbaciones para el ejercicio de los derechos sindicales que resultan del clima general de violencia descrito por el Gobierno» (caso 1343

⁵⁰¹ *Ibid.*

⁵⁰² OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXV.

⁵⁰³ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXVI.

⁵⁰⁴ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXVI.



de 1987⁵⁰⁵). Ahora bien, con ocasión de una queja en la que además de prácticas antisindicales se denunciaban homicidios, desapariciones y amenazas a través de «llamadas telefónicas anónimas en las que se les acusa de ser enemigos de las empresas privadas, estatales y de ser semilleros de subversión», el Comité tuvo que señalar que «debían adoptarse todas las medidas adecuadas para garantizar que los derechos sindicales pudieran ejercerse con normalidad, dentro del respeto a los derechos humanos fundamentales y en un clima desprovisto de violencia, presiones, temores y amenazas de toda índole» (caso 1376 de 1987⁵⁰⁶).

El CLS, ha expresado su consternación ante el elevadísimo número de asesinatos y desapariciones de dirigentes sindicales y sindicalistas, pidiendo al Gobierno: i) adoptar medidas vigorosas a escala nacional y emplea todos sus esfuerzos para desarticular los denominados grupos paramilitares que actúan en el país y ii) tomar las medidas necesarias para un reforzamiento radical de los efectivos y de los medios de que dispone el poder judicial (caso 1434 de 1988⁵⁰⁷).

A partir de las anteriores recomendaciones del CLS se expidieron los decretos 813, 814 y 815, de 19 de abril de 1989, por los que se crea una comisión de alto nivel con funciones de asesoramiento y coordinación contra los escuadrones de la muerte y otros grupos de sicarios o de «justicia privada», y un cuerpo especial armado integrado por mil efectivos de la Policía Nacional para combatir estos grupos. Asimismo, se limita la colaboración de la población civil con las Fuerzas Armadas a actividades no agresivas, prohibiéndose expresamente la entrega, el porte y la utilización por parte de la población civil de armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas. No obstante, el comité constató la continuidad de los hechos de violencia contra la población sindical, así como que el Gobierno no adoptó medidas concretas eficaces con miras al reforzamiento de los efectivos y los medios del poder judicial.

Esta situación de violencia contra la población sindicalizada, junto con otros factores relacionados con la situación económica del país, llevaron a que las tres centrales principales

⁵⁰⁵ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXX.

⁵⁰⁶ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXX.

⁵⁰⁷ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXI.



(CUT, CGT, CTC) convocaran a una huelga general el 27 de octubre de 1988, jornada que fue objeto de prohibición por parte del Gobierno. Dice al respecto el CLS:

En lo que respecta a la prohibición de la huelga general del 27 de octubre de 1988 y las medidas adoptadas como consecuencia de la misma (suspensión de ocho personerías jurídicas de sindicatos por el Ministerio de Trabajo y detenciones y despidos de un elevado número de sindicalistas), en virtud de los decretos de estado de sitio números 2201 y 2200, el Comité toma nota de las declaraciones del Gobierno señalando el derecho de huelga no compete a las federaciones y confederaciones (artículo 417 del Código de Trabajo), así como que con ocasión de la mencionada huelga general la Coordinadora Nacional Guerrillera preparaba una jornada de terrorismo que incluía la convocatoria a los trabajadores para participar en combates callejeros y enfrentarse a la fuerza pública, atentados y sabotajes en puntos estratégicos y ataque a bases militares (casos números 1434 de 1988)⁵⁰⁸.

En efecto, el Gobierno colombiano afirmó en su respuesta al CLS que:

Las medidas extraordinarias solo se tomaron para hacer frente a esos desafíos a la estabilidad democrática del país. Lo sucedido en Colombia en octubre de 1988 no fue un paro obrero, sino el intento de movimientos de extrema izquierda de aprovechar unas peticiones de diversa naturaleza formuladas por algunas centrales obreras para adelantar sus campañas desestabilizadoras (casos números 1434 de 1988)⁵⁰⁹.

A pesar de estas justificaciones por parte del Estado colombiano, el CLS concluyó que la prohibición de la huelga general del 27 de octubre de 1988, en virtud de los decretos de estado de sitio de 25 de octubre, constituyeron una violación grave de la libertad sindical. Por otra parte, el comité observó que los decretos de estado de sitio usados en aquella ocasión preveían que la imposición de penas de arresto de 30 a 180 días por promover la huelga se atribuía a las autoridades administrativas o militares y no a la autoridad judicial, lo que llevó a que el comité se pronunciara en contra de estas medidas. El CLS continuó exigiendo que

⁵⁰⁸ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXII.

⁵⁰⁹ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXIII.



se tomaran medidas para la protección de los sindicalistas y para la superación de la impunidad en los crímenes cometidos contra ellos. Subraya además la importancia de que se respeten los derechos fundamentales de las organizaciones y sus dirigentes. También indica que «la detención de dirigentes sindicales y sindicalistas por actividades sindicales legítimas y contra los que no se ha retenido ningún cargo concreto, como así también el allanamiento de los locales sindicales, constituyen graves violaciones de los principios de la libertad sindical», así como que el contexto de violencia contra sindicalistas –caracterizada por homicidios, desapariciones y amenazas– impide el disfrute real de las libertades sindicales (casos 1434 y 1477⁵¹⁰).

En todo caso, el Gobierno nacional se justificaba e informaba así, en 1994, al CLS sobre el fenómeno de la violencia que afectó a la población sindicalizada:

[Q]ue actualmente existe en el país un clima generalizado de violencia, en el que participan una gran variedad de fuerzas (narcotráfico, guerrilla, grupos paramilitares, delincuentes comunes, escuadrones de la muerte, etc.); que el Estado no tiene una posición antisindical, sino que por el contrario existe un gran interés en la defensa de los derechos de los trabajadores; que en esta tarea de defensa, la actividad del Gobierno se ve dificultada en virtud de que, por una parte, existen algunos patronos aliados con ciertos funcionarios del Departamento de Seguridad o de otras organizaciones de la seguridad del Estado que hacen persecución a los dirigentes sindicales, y por otra parte, ciertos sindicalistas se alían con la guerrilla y otras fuerzas a efectos de perseguir a los patronos o abogados a su servicio; que el Estado intenta realizar una labor pedagógica para deslindar la lucha social de patronos y trabajadores de otras fuerzas ajenas a los intereses socio laborales (casos núm. 1334 y 1477⁵¹¹).

Ante esto el CLS nuevamente recordó que un «clima de violencia que da lugar al asesinato o a la desaparición de dirigentes sindicales y sindicalistas constituye un grave obstáculo para el ejercicio de los derechos sindicales y que tales actos exigen medidas severas por parte de las autoridades», así como que «la ausencia de fallos contra los culpables comporta una

⁵¹⁰ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXVI.

⁵¹¹ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXVII.



impunidad de hecho que agrava el clima de violencia y de inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales»⁵¹².

A finales de los noventa e inicios de los dos mil, el CLS fue constante en recomendar acciones para la superación de la impunidad, la protección eficaz de los sindicalistas y la necesidad de avanzar en el desmantelamiento de las estructuras paramilitares (caso 1787 de 1994⁵¹³, casos 1948 y 1955⁵¹⁴). Así, reiterando sus observaciones anteriores y observando que el clima de violencia afecta a todos los sectores de la población, el comité deploraba profundamente una vez más que las investigaciones avancen escasamente y luego, en muchos casos, fueran suspendidas por falta de pruebas. El comité estimaba que el retraso en la administración de justicia y la suspensión de los procesos eran producto de una situación profunda de impunidad que no ayudaba ni a la credibilidad del Gobierno ni al mejoramiento de la situación. En este sentido, el comité lamentaba, de nuevo, que a pesar de los diversos organismos creados, de las investigaciones llevadas a cabo por los mismos, y hasta en algunos casos de la detención de sospechosos, la grave situación de impunidad continúa⁵¹⁵.

El CLS observó en su examen del caso en 2008 exigió el cumplimiento de los deberes de investigación del Estado incluso sobre la vinculación de agentes estatales y grupos paramilitares. En relación con el alegado vínculo entre el Departamento Administrativo de Seguridad y grupos paramilitares:

el Comité pide a las organizaciones querellantes que envíen información en cuanto al nexo de estos alegatos con las cuestiones pendientes en este caso. [...] [E]l Comité pide al Gobierno que tome todas las medidas necesarias a fin de que en el marco de las investigaciones que se están llevando a cabo [...] por parte del Fiscal General de la Nación y el Procurador General de la Nación, se tomen todas las medidas necesarias para determinar fehacientemente: 1) si existió una violación de la legislación y las normas del DAS en lo que respecta a la confidencialidad de la información relacionada con los dirigentes sindicales, materializada en particular a través de la entrega de dicha

⁵¹² OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXVII.

⁵¹³ OIT, *Boletín Oficial*, vols. LXXXIV y LXXXV.

⁵¹⁴ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXXV.

⁵¹⁵ OIT, *Boletín Oficial*, vol. LXXXII



información a grupos paramilitares; 2) si dicha entrega respondió a un plan de eliminación del movimiento sindical, entre cuyas víctimas se encuentran las personas asesinadas que se incluyen en la lista acompañada por la CSI, 3) quién fue el responsable de dicha violación, y 4) cuál fue el grado de participación del DAS en dichos hechos. El Comité insta al Gobierno a que dichas investigaciones se lleven a cabo con el carácter de urgente y expresa la firme esperanza de que las mismas darán resultados concretos y en caso de determinarse la veracidad de los alegatos permitirán deslindar responsabilidades, procesar y sancionar a los culpables (caso 1787)⁵¹⁶.

En el año 2008, el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez reportó al CLS el surgimiento de nuevos grupos violentos (posteriores a la desmovilización de las AUC), como las Águilas Negras, y los señalaba como responsables de algunos de los actos de violencia contra sindicalistas que fueron denunciados por las organizaciones sindicales. El Gobierno reconocía que se habían identificado dieciocho grupos de estas características y que dichas bandas tendían a reforzar las estructuras en las antiguas áreas de influencia de las Autodefensas Unidas de Colombia. Sin embargo, y a pesar de reconocer algunos avances, el CLS destacaba que la situación de los dirigentes, afiliados y del movimiento sindical seguía siendo grave, e indicaba que la violencia que afectó a la población sindicalizada era inaceptable y totalmente incompatible con las exigencias del Convenio 87 de la OIT. El comité señaló que el sector sindical seguía constituyendo un objetivo contra el cual se producían los actos de violencia de algunos grupos y recordó que los derechos de trabajadores y de empleadores solo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia, de presiones o de amenazas, e incumbe al Gobierno garantizar el respeto de este principio. Para la época, el CLS reportaba 2.669 dirigentes y afiliados asesinados y 197 desaparecidos en hechos ocurridos desde el 1 de enero de 1986 hasta el 30 de abril de 2008 (caso 1787)⁵¹⁷.

Para 2009, en términos de resultados de las investigaciones, el Gobierno nacional destacaba la existencia de 171 sentencias condenatorias con 199 personas condenadas, de las cuales 134 se encontraban en privación de la libertad. Entre las personas condenadas, 100 pertenecían a las AUC, 22 a grupos guerrilleros (FARC-EP, ELN, EPL), 56 eran delincuentes

⁵¹⁶ OIT, *Boletín Oficial*, vol. XC.

⁵¹⁷ OIT, *Boletín Oficial*, vol. XCII.



comunes y 2 eran miembros de las Águilas Negras (caso 1787)⁵¹⁸. Nuevamente se presentaron denuncias de abusos de la fuerza pública en el marco de huelgas y judicializaciones arbitrarias por rebelión, terrorismo o ataque a la infraestructura (caso 2668⁵¹⁹), y así como quejas sobre acciones empresariales antisindicales, que incluían la estigmatización como organizaciones subversivas (casos 2617⁵²⁰ y 2710⁵²¹).

Pese a lo anterior, el mismo CLS (caso 2761⁵²²) destacó en 2016 los pocos avances en materia de esclarecimiento de responsabilidades penales. Así, señaló que al tiempo que tomaba nota de los esfuerzos significativos y de las varias iniciativas llevadas a cabo por las autoridades públicas para lograr una mayor eficacia en la investigación de los actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, constataba con preocupación que, por lo menos respecto a los actos denunciados en el marco del caso 2671, los avances en las investigaciones eran limitados.

El Comité observa en particular que, desde el último examen de este caso en marzo de 2013, el número de sentencias condenatorias pronunciadas ha pasado de 11 a 12 y que, varios años después de la comisión de los hechos, la gran mayoría de los casos de homicidios y otros actos de violencia denunciados en el marco del presente caso siguen impunes. A este respecto, el Comité recuerda que la ausencia de fallos contra los culpables comporta una impunidad de hecho que agrava el clima de violencia y de inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales y subraya la necesidad de que en los casos en que las investigaciones judiciales relacionadas con la muerte de sindicalistas parecen prolongarse excesivamente, los procesos se resuelvan con rapidez (caso 2761 y 3074⁵²³).

Ya con posterioridad al Acuerdo de Paz, el CLS declaró que tomaba nota de la negociación y firma de los acuerdos entre el Gobierno y las FARC-EP y que observaba con interés que su implementación supondría la creación de varias instancias para esclarecer y sancionar los

⁵¹⁸ OIT, *Boletín Oficial*, vols. XCII, XCIII y XCIV.

⁵¹⁹ OIT, *Boletín Oficial*, vol. XCIII.

⁵²⁰ OIT, *Boletín Oficial*, vol. XCII.

⁵²¹ OIT, *Boletín Oficial*, vols. XCIII y XCIV.

⁵²² OIT, *Boletín Oficial*, vol. XCV y XCVI.

⁵²³ OIT, «Informes del Comité de Libertad Sindical. 380.º informe del Comité de Libertad Sindical».



actos de violencia pendientes de resolución, así como para prevenir nuevos abusos contra los derechos humanos. El Comité pedía al Gobierno que, en el marco tanto del caso 2761 como del caso 1787, en relación también a numerosos casos de violencia antisindical, le mantuviera informado del examen por esas instancias de casos de violencia antisindical. A su vez, al constatar que, según las organizaciones querellantes, varios homicidios de miembros del movimiento sindical habrían dado lugar al involucramiento de las FARC-EP, el comité solicitaba al Gobierno que le informara del eventual examen de estos casos por las instancias creadas en el marco de la implementación del proceso de paz (casos 2761 y 3074⁵²⁴).

- Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Respecto de la situación de líderes y lideresas sindicalistas y personas asociadas a sindicatos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha dado seguimiento a la situación de vulnerabilidad en que se han encontrado a lo largo del conflicto en Colombia. La CIDH ha observado que al constituir los sindicatos figuras de expresión política organizada para la presentación de demandas laborales y sociales⁵²⁵, y un punto de convergencia para la denuncia de violaciones a derechos humanos cometidos por sectores tanto estatales como empresariales privados, los líderes sindicales han sido históricamente objeto de las más graves violaciones a sus derechos durante el conflicto armado⁵²⁶.

Igualmente, la CIDH ha manifestado que los líderes y lideresas sindicales juegan un papel fundamental en la defensa de los derechos humanos. La afectación a la vida e integridad personal de un líder o una lideresa sindical puede tener un efecto amedrentador en los demás integrantes del movimiento social, lo cual puede disminuir el ejercicio de la libertad de asociación⁵²⁷.

La CIDH, en sus informes sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas (2006, 2011) y en Colombia (2010, 2013 y 2019), ha manifestado

⁵²⁴ OIT, «Informes del Comité de Libertad Sindical. 383.º informe del Comité de Libertad Sindical».

⁵²⁵ CIDH, «Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas», 7 de marzo de 2006, párr. 209.

⁵²⁶ CIDH, «Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas», 31 diciembre 2011, parágrafo 264.

⁵²⁷ *Ibid.*, párrafos 257 y 258.



su preocupación por la situación de líderes y dirigentes sindicales, dado el incremento de violaciones a derechos humanos representado en homicidios, desplazamiento y amenazas a trabajadores sindicalizados. Por ello, en múltiples oportunidades, ha recomendado «garantizar medidas efectivas de protección, de carácter administrativo y judicial, para delegados sindicales, tanto de sindicatos mayoritarios como minoritarios y en formación, frente a acciones de discriminación y hostigamiento motivados en el ejercicio de sus funciones»⁵²⁸.

Reconoce también «que los ataques a la vida de las defensoras y los defensores de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la afectación a la persona del defensor o defensora pues, cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares»⁵²⁹, lo que significa que el caso de los liderazgos sindicales y personas vinculadas a las organizaciones sindicales, el ataque violento a sus derechos afecta asimismo la libertad de asociación⁵³⁰ que representan. En esta línea, la CIDH ha considerado que «la ejecución de un líder sindical no restringe solo la libertad de asociación de un individuo, sino también el derecho y la libertad de determinado grupo a asociarse libremente, sin miedo o temor»⁵³¹, además, por supuesto, de representar una violación al derecho a la vida.

En tal sentido, ha solicitado al Estado que, además de reconocer la autonomía e independencia de los sindicatos, permitiendo el ejercicio libre de la libertad sindical, garantice que ninguna persona sea privada de su vida ni agredida en su integridad personal como consecuencia del ejercicio de su actividad sindical.

La CIDH también ha llamado la atención respecto al desarrollado de actividades ilegales de inteligencia en contra de miembros de varias organizaciones sindicales, cuyo resultado podría ser utilizado para realizar ataques, hostigamientos y agresiones en su contra. La CIDH

⁵²⁸ CIDH, recomendación 8 del «Informe anual de la CIDH 2008», Capítulo IV - Colombia; CIDH, recomendación 8 del «Informe anual de la CIDH 2009», Capítulo IV - Colombia; CIDH, recomendación 10 del «Informe anual de la CIDH 2010», Capítulo IV - Colombia.

⁵²⁹ CIDH, «Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas», 31 diciembre 2011, parágrafo 25.

⁵³⁰ La libertad de asociación está protegida por el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en artículo 22 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

⁵³¹ CIDH, «Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas», 31 diciembre 2011, parágrafo 160.



ha condenado estos hechos e instado al Estado colombiano a investigar y determinar las responsabilidades correspondientes. En febrero de 2009 expresó a través de un comunicado de prensa⁵³² su preocupación por las actividades de inteligencia adelantadas por el DAS, que, como fue de conocimiento público, se adelantaron en contra de defensores y defensoras de derechos humanos y personalidades públicas. En relación con las actividades de inteligencia ilegal desarrolladas contra miembros de sindicatos en Colombia, la CIDH recibió información sobre las interceptaciones telefónicas realizadas a las siguientes organizaciones sindicales: la Central Unitaria de Trabajadores, la Confederación de Trabajadores de Colombia, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y la Seguridad Social, y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá⁵³³.

En la audiencia sobre la situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia llevada a cabo el 28 de octubre de 2010, la Comisión Interamericana, en lo referente al esclarecimiento judicial de los crímenes contra miembros de asociaciones sindicales, valoró positivamente las medidas adoptadas por el Estado, en el marco del acuerdo tripartito derivado de las recomendaciones de la OIT, y señalaba su confianza en que ellas contribuirían a la eliminación de la impunidad de los crímenes, por lo que instaba al Estado a investigar eficazmente los actos de violencia contra sindicalistas y sancionar a los responsables. Asimismo, resaltaba la importancia de iniciativas como el «Programa de protección de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas y líderes sociales», a la vez que evidenciaba grandes dificultades dada la necesidad de demostración del riesgo. Sobre este programa en 2013 la CIDH manifestó que, pese a su desarrollo, le preocupaba la persistencia en las agresiones cometidas en contra de sindicalistas, por lo que enfatizaba en la necesidad de optimizar de manera inmediata las medidas adoptadas por el Estado y evaluar constantemente su implementación efectiva.

Respecto a las actividades de inteligencia desarrolladas a través de instituciones del Estado como el DAS, la Comisión Interamericana evaluó⁵³⁴ positivamente las investigaciones

⁵³² CIDH, «Preocupación de la CIDH por actividades de inteligencia en Colombia».

⁵³³ CIDH, «Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas», 31 diciembre 2011, 110.

⁵³⁴ CIDH, «Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas», 31 diciembre 2011, 28.



disciplinarias y administrativas adelantadas; no obstante, observaba que ante los procesos judiciales algunos llamados a juicio han recurrido a figuras internacionales como el asilo, en el caso de María del Pilar Hurtado.

Para 2019, la CIDH advertía en su informe sobre defensoras y defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia que el ejercicio de la actividad sindical continuaba siendo de alto riesgo a pesar de la firma del Acuerdo de Paz, en especial ante la persistencia de grupos armados, la impunidad y la falta de protección a sindicalistas. Observaba además que si bien durante el periodo analizado (1 de enero de 2016 a la fecha de aprobación de informe) se presentó una reducción continua en la violencia antisindical, los ataques contra ese colectivo persistían en un número muy preocupante⁵³⁵.

Para evidenciar lo anterior, el mismo informe refiere que, durante el año 2018, gran parte de las amenazas fueron dirigidas hacia sindicalistas y sindicatos que llevan a cabo procesos de defensa de derechos laborales, de la paz y de los territorios, así como el reclamo de restitución de tierras. También indicaba que organizaciones de la sociedad civil señalaron a la CIDH que existiría un 90% de impunidad sobre los crímenes cometidos contra sindicalistas⁵³⁶. Frente a ello, el Estado colombiano manifestó que la Fiscalía General de la Nación había diseñado una estrategia para impulsar las investigaciones de delitos contra sindicalistas y había conformado un Comité de Impulso y Seguimiento de los delitos cometidos contra esta colectividad, liderado por el Despacho del Vicefiscal General de la Nación⁵³⁷.

Ahora bien, frente a los casos que han logrado llegar a conocimiento del Sistema Interamericano⁵³⁸, bien en sede de la Comisión o de la Corte, se puede evidenciar el escenario estigmatización que pesa sobre los trabajadores sindicalizados, y la participación de agentes de la fuerza pública en las diferentes formas de victimización, que para los casos analizados corresponden a detenciones arbitrarias, homicidios, desaparición forzada, ejecuciones

⁵³⁵ CIDH, «Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia», 46.

⁵³⁶ *Ibid.*

⁵³⁷ *Ibid.*

⁵³⁸ Informe n.º 33/92, caso 10.581; 24/93, caso 10.537; 2/94, caso 10.912; 62/9, caso 11.540; 96/19, caso 11.726; 35/17, caso 12.713; Santos Mendivelso, Zapata, Vélez, Isaza, Caballero Delgado y Santana.



extrajudiciales, entre otros. Dicha participación, como fue probada en estas instancias, se deriva de la implementación de la doctrina del enemigo interno al interior de las fuerzas militares; así como de la articulación de acciones armadas entre las fuerzas regulares del Estado y las estructuras paramilitares creadas a instancias igualmente del Estado colombiano.

En el desarrollo de estos procesos se encuentra un elemento común a los hechos y es la supuesta vinculación de las víctimas con grupos armados insurgentes como el ELN, las FARC-EP o el M-19, sin que en ninguno de los casos el Estado demostrara la existencia de investigaciones que sustentaran tal vínculo y en todo caso los hechos victimizantes se dieron en medio de actividades sociales o laborales, de la cotidianidad de las víctimas. Asimismo, los indicios de dicha participación se sustentan en la construcción de un nexo entre la militancia y participación política en partidos de izquierda o de oposición como la Unión Patriótica y el Frente Popular, con la pertenencia a grupos insurgentes, lo cual refuerza la estigmatización y persecución que también existe sobre estos colectivos.

Así, las instancias del Sistema Interamericano, desde su conocimiento de los hechos en la década de los 90, han recomendado al Estado colombiano: i) la realización de investigaciones serias y profundas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, «hasta identificar y sancionar penalmente a los culpables, evitándose de esta manera la consumación de hechos de grave impunidad que lesionan las bases mínimas de orden jurídico»⁵³⁹; ii) el despliegue de medidas de protección, que garanticen la seguridad y otorguen la protección necesaria a víctimas sobrevivientes, familiares y testigos; iii) el pago de indemnizaciones a víctimas y familiares; iv) efectuar una búsqueda rigurosa por las vías pertinentes para determinar, a la mayor brevedad, el paradero de las personas dadas por desaparecidas; v) brindar tratamiento psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten; vi) realizar actos públicos de reconocimiento de responsabilidad internacional en Colombia en relación con los hechos; vii) publicar los informes y sentencias; viii) fortalecer los mecanismos de protección para sindicalistas, representantes y organizaciones sindicales.

⁵³⁹ CIDH, Informe 24/93, caso 10.537.



En esta instancia internacional es importante retomar lo establecido por la Corte Interamericana en la sentencia del caso Isaza Uribe⁵⁴⁰, frente al reconocimiento de la existencia de violencia generalizada contra el movimiento sindical en relación con la identificación de sindicalistas dentro de la noción de «enemigo interno», propiciado en el marco de la «doctrina de seguridad nacional» asumida desde principios de los años sesenta, contenida en varios reglamentos y manuales militares contraguerrillas. Con lo que sus acciones son consideradas como parte integral del «conflicto subversivo» y se identificaba un componente civil como blanco de las operaciones militares⁵⁴¹.

- Sistema de la Organización de las Naciones Unidas

En el seguimiento de la situación de la libertad sindical en Colombia, desde la década de los años 90, distintos organismos de Naciones Unidas⁵⁴² han manifestado preocupación por situaciones que vulneran el derecho de sindicación colectiva, así como por la existencia de algunas incompatibilidades entre la legislación interna y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo firmados por Colombia. Diferentes mecanismos de protección de Naciones Unidas han puesto de manifiesto su preocupación por la violencia contra el movimiento sindical y en especial por los ataques contra la vida e integridad de líderes y personas sindicalizadas. Por ello, han hecho un llamado a que las medidas especiales para garantizar la vida, integridad y seguridad de las sindicalistas y los sindicalistas e investigar y sancionar a quienes han vulnerado sus derechos no sean objeto de suspensión o limitación. También se señala que continúa siendo un desafío «promover una verdadera cultura de derechos humanos que reconozca la legitimidad e importancia de la actividad sindical en el sistema democrático en la medida en que permite encontrar condiciones de vida dignas para las personas»⁵⁴³.

⁵⁴⁰ Caso Isaza Uribe Y Otros. Sentencia Corte Interamericana de derechos humanos de 20 de noviembre de 2018. en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_363_esp.pdf

⁵⁴¹ *Ibid.* Pág 34 a 36

⁵⁴² Informes anuales OIT, PNUD, ACNUDH.

⁵⁴³ ONU, «Libertad sindical».



La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha incluido en diferentes informes⁵⁴⁴ la situación de sindicalistas en Colombia como de especial preocupación y ha catalogado este grupo como particularmente vulnerable, afectado por violaciones de los derechos humanos civiles y políticos y por infracciones del derecho internacional humanitario, destacando que «la violencia antisindical afecta la existencia y continuidad de la actividad sindical y se extiende a las familias de sindicalistas»⁵⁴⁵. La ACNUDH ha identificado dentro de los sindicatos afectados aquellos pertenecientes al sector de la educación, la salud y el sector público⁵⁴⁶.

En el año 2000, la ACNUDH se refirió al programa de protección de defensores y sindicalistas y las políticas de prevención, dando esta recomendación:

La Alta Comisionada alienta al Gobierno a continuar los esfuerzos por fortalecer y mejorar la eficacia del Programa de protección para defensores y sindicalistas a cargo del Ministerio del Interior, mediante la dotación de los recursos necesarios y la ampliación del universo de beneficiarios cubiertos por el Programa. [...] Por otra parte, destaca que este Programa debe ir acompañado de una política eficaz en materia de prevención, incluyendo la sanción de los responsables de los atentados y amenazas⁵⁴⁷.

La representante especial sobre la situación de defensores de derechos humanos hizo énfasis en el deber del Estado de adoptar medidas para garantizar la vida e integridad de los sindicalistas. Sobre este particular, en su informe de 2002 recomendó:

El Gobierno debería adoptar medidas específicas y efectivas con las cuales se pueda garantizar el derecho a la vida y a la integridad de los sindicalistas. Existe una necesidad urgente de reducir la inseguridad en la cual trabajan los miembros de los sindicatos. Podría solicitarse a la Comisión Interinstitucional y a las organizaciones sindicales que identifiquen en forma conjunta los casos más significativos de violaciones cometidas contra sindicalistas, con el fin de llevar a cabo las

⁵⁴⁴ ONU, «Informes anuales».

⁵⁴⁵ <https://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po0805.pdf>

⁵⁴⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos E/CN.4/2000/11 9 de marzo de 2000. Párr. 56, 64, 123; E/CN.4/2001/15 20 de marzo de 2001 párr. 64, 68, 74, 174 a 181; A/HRC/4/48 5 de marzo de 2007;

⁵⁴⁷ ONU, «Informe Anual sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2000».



investigaciones por tales casos. Quienes participen en dichas investigaciones deben gozar de plena protección⁵⁴⁸.

El componente preventivo en una política estatal frente a sindicalistas fue destacado nuevamente en 2006 por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la siguiente forma:

En su estrategia de prevención y protección el Gobierno deberá adoptar medidas urgentes para reconocer las necesidades especiales de los grupos más vulnerables del país, en particular las mujeres, los niños, los defensores de los derechos humanos, los dirigentes sindicales, los pobres de las zonas urbanas, los habitantes de las zonas rurales y los miembros de las comunidades indígenas y afrocolombianas⁵⁴⁹.

Siguiendo este conjunto de lineamientos, la ACNUDH en Colombia ha solicitado a las autoridades del Estado acciones decididas para adelantar investigaciones que conduzcan a aclarar homicidios contra dirigentes sindicales y a garantizar la pronta y eficaz protección de estos. Igualmente, ha destacado la importancia de las libertades sindicales y ha alentado a las autoridades a actuar preventivamente sobre los factores que ponen en situación de vulnerabilidad a personas integrantes de organizaciones sindicales sujetos de amenazas contra su vida e integridad.

- **Otros compromisos del Estado colombiano en el escenario internacional**

En otros escenarios internacionales, adicionales a los mencionados, Colombia ha recibido otras recomendaciones en relación con la violencia sindical. Entre ellas se puede hacer referencia a las realizadas por: i) la Misión de Alto Nivel de la OIT en febrero de 2011; ii) el PNUD en su informe *Reconstruir el pasado, construir el futuro. Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados, 1984-2011*; y iii) las recomendaciones del

⁵⁴⁸ <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales/3524-informe-anual-del-alto-comisionado-sobre-ddhh-en-colombia-en-2000>. Recomendación 14. Pág 59

⁵⁴⁹ ONU. <https://www.ohchr.org/sp/issues/disappearances/pages/disappearancesindex.aspx>



Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE en su informe de 2015, «Recomendaciones de políticas para Colombia». También pueden incluirse los compromisos ratificados por parte del Gobierno en el Plan de Acción Laboral (Acuerdo Obama-Santos) el 7 de abril del 2011 –en el marco de las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y con la Unión Europea respecto a la agenda laboral y sindical en materia de derechos humanos– y en la Resolución 2628 del 13 de junio de 2012 del Parlamento Europeo, «Hoja de ruta en derechos humanos y laborales», en relación con el fortalecimiento institucional para mejorar la protección de sindicalistas, la superación de la violencia y la impunidad⁵⁵⁰.

Los documentos referenciados convergen en varios escenarios que deben ser abordados por el Estado colombiano de cara a atender la delicada situación de los trabajadores sindicalizados y sus garantías sindicales; entre ellos, los que se refieren a las graves violaciones a derechos humanos en el particular contexto de conflicto armado interno del país, hacen referencia a:

Lucha contra la impunidad. Si bien a partir del acuerdo tripartito firmado al tenor de la Misión de la OIT en Colombia en 2011 se estableció un programa especial dentro de la Fiscalía de cara a la investigación de los crímenes cometidos contra sindicalistas, los resultados en materia de esclarecimiento de responsabilidades han sido muy precarios. En todos los escenarios internacionales referenciados el abordaje de la impunidad se considera vital para el desarrollo de las libertades sindicales y por tanto desde todas las instancias internacionales se ha conminado al Estado colombiano a avanzar decididamente en este escenario. Al respecto, la Misión de la OIT indica en las conclusiones de su visita que identificó tres motivos principales por los que es fundamental que la lucha contra la impunidad se siga desarrollando para llegar a una conclusión exitosa:

1. Dar justicia a las víctimas de la violencia y a sus familias constituye una responsabilidad fundamental para la sociedad colombiana.
2. Acabar con la impunidad es la forma más eficaz para disuadir nuevos actos de violencia en el futuro.
3. Una acción eficaz contra la impunidad

⁵⁵⁰ Colorado López et al., *La paz se construye con garantías*, 89.



contribuirá de manera decisiva para superar la dolorosa herencia del pasado de Colombia y construir confianza para el futuro⁵⁵¹.

Fortalecimiento institucional, de cara a abordar la desconfianza generada por los errores y abusos del pasado, y por lo tanto fortalecer los procesos de diálogo social. En tal sentido, la expectativa de mayor presencia del Ministerio del Trabajo por medio de sus oficinas locales e inspecciones del trabajo, e incluso jueces laborales, sobre todo en territorios con altas violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en contra de trabajadores sindicalizados, no ha sido atendida, siendo una constante ausencia del Estado en su rol de garante de los derechos humanos. Se entiende esta ausencia como uno de los factores por los cuales los conflictos obrero-patronales y los conflictos sociales siguen siendo atravesados por la presencia y participación de los actores armados, tanto la fuerza pública como los actores armados ilegales, paramilitares e insurgencias.

En tal sentido, desde la Comisión de la Verdad se ha solicitado al Ministerio del Trabajo, por medio del equipo de analíticas, información sobre las oficinas de trabajo, dónde están ubicadas y desde cuándo, así como las comunicaciones o procesos seguidos por parte de estas instancias frente a las violaciones de derechos humanos de sindicalistas y la desaparición de organizaciones sindicales en los territorios con alta presencia de actores armados ilegales y hechos del conflicto armado interno. No obstante, hasta la culminación de este estudio no fue posible acceder a esta información.

Protección y garantías a la libertad sindical. De la adopción de medidas legislativas y acciones eficaces para la prevención de la violencia antisindical da cuenta la reforma al artículo 200 del Código Penal, que impone sanciones a quien incumpla la legislación laboral; no obstante, no se conocen casos que hayan llegado a sentencias al respecto. Por otra parte, el fortalecimiento del programa de protección a sindicalistas contempla: i) la resolución que amplía la cobertura del programa de protección; ii) financiación para la implementación; iii) plan de emergencia para resolver las solicitudes represadas; iv) modificación del comité de evaluación de riesgos y fortalecimiento del programa de protección; y v) fortalecimiento del

⁵⁵¹ OIT, «Conclusiones de la Misión Tripartita».



programa de protección a maestros. La escasa implementación de estas disposiciones ha generado que el programa atienda operativamente los casos por reacción, y no bajo un enfoque de prevención que observe los factores estructurales.

5. Contextos en los que ocurrieron las victimizaciones del movimiento sindical

El ejercicio sindical, como se ha relatado en este documento, de por sí resultó blanco para los autores más opuestos, como grupos paramilitares, grupos guerrilleros, fuerza pública, terceros responsables, entre otros, aunque de distinta manera. Lo común a los actores armados, y también a los agentes del Estado y terceros responsables comprometidos con la violencia, es la incomodidad que les suscitaban las potencialidades organizativas de los sindicatos, sobre todo si eran o pretendían ser autónomos y no se les podía dominar. Esa característica, que es la fundamental de los sindicatos para la sociedad y para el Estado, es a su vez la que los hace más vulnerables frente a la violencia⁵⁵². Así, llegados a este punto, es pertinente explorar los contextos en que se llevaron a cabo la mayoría de hechos de violencia en contra de trabajadores y dirigentes sindicales, con el fin de develar las intenciones de los responsables al ejecutar esos hechos.

Por medio de la ejecución de la violencia sistemática se trató de impedir la acción sindical, política y social de las organizaciones, de sus hombres y mujeres líderes y trabajadores de base, como una forma de control de la fuerza de trabajo y de acumulación por desposesión, lo que configuró cinco escenarios para la victimización en función de: i) castigar la acción sindical en estricto sentido, esto es, reaccionar violentamente ante el ejercicio de los derechos sindicales, especialmente la huelga y la negociación colectiva; ii) castigar y limitar la participación en política electoral a los sindicalistas; iii) imponer un control territorial de acuerdo a los intereses económicos, políticos y sociales concretos de los actores armados y no armados en los territorios; iv) debilitar la oposición a cambios legislativos y en las políticas económicas del Estado a nivel nacional y local; y v) evitar el ejercicio amplio del liderazgo y de la movilización social por parte del sindicalismo. De esta forma, la violencia

⁵⁵² PNUD, *Reconocer el pasado*, 143.



se concentró en anular a un actor colectivo cuyo rol de liderazgo social y político es vasto y vital en la defensa de los derechos y de los territorios en los que habita.

5.1. Cuestionamiento de la acción sindical, las demandas laborales y la huelga

La acción sindical como tal consiste en las prácticas por parte de los sindicatos relacionadas con su derecho a la huelga, a la negociación colectiva y a la realización de paros organizados para lograr conquistas laborales. Acciones que coinciden con una violencia dirigida en su contra sobre todo en los momentos y sectores en los que hay mayor actividad sindical contenciosa, y en especial cuando se acude a la huelga y esta cuenta con un importante respaldo popular, poniendo en evidencia el potencial movilizador del sindicalismo.

Situaciones en el marco del cuestionamiento al movimiento sindical se han presentado a lo largo de la documentación del caso. Una de las más representativas fue la de la empresa de cementos El Cairo; el sábado 23 de febrero de 1963 fueron masacradas, presuntamente por miembros del Ejército Nacional, trece personas que en su mayoría eran sindicalistas de esa empresa⁵⁵³. Según relatos de Luis Sierra, presidente del sindicato para la época, en días previos a la masacre el sindicato había declarado la huelga ante la negativa de la empresa a resolver sus demandas.

La proximidad temporal entre las violaciones y los eventos de luchas sindicales, como las huelgas, en los cuales han participado las víctimas es marcada en casos de violencia contra sindicalistas. «A un proceso fuerte de movilización, le suceden oleadas de violencia sostenida en el tiempo que llevan a disminuciones continuas en la acción sindical»⁵⁵⁴.

Como se observa en la siguiente gráfica, a ciclos crecientes de movilización entre los años 1985-1988, 1990-1992 y 1997-2000 les suceden ciclos continuos de violencia, lo que generó múltiples impactos para el movimiento sindical en su capacidad de acción pública⁵⁵⁵. En

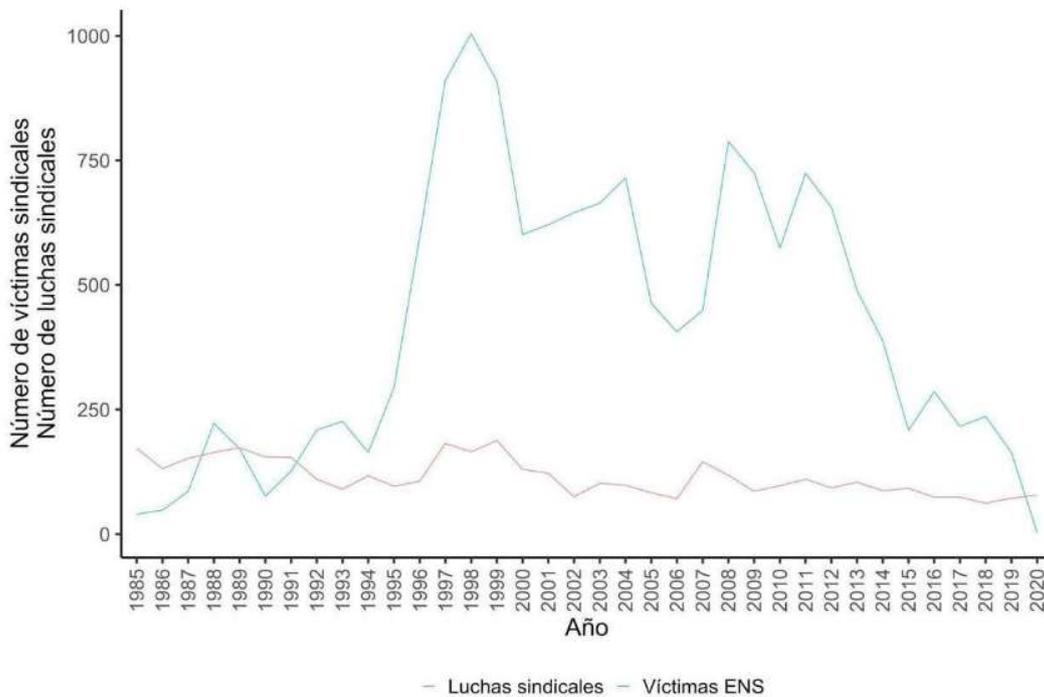
⁵⁵³ Jáuregui, Germán. La masacre de Santa Bárbara, 23 de febrero de 1963; El Colombiano. «9 Muertos y 32 heridos, saldo trágico en Santa Bárbara ayer»; El Colombiano. «La niña Edilma Zapata fue muerta con proyectil de carabina»; Voz. «Los mártires de Santa Bárbara. Conmemoran 50 años de la masacre en cementos El Cairo».

⁵⁵⁴ Informe 119-CI-00462, CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 47.

⁵⁵⁵ *Ibíd.*

contraposición, a menor ejercicio de la acción sindical, menores son también las violaciones de los derechos humanos.

Gráfica 7. Número de víctimas sindicales (ENS) frente a luchas sindicales⁵⁵⁶ (Cinep-PP)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos de Luchas Sociales del Cinep-PP y el Sinderh-ENS.

La cercanía del momento de la victimización con la acción colectiva lleva implícito el mensaje de riesgo, de ahí que logre, en muchos casos, sus objetivos de desescalamiento de la acción sindical y de debilitamiento de las organizaciones. Son varios los testimonios que apuntan a esta relación. Uno de ellos es el de una madre de un trabajador sindicalizado de la Frontino Gold Mines asesinado en un contexto de paro.

Quince días antes del homicidio, la mina Providencia (a las afueras de Segovia), donde él trabajó por cuatro años aproximadamente (2008-2012), se encontraba en paro por el poco salario que recibían los mineros. La madre recuerda decirle: «Hijo, no tenga más ese paro en

⁵⁵⁶ Se entiende por luchas sociales las consideradas por la Base de Luchas Sociales del Cinep-PP pertinentes al mundo laboral: huelgas o paros, movilizaciones, tomas de entidades, bloqueos de vías y huelgas de hambre.



Segovia que me lo van a matar. Mirá que esa empresa la tiene Álvaro Uribe. No quiero más paro, hijo»⁵⁵⁷. A la víctima le habían terminado el contrato, lo habían despedido de la empresa, y no le habían pagado. Él y otro compañero fueron los principales líderes del paro en contra de la Frontino. Continúa la madre: «Había más de veinte trabajadores apoyando a estos muchachos, y después de emitirse una noticia en Teleantioquia acerca de las denuncias realizadas por ellos exigiendo sus derechos laborales, son asesinados»⁵⁵⁸.

La movilización y huelga de los movimientos sociales, en especial de los sindicatos, fueron enfrentadas a través de mecanismos que priorizaron la respuesta militar, jurídica y judicial, orientados a la restricción de los derechos y libertades, y el impedimento de la pluralidad política propia de las organizaciones sociales. Como consecuencia, la militarización de las calles o de las instalaciones tomadas por las organizaciones sindicales fue recurrente. Las huelgas y protestas se volvieron campos de guerra, ejemplo de ello es el testimonio de un dirigente sindical del sector salud ante la Comisión:

«El Hospital Federico Lleras lo militarizaron y nos sacaron a los compañeros... Forcejamos, ahí se cayeron las puertas de urgencias, nos echaron, nos echaron con forcejeos, nos dieron culatazos, salieron compañeros heridos y todo eso, y nos sacaron. En ese entonces eran 90 compañeros que tenían que salir. Y por una parte salían y por otra parte entraba la nómina nueva»⁵⁵⁹.

5.2. Control territorial por parte de actores armados

El control del tejido social, organizativo, económico y político fue una apuesta de los actores armados en los territorios; y para el establecimiento del mismo, todas las acciones contrarias fueron perseguidas y sancionadas. Para conseguir ese control, por ejemplo, fueron limitadas las demandas sindicales para ventas de empresas o proyectos económicos en las regiones, y perseguidos y en varios casos asesinados los líderes de dichas demandas.

⁵⁵⁷ Entrevista 160-VI-00024. Mujer, víctima, madre de sindicalista.

⁵⁵⁸ Ibid.

⁵⁵⁹ Entrevista 122-VI-00003. Líder sindical, sector salud, Antioquia.



Este fenómeno de control territorial y de captura económica y política del Estado se expresa en el mundo del trabajo en el sector público, privado e informal, donde los actores armados han encontrado a las organizaciones de trabajadores y las han identificado como espacios de oposición al logro de sus objetivos⁵⁶⁰.

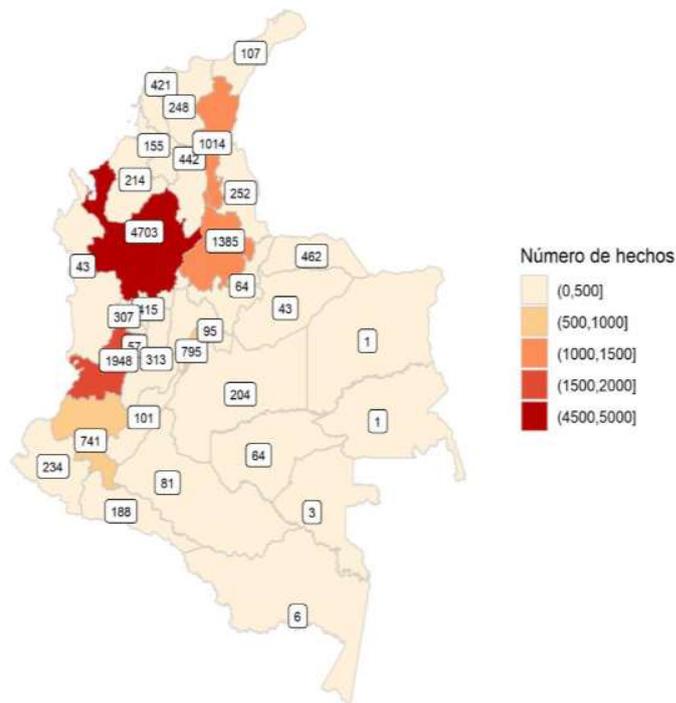
[D]esde el punto de vista de las dinámicas de los actores armados, la violencia contra sindicalistas aumenta en los momentos y en las zonas en donde siendo fuertes dos o más actores armados, no se ha definido aún y está en disputa el predominio de uno de ellos. Disminuye, conforme a la misma lógica, en los momentos y en las zonas en donde se estabiliza el control de alguno de ellos. [...] El periodo en el cual en el ámbito nacional guerrillas y paramilitares se mostraron más fuertes según varios indicadores y luchaban en distintas zonas con ahínco por el predominio, también fueron los años de mayor número de homicidios y demás violaciones contra los sindicalistas en general y contra los sindicatos más victimizados⁵⁶¹.

Como se evidencia el siguiente mapa, casi en la totalidad de los territorios donde las organizaciones sindicales han hecho presencia se presentó al menos un hecho victimizante en contra de sus miembros. Sin embargo, la comisión de los crímenes en contra de sindicalistas se intensificó y perpetuó en unos departamentos más que en otros, como es el caso de Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Cesar, Bogotá D. C. y Atlántico. Lo anterior tiene que ver con la presencia de actores armados en los territorios, la conjunción de intereses económicos, políticos y sociales, y la fuerza autónoma de los procesos organizativos de dichas zonas, donde normalmente los sindicatos ocupan un lugar relevante.

Mapa 2. Distribución de hechos victimizantes por departamento 1973-2020

⁵⁶⁰ Informe 353-CI-001180, CTC, «Acallando la democracia».

⁵⁶¹ PNUD, *Reconocer el pasado*, 117.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Sinderh-ENS.

Los casos de Sintrainagro en Urabá, la USO y el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de la Construcción (Sutimac) en el Magdalena Medio, Sintraofan en Antioquia, o Fecode y Anthoc a nivel nacional, ilustran el control territorial y social que los actores armados trataron de ejercer a cabo en diferentes departamentos y regiones del país.

A los maestros afiliados a la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode) que vivieron el proceso de control territorial de las guerrillas, y sobre todo del



paramilitarismo se les impuso un dominio total sobre las distintas esferas. El número de homicidios de docentes sindicalistas aumentó tanto en términos absolutos como comparativos con la llegada a los territorios de, primero, las Autodefensas Campesinas y, más tarde, de las Autodefensas Unidas de Colombia.

«En 1997 ya se me trasladó al municipio, la libertad de expresión se perdió, la libertad de hacer huelga se perdió, los sindicatos en Pailitas, especialmente el hospital, el sindicato del hospital y el sindicato de los maestros del Cesar seccional Pailitas no tenían derecho a hacer paro, hacer uso de ese derecho constitucional, ¿ya?, se le reúne, se le dice: “Aquí está prohibido hacer paro”; se reúne a los maestros: “Aquí no hay derecho a hacer paro”; se reúne a los sindicalistas del hospital: “Aquí no hay derecho al paro” [...] eran los paramilitares quienes lo prohibían. [M]e recuerdo una [reunión] que se hizo en Palestina, allá se hizo una reunión que se convocó a todo el comercio, conozco una que se dio en Pelaya en el año, en el 95, 97... como el 98, donde el señor Jimmy reúne a la población en la cancha de fútbol y manifiesta que él es el nuevo comandante; también recuerdo una en Pailitas que nos la hizo las Autodefensas, nos reunió en un sitio llamado La Caballeriza, donde nos decían: “Maestro que no esté al tono con la administración tiene que irse, recoger sus maleticas e irse”»⁵⁶².

En lugar de ver a los sindicatos como un actor clave del respeto de los derechos económicos y sociales, incluyendo los laborales, o ver su contribución a la democracia en Colombia, se utilizaron estereotipos para criminalizar sus acciones o planteamientos, acusándolos de oponerse al desarrollo económico del país o de pertenecer a grupos al margen de la ley. Ese fue el caso de Luis Felipe Vélez, cuando el 6 de mayo de 1986 el brigadier general Rafael Padilla Vergara, comandante de la Cuarta Brigada, anunció por medios de comunicación su captura bajo la acusación de tener vínculos con el EPL. El general sostuvo que: «De todas maneras nosotros sabemos que él tiene vínculos con el EPL. De modo que esa es la situación con este caballero presidente de Adida, un muchacho que se llama Luis Felipe Vélez Herrera»⁵⁶³.

Otro hecho sucede durante la operación Tormenta I, en 2004, en que son asesinados los líderes sindicales Jorge Eduardo Prieto Chamucero y Leonel Goyeneche, así como el líder

⁵⁶² Entrevista 088-VI-00015. Profesor sindicalista, Valledupar.

⁵⁶³ Informe 119-CI-00461, ENS, «Tirándole libros a las balas».



campesino Héctor Alirio Martínez. En declaraciones públicas, el ministro de Defensa del momento, Jorge Alberto Uribe, dijo: «Los tres dirigentes eran delincuentes, que perdieron la vida en un combate. Además, portaban armas y tenían órdenes de captura por el delito de rebelión». El vicepresidente, Francisco Santos, aseguró que: «Eran dirigentes sindicales, pero también estaban metidos en cosas que no estaban relacionadas con su trabajo sindical»; y el director de la Justicia Penal Militar, general Jairo Duván Pineda Niño, afirmó que: «Los personajes muertos son muy importantes dentro de la política del ELN»⁵⁶⁴.

Para establecer el comportamiento y la responsabilidad de los actores armados en el terreno, se desarrolló un modelo econométrico en el que se tuvieron en cuenta factores como la presencia de actores armados⁵⁶⁵ ilegales –FARC-EP, ELN y AUC– a nivel municipal entre los años 1993 y 2004. Es importante establecer que, bajo este modelo, no pudo contemplarse el comportamiento de la fuerza pública, aun cuando este sea un actor relevante en las violaciones a derechos humanos a sindicalistas, pues no hubo forma de medir su presencia, ya que por norma la fuerza pública tiene como deber constitucional hacer presencia en todo el territorio nacional, ciñéndose, por supuesto, al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos.

Es importante apuntar que la dinámica de la guerra entre actores armados y su presencia en el territorio, como se ha podido observar en este subapartado, tiene relación con las violencias ejecutadas en contra de las organizaciones sindicales y contra sus afiliados y afiliadas.

5.3. Ataque a sindicalistas por participación política

Las organizaciones sindicales, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo de 1950, estuvieron limitadas en su participación en política partidista. Esta prohibición se

⁵⁶⁴ Vidas Silenciadas, «Leonel Goyeneche Goyeneche».

⁵⁶⁵ La información procedente del Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico (CEDE) de la Universidad de los Andes contribuye a la variable de presencia de actores armados con base en la de acciones violentas registradas por el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y el DAS, que da cuenta de acciones de las AUC, las FARC-EP o el ELN sin registro de acciones de la fuerza pública.



mantuvo por cuarenta años, hasta la Ley 50 de 1990, que fue ratificada en la Constitución de 1991. El mismo código de 1950, que consagró las condiciones para el ejercicio sindical, prohibió la actividad política; sin embargo, en la práctica, esta prohibición fue rebasada por las organizaciones a través de otras plataformas y partidos alternativos. «Las organizaciones sindicales, como las demás del mundo social, cuentan con ideas y prácticas políticas e incluso dirigentes y bases que militan en algún partido o aspiran por cargos de elección popular para incidir en la composición y decisiones de los órganos públicos»⁵⁶⁶.

Así, desde los años setenta, el sindicalismo independiente se unió al esfuerzo político por encontrar algunos espacios de consenso entre diferentes vertientes ideológicas de izquierda, como por ejemplo el Partido Comunista de Colombia (PCC), el Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario (MOIR) y una disidencia de la Alianza Nacional de Oposición (Anapo), agrupada alrededor del Movimiento Amplio Colombiano (MAC). Las sospechas de fraude electoral en las elecciones de 1970 fueron un motivo suficiente para impulsar aquel proyecto de convergencia en torno a la figura de la Unión Nacional de Oposición (UNO).⁵⁶⁷ Esta plataforma, que agrupó distintas organizaciones⁵⁶⁸, emprendió un esfuerzo de carácter nacional entre 1973 y 1983 para ocupar un lugar importante en distintos escenarios institucionales de toma de decisiones. Además, se constituyó en un punto de referencia para conformar otro tipo de plataforma con alcances similares en el ámbito sindical, en este caso alrededor de la Unidad de Acción Sindical, impulsada especialmente por la CSTC y secundada por el MOIR.

En este escenario, el movimiento sindical definió una renovada iniciativa política que arranca con el paro cívico del 14 de septiembre de 1977 y se proyecta a lo largo de la década de los ochenta. A comienzos de esta misma década, eran tres las confederaciones sindicales existentes: UTC, CTC y CGT, las cuales conformaron el Frente Sindical Democrático. Con ello se buscó crear una nueva fuerza política capaz de hacerle frente al bipartidismo y competir en los comicios electorales para los concejos municipales y asambleas departamentales.

⁵⁶⁶ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 18-19.

⁵⁶⁷ VerdadAbierta.com, «La persecución y el exterminio que precedieron a la UP».

⁵⁶⁸ Entre estas el Movimiento Amplio Colombiano (MAC), El MOIR, el PSR, el PLP, el Nuevo Liberalismo, la Izquierda Liberal y el Frente de Renovación Liberal (FREL).



Más tarde, con la apertura democrática de 1986, muchos líderes sindicales llevaron sus reivindicaciones al escenario político, concretamente en procesos electorales locales. En dicho contexto se da el surgimiento y consolidación de movimientos políticos de izquierda como el Frente Popular, Esperanza, Paz y Libertad, Convergencia Democrática, Alianza Democrática M-19, ¡A Luchar! y, particularmente, la Unión Patriótica, a partir de la segunda mitad de la década de 1980. Esto impulsó una agenda sindical con un contenido social y comunitario mucho más amplio.

Importantes líderes y lideresas de la Unión Patriótica surgieron de las organizaciones sindicales, como los mencionados anteriormente Jaime Pardo Leal, creador de la Asociación Nacional de Empleados de la Rama Judicial (Asonal Judicial), y Aída Avella, lideresa sindical que contribuye a la creación de la CUT.

Esta integración a fuerzas políticas de izquierda y la participación en comicios electorales por parte de líderes y trabajadores sindicalizados estuvo acompañada por un fuerte aumento de victimización en su contra. Son victimizados con mucha frecuencia aquellos sindicalistas que también militaban o habían sido militantes de partidos de izquierda o de movimientos políticos tales como el Partido Comunista, la Unión Patriótica, ¡A Luchar!, el Frente Popular, el MOIR, Convergencia Democrática, Alianza Democrática M-19, entre otras, así como de movimientos cívicos, comunitarios, sociales y comités de derechos humanos con incidencia local y regional. El CNMH registra que entre 1976 y 2009, ocurrieron 434 hechos de violencia recayeron sobre víctimas que paralelamente a su ejercicio sindical ejercían una militancia política en partidos y movimientos políticos de izquierda, frente a 10 registros de los partidos tradicionales -liberal, conservador y otro-.

Entre 1986 y 1990 ocurrieron 25 homicidios en el sindicato de Cementos del Nare, lo que significó exterminar completamente dos juntas directivas del mismo. Las víctimas coinciden en haber sido, además de sindicalistas, políticos locales militantes de la Unión Patriótica y casi todos ellos concejales⁵⁶⁹. Otra situación que obedeció a esta lógica de persecución política es la que se presentó con la operación Relámpago contra la dirigencia sindical del Valle del Cauca que también militaba en el movimiento político ¡A Luchar! Dice una mujer miembro de este movimiento sobre lo que pasaba en la época:

⁵⁶⁹ PNUD, *Reconocer el pasado*, 128.



«O sea, aparte de que tenemos más claridad política, también tenemos una mejor organización, y generalmente nuestros compañeros y compañeras en los municipios, en los pueblos, están liderando procesos sociales, están liderando formas organizativas a nivel cívico y a nivel popular, y posteriormente ya comienzan a incursionar mucho más en las candidaturas de elección popular. Ahí también los partidos tradicionales sienten que tienen enemigos y enemigas de carne y hueso»⁵⁷⁰.

5.4. Imposición de cambios legislativos y políticas económicas

La implementación desde comienzos de la década del noventa de un modelo económico neoliberal orientado a flexibilizar mercados y las propias condiciones laborales, además de propender por proyectos extractivistas en los territorios, también es clave para dar cuenta de las luchas del movimiento sindical y los mecanismos violentos en su contra. Los procesos de privatización y de transformación de sectores económicos y sociales, tanto públicos como privados, se vuelven un punto álgido de la lucha sindical, así como de la violencia en su contra. Coinciden la apertura económica, la legislación sobre determinados sectores y la flexibilización laboral⁵⁷¹ con la estigmatización, judicialización y homicidios en contra de personas sindicalizadas. Ejemplo de ello son los casos de Telecom, Ecopetrol, Anthoc, entre otros.

En efecto, en la década de 1990 comenzó una ardua lucha contra la privatización en el sector de la salud. La época de violencia más cruel contra los trabajadores y trabajadoras de este sector fue en los dos gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010),

pues estaban asesinando a compañeros del sector salud, juntas completas [de sindicatos, centrales] y [había] muchas amenazas a los miembros sindicales. En este escenario, el impacto de la ola de violencia fue, por un lado, el temor de los trabajadores a pertenecer a los sindicatos, a

⁵⁷⁰ Entrevista 324-VI-00001. Lideresa sindical, sector educación, Bogotá.

⁵⁷¹ «Nos referimos especialmente a la proliferación de formas de contratación que anulan al sindicalismo, como las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) y las Empresas de Servicios Temporales (EST)», en Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 133.



sindicalizarse; pero el impacto más fuerte y que ha perjudicado al movimiento sindical, particularmente a la CUT, es la estigmatización⁵⁷².

En 2002, el documento Conpes 3204 continuó en la vía del mencionado proceso de reestructuración del sector de la salud, que se financió por medio de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y que continuó en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, con la Ley 1151 de 2007.

«Se meten con los sindicatos de la salud porque los sindicatos de la salud venían denunciando la forma como venían saqueando los recursos de los hospitales públicos, ellos eran unos líderes sindicales que defendían los intereses gremiales y sus afiliados [...]. El Frente José Pablo Díaz viene como una consecuencia de la expansión de la búsqueda de otros negocios. ¿Cuáles son los otros negocios que se buscan?, se busca cómo penetrar en los presupuestos de las alcaldías y cómo combinar la presencia de ellos en el manejo de la inversión pública tanto en el sector de educación como en el sector salud. Por eso se caracteriza por perseguir a educadores, a sindicatos de la salud y a funcionarios, empleados y estudiantes de la universidad pública porque son los sectores que tienen fuente directa de recursos nacionales porque los recursos internos de los departamentos eran exiguos porque las fuentes estaban concesionadas»⁵⁷³.

El cambio de modelo productivo y económico en sectores muy sensibles del país que de manera legal han necesitado expandir sus industrias en diferentes regiones, y, por otro lado, la vinculación que muchos señalan que han tenido los empresarios, grupos económicos de sectores particulares y clanes políticos en determinadas zonas con los actores armados ilegales para lograr una protección de sus capitales o rentas privadas, tuvieron un efecto directo sobre el mundo del trabajo, en particular en la relación entre los empleadores privados, sus trabajadores y las organizaciones sindicales que los agrupan, ya que hay utilización de la violencia como instrumento para alcanzar metas económicas. Es posible,

⁵⁷² Informe 353-CI-00626, CUT, «Genocidio al sindicalismo», 166.

⁵⁷³ Entrevista 142-PR-02479. Compareciente, costa Caribe, nexos criminales.



dada esta última circunstancia, observar elementos que pueden explicar la violencia producto de esta relación activa⁵⁷⁴.

En el caso de Ecopetrol se promueve la división entre la exploración –el negocio más rentable– y la explotación y refinación –el menos rentable y con tecnología más obsoleta–. Esto habría provocado la huelga petrolera de 2004, que tuvo como eje, no tanto las reivindicaciones particulares, sino la defensa de una política petrolera soberana⁵⁷⁵. Entonces, tiene lugar el asesinato de dirigentes que se oponen a proyectos de privatización de activos estatales. Uno de los hechos más recordados es la desaparición forzada, tortura y asesinato de Aury Sará Marrugo, presidente de la subdirectiva Cartagena de la USO, en 2001.

En este contexto se identifican cuatro escenarios en que desarrollan las reivindicaciones del movimiento sindical, y la respuesta victimizante a sus demandas: i) oposición a la privatización; ii) descentralización de recursos en salud y educación; iii) políticas de flexibilización laboral (Cooperativas de Trabajo Asociado); y iv) reestructuración administrativa del Estado. Estos escenarios son ampliados en el apartado de evolución histórica (apartado 2) como en el de casos representativos (apartado 7).

5.5. Ejercicio de liderazgo social y movilización

El sindicalismo representa, junto con otros sectores de la sociedad civil organizada, un eje transformador de la experiencia política y social gracias a su capacidad de organización y movilización masiva en el reclamo no solo de lo relacionado con el ámbito laboral gremial, sino de los derechos sociales, políticos y económicos, y en la defensa de la vida, el territorio, los derechos humanos y la paz. Articulando su rol sindical con decididas acciones de fortalecimiento comunitario los posiciona en un rol de liderazgo social importante como lo relatan a continuación:

«Era el director ejecutivo de la organización Cívico Cultural, allí [se] trabajaban proyectos educativos y de gestión comunitaria para construir infraestructura para colegios y

⁵⁷⁴ Informe 353-CI-01180, CTC, «Acallando la democracia».

⁵⁷⁵ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 133.



jardines. [...] logro conseguir recursos de Plan Internacional con un proyecto de apadrinamiento de niños y además, con la asociación lograron profesionalizar a personas que querían ser docentes y trabajar en las escuelas. [...] nosotros asumimos como el rol de estado allí, eso no fue muy bien visto por el gobierno, de que como así que una comunidad de un barrio tenga capacidad para construir escuelas grandísimas»⁵⁷⁶

«Teníamos trabajo social, teníamos teatro, bueno, todo lo que tenía que ver con la vaina deportiva, entonces después del exterminio el que sobrevivió allí pues fueron poquiticos, pero la mayoría de los compañeros les tocó que salir, y pues es un efecto muy grande porque ese trabajo social que nosotros veníamos haciendo se fue pal... quedó en nada»⁵⁷⁷.

Dada la fortaleza organizativa de los sindicatos, existe un relacionamiento y solidaridad entre ellos y otros sectores sociales, como las Juntas de Acción Comunal y los comités cívicos, especialmente en el trabajo por los derechos humanos.

«El empeño, el compromiso, el afán de que este país ande, que se avance en la construcción de paz, que entendamos por fin que este es el camino. [...]yo sentía que yo era una facilitadora el proceso de paz, que yo tenía un compromiso con estos hombres que habían abandonado la lucha armada para venir a luchar por vías legales»⁵⁷⁸

Cuando el movimiento sindical se articuló con el movimiento popular, las amenazas y la persecución intentaron desarticular esos procesos. Antes de la propia existencia de las guerrillas como tal, el Estado ejerció un trato hostil a la conflictividad social lo que se hizo evidente a finales de la década de 1910 y principios de la de 1920 cuando se llevaron a cabo diferentes huelgas y movilizaciones sociales en Colombia, a las que los gobiernos conservadores respondieron con brutalidad y saña, como se hizo patente con las movilizaciones de los trabajadores de transportes de Cartagena y Santa Marta, declarando el

⁵⁷⁶ Entrevista 118-VI-00005 (Hombre sindicalista docente)

⁵⁷⁷ Entrevista 001-VI-00003 (Hombre sindicalista en el Caribe)

⁵⁷⁸ Entrevista 001-VI-00007. Mujer sindicalista exiliada.



estado de sitio en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Atlántico⁵⁷⁹. El incremento de acciones de movilización y reclamo de derechos sociales generó la adopción de una regulación normativa de las manifestaciones y huelgas, como el Decreto 002 de 1918, la Ley 78 de 1919, la Ley 21 de 1920, el Decreto 707 de 1927, y la Ley 69 de 1928 sobre “defensa social”, en donde se señalaban como delito diferentes formas de protesta social, lo que será recurrente a lo largo del siglo XXI.

La acción de unidad entre el movimiento sindical no se ha restringido al ámbito sindical, pues se ha planteado la unión con la agitación social que ha ido creciendo hasta llegar al escenarios como el Paro Cívico Nacional el 14 de septiembre de 1977, Paro del Nororiente Colombiano, el reclamo por una salida negociada al conflicto armado con las diferentes guerrillas, las movilizaciones exigiendo el respeto de la vida y de los derechos humanos.

Antes, durante y después de las mismas han existido estrategias de represión a la acción colectiva de los sindicatos y de los trabajadores se enmarcaron en la declaratoria de los Estados de Sitio, que eran temporales, pero que se convirtieron en permanentes; a la detenciones arbitrarias y juicios en los Consejos Verbales de Guerra; el señalamiento de las acciones colectivas como intentos coordinados de perturbación del orden público; la imposición de toques de queda, el despliegue de tropas oficiales y tanques cascabel en las vías públicas; la detención y juzgamiento de trabajadores sindicalizados de Telecom y de Ecopetrol en medio de procesos de huelgas y movilizaciones en contra de la privatización a finales de los años 90 e inicios de los 2000; y más recientemente la intervención violenta y desproporcionada de la Fuerza Pública en varias de las manifestaciones ciudadanas desarrolladas entre 2019 y 2021, entre otras tantos casos.

La violencia dirigida contra el movimiento sindical articulado a otros sectores sociales no solo ha tenido una expresión armada; sino que ha tenido una dimensión social, política e

⁵⁷⁹ Roberto González Arana, Ivonne Molinares Guerrero, Movimiento obrero y protesta social en Colombia. 1920-1950, Historia Caribe - Volumen VIII N° 22 - enero-junio 2013. Pp. 173.



histórica, cuyo trasfondo es la exclusión económica, política y cultural de los diferentes sectores sociales que han intentado participar de manera amplia y directa.

«Fui líder sindical, más bien activista, [...] Nosotros formamos un movimiento cívico comunitario que Defendíamos tres millones de habitantes porque en esa localidad existían muchas necesidades. Como tan simples como el agua potable, la energía, no había teléfonos en las casas. No había jardines comunitarios, no había puentes peatonales, no había escuelas, no había acueducto, entonces, nosotros nos organizamos para definir, para redactar todo lo que la gente necesitaba [...]. Hicimos un paro histórico donde cerramos todas las vías principales y logramos que fueran todas las administraciones de servicios [...] Años más tarde logramos proyectos ante el Concejo de Bogotá, para suspender la privatización de la ETB [...] ahí en esa época también estaba la campaña los detenidos de la USO»⁵⁸⁰

6. Efectos y resultados de la violencia persistente que ha vivido el movimiento sindical en Colombia

Mientras los sindicatos fueron prohibidos y perseguidos a sangre y fuego en países con dictaduras militares en América Latina o España, o en regímenes autoritarios socialistas, como fue el caso del Sindicato Solidaridad en Polonia; en Colombia, a pesar de la persecución y la violencia letal, estos lograron ser parte fundamental de los mecanismos de participación y empuje para una democratización del país.

Desde escenarios tan emblemáticos como el paro cívico de 1977, el proceso constituyente de 1991, las diferentes manifestaciones por la paz y el reclamo por la salida negociada al conflicto armado interno, y el paro nacional de 2019, el movimiento sindical se ha erigido como parte del amplio conjunto de fuerzas sociales y políticas en lucha por los derechos, no solo laborales, sino también económicos, políticos, sociales y culturales. Por esto, la violencia en su contra ha dejado hondos impactos para la sociedad en su conjunto, al tiempo que ha permitido la instalación de mecanismos políticos, económicos, sociales y culturales que limitan esa violencia y la persistencia en el debilitamiento del movimiento sindical.

⁵⁸⁰ Entrevista 802-VI-00001. Mujer sindicalista exiliada.



La participación del sindicalismo en el devenir del Estado ha sido duramente cuestionada y reprimida. Las restricciones han ido desde la ilegalización de sus acciones colectivas, la pérdida de personerías jurídicas, la suspensión o cierre de medios de comunicación y difusión de contenidos sindicales, hasta la prohibición de participar en elecciones a cargos de elección popular.

La violencia sistemática dirigida contra el movimiento sindical ha tenido un fuerte impacto en la calidad de la democracia en Colombia y en el propio Estado de derecho. Por una parte, el ejercicio de la violencia ha limitado los derechos sindicales, que son un indicador de las libertades de asociación, reunión y expresión. Por otra, ha cuestionado y puesto en enorme peligro el ejercicio de la lucha por los derechos laborales, y más ampliamente por los derechos económicos, sociales y culturales.

Una sociedad libre no se puede basar en el miedo a la participación. Las violaciones de derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario cometidas contra sindicalistas han supuesto la extensión del miedo a la organización y defensa de sus derechos, la desaparición de numerosos sindicatos y la construcción de una cultura política excluyente, donde la escucha a las demandas sociales, la negociación y el acuerdo se han visto sustituidos, muchas veces, por la imposición, la amenaza y el estigma. Los sindicatos son un agente social a respetar, y su nivel de seguridad y protección evidencian la calidad de la democracia, así lo indican instituciones como la OIT o la OCDE, de las que Colombia forma parte.

El señalamiento de que la actividad sindical estaba ligada con la insurgencia y con los grupos armados ilegales se ha constituido como una de las principales justificaciones de la violación al derecho a la vida, la libertad y la integridad física de los trabajadores en Colombia, en la forma de estigmatización, persecución y exterminio del movimiento sindical. Esta violencia ha involucrado múltiples mecanismos que han generado un continuo inescindible entre la acción violenta y sus procedimientos de justificación o legitimación.

Antes de la propia existencia de las guerrillas, el Estado colombiano ejerció un trato contrainsurgente ante la conflictividad social propia del movimiento obrero, así como del movimiento campesino y estudiantil, desde inicios del siglo XX. El trato hostil que desplegó el Estado contra la organización de trabajadores por la reivindicación de derechos estaba en la línea de mantener un *statu quo* socioeconómico y ligado a una idea de orden público en



donde el movimiento sindical era considerado como problemático o peligroso. Por tanto, las acciones del movimiento sindical fueron castigadas con disposiciones legales, judiciales y letales.

Un ejemplo de las mencionadas disposiciones legales data de principios del siglo XX, con las leyes 78 de 1919 y 21 de 1920, que limitaron la huelga, establecieron nuevos requisitos que complejizaron su desarrollo y encausaron su dinámica hacia lo meramente reivindicativo. Otro es la denominada Ley Heroica (1928), que prohibió la protesta obrera, asociándola además al comunismo, y otorgó facultades especiales a la Policía para la contención y juzgamiento. Esta legislación, junto con hechos como las masacres de los artesanos (1893, 1919) y la masacre de las bananeras (1928), constituyen el germen de la estigmatización y persecución al sindicalismo durante buena parte del siglo XX y de las primeras dos décadas del siglo XXI.

Históricamente se ha tratado al movimiento sindical y sus repertorios de lucha, como lo han sido la huelga, el paro, el bloqueo de vías, el disturbio, la toma de instalaciones, la movilización, entre otros, no como un conflicto social y de escucha o negociación, sino como un problema de orden público, el cual debe ser reprimido. El Estado, desde inicios del siglo XX, ha desplegado dispositivos jurídicos orientados a la restricción de los derechos y libertades sindicales, así como mecanismos para impedir o sancionar su pluralidad política. Esto ha supuesto para los dirigentes y trabajadores sindicalizados riesgos, amenazas, detenciones arbitrarias, desapariciones, homicidios, exilios; pero también solidaridad y fortaleza colectiva.

La declaratoria de estados de sitio a lo largo del siglo XX no solo sirvió para la producción de decretos de control, sino que, además, permitió la estigmatización de espacios territoriales como zonas de perturbación e intranquilidad, tal como ocurrió, por ejemplo, en 1927 con los municipios de Girardot, La Dorada, Ambalema y Beltrán tras la huelga que venían desarrollando los trabajadores de puertos del río Magdalena en solidaridad con los trabajadores en huelga de la Tropical Oil Company en Barrancabermeja. Esto desencadenó una serie de acciones represivas que el Gobierno de Miguel Abadía Méndez estableció desde lo normativo en contra de los huelguistas.



Los procesos de movilización y huelga fueron desde sus inicios ilegalizados, bien por normas de preservación del orden público, o bien por la prestación de servicios públicos esenciales (cuya definición es la protección del acceso a necesidades básicas). De esta forma, la normativa dio la posibilidad para que el Gobierno declarara una empresa –así no lo fuera– como prestadora de servicios públicos o para que se declarara ilegal una huelga por la supuesta infiltración de las guerrillas en estas acciones. En varios periodos, como se ha señalado, las huelgas y las manifestaciones se volvieron campos de guerra, y se acompañaron de manera frecuente de la militarización de las calles o de las instalaciones de las empresas o instituciones tomadas por las organizaciones sindicales.

En este contexto fue reiterativamente usado el prejuicio insurgente, entendido como una forma que sirvió de justificante o soporte de las acciones violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Lo anterior encontró respaldo en élites locales, políticas y económicas, que contaron a su vez con apoyos de grupos paramilitares y mandos militares. Este prejuicio insurgente sentó sus bases en: i) la visión antisindical presente en distintas fuerzas del poder político, que se ha mantenido en el tiempo desde hace al menos sesenta años; ii) una criminalización de la movilización social, la crítica y la oposición a las políticas gubernamentales; iii) la estigmatización que criminaliza a la víctima, trata de legitimar la violencia y fomenta la apatía en el resto de la sociedad, pues trasciende el escenario de trabajo y llega a permear el plano social, comunitario y familiar; iv) las políticas neoliberales, ya que la venta de empresas o las reestructuraciones laborales han convertido a los sindicatos en enemigos de esas políticas, por lo que se justifica eliminarlos; y v) los medios de comunicación, que también han favorecido la estigmatización al permitir que se extendiera la sospecha en diferentes momentos, incluso dentro de la misma red de trabajadores.

La estigmatización se ha utilizado también para debilitar la resistencia frente a políticas económicas como la venta de empresas públicas (Telecom, Sintraemcali), la llamada apertura económica en los años noventa, la obtención de beneficios en grandes empresas o multinacionales limitando los derechos sindicales o los beneficios logrados anteriormente, entre otras; todas estas en el marco del establecimiento de un modelo neoliberal. Muchas de esas políticas se han dado en otros países del mundo o de la región, pero en el caso de



Colombia su imposición encontró una fuerte resistencia por parte del sindicalismo, a pesar de las amenazas, ataques, asesinatos, desapariciones forzadas o detenciones arbitrarias de las que ha sido víctima.

Precisamente, fue el reclamo por la apertura democrática o la denuncia ante los cierres de los espacios y mecanismos de participación del sindicalismo en los escenarios de poder lo que marcó la pauta de la victimización en contra del sindicalismo. En Colombia, la guerra modeló las formas de hacer y participar, y en este modelo movilizarse e incidir en las agendas y en el debate público han tenido el precio más alto: la vida.

Como señaló un sindicalista entrevistado por la Comisión, el sindicalismo en Colombia pasó en un momento de defender los derechos laborales a defender el derecho a la vida⁵⁸¹. La violencia contra sindicalistas en el contexto de la guerra y la imposición de políticas a través de la misma hicieron que especialmente a partir de mediados de la década de los noventa muchos sindicatos tuvieran un cargo o equipos enfocados en derechos humanos, cuyo fin ha sido, sobre todo, apoyar a las víctimas del movimiento sindical, denunciar las violaciones de derechos humanos o promover mecanismos de seguridad y autoprotección. De esta forma, se han desarrollado acciones desde las orientaciones jurídicas en procesos de denuncia, la búsqueda de apoyo psicosocial, la gestión de ayudas en los casos de desplazamiento, la solidaridad con los afectados y la demanda de medidas de seguridad para los sindicatos y los sindicalistas, especialmente quienes eran líderes de esos procesos.

También, en señal de rechazo al asesinato de líderes sindicales y el consecuente exterminio del movimiento sindical, surgió una forma de acción colectiva, a partir de finales de los años ochenta, que ha sido el paro por el derecho a la vida. Esta acción consistió en manifestaciones multitudinarias tras el asesinato o desaparición de líderes sindicalistas. Uno de los más recordados fue el paro cívico decretado en Barrancabermeja tras la muerte de Manuel Gustavo Chacón, así como el celebrado tras el asesinato de Luis Felipe Vélez.

En este contexto, empezaron a figurar como puntos de los pliegos de peticiones de los sindicatos la defensa del derecho a la vida de los sindicalistas, el respeto y plena vigencia de los derechos humanos –incluido el derecho asociación–, el reclamo en contra de la impunidad de las masacres y asesinatos de líderes sindicales, el desmantelamiento del paramilitarismo

⁵⁸¹ Testimonio 842-VI-00006. Hombre líder sindical.



y la desmilitarización de la acción reivindicativa de los trabajadores. Todo esto llevó a que el movimiento sindical también apoyara las demandas de una salida negociada al conflicto armado interno y la construcción de procesos de paz.

El escenario de estigmatización, persecución e intento de exterminio de dirigentes y trabajadores sindicales supuso para algunos líderes y trabajadores sindicalistas la salida forzada del país. El exilio ha sido una forma de evitar el riesgo de perder la vida y conservar así la integridad propia, de la familia y del entorno cercano. Ha sido una respuesta a un conjunto de hechos sistemáticos previos que implicaron, muchas veces, la decisión entre permanecer en Colombia sin ninguna garantía de sobrevivir o salir del territorio, y con ello dejar atrás los liderazgos, pertenencias, la familia amplia, las amistades y los compañeros y compañeras.

Con el ejercicio de violencia no solo se buscó segar la vida de los líderes sindicales, sino que, en varios casos, la intención fue provocar la salida del país de dirigentes y afiliados, pues esta también era una forma de acabar con los sindicatos, así como de restringir el ejercicio de los derechos laborales en Colombia. Los tiempos de exilio coinciden con la implementación de diversos mecanismos de apertura económica, la conquista de derechos y la presentación de reclamos por parte del sindicalismo.

Entre 1973 y 2020, el movimiento sindical sufrió una violencia histórica y selectiva, evidenciada en el registro de al menos 7.433 amenazas, 3.267 homicidios, 1.951 desplazamientos forzados, 768 detenciones arbitrarias, 698 hostigamientos, 416 atentados con o sin lesiones, 251 desapariciones forzadas, 194 secuestros, entre otras violaciones. La magnitud de la violencia revela que el movimiento sindical, como sector de la sociedad civil, ha sido blanco de un ataque sistemático continuado en el tiempo y que ha tenido lugar a lo largo y ancho del territorio nacional.

La peculiaridad de las prácticas de persecución⁵⁸² y exterminio⁵⁸³ contra el movimiento sindical radican en la consideración general del sindicalismo como «sujeto bajo sospecha», en la extensión de estigmas políticos como enemigo interno a eliminar y en los impactos colectivos que se muestran en el miedo, la desorganización y las consecuencias de los ataques al liderazgo sindical. A los sindicalistas no solo se les ha atacado de forma individual, sino como parte de una identidad colectiva⁵⁸⁴.

En este sentido, según se infiere de los estudios de Daniel Feierstein, director del Centro de Estudios sobre Genocidio y perito de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso de la Unión Patriótica, las prácticas de persecución y exterminio, y posiblemente genocidas, en contra de dirigentes y trabajadores sindicalizados se refieren al conjunto de actos que buscaron someter, reducir, asimilar o cooptar la acción sindical a partir de la destrucción violenta y el exterminio físico de éstos. En Colombia, la violencia dirigida contra los sindicatos se originó en el seno de normas, leyes y decretos administrativos cuya pretensión principal ha sido conservar a todo nivel (local, regional y nacional) el llamado orden público. De esta forma, se legitimó desde un variado repertorio de discursos jurídicos e institucionales el control y mantenimiento del orden como mecanismo para preservar el

⁵⁸² Según el Estatuto de Roma, la persecución consistirá en «la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional debido a la identidad del grupo o de la colectividad». Para que haya persecución, el autor debe haber dirigido intencionalmente su conducta contra esa persona o personas en razón a su pertenencia a un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales. Esta conducta debe estar en conexión con cualquier crimen de la competencia de la Corte Penal Internacional (asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso, encarcelación u privación grave de la libertad, tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, desaparición forzada, crimen de apartheid, y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física» (Concha et al., «Crímenes de lesa humanidad»).

⁵⁸³ Según el Estatuto de Roma, el exterminio es un crimen de lesa humanidad en el que el asesinato se lleva a cabo a gran escala. Además, la conducta también puede realizarse por medio de «la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población». «La conducta podría consistir en diferentes formas de matar, ya sea directa o indirectamente», según indican los Elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional (Concha et al., Crímenes de lesa humanidad»).

⁵⁸⁴ Es importante tener en cuenta que “[l]a comprensión del aniquilamiento en tanto destrucción parcial del propio grupo, también permite ampliar el arco de complicidades en la planificación y ejecución del terror, al obligarnos a formular la pregunta acerca de quiénes resultaron beneficiarios no solo de la desaparición de determinados grupos sino, fundamentalmente, de la transformación generada en el propio grupo por los procesos de aniquilamiento, sectores empresariales o políticos que en muchos procesos genocidas han quedado impunes e invisibles, ya que la responsabilidad se suele vincular solo a los ejecutores materiales directos: militares, fuerzas de seguridad, policías o miembros del partido gobernante” (Feierstein, «El concepto de genocidio», 256).

poder y los intereses de clase, lo que desembocó en lo cotidiano en prácticas sistemáticas de exclusión, estigmatización, persecución y exterminio de quienes fueran considerados enemigos del orden, en razón a su oposición.

En esta línea, y siguiendo con los presupuestos de Feierstein, el objetivo entonces fue destruir las identidades plurales existentes al interior del movimiento opositor, en este caso del sindical, e imponer una nueva identidad de acuerdo al orden social impuesto, lo que a lo largo de la exposición del presente caso se ha entendido como una forma de disciplinar e incidir en la acción sindical. De esta manera, a través de una práctica sistemática que incluyó, principalmente, homicidios, torturas, secuestros, desapariciones forzadas, amenazas de muerte y desplazamientos forzados en contra del sindicalismo, buena parte de ese sector de la sociedad civil trató de ser subordinado o directamente fue aniquilado⁵⁸⁵.

Este proceso de destrucción por parte del Estado, actores armados ilegales y terceros responsables implicó neutralizar la capacidad de los sindicatos para la organización y movilización en pro del reclamo de sus derechos y la oposición a ciertas políticas; así como impedir que estas reclamaciones fueran llevadas al escenario político por medio de su participación directa en comicios electorales u otras formas de debate público. En ese orden de ideas, la violencia procuró: i) castigar la acción sindical en estricto sentido, esto es, reaccionar violentamente ante el ejercicio de los derechos sindicales, especialmente la huelga y la negociación colectiva; ii) facilitar la puesta en marcha de políticas económicas a las que se ha opuesto el movimiento sindical debido a que implican la pérdida de garantías y derechos; iii) imponer un control territorial de acuerdo a los intereses económicos, políticos y sociales concretos de los actores armados y no armados que se vinculan con el proceso de victimización al movimiento sindical; y iv) asegurar la apropiación de recursos públicos del Estado o de otro tipo de recursos.

La violencia operó buscando anular a un actor colectivo opuesto, cuyo rol de liderazgo social y político ha sido amplio y fundamental en los territorios donde ha estado presente. Dicho rol se vio violentado por patrones históricos, sociales y culturales de discriminación y estigmatización. Además, se llevaron a cabo ataques que se distinguieron por ser altamente selectivos, por tener claridad de los sujetos que debían ser sometidos a la violencia para

⁵⁸⁵ Feierstein, «El concepto de genocidio».



conseguir quienes los decidían y perpetraban sus fines de control social y político en las diferentes regiones del país. En la mayoría de los casos, una violación de derechos humanos cometida fue precedida por otra como amenazas, intimidaciones, desplazamientos masivos o el asesinato de otros trabajadores sindicalizados y de sus familias; y antecedida por mensajes estigmatizantes que revelan la intención de justificar y validar la acción letal. El contenido de los señalamientos consistió en conectar orgánicamente a la acción sindical, política, social y comunitaria de los sindicalistas con la acción de las guerrillas, lo que suprimió, al menos en el discurso, la distinción entre combatientes y población civil.

La naturaleza organizada de los actos de estigmatización, persecución y exterminio que se ejercieron, y se siguen ejerciendo aún hoy, en contra de sindicalistas evidencia la improbabilidad de que hayan sido cometidos de manera aleatoria.

La violación sistemática de los derechos humanos cometida en contra de dirigentes y trabajadores se sustrae del ámbito del delito individualmente concebido como sucesos aislados o meramente coincidentes, a otros que revelan, evidentemente, un trasfondo ideológico por su connotación masiva, reiterada, discriminatoria y afinadamente organizada en sus prácticas⁵⁸⁶.

Estos crímenes se derivaron, en primer lugar, de un criterio de orden material, que es la comisión, en el marco de un ataque sistemático y reiterado contra un sector especial de la población. Y en segundo lugar, de un criterio de orden moral: la conciencia y la intención de los presuntos responsables de participar en tal ataque. En cuanto a este último, en la sentencia del 20 de noviembre de 2018 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que resuelve el caso *Isaza Uribe y otros vs. Colombia*⁵⁸⁷, se constató que la exacerbada violencia en contra de sindicalistas tuvo relación con la identificación de estos como objetivos militares dentro de la noción del enemigo interno, propiciada por la doctrina de seguridad nacional asumida por las fuerzas militares. «Ese concepto de enemigo interno se extendió a toda forma de oposición política o social y de disidencia»⁵⁸⁸. Los dos elementos –material y moral– son constitutivos para considerar estos hechos como prácticas genocidas.

⁵⁸⁶ Caso 119-CI-00388, «La vida por educar», 2019.

⁵⁸⁷ CIDH, sentencia de 20 de noviembre de 2018.

⁵⁸⁸ *Ibid.*, 36.



La violencia contra trabajadores y líderes sindicales pone de manifiesto la ejecución de acciones estructuradas, orgánicas, con algún nivel de planificación. El hecho de repetirse una cadena de hechos victimizantes muy similar y la misma justificación discursiva en buena parte de los casos evidencian que no se trató de hechos aislados o inconexos al conflicto armado ni a las dinámicas de persecución y exterminio que en el marco de él se entretejieron. Todo lo anterior sin que se haya encontrado evidencia de acción del Estado en pos de la protección y garantía de los derechos de las personas sindicalizadas. Ejemplo de ello es que el Ministerio del Trabajo, por medio de sus Oficinas del Trabajo, guardó silencio ante las reiteradas denuncias de las organizaciones sindicales; asimismo lo hicieron, en muchos de los casos denunciados, los órganos de seguridad y justicia.

Esta sistemática y milimétrica forma de victimización al movimiento sindical demuestra una acción activa de omisión del Estado en sus tres pilares: el poder ejecutivo (incluidos alcaldes y gobernadores), el legislativo y el judicial, inoperantes ante la violencia desatada contra dicho movimiento. El accionar ilegal de las autoridades municipales, la permisividad de la fuerza pública, la pasividad, tolerancia y silencio de las instituciones ante la violencia vivida por sindicalistas y sus familias, son en sí mismas formas de violencia estatal con responsabilidades concretas. Una violencia que tiene una temporalidad similar, o simultánea, para el conjunto del movimiento sindical y los sectores económicos que lo componen. Y una periodicidad que concuerda, además, con el auge del paramilitarismo y su consolidación como proyecto unificado, con órdenes centralizadas y acciones ejecutadas.

El análisis de las prácticas de exterminio y de genocidio como estrategias de poder, cuya intencionalidad no radica en las poblaciones aniquiladas sino en el modo en que dicho aniquilamiento opera sobre el conjunto social⁵⁸⁹, permite entender que lo que se castigó, persiguió y aniquiló con el sindicalismo fue precisamente la posibilidad de que sus miembros actuaran como altavoces de demandas sociales, políticas y económicas alternativas. En lugar de ver a los sindicatos como un actor clave del respeto de los derechos económicos y sociales, incluyendo los laborales, o desde su contribución a la democracia en Colombia, se han utilizado estereotipos para criminalizar sus acciones o planteamientos, acusándolos de oponerse al desarrollo económico del país o de pertenecer a grupos al margen de la ley,

⁵⁸⁹ Feierstein, «El concepto de genocidio».



Las consecuencias de esta visión negativa, reforzada por amenazas, asesinatos y desapariciones forzadas, han sido un miedo mayor y una percepción de riesgo creciente por parte de las personas sindicalistas y sus familiares. Para muchos sindicalistas ha supuesto un impacto psicológico y una valoración ambivalente sobre si seguir o no con su participación debido al riesgo, la falta de protección y los señalamientos. Incluso en sus propias familias y medio social, esas percepciones han generado temor y presiones para dejar de ser parte del movimiento o cuestionar su papel. Existe una enorme evidencia de que la constante estigmatización, que ha llevado a la arraigada imagen estereotipada que representa al sindicalista como peligroso, amenazante o enemigo primordial de la sociedad en su conjunto, ha sido utilizada para justificar la violencia contra los dirigentes sindicales y alimenta la renuencia a participar en sindicatos.

De la negativa a ejercer la asociación sindical por la criminalización del sindicalismo y el riesgo asociado, así como para evitar posibles retaliaciones por los empleadores u otros actores, se desprenden cuatro grandes efectos y escenarios de afectación a la democracia:

Limitación de las libertades sindicales. Tal como ha tenido oportunidad de destacarlo el Comité de Libertad Sindical, un contexto de violencia generalizada que afecte a la población sindicalizada conlleva la consecuente negación de las libertades sindicales. Esto implica que frente a contextos de asesinatos, desapariciones, amenazas, atentados, etc., la población trabajadora deja de ejercer su derecho a asociarse, negociar colectivamente y defender sus intereses –incluso a través de la huelga– de manera autónoma. Esto implica una restricción a las libertades y a la autonomía de los trabajadores, por lo que puede afirmarse que una sociedad que no garantiza las libertades sindicales no puede considerarse una sociedad que garantiza la libertad de sus ciudadanos.

Déficit democrático. Una forma de participación social en las democracias son los partidos políticos, pero otra igualmente importante y que ha tenido un papel histórico en muchos países ha sido el movimiento sindical. En la medida que se niega el ejercicio de las libertades sindicales en un contexto de violencia que afecta a la población sindicalizada y sus organizaciones, se producen al menos tres impactos sobre la democracia: i) un sector de la población queda subrepresentado en la democracia, en la medida que sus organizaciones no pueden actuar con libertad y defender los intereses del grupo poblacional que representan



con autonomía, en ese sentido, las organizaciones de trabajadores pierden su capacidad de agencia y por tanto de incidir en las decisiones que los afectan; ii) hay ausencia de un verdadero proceso de decisión democrática, en la medida que algunas posturas son acalladas, eliminadas o excluidas como consecuencia de la violencia antisindical en el marco del conflicto, lo que lleva a que el proceso de decisión democrática no considere adecuadamente todos los intereses involucrados o en debate; y iii) los sindicatos y otras organizaciones sindicales cumplen en varios escenarios un importante rol de control social y veeduría sobre las acciones y políticas del Estado, con lo que su debilitamiento redunda en el deterioro de las estructuras de control democrático del ejercicio del poder político.

Y un cuarto impacto en el caso particular de Colombia ha sido que, en la medida que la violencia antisindical en el contexto del conflicto armado vino acompañada de procesos de estigmatización, se produjeron al menos las siguientes consecuencias: la exclusión del estatuto de ciudadanía a un importante sector de la población estigmatizado como guerrillero, terrorista u otra denominación similar; y una falla en el reconocimiento del rol y funciones de las organizaciones de trabajadores y su importancia como representantes de los intereses de los mismos.

Eliminación de uno de los principales agentes de promoción de la equidad social. Como han destacado recientes investigaciones, se encuentra una correlación positiva entre la tasa de sindicalización y el índice de desarrollo humano (IDH), incluso más fuerte que la existente entre el IDH y el PIB per cápita. Esto sugiere que la tasa de sindicalización puede ser un factor explicativo del desarrollo humano más relevante que el nivel de ingreso. Lo que a su vez lleva a considerar que una adecuada garantía de las libertades sindicales y un sindicalismo activo e incluyente pueden tener impactos positivos en el goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población en su conjunto.

Imposición de un modelo económico inequitativo para la población trabajadora. En Colombia, el conflicto armado facilitó la imposición, a sangre y fuego, de un modelo socioeconómico orientado a la precarización laboral. En ese sentido, el movimiento sindical se ha erigido en una organización social cuyos intereses de acción, más allá de lo laboral, también se han desplegado en torno al esfuerzo por mejorar la vida social de la región en



donde ha hecho presencia. De modo que la actividad sindical ha entrañado una valoración social que a menudo se refleja en sus acciones de liderazgo comunitario, capaces de trascender las reivindicaciones obrero-patronales, sin por ello alejarse de los intereses sindicales.

El cierre de la democracia participativa y el pluralismo político al movimiento sindical ha implicado un ascenso en las tensiones y conflictividades sociales que subyacen al mundo laboral y el relacionamiento sociopolítico de trabajadores, líderes y organizaciones sindicales. La respuesta estatal en la atención de dichas conflictividades sociales, entendidas no como tales sino como problemas de orden público –dados los intereses del Estado y de terceros en sectores relevantes de la producción económica del país–, generó una exacerbación de la conflictividad, y una suerte de diálogos asimétricos en las relaciones obrero-patronales, que terminaron con el involucramiento de actores armados, legales, ilegales y agentes del Estado, en la ocurrencia de violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario a trabajadores sindicalizados, bajo el pretexto del conflicto armado interno, dejando de lado las demandas y reivindicaciones del sector sindical.

La persistente estigmatización y persecución del sindicalismo, operada por las alianzas entre fuerza pública, paramilitares y sectores económicos para su victimización, ha significado un profundo debilitamiento del movimiento sindical, que ha acarreado en varios casos la desaparición misma de organizaciones sindicales, la pérdida de derechos laborales y de asociación, y el empobrecimiento de la clase trabajadora y de la democracia en sí. Aún así, las voces sindicales siguen siendo el sonido de las resistencias y el empuje por la paz y la democracia del país.

7. Casos representativos

En este último apartado, profundiza en la dinámica organizativa, sectorial y regional por medio de la exposición de siete casos representativos –a los que se ha ido aludiendo a través del texto en su conjunto–, dada su relevancia y el nivel de documentación con el que se cuenta, permiten ilustrar con mayor profundidad lo referido a la estigmatización, persecución y exterminio del movimiento sindical en Colombia. Mediante estos casos se busca evidenciar que, si bien existieron unas lógicas parecidas con respecto al colectivo del movimiento



sindical, existen especificidades en la victimización de las diferentes organizaciones sindicales, debido a los intereses particulares en el marco del sector económico, la región o el momento sociopolítico en el que estas llevan a cabo su acción. Así pues, se presenta aquí la síntesis de verdades de los casos de Fecode, la USO, el sector salud, el sindicalismo en la región de Urabá, el sector de los empleados públicos y los trabajadores oficiales, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción y el caso de la Frontino Gold Mines.

- **Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (Fecode)**

Los objetivos de la persecución y el exterminio ejecutados contra maestras y maestros en el marco del conflicto armado fueron: silenciar y desestructurar las luchas de estos en las regiones en disputa por el control territorial por parte de grupos armados ilegales y de agentes de la fuerza pública; neutralizar su capacidad de organización y movilización para el reclamo de sus derechos y de la educación pública; e impedir la denuncia de las irregularidades de la administración pública (manejos indebidos de dineros públicos) y de los hechos de violencia en contra de la población civil cometidos por grupos armados ilegales y por agentes del Estado. La intención de perseguir y acabar con los maestros y maestras sindicalizados tuvo como fin, además, impedir actividades locales políticas, pedagógicas, sociales y cívicas de docentes, y fortalecer el control territorial de los grupos armados, a través de la imposición de un orden social excluyente, sobre todo en departamentos con alta presencia del conflicto armado interno⁵⁹⁰.

La violencia en contra de Fecode se ha presentado con diferente intensidad y frecuencia a lo largo de todos los periodos de análisis de la Comisión de la Verdad, y ha estado dispersa por todo el país. Aunque ha tenido especial incidencia en Antioquia, también han sido altamente victimizadas las filiales de Fecode presentes en Santander, Valle del Cauca, Cesar, Magdalena, Córdoba, Arauca, Norte de Santander, Nariño, Caldas y Risaralda, departamentos donde se vivió el conflicto con especial intensidad, y que a su vez han sido los territorios más activos de movilización⁵⁹¹. Los graves hechos de persecución y exterminio

⁵⁹⁰ Caso 119-CI-00388, «La vida por educar», 2019, 19.

⁵⁹¹ *Ibid.*, 17.



se han llevado a cabo durante un prolongado periodo que abarca al menos tres décadas y ocho gobiernos, de diferente filiación política. La intencionalidad de persecución e intento de exterminio no solo ha perdurado en el tiempo, sino que ha tenido unos impactos determinados para Fecode, sus sindicatos filiales y para la convivencia a nivel local y nacional⁵⁹².

El sector de maestros sindicalizados fue inscrito y unificado dentro de la figura del enemigo interno, entendido como la oposición que era necesario combatir para lograr el objetivo de control social de los territorios y así garantizar modelos políticos y económicos que se instaurarían a lo largo de las décadas en que han tenido lugar los hechos de violencia. A los miembros y dirigentes de Fecode se les acusó de ser auxiliadores, colaboradores y apoyo de las guerrillas. El contenido central de los señalamientos consistió en conectar orgánicamente a la acción sindical, política, social y comunitaria del docente con la guerrilla, a partir de la representación de este como enemigo interno, lo que suprimía la distinción entre combatientes y población civil. La violencia, en este panorama, fue anunciada y la mencionada visión del docente como enemigo interno sirvió posteriormente como justificación y condición posibilitadora de impunidad, siendo este un factor constante a lo largo de los años y aún hoy presente en la violencia en contra de los maestros y maestras sindicalizadas.

Las prácticas de persecución e intento de exterminio se constatan a través de mecanismos que impidieron o sancionaron la participación política de los maestros y maestras, y la asociación y libertad de expresión en medio de los estados de sitio, así como que prohibieron determinados repertorios de acción del movimiento sindical, entre otros.

Los docentes sindicalizados han sido víctimas de todos los actores armados en el marco del conflicto, aunque no de la misma forma ni con la misma implicación. La ejecución de las prácticas de persecución y exterminio terminó por consolidar una poderosa y amplia coalición en contra de lo que dentro de ella se denominaba insurgente o enemigo. Esta alianza estaba integrada por miembros de la fuerza pública (desde soquildados profesionales, tenientes, coroneles hasta generales de diferentes brigadas y batallones del Ejército) y políticos locales, que simpatizaron con la oferta armada dirigida, primero, por grupos como Los Magníficos,

⁵⁹² Ibid., 12.



el MAS, los Masetos, la Sociedad de Amigos de Ocaña (SAO), los Tangueros, Muerte a Revolucionarios del Nordeste (MNR o Los Realistas), entre otros; luego por la Casa Castaño, las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio y el Grupo de Autodefensas del Nordeste; y, más tarde, por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), a través del Bloque Bananero, el Bloque Metro, el Bloque Héroes de Montes de María, el Bloque Norte, el Bloque Sinú y San Jorge, el Bloque Calima, el Bloque Catatumbo, el Bloque Vencedores de Arauca (BVA) y el Bloque Cacique Pipintá, entre otros⁵⁹³.

- **Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo (USO)**

El sector minero energético, durante el periodo 1986-2018, registra un número de 1.059 hechos de violaciones a los derechos humanos registrados en el Sistema de información de la Escuela Nacional Sindical. De ese total, la mayoría corresponden a la USO y Sintramienergética, con un total de 781 y 150, respectivamente, así como a las federaciones sindicales Fedepetrol y Funtraenergética. Estas organizaciones han defendido principalmente la nacionalización de los recursos, condiciones de trabajo dignas en los campos mineros, el derecho a organizarse, la solidaridad con las comunidades y, en el caso de la USO, la defensa de Ecopetrol y en contra de su privatización. Mientras que, para el caso de Sintramienergética, se ha denunciado la permanente violación de derechos humanos cometida por las multinacionales⁵⁹⁴.

La USO es el tercer sindicato en número de homicidios en el periodo entre el 1 enero de 1987 a 30 agosto de 2019, con 125 de sus afiliados asesinados⁵⁹⁵, en un ambiente en el cual la violencia contra el sindicalismo se concentra principalmente 15 sindicatos (el 78,2% de los homicidios se han realizado contra los integrantes de 15 organizaciones)⁵⁹⁶, de lo cual se puede intuir, según se afirma en el informe “*Un genocidio que no cesa: Violencia contra*

⁵⁹³ *Ibid.*, 429.

⁵⁹⁴ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 59.

⁵⁹⁵ Escuela Nacional Sindical. Informe del 1 de enero de 1987 al 30 de agosto de 2019. Violaciones a la vida, la libertad e integridad cometidas contra afiliados y afiliadas a la Unión Sindical Obrera -USO-. Base de datos Sistema de Información de Derechos Humanos, Sinderh.

⁵⁹⁶ CCJ y ENS, «Informe sobre las violaciones a los derechos humanos de los sindicalistas», 46.



la Unión Sindical Obrera durante el conflicto armado colombiano (1958.2016)”, que el “objetivo primordial, en términos generales, de las graves violaciones a los derechos humanos, era debilitar a uno de los sindicatos más importantes del país que, durante sus casi 100 años de vida, ha sido un actor político y social muy importante por su defensa de los recursos minero-energéticos y por su decidida participación en las luchas populares y laborales”⁵⁹⁷.

Como organización sindical, la USO ha promovido cuatro grandes huelgas en los años de 1963, 1971, 1977 y 2004, teniendo como objetivos principales exigir y mantener garantías laborales y colectivas, defender el carácter estatal de la empresa, evitar la privatización con la introducción de capital extranjero y promover una política petrolera a favor de los intereses nacionales en todas sus actividades productivas⁵⁹⁸. Estas han estado seguidas por la persecución y prácticas de exterminio en contra de sus líderes.

La victimización contra la USO hizo parte de una práctica sistemática que incluyó, principalmente homicidios, detenciones arbitrarias, judicialización, desapariciones forzadas, atentados, secuestro, tortura, desplazamientos forzados y exilio en contra de ese sector de la población civil. Las dinámicas violentas siguen una línea de estigmatización, persecución y exterminio como patrón de violencia que se extenderá en el tiempo y se presentara en las distintas regiones donde hace presencia la organización sindical.

Las graves violaciones de los derechos humanos en contra de la USO estuvieron dirigidas a afectar y debilitar: i) la importancia social y política del sindicato a nivel nacional, sobre todo por ser una organización influenciada por ideas y partidos de izquierda; ii) la importancia del sector económico en el que se mueve la USO, el sector hidrocarburos, ya que es el sindicato de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol); iii) la relevancia de la USO en la participación y en la elaboración de la política petrolera en el país, ante la cual reivindica la nacionalización de los recursos minero-energéticos y busca impedir la privatización de Ecopetrol, lo que se complementa con su decidida lucha por la soberanía energética nacional; iv) la acción colectiva del sindicato, que se representaba en huelgas y paros; y v) la influencia sobre los movimientos sociales de las zonas donde actuaba, debido

⁵⁹⁷ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 6.

⁵⁹⁸ Informe 119-CI-00462. CCJ y ENS, «Imperceptiblemente nos encerraron», 222.



al liderazgo que ejercía (al debilitar a la USO, el movimiento social regional se resentía o disminuía en sus acciones colectivas)⁵⁹⁹.

El Estado utilizó varias de sus instituciones para violar derechos humanos de los miembros de la organización sindical. A medida que se desarrollaba el conflicto armado, las formas de violencia estatal cambiaban, aunque otras permanecían. Por ejemplo, para el periodo 1958-1977, se utilizó el estado de sitio en Barrancabermeja y los allanamientos a las sedes de la USO, junto con los Consejos Verbales de Guerra a los dirigentes sindicales y el encarcelamiento y despido de trabajadores. Para la década de 1990, se judicializó a más de treinta dirigentes sindicales bajo el delito de rebelión, siendo la mayoría llevados a la cárcel por la Fiscalía en el marco de la justicia sin rostro. Así, el Estado colombiano es responsable de la violación de derechos humanos a la Unión Sindical Obrera, ya sea por acción o por omisión, a través de miembros del aparato judicial, de la inteligencia militar, del Ejército y de la Policía.

Los grupos paramilitares también son responsables de acciones criminales y de lesa humanidad en contra de los integrantes de la organización. Según algunas sentencias judiciales, estos grupos cometieron asesinatos, desapariciones, secuestros, atentados y torturas, muchos de estos delitos en contubernio con agentes estatales, Ejército y policías⁶⁰⁰.

En el caso de la USO, varios miembros de la organización sindical militaban en partidos de izquierda como la Unión Patriótica, el Partido Comunista Colombiano y el Movimiento Obrero Independiente y Revolucionario, y eran dirigentes políticos, concejales y presidentes de concejos municipales bajo el aval de estos partidos, motivo por el cual fueron perseguidos y muchos de ellos asesinados. La doble filiación, ser líderes sindicales, militantes y dirigentes políticos, les significó una mayor victimización. El objetivo de los ataques en su contra era la desarticulación de los movimientos sociales y políticos de oposición para controlar el poder local y regional⁶⁰¹.

⁵⁹⁹ Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 12-13.

⁶⁰⁰ *Ibid.*, 5.

⁶⁰¹ *Ibid.*, 6.



En el marco de las violencias, la organización ha incentivado formas para afrontarlas y buscar la paz que le permitieron resistir a la masiva violación de derechos humanos. Como señala el informe de la USO presentado a la Comisión:

En los últimos 25 años, se han llevado [a cabo] marchas y paros reivindicando el derecho a la vida como derecho fundamental, al igual que dos asambleas nacionales por la paz, y diferentes foros por la paz en distintas regiones del país en donde participan diversos sectores de la sociedad y el Estado⁶⁰².

Las violaciones a los derechos humanos en contra de los dirigentes y trabajadores de la USO revisten además un elemento de gran gravedad y es que estas han ocurrido en medio de altísimos niveles de impunidad y ausencia de responsabilidad señalada. Según cifras presentadas por la Fiscalía General de la Nación, al 31 de enero del año 2014, de 1.543 casos asignados en materia de delitos cometidos contra miembros de asociaciones sindicales en tan solo 630 de ellos se había proferido sentencia condenatoria⁶⁰³. Finalmente, la estrategia de estigmatización, persecución y exterminio, descrita a lo largo de estos años, ha tenido un gran impacto específicamente en este sindicato. Desde enero de 1988 hasta noviembre de 2002, es decir en el período previo a la entrada en vigencia del Estatuto de Roma, 108 miembros de la USO fueron asesinados y otros seis fueron desaparecidos. Casi la totalidad de estos incidentes tuvieron lugar en el Magdalena Medio y la mayor cantidad de actos violentos se produjeron en el período comprendido entre 1988 y 1992. La persecución a que han sido sometidos los miembros de la USO tuvo un carácter sistemático.

- **Sindicalismo en el sector salud**

El sector económico y sindical de la salud ha sido fuertemente golpeado en el conflicto colombiano. Diversos actores armados han tenido que ver con la victimización de este sector, debido a su papel en la defensa y cuidado de la vida en medio de un país en guerra, así como por el interés en la cooptación de los recursos económicos territoriales que

⁶⁰² Informe 353-CI-00623, USO, «Un genocidio que no cesa», 8.

⁶⁰³ FGN, *Informe de gestión 2013-2014*, 83.



este sector dinamiza. En este sector, las mujeres, con una alta presencia como trabajadoras del mismo en diversos territorios en conflicto, han sido receptoras de violencia sobre su vida, su cuerpo, su integridad personal, su empleo y su libertad de asociación. Los hospitales o instalaciones de salud han llegado a ser extensiones de los escenarios de combate, convirtiendo así la labor de salvar vidas en un ejercicio riesgoso.

A nivel regional y local, se da una relación entre los negocios económicos de políticos, gremios económicos que privatizan la salud y grupos paramilitares. El cambio de regulación del sistema de salud en Colombia, con la formulación de la Ley 100 y su aprobación en 1993, conllevó un control local de las inversiones y la privatización del sector salud⁶⁰⁴. En este contexto, la violencia contra los trabajadores y las trabajadoras de la salud se profundizó por dos razones. Primero, por la aplicación de modelos de reestructuración hospitalaria. A raíz de las luchas emprendidas para oponerse a los procesos de reestructuración, el sector salud fue víctima de permanentes acusaciones y señalamientos, especialmente entre 1999 y 2005. Y segundo, por el avance paramilitar en varias regiones, en especial en el Caribe, el cual tenía como propósito controlar los recursos públicos de la salud. Las décadas de 1990 y 2000 representaron un evidente aumento de las violaciones a los derechos humanos en este sector. La reestructuración de la salud configuró una sinergia perversa derivada de la búsqueda del control de sus recursos públicos por parte del paramilitarismo y de terceros responsables (gerentes de hospitales, funcionarios de la administración local y regional, entre otros).

La incidencia de los grupos paramilitares se hizo mucho más notoria a partir de la segunda mitad de la década de los noventa, lo que coincide temporalmente con la unificación del proyecto paramilitar en torno a las Autodefensas Unidas de Colombia. En declaraciones de paramilitares ante los tribunales de Justicia y Paz, los desmovilizados han puesto en evidencia la forma en la que, desde finales de los años noventa, ellos, en asocio con políticos de las regiones, se tomaron hospitales y EPS para desviar los recursos que debían estar destinados a la salud. Uno de estos casos es el del Hospital Materno Infantil de Soledad, en el Atlántico,

⁶⁰⁴ A partir de 1989, los hospitales públicos dejaron de recibir directamente recursos del Estado; en 1993, con la implementación de la Ley 100, se convirtieron en entidades prestadoras de salud (EPS) y posteriormente fueron sometidos a profundas reestructuraciones administrativas.



que fue considerado como la caja menor de los paramilitares de Édgar Ignacio Fierro, alias don Antonio⁶⁰⁵.

«A mediados de la primera década del 2000, justo cuando se constata un nuevo repunte en los hechos de violencia padecida por Anthoc, la incidencia de los paramilitares alcanzó niveles alarmantes en algunas zonas del país, como en Soledad-Atlántico, donde, al parecer, estaban administrando bienes públicos desde hacía bastante tiempo. Posteriormente, la Fiscalía General de la Nación constató el desfaldo millonario a este centro asistencial, que concluyó con la condena al exjefe financiero del Hospital Materno Infantil de Soledad, Tilsón Bolaño Polanco. Por esos mismos hechos se capturó posteriormente al exalcalde Alfredo Arraut y a la entonces alcaldesa Rosa Stella Ibáñez Alonso a raíz de manejos irregulares en las contrataciones celebradas por el municipio y por sus presuntas relaciones con Édgar Ignacio Fierro».⁶⁰⁶

Dada la sistematicidad de las graves violaciones a los derechos humanos, con al menos 438 violaciones a la vida, libertad e integridad física cometidas contra la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y Seguridad Social Integral (Anthoc), se hace patente que se trata de un caso de persecución e intento de exterminio de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados de la salud con el objetivo de silenciar y desestructurar sus luchas, neutralizar su capacidad de organización y movilización en el reclamo por los procesos de privatización del servicio de salud y la reestructuración hospitalaria, e impedir la denuncia de las irregularidades de la administración pública (manejos indebidos de dineros públicos).

Un fuerte impacto en cuanto a la defensa del derecho a la vida y a la salud, y las garantías democráticas, es que la capacidad organizativa y la correlación de fuerzas se vieron menguadas por la arremetida contra las organizaciones sindicales del sector salud. Para el caso de Anthoc, no solo se constató la disminución en la tasa de afiliación a partir del inicio del presente siglo –a raíz del proceso de reestructuración y el incremento de la violencia, las renuncias abruptas de dirigentes sindicales y los despidos injustificados durante los procesos de reestructuración–, sino también la desaparición de varias subdirectivas en diferentes

⁶⁰⁵ Castaño, *La salud como mercancía*, 48.

⁶⁰⁶ Informe 353-CI-00620. Anthoc. «La salud como “mercancía”», 61.



regiones del país y el creciente temor a afiliarse y asumir cargos directivos dentro de las organizaciones sindicales⁶⁰⁷. Además, el cambio sustancial en el modelo de contratación permitió la creación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, bajo las cuales se consolidó el proceso de deterioro en la calidad de vida de los trabajadores del sector salud a nivel nacional⁶⁰⁸.

- **Sindicalismo en la región de Urabá**⁶⁰⁹

De los 876 hechos de violencia registrados en el Sinderh en contra de trabajadores sindicalizados en Urabá, el 85% fueron homicidios, seguidos –de lejos– de hechos como atentados con o sin lesiones (4%), amenazas (3%), detención arbitraria (2%), desaparición forzada (2%) y tortura (2%). Estos números evidencian la letalidad desatada contra el sindicalismo en esta región, en un intento por castigar y eliminar la acción sindical en por lo menos dos escenarios: i) la regulación de relaciones laborales y el reclamo de derechos sociales, políticos y económicos; y ii) la participación y respaldo político de las organizaciones sindicales a partidos y movimientos de izquierda en la década de los noventa.

La falta de condiciones de vida dignas y la explotación económica fueron el contexto del nacimiento y consolidación de los sindicatos en Urabá, así como de la fuerte reacción en su contra. Las organizaciones sindicales se establecieron en la región mucho antes de la presencia de actores armados tales como las guerrillas y los paramilitares. Su auge y fortalecimiento al amparo de movimientos políticos de izquierda como el PCC y el PCC-ML llevó a que de la década de los setenta en adelante, ante la creciente lucha anticomunista con su estrategia de estigmatización y persecución, se equipararan las organizaciones sindicales con las guerrillas que hacían presencia en la zona, como las FARC y el EPL. La evidente

⁶⁰⁷ Informe 353-CI-00626. CUT, «Genocidio al sindicalismo», 163.

⁶⁰⁸ Informe 353-CI-00622. CGT et al., «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al Sindicalismo en Colombia», 96.

⁶⁰⁹ La investigación de este caso se soporta en la información referida por las tres centrales obreras nacionales, informes nacionales y regionales que se refieren a la región en el marco del conflicto armado interno entregados a la Comisión, y varias fuentes secundarias y estudios académicos de alta calidad. El sustento testimonial en el Sistema de Información Misional (SIM) referente al sindicalismo agrario en esta región es de aproximadamente treinta testimonios, de los cuales se han sistematizado veinte que en su mayoría coinciden con la UP; adicionalmente, y muy importantes, se contó con once testimonios de comparecientes (miembro de actor armado, tercero civil y agente del Estado). Además, hay aportes producto de la revisión de los documentos desclasificados del National Security Archive (NSA) que se refieren a Urabá y al caso de Chiquita Brands.



participación de estas últimas en los conflictos obrero-patronales, en favor de los trabajadores, acentuó y homogenizó tal relato y las prácticas de persecución y exterminio en contra del movimiento sindical en Urabá.

Además, las violaciones sufridas por los sindicalistas estuvieron enmarcadas por la fuerte disputa entre las FARC, la disidencia del EPL y desmovilizados de Esperanza, Paz y Libertad con grupos paramilitares por el control de la población y las grandes rentas que se producen en la región. En este panorama, el disciplinamiento de las militancias políticas y de los liderazgos de los miembros y dirigentes sindicales del sector agroindustrial, sobre todo del bananero, se convirtieron en eje de las acciones armadas de estos grupos. En Urabá, los trabajadores sindicalizados han sido víctimas de violaciones de derechos humanos no solo por parte de los grupos paramilitares y de la fuerza pública, sino también, en numerosos casos, de los grupos guerrilleros⁶¹⁰.

La región del Urabá fue uno de los escenarios más violentos, complejos y sensibles para el movimiento sindical y, por tanto, la violencia vivida en el marco del conflicto armado interno tuvo sobre él grandes impactos. Una zona que para los años ochenta y principios de los noventa contó con la presencia predominante de partidos alternativos en medio de una región estratégica, «Urabá perdió una oportunidad de tener una pluralidad democrática en contexto de transición muy interesante, alimentada además porque tenía un movimiento social fuerte [...] [O] sea, creo que el contexto puede constreñir cosas del sindicato y eso, y lo pudo haber limitado a que fuera más, y le pudo haber hecho perder cosas, pero habría que ver ese sindicato sin ese contexto de conflicto armado cómo hubiera sido, sin ese contexto paramilitar cómo hubiera sido»⁶¹¹.

La estigmatización, persecución y exterminio en contra de la organización sindical se tejió en medio de una intrincada red de alianzas entre grupos armados, empresarios, fuerza pública y otros agentes del Estado. Allí aparece el resultado paradójico de un sindicalismo tempranamente activo y consciente de sus reivindicaciones, como fue el caso de Sintrabanano

⁶¹⁰ PNUD, *Reconocer el pasado*, 97.

⁶¹¹ Entrevista 077-PR-0013. Académico, CNMH.



y Sintagro⁶¹², que le implicó una violencia dirigida y letal en la que participaron tanto las guerrillas como los grupos paramilitares en connivencia con sectores empresariales y de las Fuerzas Armadas. En esta espiral de violencia se vieron seriamente comprometidas las guerrillas, que libraron una cruda disputa territorial y por el modelo sindical en la región⁶¹³.

Dentro de las prácticas de estigmatización, persecución e intento de exterminio en contra de sindicalistas se pueden reconocer hechos contra uno, dos o un colectivo de individuos con una modalidad de operación altamente selectiva de las víctimas. La víctima podía ser conocida por alguno de los perpetradores, o ser identificada por un informante que la ubicaba (lugar, tipo de persona, cargo u oficio, características físicas, etc.) para señalarla previamente al grupo que hubiera de cometer el crimen. La forma de violencia aplicada que imperó fue el homicidio y, en una parte de los casos, la desaparición forzada. Un elemento decisivo fue el uso de la información para seleccionar a la víctima y las supuestas razones para señalarla como cercana o parte de las guerrillas⁶¹⁴.

El hecho de que existieran coincidencias en discursos, posiciones políticas e incidencia hizo que se señalara, de manera recurrente, en declaraciones oficiales la supuesta interferencia de las guerrillas en el movimiento sindical. Esto dio lugar a que se presentara la estigmatización, la persecución y el exterminio de las luchas sindicales y de sus dirigentes.

Autoridades gubernamentales, mandos de la fuerza pública y sectores del poder económico y político regional tradicional alimentaron tal situación. Pero también los ataques y riesgos sufridos por la actuación de las insurgencias, que recurrían al secuestro, la extorsión y al ataque a la infraestructura pública de empresas y de las fincas, en supuesto apoyo a las luchas sindicales, campesinas y de pobladores urbanos desposeídos⁶¹⁵.

Llama la atención el informe «Análisis sobre el fenómeno de las autodefensas en los territorios desde la perspectiva del Ejército Nacional», pues reconoce, primero, que «la

⁶¹² «Sintrabanano y Sintagro, dos de las organizaciones sindicales de los obreros bananeros, lograron una riesgosa y meritoria lucha reivindicativa que en medio de riesgos y sacrificios consiguieron alta afiliación, incidencia y logros» (Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 472).

⁶¹³ Archila Neira et al., *Violencia contra el sindicalismo*, 410.

⁶¹⁴ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 284.

⁶¹⁵ *Ibid.*, 491.



comisión sistemática y generalizada de homicidios y desapariciones forzadas impuso la muerte como instrumento para el sometimiento y la sumisión de la población y por esta vía, el silenciamiento y/o la destrucción de procesos sociales»⁶¹⁶. Y segundo, al sindicalismo como uno «de los movimientos más afectados por el accionar de los grupos de justicia privada, responsable de cientos de homicidios selectivos de sindicalistas. Se trató de uno de los mayores ejercicios de violencia y desarticulación de instituciones sociales de los grupos de las AUC, especialmente en la región del Urabá antioqueño»⁶¹⁷. Sin embargo, poco o nada se menciona allí el papel o acción que estaba teniendo la fuerza pública, en especial el Ejército a través de sus efectivos, para la prevención y protección de esta violencia por ellos tan claramente identificada.

Que no se aluda a esto en dicho informe no significa que la fuerza pública no haya tenido participación. De hecho, la información judicial y testimonial recabada para la región de Urabá muestra lo contrario, que fuerzas y mandos militares, como el general Rito Alejo del Río, comandante de la Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional de Colombia, jugaron un papel fundamental en la relación de paramilitares y fuerza pública⁶¹⁸.

[D]e acuerdo con la Fiscalía (Fiscalía 68, 2018, 31 de agosto) para el eje bananero la garantía del éxito paramilitar lo dio el hecho de contar con el respaldo de la fuerza pública, limpiar las áreas a las que iban a incursionar los paramilitares, prestar guardia a sus comandos o dar apoyo logístico. Los paramilitares coordinaron cuatro formas de apoyo con los militares: 1) despejar áreas; 2) retardar el ingreso de las fuerzas armadas a determinadas zonas; 3) despejar vías para el movimiento de la tropa; y 4) acompañar las operaciones. De acuerdo con la Fiscalía, de las 22 masacres que han confesado el Bloque Bananero, 50% de ellas estuvieron relacionadas con la participación de milites⁶¹⁹.

⁶¹⁶ Informe 748-CI-00812, Ejército Nacional, «Análisis sobre el fenómeno de las autodefensas», 459.

⁶¹⁷ *Ibid.*

⁶¹⁸ Juzgado Octavo Penal del Circuito Especializado de Bogotá. Sentencia condenatoria contra Rito Alejo del Río por su responsabilidad en el asesinato del campesino Marino López Mena durante la 'Operación Génesis'. Radicación: 2009-063. 23 de agosto de 2012.

⁶¹⁹ Fucude et al., *La sombra oscura del banano*, 332.



La confluencia de intereses en la región, el conflicto armado y el desborde de la violencia política estuvieron relacionados, por un lado, con la imposición del predominio de la agroindustria bananera de enclave, en condiciones de sobreexplotación laboral y de imposibilidad de modificarlas mediante mecanismos pacíficos como la negociación de convenciones colectivas, la negociación frente a los intereses por la tierra o el acceso a la representación política. Estas circunstancias sirvieron de fermento para un crecimiento importante de las organizaciones políticas de izquierda, que en sus vertientes más incidentes simpatizaban con la lucha armada. Por otro lado, guardaron relación con la aparición y crecimiento de grupos paramilitares, cuyas acciones más allá de la estrategia contrainsurgente, que es un orden social y económico y no solo armado, tenían claros intereses a favor de macroproyectos económicos; incluso sus jefes, en especial los Castaño, fueron socios económicos en algunos de ellos⁶²⁰.

Por otra parte, lo ocurrido en Urabá deja ver un Estado «ausente para proteger los derechos laborales de los trabajadores, para mejorar las condiciones de vida de los urabaenses y para investigar y sancionar punitivamente a los actores del conflicto y a otros asociados responsables de las sistemáticas, graves y masivas violaciones a los derechos humanos causadas»⁶²¹. Esto pese a contar con gran presencia y despliegue militar en la región.

La estigmatización, persecución e intento de exterminio de dirigentes y trabajadores sindicalizados en Urabá tiene como presuntos responsables tanto a la guerrilla (107 hechos) como a grupos paramilitares (104 hechos) en similares proporciones, seguidos de la fuerza pública (44 hechos) y de actores no identificados (614 hechos). En el caso de los sindicatos bananeros, «la pluralidad de autores pondría en duda la tesis de una causalidad simple y única de la violencia»⁶²².

- **Sector de los empleados públicos y los trabajadores oficiales**

Los sindicatos de trabajadores oficiales y empleados públicos han sido particularmente violentados en el marco del conflicto armado. Desempeñar sus labores al interior de entidades

⁶²⁰ Ibid., 477.

⁶²¹ Ibid. 478.

⁶²² PNUD, *Reconocer el pasado*, 97.



públicas de carácter oficial y que responden directamente al Estado significa para ellos y ellas una relación obrero-patronal con una institución que debe ser garante de sus derechos, pero que, no obstante, operó como un actor determinante en el conflicto armado colombiano y en la violencia antisindical.

Varios son los obstáculos que han enfrentado los trabajadores y las trabajadoras oficiales y empleados públicos, entre ellos: i) limitantes para sindicalizarse hasta el año 1991; ii) ver limitado su ejercicio sindical por presiones directas por parte del empleador, en este caso el Estado, o recibir represalias por su ejercicio sindical como procesos disciplinarios, acoso laboral, despidos, levantamiento de fuero, suspensión de salarios, etc.; iii) riesgo a verse cooptados por intereses políticos de sus empleadores cuando su ámbito de desempeño es precisamente político; iv) ser víctimas de despidos masivos a causa de políticas neoliberales o reestructuraciones que pusieron en vilo sus derechos sindicales y laborales; y v) ser víctimas de actores armados ilegales a causa de su ejercicio sindical y político.

Uno de los principales factores a tener en cuenta a la hora de hablar de los sindicalistas del sector público tiene que ver con la implementación de la Ley 617 de 2000, o Ley de Saneamiento Fiscal. La aprobación de dicha ley conllevó despidos masivos, persecución por denunciarla y oponerse a ella, y afectaciones en las condiciones laborales por parte de las administraciones municipales y departamentales donde había presencia sindical. Procesos de reestructuración de este estilo significaron, de hecho, un cambio en la naturaleza laboral para estas personas, pasando muchos de ser trabajadores oficiales, con amplias garantías laborales y sindicales, a ser empleados públicos, lo que afectó no solo su estabilidad laboral, sino las convenciones colectivas de las que eran beneficiarios y los derechos sindicales de los que gozaban.

Según la información recogida por la Escuela Nacional Sindical, en Colombia se han registrado alrededor de 732 violaciones a la vida, la libertad y la integridad cometidas contra sindicatos presentes en empresas municipales y oficiales, de las cuales 56,01% han sido amenazas y 18,71% han sido homicidios. También han ocurrido contra ellos desapariciones forzadas (11), atentados contra la vida (22), desplazamientos forzados (70), secuestros (12) y detenciones arbitrarias (39). Los departamentos de mayor concentración de este tipo de violencia son Antioquia con el 40,98%, Valle del Cauca con el 29,37% y Santander con el



13,66%. Así pues, ocho de cada diez sindicalistas perseguidos y asesinados pertenecientes a este sector realizaban su labor en alguna de estas regiones.

Mientras la mayor parte de los casos ocurridos en Colombia, es decir el 65,0%, corresponden a aquellos en los cuales se desconoce un presunto responsable, para el caso de los sindicalistas vinculados a los municipios de Antioquia se ha identificado la probable responsabilidad de los paramilitares, con un 71,0% de los hechos de violencia⁶²³.

Más allá de las cifras, un aspecto importante tiene que ver con el papel de estos trabajadores y trabajadoras en el cuidado de los recursos públicos. Las denuncias de los sindicatos del sector público por asuntos de corrupción o malversación del fisco público se constituyeron en motivo de represalias, persecución y violencia.

Ejemplo de ello fue lo sucedido con el sector de los empleados públicos y trabajadores oficiales de Antioquia, representado en este análisis en el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia (Sintrasema) Amagá y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los municipios del departamento de Antioquia (Sintraofan), los cuales fueron fuertemente victimizados en el marco del proceso de descentralización administrativa del Estado. Así, Sintrasema, subdirectiva Amagá, en el marco de la alcaldía de William Muriel, a inicios de la década de los dos mil enfrentó persecución por oponerse a la implementación de la Ley 617 de 2000, que en este caso implicó la pérdida de empleos de forma masiva y la violación sistemática de derechos laborales y libertades sindicales.

Como en otros casos ya señalados, en el caso de este municipio antioqueño las amenazas directas de funcionarios municipales incluyeron las presiones directas bajo amenaza de muerte de grupos paramilitares que actuaban abiertamente coordinados con el municipio. El 4 de diciembre de 2001, el jefe de Obras Públicas del municipio de Amagá, Carlos Mario Palacio Restrepo, ordenó citar a los miembros de la junta directiva del sindicato, les ordenó subir a vehículos de la Alcaldía, los llevó hasta una finca en el corregimiento de Minas, les presentó al comandante de las AUC de la zona, alias Efraín Mendoza, y ambos los

⁶²³ ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 203.



amenazaron con atentar contra su vida si no renunciaban al sindicato. Durante doce horas secuestraron el día 5 de diciembre al presidente del sindicato, Orlando Chica, y lo liberaron para que llevara el mensaje de que todos debían renunciar:

En vista de lo anterior, los miembros del sindicato presentaron sus respectivas renunciaciones al sindicato, se las comunicaron al alcalde del municipio de Amagá y pocos días después, entre el 14 de diciembre de 2001 y el 17 de enero de 2002, el alcalde municipal expidió los decretos mediante los cuales dio por terminados sus contratos laborales⁶²⁴.

Aquello, pues, no fue una relación ocasional, accidentada y/o restringida al trato con el alcalde William Muriel. Realmente se trató de una alianza en la que estuvieron implicados varios personajes vinculados a cargos públicos, entre ellos el alcalde William Muriel, el secretario de Hacienda Gabriel Ángel Moreno, el presidente del Concejo Carlos Eduardo Morales, el jefe de Obras Mario Palacio y el secretario municipal Bernardo Parra Trujillo. Los hechos relatados dejaron al descubierto esa relación paraestatal que desató tantos escándalos y desastres, no solo en Amagá, sino en otras regiones del departamento⁶²⁵.

A raíz del secuestro y las amenazas por parte de varios funcionarios de la administración municipal de Amagá en alianza con las AUC, los trabajadores y las trabajadoras afiliados a Sintrasema se vieron obligados a renunciar a la junta directiva del sindicato, al sindicato mismo y a su fuero sindical, este último de carácter irrenunciable bajo la Constitución colombiana, pero exigido por los funcionarios y las AUC para poder despedirlos. Después de esta acción, el sindicato prácticamente desaparece.

Les terminaron, entonces, el contrato con el municipio a 33 trabajadores sindicalizados. A esto se sumó que varios concejales también fueron citados por el jefe de Obras Públicas del municipio ante las AUC para hacerlos renunciar por responder a posturas políticas distintas a las que ellos aprobaban, con las que entorpecían, según ellos, la aplicación de la

⁶²⁴ Consejo de Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia 050012331000200400183 01. Consejero ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Bogotá D.C, 11 de abril de 2019. Radicación número: 05001-23-31-000-2004-00183-01(46637).

⁶²⁵ ENS, *Las huellas de un plan de exterminio*, 215.



Ley 617 de 2000 sobre ajuste fiscal. Después de los hechos, el Concejo le aprueba al alcalde la adopción de la ley.

El aniquilamiento de Sintrasema, como sucedió en muchas otras experiencias, fue aprovechado para imponer unos nuevos modelos en las relaciones laborales. En adelante, la vinculación laboral se hizo a través de cooperativas de trabajo asociado, lo que implicó la vulneración de derechos y la precarización en las condiciones de trabajo. Así, el principal logro de Sintrasema Amagá, la estabilidad laboral a través del contrato laboral a término indefinido, sucumbió ante la arremetida de la violencia paramilitar. En efecto, hoy prevalece en Amagá la tercerización laboral mediante la cooperativa denominada Empresas Públicas de Amagá, Epama. Los obreros que desempeñan las labores que antes hacían los trabajadores afiliados a Sintrasema no son trabajadores directos de la administración municipal. Además, cuentan con una gran limitación: no se pueden afiliarse a un sindicato, ya que la inestabilidad laboral a la que están sometidos se constituye en el principal obstáculo. Como consecuencia de la vulneración a los derechos humanos y a los derechos laborales, se vislumbra actualmente en Amagá una profunda afectación a las libertades sindicales y las garantías democráticas⁶²⁶.

En cuanto a Sintraofan, en la década de los noventa llegó a tener afiliaciones en 47 municipios del departamento, las cuales sumaban alrededor de 1.500 trabajadores y trabajadoras del Estado, dentro de los que destacan aquellas personas dedicadas a labores de aseo, vigilancia, construcción, oficios varios contratados por el Estado y empleados públicos de municipios de Antioquia.

El auge del paramilitarismo en ese departamento, así como la implementación de procesos de reestructuración en el marco de la Ley 617 de 2000, configuraron una política estatal de aniquilamiento de Sintraofan, por medio de despidos masivos y renunciaciones forzadas a las convenciones colectivas, a las juntas directivas, al sindicato y al empleo mismo. Lo anterior ocasionó el debilitamiento y casi desaparición de esta organización sindical a nivel departamental, y en particular el cierre de alrededor de catorce subdirectivas: Arboletes, Betania, Cáceres, Caracolí, Cisneros, Concordia, El Peñol, Liborina, Necoclí, Pueblo Rico,

⁶²⁶ Ibid., 233.



Salgar, San Francisco, San Juan de Urabá y Yalí. Dice un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso de Sintraofan:

Los peticionarios afirman que el municipio de Apartadó implementó la figura del plan de retiro «voluntario», que constituía una forma de presión para hacer renunciar a sus trabajadores. Alegan que muchos de los afiliados al sindicato que se negaron a participar en estos acuerdos, sufrieron amenazas de muerte. Señalan que en algunos municipios del departamento no fue posible suprimir los cargos, por las garantías sindicales que cobijaban a los trabajadores, por lo que se convirtieron en un obstáculo para el desarrollo e implementación de la ley. Asimismo, alegan que debido a que no se podía despedir a los miembros del sindicato a través de un medio legítimo, algunos alcaldes, en connivencia con los paramilitares, utilizaron las amenazas como un mecanismo de presión para hacerlos renunciar tanto al sindicato, como al municipio⁶²⁷.

El Estado, en cabeza de la Gobernación de Antioquia y de alcaldes de diferentes municipios, así como de otros funcionarios públicos, se encargó de acabar con Sintraofan por medio de grupos paramilitares que, en diferentes municipios de Antioquia, controlaban poblaciones, territorios, recursos e incluso los mismos entes territoriales. Entre 1994 y 2006, Sintraofan soportó fuertes ataques provenientes de las administraciones locales con el apoyo de las autoridades departamentales, a través de los grupos paramilitares principalmente. Estas acciones arrojaron durante ese periodo un resultado de 37 integrantes asesinados, 14 subdirectivas amenazadas de forma colectiva y un alto índice de renuncias, la mayoría forzadas como consecuencia de las amenazas. El acoso por parte de los alcaldes llegó a tal punto que, incluso después de que los trabajadores habían presentado su renuncia forzada al sindicato, continuaban siendo amenazados y asesinados para que renunciaran al trabajo en el municipio e incluso para que renunciaran a los beneficios obtenidos por las convenciones colectivas.

En el caso de Sintraofan se configuró una secuencia que se cumplió en la mayoría de las subdirectivas: 1. Acción de la alcaldía: despidos individuales, despido masivo, acoso laboral, exigencia de renuncia, entre otros. 2. Citación o secuestro por parte de los paramilitares a los

⁶²⁷ CIDH, «Informe n.º 140/09», párrafo 19.



integrantes de la subdirectiva donde los obligaban a renunciar al sindicato y al empleo. 3. Amenazas, desplazamientos forzados y asesinatos contra los sindicalistas de Sintraofan. 4. Debilitamiento, aniquilamiento o cierre de la subdirectiva. El hecho de que esta línea de acción se haya completado en gran parte de las subdirectivas de Sintraofan en Antioquia deja ver la sistematicidad de las acciones y la estrecha relación entre paramilitares y políticos locales.

Después de contar con casi 1.500 afiliados y afiliadas en 1990, para el año 2004 pasaron a ser menos de 300. Según registros del Sinderh, el 73,6% de los homicidios cometidos contra miembros de Sintraofan tiene autoría identificada, y dentro de esta, la totalidad corresponde a grupos paramilitares.

La colaboración entre alcaldes y paramilitares llegó a ser tan eficaz, que incluso los municipios brindaban servicios de transporte para que los sindicalistas se movilizaran hasta el lugar donde eran citados por los paramilitares, situación que se desarrolló, entre otras subdirectivas, en la de Segovia.

[U]n paramilitar fue a la oficina de la subdirectiva y nos citó a una reunión con el alcalde y comandantes paramilitares, dicho encuentro se realizaría el 15 de noviembre, en el corregimiento de San José del Nús del municipio de Cisneros a las 10 a.m. Efectivamente el 15 de noviembre de 2002, el alcalde nos brindó un transporte para que fuera una comisión de la subdirectiva al mencionado sitio, en el cual existía un campamento paramilitar, allí nos dijeron que el objetivo de la reunión era para que aceptáramos la propuesta del alcalde de acabar con la convención colectiva⁶²⁸.

En desarrollo de las versiones libres ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, en 2007, el reconocido paramilitar Ramiro «Cuco» Vanoy manifestó: «Uno de mis más cercanos colaboradores fue Miguel Ángel Gómez García, alcalde de Tarazá»; agregó que el alcalde le había solicitado ayuda en su anterior periodo, 2001-2003, para acabar con el sindicato de Sintraofan en Tarazá. En noviembre de 2008 –tras ser elegido nuevamente como alcalde de Tarazá para el periodo 2008-2011– Miguel Ángel Gómez García fue detenido por su estrecha

⁶²⁸ Informe 353-CI- 00225. SINTRAOFAN, «Ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones contra sindicalistas de Sintraofan 1994-2006».



relación con los grupos paramilitares y por las declaraciones de Cuco Vanoy. La investigación que se llevó a cabo solo por el delito de concierto para delinquir terminó con sentencia absolutoria expedida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia en diciembre de 2010.

En la sentencia del 2 de febrero de 2015 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín en contra de Ramiro Vanoy Murillo, alias Cuco Vanoy, en la que se le condena por concierto para delinquir y ataques al derecho de asociación en relación con Sintraofan, se ordenó compulsar copias para que se investigara a la Jueza Segunda Penal del Circuito Especializado de Antioquia por el fallo absolutorio que favoreció a Miguel Ángel Gómez García⁶²⁹.

Por otra parte, en el departamento de Santander, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos (Astdemp) ha sufrido constantes limitaciones a su ejercicio sindical, así como señalamientos y represalias, entre las que se destacan despidos masivos, traslados, procesos disciplinarios e intenciones de levantamiento de fuero sindical, todo en el marco de mencionado proceso de reestructuración de las administraciones públicas, particularmente la Ley 617 de 2000, implementada por medio de la violencia, como lo relatan varios testimonios de sindicalistas que fueron víctimas de alianzas entre funcionarios públicos y paramilitares.

«El ser veedores de los presupuestos, el darnos cuenta de la corrupción que existe al interior de las alcaldías o las gobernaciones, eso generó para los alcaldes que nuestras denuncias les afectaran, porque empezó a tener esa denuncia y empezó a tener eco el hecho de que la organización hiciera las denuncias con las pruebas, porque estando nosotros dentro de las alcaldías y gobernaciones, pues también tenemos las pruebas, podemos sacar las pruebas de la corrupción. [...] [L]os alcaldes empezaron a hacer contubernio, digámoslo así, con los paramilitares de las diferentes regiones. Aquí se encontraban las Águilas Negras, los paramilitares, Gaitanistas, los Urabeños, ellos siempre han estado aquí en Santander, el Bloque Central Bolívar y como trabajamos en las diferentes regiones en Santander, en temas fuertes como Barrancabermeja, que el sindicato fue muy fuerte, en Puerto Wilches, en Sabana

⁶²⁹ Sentencia del 2 de febrero de 2015 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín contra Ramiro Vanoy Murillo alias “Cuco Vanoy”, radicado 200680018. En Informe 353-CI-00225. GIDH y SINTRAOFAN. «Ejecuciones extrajudiciales contra sindicalistas de Sintraofan 1994-2006». 77.

de Torres, pues empezaron las amenazas de muerte porque los paramilitares, los jefes se habían adueñado de los presupuestos, junto con el alcalde los obligaban a que tenían que pasarle parte de presupuesto y esos no eran recursos sino en contratación»⁶³⁰.

La victimización contra Asttemp se ha debido también a las fuertes denuncias por corrupción que ha entablado en contra de alcaldes y gobernadores de Santander. Directivas de Asttemp dicen haber realizado alrededor de 300 denuncias, la mayoría de las cuales no prosperan, pero varias de ellas han ayudado a abrir investigaciones en contra de alcaldes y gobernadores, algunos condenados posteriormente. Las denuncias develan también los nexos entre funcionarios y paramilitares.

«Nuestra organización en su mayoría son mujeres, por ello, muchas de nuestras presidentas de subdirectivas y comités han sido perseguidas, estigmatizadas, señaladas, amenazadas de muerte, secuestradas ellas o sus hijos, [y han sufrido] intentos de asesinato. En Santander, el fenómeno paramilitar ha permeado los presupuestos municipales con la corrupción, y por haberlos denunciado, las compañeras tienen amenazas de muerte y [padecen] persecución»⁶³¹.

En el municipio de La Mesa de Los Santos, el 9 de noviembre de 2005, la presidenta y vicepresidenta de Astemp, fueron amenazadas de muerte por los paramilitares. Ambas son atacadas. Martha es herida y golpeada por paramilitares, quienes le dicen que deje trabajar al alcalde, y a ambas les prohíben volver al municipio. En ese momento se estaba negociando el pliego de peticiones y era alcalde Carlos Mendoza Arenas⁶³², hoy condenado por inconsistencias en procesos contractuales⁶³³.

Después el 16 de agosto de 2006, Martha Cecilia Díaz Suárez, la presidenta de Asttemp, es secuestrada, agredida, torturada, por parte de paramilitares. Intentan asesinarla. Le muestran fotografías de su hija diciéndole que la habían asesinado. Durante ese mismo año, Martha Cecilia recibió ocho amenazas por parte de los paramilitares, una de ellas –firmada

⁶³⁰ Entrevista 353-VI-00033. Mujer sindicalista.

⁶³¹ Entrevista 142-VI-00002. Mujer, sindicalista, presidenta Asttemp.

⁶³² Asttemp ha interpuesto varias denuncias en contra de Carlos Mendoza Arenas por corrupción y por nexos con paramilitares. El hecho puntual por el que fue condenado fue denunciado por Asttemp y se logró que lo atraparan *in fraganti*.

⁶³³ FGN, «Fiscalía imputó cargos a exalcalde de Los Santos».



por el Bloque Central Bolívar de las AUC– la obligó a renunciar a la junta directiva del Instituto Municipal del Empleo (Imebu). El 22 de septiembre, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le otorga medidas cautelares a Martha Cecilia y a María Paz Mancilla Gamboa⁶³⁴.

El 16 de octubre de 2007, se encontró en la oficina del sindicato en Bucaramanga una amenaza escrita donde declaran objetivo militar a los afiliados del sindicato y conminan a MARTHA DÍAZ S, a dejar de denunciar a los alcaldes y no atravesarse a las políticas del presidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ, firman la nueva generación de las Águilas Negras. (Las anteriores denuncias se radicaron en la Fiscalía General de la Nación bajo radicado No 6867000250200600509 enero 17 de 2008)⁶³⁵.

Para terminar, en el caso Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Municipio de Arauca (Sintremar), la violencia más fuerte la recibieron del Frente Domingo Laín del ELN. Su finalidad era controlar las movilizaciones y protestas sindicales, para avanzar en su propósito de captar rentas legales y fortalecer su proyecto político y económico en el municipio de Arauca, en el marco de la reestructuración administrativa entre 1998 y 2001, dada su aparente cercanía con la administración local de la época.

Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción (Sutimac)

Los trabajadores cementeros organizaron, con el apoyo de Jorge Eliécer Gaitán, un sindicato, con un carácter de clase y de lucha por las reivindicaciones de los trabajadores: el Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción (Sutimac). A mediados de los años ochenta, la aparición de la Unión Patriótica en el escenario político nacional significó en Puerto Nare, Antioquia, la dinamización de la lucha de los trabajadores de Cementos Nare y Colcarburos. El nuevo partido político logró conjugar las luchas reivindicativas de los sindicalistas con la lucha política. En esta conjugación, muchos de los

⁶³⁴ CIDH, «Medidas cautelares 2006».

⁶³⁵ «Denuncias Astdemp», presentado por el sindicato a la Comisión de la Verdad. Anexo a Entrevista 353-VI-00033. Mujer sindicalista.



líderes sindicales se convirtieron, también, en los dirigentes de la nueva agrupación política, y como tales, en sus actividades partidarias, optaron por participar de las elecciones de 1986 en las que se eligieron alcaldes y concejales para el periodo 1986-1990. En esta primera experiencia electoral, la Unión Patriótica logró dos escaños para concejales en Puerto Nare. Uno de ellos lo consiguió el presidente de Sutimac, seccional Nare, Julio César Uribe Rúa.

Uribe Rúa no pudo ejercer durante mucho tiempo su cargo como concejal: el 8 de diciembre de 1986 fue asesinado por el grupo paramilitar Muerte a Secuestradores (MAS), en el municipio de Puerto Boyacá. El crimen se cometió cuando el dirigente sindical y político regresaba de Medellín a su hogar, luego de cumplir con una comisión sindical que le había sido asignada por su organización.

Para los dirigentes sindicales, el asesinato de Julio César Uribe significó el comienzo de la más sangrienta represión en contra de la organización sindical y de la Unión Patriótica; que ya había sido anunciada, pues en octubre de 1986, Germán Freud, gerente de Cementos Nare, ante un mitin de los trabajadores de la empresa para exigir el cumplimiento de la vigencia de la convención dijo: «Rían ahora, que después del 5 de diciembre de este año llorarán»⁶³⁶.

Desde el asesinato del presidente de Sutimac y concejal por la Unión Patriótica en diciembre de 1986 hasta diciembre de 1987 constan siete casos de miembros, activistas o dirigentes de ese sindicato (algunos también concejales por la UP) que fueron asesinados por personas no identificadas o paramilitares del grupo MAS. Varios de esos hechos tuvieron lugar en situaciones en que las víctimas habían estado en custodia estatal o en las cercanías de instalaciones de cuerpos de seguridad del Estado. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, entre 1986 y 1988, la gran mayoría de los miembros de Sutimac fueron asesinados, desaparecidos o desplazados por grupos paramilitares, específicamente por el grupo MAS, que tenía vínculos con unidades militares acantonadas en la región, por lo que el sindicato fue casi desterrado del municipio de Puerto Nare. Entre 1987 y 1989, la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Federación Nacional de Trabajadores de la Construcción y el Cemento (Fenaltraconcem) informaron al presidente de la república Virgilio Barco, al

⁶³⁶ Entrevista a exdirigente sindical de Sutimac Puerto Nare, 2013. En ENS «Las huellas de un plan de exterminio», 148.



procurador general Carlos Mauro Hoyos Jiménez, al ministro de Gobierno César Gaviria, y a la ministra de Justicia sobre «la ola de terror y violencia» de la que estaban siendo víctimas los trabajadores de las empresas Cementos del Nare y Colombiana de Carburo, entre ellos el señor Víctor Manuel Isaza Uribe, desaparecido en noviembre de 1987 tras una incursión paramilitar a la cárcel de Puerto Nare, donde se encontraba detenido⁶³⁷.

Fue a partir de este momento en que se hizo evidente que la persecución contra Sutimac hacía parte de una estrategia de exterminio contra la alternativa que encarnaban como dirigentes sindicales y políticos. Alrededor de dos juntas directivas desaparecieron por efecto de la violencia que se ejerció contra este sindicato. A finales de los años setenta, Sutimac Nare le apostó a la estrecha relación entre las luchas sindicales y las luchas populares. Asimismo, tuvo auge la movilización obrera. La violencia presenta unos primeros brotes en esta época, cuando proviene principalmente de las fuerzas del Estado mediante amenazas, detenciones arbitrarias y allanamientos ilegales. Un segundo momento, que va desde mediados de los ochenta hasta la primera mitad de los noventa, estuvo marcado por una acción ampliada del sindicalismo en la región, la confrontación entre el sindicato y la empresa, y el exterminio de los más reconocidos dirigentes sindicales. También en ese tiempo creció la presencia de grupos paramilitares, que coincidió con el periodo más cruento de violencia vivido por Sutimac Nare en su historia.

El tercer periodo va desde 1995 hasta 2001. Se caracterizó por el deterioro paulatino de las conquistas laborales, tras la adquisición a comienzos de 1996 que realizó la transnacional mexicana Cemex de las empresas Cementos Diamante S. A., Cementos Diamante del Tolima S. A., Cementos Diamante de Bucaramanga S. A., Cementos Diamante de Ibagué S. A., Cementos Samper S. A., Central de Mezclas S. A., Concretos Bogotá Ltda. y Diamante S. A. entre otras. En 1999, los intentos de negociación de pliegos de peticiones por los trabajadores que laboran en Industrias e Inversiones Samper S. A. obtuvieron como respuesta el incremento salarial a quienes no hacían parte de la organización sindical, en un acto de exclusión. Por esos días, un grupo de hombres armados que manifestaron pertenecer a las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá irrumpió en el campamento y casino de trabajadores que laboraban al servicio de la compañía Cementos del Nare S. A., ubicados en

⁶³⁷ CIDH, sentencia de 20 de noviembre de 2018.



el perímetro rural del municipio de Caracolí, en el departamento de Antioquia. Los sujetos retuvieron a los obreros durante varias horas; tres fueron atados a un árbol, profirieron amenazas contra ellos, declararon objetivo militar a la directiva sindical, distribuyeron un panfleto y advirtieron que volverían por los que no encontraron para ajusticiarlos. Todos los integrantes de la subdirectiva de Caracolí fueron desterrados de esa región. Así, proliferó el desplazamiento forzado de líderes sindicales y activistas de base, y las amenazas y presencia de grupos paramilitares en las reuniones de la organización sindical se hicieron constantes, así como la custodia de efectivos del ejército durante las asambleas de socios.

Frontino Gold Mines (FGM)

El caso del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera, Petroquímica, Agrocombustibles y Energética (Sintramienergética) y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Metalúrgica (Sintraime), seccional Segovia, es de gran relevancia en el marco de la violencia contra trabajadores sindicalizados, particularmente los vinculados al sector minero de la economía. Durante los ocho años del mandato de Álvaro Uribe Vélez, se estima que se «otorgó un número sin precedentes de concesiones en el país: once mil, con una extensión aproximada de 7 millones 300 mil hectáreas». Por ejemplo, Anglogold Ashanti (AGA) llegó al país en el año 2000, y para 2006 «había solicitado 2.114 concesiones diseminadas en 21 departamentos»⁶³⁸.

En el municipio de Remedios, en Antioquia, convergen intereses sobre los cuales se ha dinamizado el conflicto armado interno: de un lado, la gran riqueza aurífera del municipio y la región del nordeste antioqueño, y del otro, el control político de las élites locales en detrimento de otras opciones políticas de izquierda. En concreto, frente a la experiencia de Sintramienergética, se registraron ataques, amenazas, asesinatos e incluso masacres de trabajadores sindicalizados de la Front Gold Mines (FGM) quienes, en algunos casos, paralelamente a su actividad sindical, se desempeñaban como líderes políticos de izquierda bajo la insignia de la Unión Patriótica. De acuerdo con lo que se ha documentado, estos hechos victimizantes fueron perpetrados, en su mayoría, por agrupaciones paramilitares en

⁶³⁸ Informe 119-CI-00334. Pax for Peace, «El lado oscuro del carbón», 16.



alianza con secciones de inteligencia del Ejército y con ayuda de la hoy extinta FGM. Al respecto, se recuerdan los hallazgos encontrados tras la investigación adelantada alrededor de la masacre de 1988 en Segovia. Con ellos se logran demostrar las alianzas estratégicas entre la minera, los organismos de inteligencia del Ejército y agrupaciones paramilitares:

Existen numerosos casos que demuestran la participación de empresas con la estructuración de grupos paramilitares. Era en las instalaciones de la Frontino Gold Company en Segovia donde el grupo paramilitar «Muerte a Revolucionarios del Nordeste» –sucesivamente rebautizado como «los blancos», «los realistas» y «Autodefensas de Nordeste Antioqueño, ANA»– imprimía sus volantes. Uno de estos anunciaba la masacre del 11 de noviembre de 1988, en la cual fueron asesinadas en Segovia 43 personas. [...] Las investigaciones judiciales adelantadas por la masacre comprobaron que varias de las múltiples cartas de amenazas recibidas por los militantes de la UP [y líderes sindicalistas] en Segovia, habían sido elaboradas en la máquina de escribir del comandante del Batallón Bomboná, teniente coronel Alejandro Londoño Tamayo. Igualmente establecieron que la «Voz de la Verdad» había sido impresa en el mimeógrafo de la empresa Frontino Gold Mines. La plantilla había sido entregada a la Frontino por el oficial Londoño y por el capitán Valencia Díaz, jefe de la sección de inteligencia (S-2) del Bomboná. [El] prominente abogado de empresas y catedrático universitario Franco Idarraga, gerente de la Frontino Gold Mines, había dado la orden desde Bogotá para que sus empleados le imprimieran todo el material que el teniente coronel Londoño necesitara⁶³⁹.

Las investigaciones adelantadas vincularon a diecisiete oficiales del Batallón Bomboná y de la Décima Cuarta Brigada con los hechos ocurridos en la masacre de Segovia de 1988. Asimismo, se encontró que «el mayor general Farouk Yanine Díaz, comandante de la II División del Ejército, habría proveído las armas al mando del M.R.N. para que realizara su sangrienta incursión»⁶⁴⁰.

La empresa Frontino Gold Mines explotó oro en el municipio de Segovia hasta el año 1977. Debido al bajo precio del metal (30 dólares la onza) y a la incapacidad para asumir la carga prestacional de trabajadores y jubilados, la empresa norteamericana se declaró en

⁶³⁹ NCOS et al., *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia*, 50-85.

⁶⁴⁰ *Ibid.*



quiebra y decidió firmar un concordato preventivo. El concordato, en principio, tenía una duración de un año, pero año tras año fue prorrogado durante un largo periodo, hasta llegar a 2004, que por orden del Gobierno nacional se le pone fin y se ordena a la Superintendencia de Sociedades, en cabeza de Daniel Lacotur, el proceso de liquidación de la Frontino Gold Mines, pese a que ya había sido liquidada en 1977, y que según esa liquidación sus bienes debían entregarse en dación de pago por las acreencias de la empresa con trabajadores y pensionados⁶⁴¹.

Iniciada la liquidación, la empresa despidió a centenares de trabajadores, y a los dirigentes sindicales se les notificó que les iban a quitar el fuero sindical, pues al no haber trabajadores desaparecía también el sindicato. Esto generó varias movilizaciones en el municipio de Segovia y hasta un paro cívico. Lo curioso es que casi a la mitad de los trabajadores despedidos los volvieron a enganchar al trabajo de la mina por medio de las cooperativas asociativas de trabajo, muchas de ellas fundadas por la familia Araújo, vinculada judicialmente en varios procesos con paramilitares. La autorización irregular para estos despidos fue dada por el ministro de Trabajo de ese momento, Diego Palacios Betancourt.

La lucha jurídica por el reconocimiento de los derechos laborales generados en el marco del concordato y el pago del pasivo pensional ha sido el motivo por el cual varios sindicalistas y trabajadores de la extinta FGM y vinculados a Sintramienergética han sido asesinados o amenazados. Actualmente, la empresa es administrada por Zandor Capital⁶⁴², filial de Medoro Resources, y es una de las empresas manejadas por el grupo de la familia Araújo, de la que forma parte María Consuelo Araujo⁶⁴³, quien siendo canciller tuvo que renunciar por

⁶⁴¹ Entrevista 158-VI-00026. Sindicalista, Antioquia.

⁶⁴² Zandor Capital S. A. Colombia es una sociedad extranjera, 95% propiedad de la empresa Gran Colombia Gold. Dedicada a la extracción de oro y otros metales preciosos, la compañía hace presencia en los municipios de Segovia y Remedios, en el departamento de Antioquia.

⁶⁴³ María Consuelo Araújo es una política vallenata, nacida en el seno de una familia de tradición política dentro del Partido Liberal. Su abuelo paterno, Santander Araújo, fue un inspector de impuestos que llegó a ser alcalde de Valledupar en la década de 1940. Su padre, Álvaro Araújo Noguera, fue gerente de la Caja Agraria, senador y ministro de Agricultura del presidente Alfonso López Michelsen, y fue sentenciado en los denominados procesos de «parapolítica» por sus nexos con el Bloque Norte de las AUC. Su tía Consuelo –conocida como la Cacica y asesinada en 2001 por las FARC-EP– fue directora del Festival de la Leyenda Vallenata durante tres décadas y ministra de Cultura de Andrés Pastrana, cargo que dejó cuando su esposo, Edgardo Maya, fue elegido procurador general. Su tío Jaime Araújo Noguera también fue senador y otro de sus tíos –Rodolfo Araújo Noguera– está casado con Elsa Palmera, la hermana de alias Simón Trinidad. Su hermano Álvaro Araújo Castro fue condenado por parapolítica y vinculado en el proceso de Jorge Noguera como director del DAS. Álvaro fue representante a la Cámara por el Partido Liberal y senador por Alas Equipo Colombia. Su otro hermano, Sergio,



los escándalos de su padre y su hermano, acusados de vínculos con el paramilitarismo. Parece que el acuerdo entre la Zandor y la Superintendencia de Sociedades se fundamenta en una promesa de compraventa. El superintendente de Sociedades de 2010 a 2014, Luis Guillermo Vélez Cabrera, manifiesta que el proceso de liquidación terminó. No obstante, extrabajadores, trabajadores, sindicalistas y jubilados continúan los procesos jurídicos.

Cuenta un extrabajador de FGM:

«[En el transcurso de ese proceso liquidatorio,] Otoyá Rojas fue liquidador encargado después de Castellanos. [...] Se vino a trabajar a Buriticá y ahí fue donde se demostró de que él sí trabajaba con los paramilitares. Él fue el que le dio los contratos a los paramilitares en la mina El Silencio. Él cuando estuvo ahí le dio contrato a Eliseo Castaño, que era un compañero de nosotros, pero que trabajaba con Jairo Hugo Escobar, que era “el zar del oro”, que está condenado por paramilitarismo. Entonces nosotros decíamos, mire cómo van las cosas, mire dónde vienen las cosas, que precisamente le estamos diciendo, no tiene presentación que el Estado tenga conocimiento de que le está dando trabajo es a los paramilitares. Pero eso lo venían organizando porque en el año 2004 que fue Álvaro Uribe Vélez allá, 2004-2005, Gustavo Palacio que era el presidente [de la minera], le dijo en una asamblea del club, donde estuvo trabajadores, estuvo la Policía, le dijo al presidente, como se lo llevó pa' Estados Unidos, cuando esto estaba la cuestión del TLC, iban a aprobar el TLC, entonces, le dijo: “Vea, señor presidente, aquí está esta empresa para toda esa gente reinsertada que usted está haciendo con la cuestión del proceso de paz”. O sea que le estaba ofreciendo la empresa»⁶⁴⁴.

En otro testimonio ofrecido a la Comisión se relata:

«Ellos, los directivos de la empresa, la administración local, hizo un complot para podernos sacar a nosotros de la empresa, porque éramos la piedra en el zapato de ellos. Entonces, la única forma que lograron sacarnos e intimidarnos fue cuando el grupo de autodefensas se radicó allá, que se radicó Macaco, con todo su grupo, el Bloque Central Bolívar. Ellos se radicaron en Segovia y Remedios [...] [E]llos entregaron armas en octubre.

fue candidato del Centro Democrático a la alcaldía de Valledupar. Asimismo, su primo Jaime Araújo Rentería fue magistrado de la Corte Constitucional y del Consejo Nacional Electoral, y otro primo, Hernando Molina Araújo, hijo de la Cacica, fue gobernador del Cesar y posteriormente condenado por parapolítica.

⁶⁴⁴ Entrevista 158-VI-00027. Sindicalista, Antioquia.



Pero, entonces, desde el 2003 se asentaron directamente allá, que el grupo Metro no continuó con ellos, entonces ahí fue cuando hubo una guerra entre ellos. Después de eso Consuelo Araújo, la mandó el presidente Álvaro Uribe, ella fue la primera gerente que tuvo la Zandor Capital. Tanto Uribe como su vicepresidente tuvieron muchas visitas a Segovia, de hecho, el vicepresidente fue quien cerró y entregó la empresa»⁶⁴⁵.

En el informe entregado por Sintraime⁶⁴⁶, seccional Segovia de Sintramienergética, se relaciona el asesinato de doce dirigentes sindicales entre 1998 y 2015, 34 trabajadores asesinados, dos desaparecidos, un atentado de muerte y nueve desplazamientos forzados.

⁶⁴⁵ Entrevista 160-VI-00033.

⁶⁴⁶ Informe 353-CI-00258, SINTRAMINENERGETICA, «Informe presentado en Segovia, Antioquia, por Sintraminenergética».



Referencias

— Informe 365-CI-00943. Comisión Colombiana de Juristas, Centro de Investigación y Educación Popular, Programa Somos Defensores, Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos. «El "Enemigo interno": deshumanización e impunidad contra personas defensoras de derechos humanos». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—«42 maestros amenazados en Antioquia en últimos 2 meses». *El Mundo*, 17 de noviembre de 1987.

—Aguilera Peña, Mario. «La violencia contra el movimiento sindical: discusiones, periodización y propuestas para una política de memoria». En Elementos de política pública para la reparación individual, colectiva y política de la victimización del movimiento sindical colombiano, ed. por Luis Fernando Sánchez, 105-142. Bogotá: Iscod-Codhes, 2013.

—«Alianza para el progreso». *El Tiempo*, 27 de octubre de 2010. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4169181>.

—Amnistía Internacional. *Colombia. El panorama de los derechos humanos: ¿escuadrones de la muerte a la defensiva?* Londres: Amnistía Internacional, 1989.

—«Amnistía denuncia los asesinatos en Colombia». *El Heraldo*, 29 de octubre de 1989, p. 5.

—Amnistía Internacional. *Sindicalismo en Colombia: Homicidios, detenciones arbitrarias y amenazas de muerte*, 17 de julio de 2007, Madrid: Editorial Amnistía Internacional, 2007.

—Analítica de la Comisión de la Verdad, «Violencia sindical - Escuela Nacional Sindical (ENS): Estimación presunta responsabilidad». Documento de trabajo de 16 de enero de 2022.



—«Antonio Díaz García, ex líder sindical y ministro de Colombia». *El País*, 7 de septiembre de 2005. Acceso el 9 de marzo de 2022.

https://elpais.com/diario/2005/09/08/agenda/1126130407_850215.html

—Archila Neira, Mauricio. *Aquí nadie es forastero. Testimonios sobre la formación de una cultura radical: Barrancabermeja 1920-1950*. Bogotá: Ediciones Cinep, 1986.

—Archila, Mauricio. «Colombia 1975-2000: de crisis en crisis. Contexto». En *25 años de luchas sociales en Colombia 1975-2000* comp. por Mauricio Archila, Álvaro Delgado G., Martha Cecilia García V. y Esmeralda Prada M. 11-44. Bogotá: Ediciones Cinep, 2002.

—Archila Neira, Mauricio. *Cultura e identidad obrera. Colombia, 1910-1945*. Bogotá: Cinep, 1992.

—Archila Neira, Mauricio. «El Frente Nacional: una historia de enemistad social». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (n.º 24, 1997): 189-215. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/16565>.

—Archila Neira, Mauricio. «El paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977. Un ejercicio de memoria colectiva». *Revista de Economía Institucional* 18, (n.º 35, nov. 2016): 313-318. DOI: 10.18601/01245996.v18n35.18.

—Archila Neira, Mauricio. «Historia de las izquierdas colombianas entre 1958 y 2010». *Tempo y Argumento* 7 (n.º 6, sep.-dic. 2015): 81-107. DOI: 10.5965/2175180307162015081.

—Archila Neira, Mauricio. *Ni amos ni siervos. Memoria Obrera de Bogotá y Medellín, 1910-1945*. Bogotá: Cinep, 1989.

—Archila Neira, Mauricio. «Protesta social y Estado en el Frente Nacional». *Controversia* (170, 1997): 9-55. <https://www.revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/351>.

—Archila Neira, Mauricio, Alejandro Angulo Novoa y Álvaro Delgado Guzmán. *Violencia contra el sindicalismo, 1984-2010*. Bogotá: Cinep, 2012.



—Arrazola, María del Rosario. «Gilberto Vieira se retira del partido». *El Tiempo*, 26 de julio de 1991. Acceso el 9 de marzo de 2022.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-125822>

—Asamblea Nacional Constituyente. Acto Legislativo 6, de 14 de septiembre de 1954, por el cual se decreta la prohibición del comunismo internacional (*Diario Oficial*, año XCL n.º 28.649 de 13 de diciembre de 1954): 3. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1825725>.

—Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). «Análisis de sentencias penales en las causas donde aparece como víctima un sindicalista». 2013. Acceso el 5 de marzo de 2022. [http://www.andi.com.co/Uploads/ANALISIS%20-%20SENTENCIAS%20-%20DELITOS%20EN%20CONTRA%20DE%20SINDICALISTAS%20\(JULIO%202013%20noviembre%202013.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/ANALISIS%20-%20SENTENCIAS%20-%20DELITOS%20EN%20CONTRA%20DE%20SINDICALISTAS%20(JULIO%202013%20noviembre%202013.pdf).

—Asociación Sindical Antioqueña. *Periódico Reconstrucción* n.º 5. 25 de febrero de 1963. Medellín.

—Ayala Diago, Cesar Augusto. «El origen del MRL (1957-1960) y su reconversión en disidencia radical del liberalismo colombiano». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (n.º 22, 1995): 95-121. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/34008>.

—Banco de Datos - Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep). *Paramilitarismo de Estado en Colombia, 1998-2003*. Bogotá: Cinep, 2004.

—Batista, Maribel. *Tipos de sindicatos de trabajadores que se pueden constituir en América Central y República Dominicana. Medidas para garantizar el derecho de sindicación*. Costa Rica: OIT, 2011.

—Bernal Medina, Jorge Arturo y Ana María Jaramillo. *Sudor y tabaco: trayectoria de una unidad*. Medellín: Gráficos Alons, 1988.

—Botero Campuzano, Libardo. *El gran fraude: ¿Violencia antisindical en Colombia? Historia de la conspiración contra el TLC*. Bogotá: Fundación Internacionalismo Democrático/Fundación Centro de Pensamiento Primero Colombia, 2011.



—Bueno Osorio, Carlos. *Tulio Bayer, solo contra todos*. Medellín: Instituto Tecnológico Metropolitano, 2008.

—Caicedo Fraide, Eder Maylor. «Idearios e imaginarios anticomunistas. Las disputas del sindicalismo en la organización de la clase obrera. De la CSTC a la CUT, 1958-1986». Tesis doctoral. Universidad Nacional de Colombia, 2014. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/54207>.

—Cartillas de Derechos Humanos de la ENS. <http://www.ens.org.co/lee-yaprende/lee-y-descarga-nuestras-publicaciones/nuestras-colecciones/cuaderno-de-derechoshumanos/>

—Case Matrix Network (CMN). *Crímenes de lesa humanidad: investigación y determinación de los hechos*. Bélgica: CMN, 2017.

—Caso 119-CI-00388. Federación Colombiana de Educadores (Fecode). «La vida por educar: Crímenes de lesa humanidad de persecución y exterminio contra maestras y maestros sindicalistas, miembros de Fecode entre 1986 y 2010». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

- Caso Isaza Uribe Y Otros. Sentencia Corte Interamericana de derechos humanos de 20 de noviembre de 2018. en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_363_esp.pdf

—Castaño González, Eugenio. *Cuerpo y alma en las políticas de bienestar. Medellín, 1945-1975*. Salamanca: Levar Anclas Ediciones, 2018.

—Castaño González, Eugenio. *Del éxodo humano a la supervivencia organizada. Memoria histórica de Sintraproaceites, seccionales San Alberto y El Copey; Sintrainagro, seccional Minas; Sintragrim, seccionales El Castillo y Mesetas, 1970-2018*. Medellín: ENS, 2019.

—Castaño González, Eugenio. *El delirio de la seguridad y la sumisión. Recuento de luchas y lógicas de la violencia antisindical en el departamento de Santander: Sintrapalmas, Sintrauicó, CUT, 1975-2001*. Medellín: ENS, 2015.

- Castaño González, Eugenio. *La salud como mercancía: un atentado contra la vida. Patrones y contextos explicativos de la violencia antisindical cometida contra Anthoc, 1991-2018*. Medellín, Escuela Nacional Sindical, 2020.



—Castaño González, Eugenio, comp. *Nos hacen falta – Memoria histórica de la violencia antisindical en Antioquia, Atlántico y Santander (1975-2012)*. Medellín: ENS, 2015.

—Castaño González, Eugenio y Viviana Colorado López. *Sintraunicol: Legados de unidad, organización y luchas por la dignidad laboral y la defensa de la educación. 1963-2018*. Medellín: ENS, 2019.

—Centro Democrático (@CeDemocrático), «Comunicado sobre Fecode. La seguridad democrática se empeñó en proteger sindicalistas, periodistas y maestros». Twitter, 24 de noviembre de 2020. Acceso el 13 de junio de 2022. <https://twitter.com/cedemocratico/status/1331215654918250500?lang=es>.

—Centro Nacional de Memoria Histórica. *El Bloque Central Bolívar–Sur de Bolívar. Tomo I. Barbarie paramilitar: arrasamiento, imposición y control en el sur de Bolívar y Santander*. Bogotá: CNMH, 2020.

—Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). *Catatumbo: memorias de vida y dignidad*. Bogotá: CNMH, 2018.

—Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). *Silenciar la democracia: las masacres de Remedios y Segovia, 1982-1997*. 2.^a ed. Bogotá: CNMH, 2014.

—Chomsky, Aviva, Gilbert m. Joseph y Emily S. Rosenberg. *Linked Labor Histories: New England, Colombia, and the Making of a Global Working Class*. Durham and London: Duke University Press, 2008.

—Código Sustantivo del Trabajo. Decreto 2663 de 1950, de junio 7 (Diario Oficial n.º 27.407 de 5 de septiembre de 1950). Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33104>.

—Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar) y Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (Credhos). *Hoy, como ayer, persistiendo por la vida: Redes de inteligencia y exterminio en Barrancabermeja*. Bogotá: Cajar – Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos, 1999.



—Colombia Nunca Más. «La tragedia en un presente continuo: Cuarta etapa 1994-1998». 16 de julio de 2001. Acceso el 14 de febrero de 2022: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z14I/cap10.html>.

—Colorado López, Viviana. «Estudio sobre contenido y efectos de las amenazas a sindicalistas y negación del acceso a la justicia». Estudio no publicado. ENS. 2011.

—Colorado López, Viviana, Catalina Trujillo Salazar, Mariana Ortiz Usma y Ana María Amado. *La paz se construye con garantías para la libertad sindical. Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, 2016-2018*. Cuaderno de Derechos Humanos n.º 26. Medellín: ENS, 2018.

—Comando del Ejército, *Reglamento de combate de contraguerrilla - EJC-3-10 Reservado*, Bogotá: Imprenta de las Fuerzas Militares, 1987.

—Comisión Andina de Juristas - seccional colombiana. *Nordeste Antioqueño y Magdalena Medio*. Bogotá: Comisión Andina de Juristas - Serie de informes regionales de derechos humanos, 1993.

—Comisión Colombiana de Juristas (CCJ). *Tiempos de sequía. Situación de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 2002-2009*. Bogotá: CCJ, 2011.

—Comisión de la Verdad. «Urabá: laboratorio de guerra y paz - Contribuciones a la verdad». 19 de marzo de 2021. Video. Acceso el 13 de junio de 2022. https://www.youtube.com/watch?v=cF_Q1M1C3Qk.

—Comisión de la Verdad. «Contribuciones a la verdad - M-19: rebelión, negociación, democratización», 14 de mayo de 2020. video. Acceso el 13 de junio de 2022. <https://www.youtube.com/watch?v=gMIRRUcvDB8>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Capítulo VII. Defensores de los derechos humanos». Acceso el 5 de marzo de 2022. <http://www.iachr.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-7.htm>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2002», OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 rev. 1, 7 de



marzo 2003. Acceso el 9 de marzo de 2022.

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/indice.htm>

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008», 25 de febrero de 2009.

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202008%201%20ESP.pdf>

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009», 30 de diciembre de 2009.

<https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/RELEAnual%202009.pdf>

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010», 7 de marzo de 2011.

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202010%20ESPI.pdf>

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe n.º 2/94. Caso 10.912 Colombia». 1 de febrero de 1994. Acceso el 16 de febrero de 2022.

<http://www.cidh.org/annualrep/93span/cap.III.colombia10.912.htm>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe n.º 140/09. Petición 1470-05». 30 de diciembre de 2009. Acceso el 7 de marzo de 2022.

<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Colombia1470-05.sp.htm>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe n.º 170/17, Caso 11.227 Informe de fondo. Integrantes y militantes de la Unión Patriótica, Colombia». 6 de diciembre de 2017. Acceso el 9 de marzo de 2022.

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2018/11227FondoEs.pdf>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas», OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 209. Acceso el 7 de marzo de 2022.

<http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensoresindice.htm>.



—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Medidas cautelares 2006». Acceso el 7 de marzo de 2022. <http://www.cidh.org/medidas/2006.sp.htm>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. S. l.: OEA/CIDH: 2019.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). «Preocupación de la CIDH por actividades de inteligencia en Colombia», comunicado de prensa 9/09. Washington D. C., 26 de febrero de 2009. Acceso el 7 de marzo de 2022. <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2009/09-09sp.htm>.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. S. l.: OEA/CIDH, 2011.

—Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*. S. l.: OEA/CIDH, 2013.

—Comisión Interclesial de Justicia y Paz (CIJP), Corporación Jurídica Libertad (CJL), Fundación Forjando Futuros (FFF) e Instituto Popular de Capacitación (IPC). «Conflicto armado y violencia sociopolítica en la implementación y desarrollo de un modelo de acumulación por desposesión en la región Urabá - Informe a la Comisión de la Verdad». 2019. Acceso el 10 de junio de 2022. <https://www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2020/07/189-informe-conflicto-armado-y-violencia-sociopolitica-en-uraba.pdf>.

—Concha, Natalia y Francisco Zamora. «Crímenes de lesa humanidad: análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su relación con el artículo 7 del Estatuto de Roma». Tesis de grado. Universidad de Chile, 2015. Acceso el 2 de marzo de 2022. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130031/Cr%C3%ADmenes-de-lesa-humanidad-an%C3%A1lisis-de-la-jurisprudencia-de-la-Corte-Interamericana-de-Derechos-Humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



—Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). «Confederación de Trabajadores de Colombia. 80 años». <http://ctc-colombia.com.co/web/introduccion/>

—Confederación Sindical Internacional (CSI). «Índice Global de los Derechos: Los peores países del mundo para los trabajadores y trabajadoras». 2015. Acceso el 11 de febrero de 2022. https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/survey_global_rights_index_2015_es.pdf.

—Confederación Sindical Internacional (CSI). «Informe anual sobre las violaciones a los derechos sindicales». 2007. Acceso el 11 de febrero de 2022. <https://www.ituc-csi.org/informe-anual-sobre-las.html?lang=en>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 6 de 1945, de 19 de febrero, «Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo como asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo». Recuperado de: https://www.ilc.com.co/storage/files/ULADPDQJW_20190409215054.pdf

—Congreso de la República de Colombia. Ley 21 de 1920, de 4 de octubre, «Sobre conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos del trabajo que adiciona la ley 78 de 1919 sobre huelgas» (*Diario Oficial* LVI n.º 17.352 de 7 de octubre de 1920): 1. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1576657>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 35 de 1982, de 19 de noviembre, «Por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz» (*Diario Oficial* año CXVIII n.º 36.133 BIS de 20 de noviembre de 1982): 1. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1591525>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 48 de 1968, de diciembre 16, modificado por el Decreto Nacional 284 de 1973, «Por el cual se adopta como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al presidente de la república y a las Asambleas, se introducen reformas al código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones». Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31239>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 69 de 1928, de 30 de octubre, «Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre defensa nacional» (*Diario Oficial* año LXIV n.º 20.934



de 2 de noviembre de 1928): 1. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1789756>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 78 de 1919, de 19 de noviembre, «Sobre huelgas» (*Diario Oficial* año LV n.º 16.962 de 24 noviembre de 1919): 2. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1624268>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 599 de 2000, de 24 de julio, «Por la cual se expide el Código Penal» (*Diario Oficial* año CXXXVI n.º 44097 de 24 de julio de 2000): 1. Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1663230>.

—Congreso de la República de Colombia Ley 1151 de 2007, de 24 de julio, «Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010». Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25932>

—Congreso de la República de Colombia. Ley 1257 de 2008, de 4 de diciembre. (*Diario Oficial* año CXLIV n.º 47.193 de 4 diciembre de 2008): 2. Recuperado de: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1676263>.

—Congreso de la República de Colombia. Ley 1426 de 2010, de 29 de diciembre. «Por la cual se modifica la Ley 599 de 2000, relativa a las conductas punibles que atentan contra los bienes jurídicamente protegidos de los defensores de derechos humanos y periodistas». Recuperado de: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41056#:~:text=%22El%20%C3%A9rmino%20de%20prescripci%C3%B3n%20para,treinta%20\(30\)%20a%C3%B1os%22](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41056#:~:text=%22El%20%C3%A9rmino%20de%20prescripci%C3%B3n%20para,treinta%20(30)%20a%C3%B1os%22).

—Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera. «Responsabilidad Extracontractual/Falla del servicio/Muerte del retenido/Arma de dotación oficial». Consejero ponente: Jorge Valencia Arango. Radicado 2155. 22 de noviembre de 1979. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://sidn.ramajudicial.gov.co/SIDN/DOCTRINA/TEXTOS_COMPLETOS/LibroDDHH/060CasoCardenasArbelaez/CE-SEC3-EXP1979-N2155.pdf.



—Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Magistrado ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Sentencia de 2019. Radicado 050012331000200400183 01.

—Constitución Política 1886. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1826862>.

—Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Magistrado ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. Sentencia T171/11. 14 de marzo de 2011. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-171-11.htm>.

—Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Sentencia caso de las masacres de Ituango vs. Colombia. 1 de julio de 2006. Acceso el 13 de junio de 2022. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf.

—Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Sentencia caso Isaza Uribe y otros vs. Colombia. 20 de noviembre de 2018. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://ail.ens.org.co/wp-content/uploads/sites/3/2019/03/Sentencia-CIDH-V%C3%ADctor-Manuel-Isaza-Uribe.pdf>

—Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Magistrado presidente: Héctor Fix-Zamudio. Sentencia caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia. 8 de diciembre de 1995. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_22_esp.pdf.

—Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Magistrado ponente: Luis Guillermo Salazar Otero. Sentencia de 6 de septiembre de 2017. N.º de radicado 39931. Recuperado de: [http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2oct2017/SP13920-2017\(39931\).doc](http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b2oct2017/SP13920-2017(39931).doc).

—«Crecimiento económico regional: perspectivas y retos». *Portafolio*, 5 de junio de 2017. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.portafolio.co/economia/crecimiento-economico-regional-perspectivas-y-retos-506540>.

—Defensoría del Pueblo, «Informe de Comisión para evaluar el programa de Mejoramiento de Comportamientos y Competencias», 20 de noviembre de 2003.



- Delgado, Álvaro. *CSTC. Historia y proyección*. Bogotá: Ediciones Ceis, 1986.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). «Conpes 3204. Política de prestación de servicios para el sistema de seguridad social en salud y asignación de recursos del presupuesto general de la nación para la modernización de los hospitales públicos». 6 de noviembre de 2002. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3204.pdf>.
- Diario del Sur*. «El 96% de los crímenes contra sindicalistas podrían quedar impunes: Jueza 56 Penal». 29 de julio de 2016. <https://diariodelsur.com.co/noticias/judicial/el-96-de-los-crimenes-contra-sindicalistas-podrian-quedar-im-225959>
- Díaz, Catalina. «Colombia's Bid for Justice and Peace». En *Building a future on Peace and Justice: Studies on Transitional Justice, Peace and Development. The Nuremberg Declaration on Peace and Justice*, ed. por Kai Ambos, Judith Large y Marieke Wierda. 469-501. Berlín: Springer, 2009.
- Díaz Jaramillo, José Abelardo. «Del liberalismo al maoísmo: encuentros y desencuentros políticos en Francisco Mosquera Sánchez, 1958-1969». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* 38 (n.º 1, 2011): 141-176. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/23184/35954>.
- «Dirigente sindical denuncia al escuadrón de la muerte». *El Colombiano*, 16 de agosto de 1980, p. 16A.
- Echeverri Uruburu, Álvaro. *Élites y procesos políticos en Colombia 1950-1978*. Bogotá: Fondo de publicaciones Fundación Universitaria Autónoma de Colombia, 1986.
- «Editorial: el congreso de la CSTC». *Tribuna Roja* n.º 13, 27 de febrero de 1975. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2004/08/28/editorial-el-congreso-de-la-cstc/>
- El Colombiano*. «Asesinado dirigente sindical de Pintuco». 17 de octubre de 1987.
- El Espectador*. «El caso de los once sindicalistas». 7 de diciembre del 2007.
- El Mundo*. «Denuncian presencia de la mano negra». 25 de abril de 1983. p. 12.



- El Mundo*. «Desaparece otro líder sindical». Medellín, 17 de enero de 1982.
- El Mundo*. «Detienen dos sindicalistas». 29 de abril de 1983.
- El Tiempo*. «José Raquel Mercado». 2 de abril de 1991. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-67434>.
- Entrevista 001-VI-00001 (líder sindical, académico, exiliado). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 001-VI-00031 (líder sindical, Santander, exiliado). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 058-PR-02186 (excombatiente, EPL). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 077-PR-00443 (exmilitante Frente Popular, EPL, consejero presidencial). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 088-VI-00015 (profesor, sindicalista, Valledupar). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 101-VI-00001 (líderesa sindical, exiliada). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 114-VI-00001 (líderesa sindical, maestra, exiliada). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 114-VI-00002 (sindicalista, exiliado). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 118-VI-00003 (Víctima de detención arbitraria y exilio, líder sindical, Santander). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 118-VI-00005 (líder sindical, exiliado, Atlántico). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.



- Entrevista 122-VI-00001 (líder sindical, exiliado). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 122-VI-00003 (líder sindical, sector salud, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 125-VI-00010 (líderesa sindical, UP, Santander). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 137-VI-00007 (líderesa sindical, sector salud, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 142-PR-02479 (compareciente, costa Caribe, nexos criminales). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 142-VI-00002 (Mujer, sindicalista, presidenta Astdemp). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 143-VI-00001 (líderesa sindical, sector salud, costa Caribe). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 158-VI-00026 (sindicalista, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 158-VI-00027 (sindicalista, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 185-PR-00204 (compareciente, fuerza pública, Décima Séptima Brigada). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 185-VI-00002 (líder sindical, exiliado). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 185-VI-00003 (líder sindical, sector salud, Bogotá). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 225-VI-00006 (líder social, sector educación, Nariño). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.



—Entrevista 229-VI-00052 (mujer, hermana de víctima, sector educación, Valle del Cauca). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

—Entrevista 240-AA-00003 (actor armado, paramilitar, Barrancabermeja). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Entrevista 240-AA-00006. Exmiembros de las autodefensas. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.

—Entrevista 243-VI-00035. Hombre, sindicalista, militante del partido comunista. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición - CEV. 2019.

—Entrevista 276-VI-00002 (lideresa sindical, lideresa social, sector salud). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

—Entrevista 299-VI-00003 (lideresa sindical, sector salud, Huila). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

—Entrevista 324-VI-00001 (lideresa sindical, sector educación, Bogotá). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

—Entrevista 353-HV-000012 (líder, sindicalismo, Antioquia) Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

—Entrevista 353-VI-00005 (lideresa sindical, sector educación, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Entrevista 353-VI-00006 (lideresa sindical, sector salud, Arauca). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Entrevista 353-VI-00009 (lideresa sindical, sector educación, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Entrevista 353-VI-00010 (congresista, sindicalista, Valle del Cauca). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.



- Entrevista 353-VI-00011 (líderesa sindical, sector educación, Bogotá). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 353-VI-00016 (líderesa sindical, sector educación, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 353-VI-00017 (líder sindical, Cesar). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 353-VI-00020 (dirigente sindical, Antioquia). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 353-VI-00023 (líderesa sindical, Valle del Cauca). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 353-VI-00027 (líder sindical, Bogotá). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 353-VI-00032. Hombre, sindicalista, exiliado. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 429-PR-02593. Experto, víctima, defensor de derechos humanos. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
- Entrevista 429-VI-00009 (hijo de líder sindical, Santander). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.
- Entrevista 639-PR-02030. Testigo, hombre, exfuncionario. Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 842-PR-02132 (líder sindical). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- Entrevista 842-PR-02329 (dirigente sindical, Santander, justicia sin rostro). Tomada por Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.
- «Enviaron a prisión a exalcalde de Puerto Wilches por presuntos nexos con paramilitares». *Vanguardia*, 17 de mayo de 2019. Acceso el 9 de marzo de 2022.



<https://www.vanguardia.com/judicial/enviaron-a-prision-a-exalcalde-de-puerto-wilches-por-presuntos-nexos-con-paramilitares-CI956477>

—Escuela Nacional Sindical (ENS). *Fisonomías del miedo. Un paulatino enmudecimiento – Recuento de luchas y lógicas de la violencia antisindical en el departamento del Atlántico: CUT, Sintraelecol, Anthoc 1975-2012–*. Medellín: ENS, 2015.

—Escuela Nacional Sindical (ENS). *La paz se construye con garantías para la libertad sindical. Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, 2016-2018*. Cuaderno de Derechos Humanos n.º 26. Medellín: ENS, 2018.

—Escuela Nacional Sindical (ENS). *Las huellas de un plan de exterminio –Lógicas, narrativas y memorias de la violencia antisindical en Antioquia: Sutimac Puerto Nare y Sintrasema Amagá, 1975-2012–*. Medellín: ENS, 2015.

—Escuela Nacional Sindical (ENS). «Tríptico», 9 de diciembre de 2011. Video. <https://www.youtube.com/watch?v=8cEl3GDO0QI>.

—Escuela Nacional Sindical (ENS). «Violencia antisindical, impunidad y protección a sindicalistas en Colombia 2012-2017». 2018. Acceso el 13 de junio de 2022. <https://ail.ens.org.co/wp-content/uploads/sites/3/2018/02/Violencia-antisindical-impunidad-y-protecci%C3%B3n-a-sindicalistas-en-Colombia-1.pdf>.

—«Fecode decreta paro nacional». *El Colombiano*, 26 de agosto de 1987.

—Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro). *40 años de lucha, dignidad y resistencia*, Bogotá: Fensuagro, 2016.

—Feierstein, Daniel, «El concepto de genocidio y la “destrucción parcial de los grupos nacionales”. Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* LXI (n.º 228, 2016): 247-265. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42149082012>.

—Fiscalía 68 Delegada ante los jueces penales del Circuito Especializado de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos. 31 de agosto de 2018.



Calificación del mérito sumario de la investigación contra Reinaldo Elías Escobar de la Hoz y otros. Radicado 1007839. Resolución n.º 02.

—Fiscalía General de la Nación (FGN). «Judicialización de los crímenes contra sindicalistas: análisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011 por la justicia colombiana», Viviane Morales y Juan Carlos Forero Ramírez. Acceso el 7 de marzo de 2022. https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/204313/judicializacion_crmenes_contra_sindicatistas.pdf.

—Fiscalía General de la Nación (FGN). «Fiscalía imputó cargos a exalcalde de Los Santos (Santander) por presuntas inconsistencias en proceso contractual», 25 de noviembre de 2019, <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/fiscalia-imputo-cargos-a-exalcalde-de-los-santos-santander-por-presuntas-inconsistencias-en-proceso-contractual/>

—Fiscalía General de la Nación (FGN). *Informe de gestión 2013-2014*. Bogotá: FGN, 2014. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-Fiscalia-2013-2014-web_final.pdf.

—Fiscalía General de la Nación (FGN). «Rendición de cuentas 2017-2018». Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-de-gestion-v-22-11-2018-PDF2.pdf>.

—Forero, Javier. «La paz de Belisario: una esperanza presa de la confrontación política». *El Tiempo*, 7 de diciembre de 2018. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/procesos-de-paz-que-lidero-belisario-betancur-expresidente-de-colombia-302436>

—Fundación Cultura Democrática (Fucude) y Corporación Opción Legal. *La sombra oscura del banano. Urabá: conflicto armado y el rol del empresariado*. Bogotá: Fucude y Corporación Opción Legal, 2020.

—Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). «Sentencia en la dirección correcta: Tribunal de Cundinamarca reconoce las graves violaciones a derechos humanos contra Claudia Julieta Duque». 12 de agosto de 2020. Acceso el 13 de junio de 2022. <https://flip.org.co/index.php/es/informacion/pronunciamientos/item/2563-sentencia-en-la->



direccion-correcta-tribunal-de-cundinamarca-reconoce-las-graves-violaciones-a-derechos-humanos-contra-claudia-julieta-duque.

—Fundesvic. *Familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del sur del Cesar... y empezó nuestro sueño*. Cartilla n.º 1. Bucaramanga: Fundesvic/Asociación Ming/Sintraproaceites, 2011.

—Fundesvic. *Familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del sur del Cesar. De siervos a obreros*. Cartilla n.º 2. Bucaramanga: Fundesvic/Asociación Ming/Sintraproaceites, 2012.

—Fundesvic. *Familias trabajadoras de la palma contamos nuestra historia. Memoria de las víctimas del sur del Cesar. Con nuestra victimización, ¿quién ganó y quién perdió? 1989-2012*. Cartilla n.º 3. Bucaramanga: Fundesvic/Asociación Ming/Sintraproaceites, 2016.

—Gallón Giraldo, Gustavo. *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*. Bogotá: América Latina, 1979.

—García Velandia, Martha Cecilia. «40 años del Paro Cívico Nacional de 1977», *Revista Cien Días* (n.º 91, junio-septiembre 2017): 19-24.

—García-Godos, Jemima y Knut Andreas O. Lid. «Transitional Justice and Victims' Rights before the End of a Conflict: The Unusual Case of Colombia». *Journal of Latin American Studies* 42 (n.º 3, 2010): 487-516. DOI: 10.1017/S0022216X10000891.

—Gaviria, José Obdulio. «Todo pecado empieza siendo de pensamiento». *El Colombiano*, 28 de julio de 2007.

—Giraldo Hernández, Jhon Jairo y Martha Rocío Alfonso Bernal. «Narrativas de maestros en Antioquia víctimas de las violencias antisindicales para la reparación colectiva integral». Proyecto de investigación. Universidad de Manizales-Fundación Cinde, 2015. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2273/Alfonso_Martaha_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y

—González Arana, Roberto y Ivonne Molinares Guerrero. «Movimiento obrero y protesta social en Colombia. 1920-1950». *Historia Caribe* VIII (n.º 22, enero-junio 2013): 167-193.



- González González, Fernán. *Poder y Violencia en Colombia*. Bogotá: Cinep, 2014.
- Guerrero Rincón, Amado Antonio, Isaías Tristancho Gómez y Mario Cediél Rueda. *Historia oral del sindicalismo en Santander*. Bucaramanga: Financiera Comultrasan, 2005.
- Gutiérrez, Francisco y Jenniffer Vargas. *Despojo paramilitar y su variación: quiénes, cómo, por qué*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2016.
- «Hace 25 años. 21 de octubre de 1981». *El Tiempo*, 21 de octubre de 2006. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2245054>.
- Hartlyn, Jonathan. *La política del régimen de coalición*. Bogotá: Tercer Mundo/CEI, 1993.
- «Herido por la policía un obrero de Coltejer». *El Colombiano*, 14 de marzo de 1980, p. 13B.
- Hernández Valderrama, Francisco. «El sindicalismo en Colombia. Implicaciones sociales y políticas». Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, 2014.
- «Hernando Echeverri Mejía, candidato de la izquierda, el punto fundamental de nuestro programa es alcanzar la liberación nacional». *Tribuna Roja* n.º 9, septiembre de 1973. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2004/08/04/hernando-echeverri-mejia-candidato-de-la-izquierda-el-punto-fundamental-de-nuestro-programa-es-alcanzar-la-liberacion-nacional/>.
- «Denuncias Astdemp», presentado por el sindicato a la Comisión de la Verdad. Anexo a Entrevista 353-VI-00033. Mujer sindicalista.
- «Hostigamientos contra cosecheros de Sabana de Torres». *Tribuna Roja* n.º 37, febrero de 1981. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2005/01/23/hostigamiento-contra-cosecheros-de-sabana-de-torres/>
- Hoyos Echeverri, Mauricio. «Las violaciones a los derechos humanos durante la aplicación del Estatuto de Seguridad (1978-1982): tres décadas de lucha por la memoria». Tesis de maestría. Universidad Nacional de la Plata, 2016.
- Infobae. Consejo Nacional Electoral abre indagación al Centro Democrático por presuntamente estigmatizar a Fecode». 4 de mayo de 2022. Acceso el 13 de junio de 2022.



<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/05/05/consejo-nacional-electoral-abre-indagacion-al-centro-democratico-por-presuntamente-estigmatizar-a-fecode/>.

— Informe 119-CI-00499. Escuela Nacional Sindical. «Cuando el compromiso con el deber se sobrepone al miedo. Crónica Agencia de Información Laboral» Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 119-CI-00334. Pax for Peace. «El lado oscuro del carbón: La violencia paramilitar en la zona minera del Cesar, Colombia / The dark side of coal». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2014.

—Informe 119-CI-00336. Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). «La maldita tierra: Guerrilla, paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento de Cesar». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2016.

—Informe 119-CI-00386. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar). «El rol de las empresas en el conflicto armado y la violencia sociopolítica». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 119-CI-00461. Escuela Nacional Sindical (ENS). «Tirándole libros a las balas: Memoria de la violencia antisindical contra educadores de Adida, 1978-2008». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2011.

—Informe 119-CI-00462. Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y Escuela Nacional Sindical (ENS). «Imperceptiblemente nos encerraron: Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia, 1979-2010». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 240-CI-00389. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Comisión de la Verdad y ABC Paz. «ABC Paz Narrativas de excombatientes de organizaciones insurgentes y autodefensas». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.



—Informe 262-CI-00612. Escuela Nacional Sindical (ENS). «Mujeres sindicalistas: entre violencias históricas, resistencias, legados de paz y democracia». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00620. Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y Seguridad Social Integral (Anthoc). «La salud como “mercancía”: un atentado contra la vida. Patrones y contextos explicativos de la violencia cometida contra Anthoc, 1991-2018». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00622. Confederación General de Trabajadores (CGT), Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento (Codhes) y Escuela Nacional Sindical (ENS). «Impactos y afectaciones del conflicto armado interno al sindicalismo en Colombia. Un aporte de la Confederación General del Trabajo – CGT a la construcción de la verdad y la paz de Colombia». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00623. Unión Sindical Obrera (USO). «Un genocidio que no cesa: Violencia contra la Unión Sindical Obrera durante el conflicto armado colombiano (1958-2016)». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00625. Escuela Nacional Sindical (ENS). «Violencia Antisindical en Colombia: Entre el exterminio y la violación a la libertad sindical». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00626. Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT). «Genocidio al sindicalismo. Caso CUT». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00624. Sintraunicol. «Por una educación sin precios y un trabajo digno: una lucha desde el campus». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.



—Informe 353-CI-00225. Grupo Interdisciplinario por los Derechos Humanos (GIDH)/ Sindicato de Trabajadores Oficiales y Emplados Públicos de los municipios del departamento de Antioquia (Sintraofan). «Ejecuciones extrajudiciales y otras graves violaciones contra sindicalistas de Sintraofan 1994-2006». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2019.

—Informe 353-CI-00258. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Minera y Energética (Sintraminenergética), seccional Segovia. «Informe presentado en Segovia, Antioquia, por Sintraminenergética». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00261. Gonzalo Díaz Gaviria. «La justicia sin rostro. El aberrante caso de los trabajadores de TELECOM. Seis meses en la cárcel Modelo». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 1993.

—Informe 353-CI-01377. Escuela Nacional Sindical (ENS). «Del Frente Nacional al Estatuto de Seguridad: sindicalismo como otredad negativa». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00521. Unión Sindical de Trabajadores de Telecomunicaciones (USTC). «Caso trabajadores Telecom y Telesociadas». Presentado a la JEP y el SIVJRN. Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-00621. Sintraproaceites San Alberto, Sintrainagro Minas, Sintrainagro Puerto Wilches y Sintrapalma Puerto Wilches. «Luchas por el trabajo y la vida digna en el desierto verde. Patrones y contextos explicativos de la violencia cometida contra los sindicatos del sector palmero en el Magdalena Medio, 1971-2018». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 353-CI-01180. Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). «Acallando la democracia». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.



—Informe 353-CI-01989. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar) y Viva la Ciudadanía. «Análisis de sentencias en casos de violencia contra sindicalistas». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 748-CI-00563. Fundación Ideas para la Paz (FIP). «Verdad y afectaciones a la infraestructura petrolera en Colombia en el marco del conflicto armado». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

—Informe 748-CI-00812. Ejército Nacional. «Análisis sobre el fenómeno de las autodefensas en los territorios desde la perspectiva del Ejército Nacional». Módulo de Captura, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 2020.

- Informe n° 33/92, caso 10.581, 25 de septiembre de 1992. Alirio de Jesús Pedraza Becerra (apoderado judicial de 42 sindicalistas detenidos y torturados por miembros del ejército nacional en el período comprendido entre el 1° y 7 de marzo de 1990). En <http://www.cidh.oas.org/annualrep/92span/Colombia10.581.htm>

- Informe n° 24/93, caso 10.537, 12 de octubre de 1993(*). Olga Esther Bernal (perteneció a la Unión Patriótica, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Yumbo y desarrollaba actividad sindical). En <http://www.cidh.oas.org/annualrep/93span/cap.III.colombia10.537.htm>

- Informe n° 2/94, caso 10.912, 1° de febrero de 1994(*). Trabajadores de la finca Honduras miembros activos del Sindicato de Trabajadores Agrarios de Antioquia, SINTAGRO. En <http://www.cidh.oas.org/annualrep/93span/cap.III.colombia10.912a.htm>

- Informe n° 62/99. Caso 11.540, 13 de abril de 1999. Santos Mendivelso Coconubo (maestro y activista sindical). En <http://www.cidh.org/annualrep/98span/Fondo/Colombia%2011.540.htm>

- Informe de fondo No. 96/19. CASO 11.726. 14 de junio de 2019. Norberto Javier Restrepo. (Activista del Sindicato de Cementos El Cairo). En <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2019/COPU11726ES.pdf>



- Informe de fondo No. 35/17. CASO 12.713. José Rusbel Lara Y Otros (Miembro del sindicato de la CUT). En <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2017/COPU12713ES.pdf>

—International Human Rights Clinic (IHRC), Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH) y Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), «La contribución de ejecutivos de Chiquita en la comisión de crímenes de lesa humanidad en Colombia». Acceso el 7 de marzo de 2022. <https://verdadabierta.com/especiales-v/2017/chiquita/InformeChiquitaBrandsCPI.pdf>.

—Jáuregui, Germán Andrés. «La masacre de Santa Bárbara, 23 de febrero de 1963». Tesis de magister. Universidad Nacional de Colombia, 2011. Acceso el 10 de junio de 2022. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/7637/468403.2011.parte1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.

—Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá. Programa de descongestión OIT. Sentencia de 31 de agosto de 2009. N.º radicación 110013104056200900017. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2008-00008.pdf>.

—Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá. Programa de descongestión OIT. Sentencia de 30 de julio de 2010. N.º radicación 110013104056201000015. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2010-00015.pdf>.

—Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá. Programa de descongestión OIT. Sentencia contra Carlos Fernando Mateus Morales y Martín Alonso Hoyos Gutiérrez, n.º de radicación 110013104056201000073. 30 de enero de 2011. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2010-0073.pdf>.

—Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá - Programa de descongestión OIT. Sentencia de 12 de septiembre de 2011. N.º radicación 110013104056201000101. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/02/Sentencia110013104056201000101.pdf>.



—Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá. Programa de descongestión OIT. Sentencia Contra Pablo Hernán Sierra García. N.º de radicación 110013104056201100151. 29 de noviembre de 2011. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2011-00151.pdf>.

—Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá - Programa de descongestión OIT. Sentencia de 31 de julio del 2013. N.º radicación 110013104056201300066. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2013-00066-1.pdf>.

—Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Santiago de Cali. Sentencia contra Marco Fidel Rivera Jaimes y otros, n.º de radicación 004-2013-00110-00. 16 de enero de 2019. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2028.pdf>.

—Juzgado Décimo Penal del Circuito - Programa de descongestión OIT. Sentencia de 25 de octubre del 2011. N.º radicación 110013104056201000076. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2010-00076.pdf>.

—Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado. Sentencia de 27 de octubre del 2011. N.º radicación 11001310701020110002000. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2011-00020.pdf>.

—Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá. Sentencia de 16 de julio de 2009. N.º radicación 11001310701120090044. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2009-00044-00.pdf>.

—Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá. Programa OIT. Sentencia contra Rodrigo Tovar Pupo. N.º radicación 080013107001 2008-00027-00. 30 de marzo de 2011. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2008-00027-00.pdf>.



—Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá. Programa OIT. Sentencia de 26 de junio de 2020. N.º radicación 1100131070201800016. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-6037-1.pdf>.

—Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá. Proyecto OIT. Sentencia de 25 de enero de 2013. N.º radicación 11001310701120110002600. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2011-00026-00.pdf>.

—Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Descongestión (OIT). Sentencia de 24 de diciembre de 2013. N.º radicación 110031070112012000900. Acceso el 9 de marzo de 2022. www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2012-0009-00.pdf.

—Juzgado Segundo de Instrucción Criminal Ambulante. Declaración de Andelfo Pérez Gélvez, Valledupar, 10 de marzo de 1989.

—«La Comisión de la Verdad y los exiliados: un mandato sin precedentes». *El Espectador*, 17 de marzo de 2019. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/la-comision-de-la-verdad-y-los-exiliados-un-mandato-sin-precedentes-article/>.

—«La confesión de Morantes: El jefe de las Autodefensas de Santander y Sur del Cesar acepta que fue el autor de la masacre de Barrancabermeja en mayo de este año». *Semana*, 21 de septiembre de 1998. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-confesion-de-morantes/37084-3>

—«La parodia del paro». *Tribuna Roja* n.º 40, Bogotá, noviembre de 1981. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2005/01/27/la-parodia-del-paro/>.

—León Cáceres, María Piedad. *Servidores del saber. Memoria histórica de los trabajadores de la Universidad Nacional de Colombia, 1940-1980*. Medellín: La Carreta Editores, 2008.

—Liga Colombiana por los Derechos y la Liberación de los Pueblos. *El camino de la niebla: El asesinato político en Colombia y su impunidad*. Vol. 2. Bogotá: Liga Colombiana por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, 1990.



—«Llamamiento a la Unidad». *Tribuna Roja* n.º 25, febrero de 1977. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2004/10/10/llamamiento-a-la-unidad/>.

—Lombana Reyes, Melina. «La configuración espacial de Urabá en cinco décadas». *Ciencia Política* 13 (ene.-jun. 2012): 40-79.

—«Los obreros se defendieron arduamente». *Tribuna Roja* n.º 41, enero de 1982. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2005/01/28/los-obreros-se-defendieron-arduamente-en-1981/>.

—«M-19 robó armas del Ejército». *El Tiempo*, 11 de diciembre de 2010. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-4299930>.

—Majjub Avendaño, Salomón. «El impacto del Estatuto de Seguridad en el movimiento sindical en Colombia, 1978-1982». Trabajo de grado Pontificia Universidad Javeriana, 2015. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/18632>.

—Martínez Umaña, Marlon Mauricio. «La profundización de la crisis política del bipartidismo a partir del paro cívico de 1977 y su manifestación en la instauración del Estatuto de Seguridad». Tesis de grado. Universidad Pedagógica Nacional, 2019. <http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/10757>.

—Medina, Medófilo. «La violencia en Colombia. Inercias y novedades: 1945-1950, 1985-1988». *Revista Colombiana de Sociología* 1 (n.º 1, ene.-jun. 1990): 49-76. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/recs/article/view/8729>.

—Medina, Medófilo. «Los problemas de la legalidad y la legitimidad del sindicalismo colombiano: una aproximación histórica». *América latina hoy: Revista de ciencias sociales* 5 (1992): 56-63.

—Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *Ley 617 de 2000 por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 cómo se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Normas vigentes, jurisprudencia y doctrina*. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2008.



—Ministerio de Trabajo, «Resultados finales Censo Sindical 2017. Proceso realizado por el Ministerio del trabajo, con la participación de las centrales sindicales: CGT, CUT, CTC, CNT, CSPC Y CTU». Febrero de 2018. Acceso 6 de julio de 2021. <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/197014/INFORME+FINAL+CENSO-2017-+PUBLICADO-FEB-19-2018.pdf/e79f77aa-c4c5-d3f8-4ba7-8c4e19e3bd87?version=1.0>

—Molano Camargo, Frank. «El paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977 en Bogotá. Las clases subalternas contra el modelo hegemónico de ciudad». *Ciudad Paz-ando* 3 (n.º 2, 2010): 111-142. DOI: 10.14483/2422278X.7356.

—Morales Agudelo, Jorge Alberto. «A 50 años de la fundación del MOIR como proyecto sindical: algunas precisiones históricas». *Nueva Gaceta. Centro de Estudios*. 3 de diciembre de 2019. <http://nuevagaceta.co/inicio/50-anos-fundacion-moir-proyecto-sindical-precisiones-historicas>

—NCOS/SAGO/Terre des Hommes, France/Comission of the Churches on International Affairs/Internacional Confederation of Free Trade-Unions/Cimmisje Rechtvaardigheid en Vrede. *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia. Paramilitarismo y operaciones encubiertas en Colombia*. Bruselas: Ediciones NCOS, 1995.

—Nieto, Paulo Felipe y Sudarky, Juan Bernardo. «El caso de los pagos de Chiquita Brands a los paramilitares en Colombia durante el periodo 1997-2004: Un análisis de *stakeholders*». Tesis de maestría. Universidad de los Andes, 2007. Acceso el 13 de junio de 2022. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/9848/u319202.pdf?sequence=1>.

—NSA. «Compañía Frutera de Sevilla, Informe general sobre seguridad en la división Turbo». 4 de septiembre de 1992. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://nsarchive.gwu.edu/document/22916-document-01-compania-frutera-de-sevilla>.

—Ó Loingsigh, Gearóid. *Machuca*. Medellín: Corporación Periferia - Comunicación Alternativa, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 2017.



—«Ocho meses de huelga en Amagá». *Tribuna Roja* n.º 36, febrero-marzo de 1980. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2005/01/23/ocho-meses-de-huelga-en-amaga/>.

—Olaya, Ángela, Hernán Pedraza y Sandra Teherán. *La violencia contra los movimientos sindicales vista desde el sector educación y salud*. Análisis 4. Bogotá: Friderich Eber Stiftung en Colombia (Fescol), 2012.

—Organización de las Naciones Unidas (ONU). «Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en Colombia, año 2000». 20 de marzo de 2001. <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales/3524-informe-anual-del-alto-comisionado-sobre-ddhh-en-colombia-en-2000>

—Organización de las Naciones Unidas (ONU). «Informes anuales». <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anales>

—Organización de las Naciones Unidas (ONU). «Libertad sindical en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su situación en Colombia». 9 de noviembre de 2008. <https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/pronunciamientos/intervenciones-de-la-direccion/410-ano-2008/159-libertad-sindical-en-los-instrumentos-internacionales-de-derechos-humanos-y-su-situacion-en-colombia>

—Organización de las Naciones Unidas (ONU). «Promoción y protección de los derechos humanos». Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos. Doc. E/CN.4/2005/102/Add. (Versión en español). 18 de febrero de 2005. <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/onu/lesahumanidad/2005-Principios-actualizados-lucha-contrainpunidad.pdf>

—Organización de las Naciones Unidas/Comisión de Derechos Humanos. «Informe conjunto de la visita a Colombia de los Relatores Especiales sobre la Tortura y sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias E/CN.4/1995/111». 16 de enero de 1995. Acceso el 17 de febrero de 2022. <https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/reex/E-CN-4-1995-111.html>



—Organización de las Naciones Unidas (ONU)/Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. «Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias». Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.ohchr.org/sp/issues/disappearances/pages/disappearancesindex.aspx>

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial*, vol. LI, 1968.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LII, 1969.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXI, 1978.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. vol. LXII, 1979.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial*, vol. LXIV, 1981.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXV, 1982. *Casos núm. 1083 y 1085 de 1982*

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXVI, 1983.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXX, 1987.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXI, 1988.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXII, 1989.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXII, 1989.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXII, 1989.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXIII, 1990.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXVI, 1993.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXVII, 1994.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXXIV, 2001.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXXV, 2002.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXXVI, 2003.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXXVII, 2004.

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXXVIII, 2005.



- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. LXXXIX, 2006.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XC, 2007.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XCI 2008.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XCII, 2009.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XCIII, 2010.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XCIV, 2011.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XCV, 2012.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Boletín Oficial* vol. XCVI, 2013.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Conclusiones de la Misión Tripartita de Alto Nivel a Colombia. 14-18 de febrero de 2011». Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2017/10/4828681.pdf>.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Informes del Comité de Libertad Sindical. 380.º informe del Comité de Libertad Sindical». Consejo de Administración, 328.ª reunión, Ginebra, 27 de octubre - 10 de noviembre de 2016. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_534574.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Informes del Comité de Libertad Sindical. 383.º informe del Comité de Libertad Sindical». Consejo de administración, 331.ª reunión, Ginebra, 26 de octubre - 9 de noviembre de 2017. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_592689.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Informes del Comité de Libertad Sindical. 391.º informe del Comité de Libertad Sindical». Consejo de administración, 337.ª reunión, Ginebra, 24 de octubre - 7 de noviembre de 2019. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_727122.pdf.



—Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Otras cuestiones. b) Colombia: “Acuerdo Tripartito por el Derecho de Asociación y la Democracia”». Consejo de administración, 297.^a reunión, Ginebra, noviembre de 2006. [Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_gb_297_tc_5_2_es.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_gb_297_tc_5_2_es.pdf).

—Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical». Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70002:0::NO::P70002_HIER_ELEMENT_ID,P70002_HIER_LEVEL:3942675,1.

—Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (ODCE)/Ministerio de Trabajo, «Estudios de la OCDE sobre Mercado Laboral y las Políticas Sociales: Colombia. Resumen ejecutivo, evaluación y recomendaciones». 2016. Acceso el 8 de febrero de 2022. <https://www.oecd.org/fr/els/emp/OECD-Reviews-of-Labour-Market-and-Social-Policies-Colombia-AR-Spanish.pdf>.

—Osorio O., Iván Darío, *Historia del sindicalismo antioqueño 1900-1986*. Medellín: Instituto Popular de Capacitación, 1987.

—Ospina, William. «La violencia y sus causas». *El Espectador*, 15 de agosto de 2009. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/william-ospina/la-violencia-y-sus-causas-column-156362/>.

—Otero, Diego. *Historia de la fundación de Barrancabermeja y el papel del petróleo*. Colombia: Uniciencia, 2015.

—Pécaut, Daniel. *Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988*. Bogotá: Siglo XXI editores, 1988.

—Pécaut, Daniel. 2010. Ponencia presentada en el conversatorio No. 8 realizado en el marco del proyecto. Bogotá, julio.

—Pereira Fernández, Alexander. «Violencia en el mundo sindical. Un análisis cualitativo sobre una práctica persistente en Colombia, 1986-2011». *Controversia* (198, jun. 2012): 13-56.



—«Piden investigar penalmente a sindicalistas de TELECOM». *El Colombiano*, 30 de abril de 1992.

—Pérez Rivera, Héser Eduardo y Nicolás Boris Esguerra Pardo. «Entrevista al profesor Héser Eduardo Pérez Rivera (parte I)». *Revista Colombiana de Sociología* 43 (n.º 1, ene.-jun. 2020). Acceso el 9 de marzo de 2022. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-159X2020000100281

—Prensa Cajar. «Confirman condena contra exadministrador de hospital por asesinato de sindicalista». Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. 1 de junio de 2016. <https://www.colectivodeabogados.org/confirman-condena-contra-exadministrador-de-hospital-por-asesinato-de-sindicalista/>

—Presidencia de la República, «“Apoyo de algunos sindicatos a la guerrilla es una afrenta contra la democracia”: Uribe». 21 de julio de 2007. Acceso el 18 de febrero de 2022. <http://historico.presidencia.gov.co/sne/2007/julio/21/02212007.htm>.

—Presidencia de la República. Decreto 2 de 1918, de 12 de enero, «Por el cual se dictan ciertas medidas en relación con la cesación de trabajos por empleados u obreros». *Diario Oficial* año LIV n.º 16.291 de 14 de enero de 1918, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1000617#:~:text=Proh%C3%ADbense%20las%20reuniones%20populares%20en, en%20los%20casos%20de%20sedici%C3%B3n>.

—Presidencia de la República. Decreto 354 de 1994, de 11 de febrero, «Por el cual se modifica el reglamento de evaluación y clasificación para el personal de la Policía Nacional». *Diario Oficial*, año CXXIX n.º 41.220 de 11 de febrero de 1994, 10. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1715747>.

—Presidencia de la República. Decreto 434 de 1956, de 1 de marzo, «Por el cual se reglamenta el Acto Legislativo número 6 de 1954». *Diario Oficial*, año XCII n.º 28.995 de 24 de marzo de 1956, 6. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1851495#:~:text=Que%20el%20Acto%20Legislativo%20n%C3%ADmero, Art%C3%ADculo%20primero>



—Presidencia de la República. Decreto 707 de 1927, de 26 de abril, «Por el cual se dictan los reglamentos de Policía Nacional sobre orden público, reuniones públicas y posesión de armas y municiones». *Diario Oficial* año LXIII n.º 20.480 de abril de 1927, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1724637>.

—Presidencia de la República. Decreto 939 de 1966, de 20 de abril, «Por el cual se dictan disposiciones de carácter laboral». *Diario Oficial* año CIII n.º 31.925 de 6 de mayo de 1966, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1193776>.

—Presidencia de la República. Decreto 1041 de 1984, de 1 de mayo, «Por el cual se establecen unas contravenciones». *Diario Oficial*, año CXX n.º 36.587 de 14 de mayo de 1984, 673. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1213083>.

—Presidencia de la República. Decreto 1290 de 1965, de 21 de mayo, «Por el cual se autoriza la convocatoria de Concejos de Guerra». *Diario Oficial* año CI n.º 31.678 de junio de 1965, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1862105>.

—Presidencia de la República. Decreto 1533 de 1975, de 5 de agosto, «Por el cual se dictan medidas concernientes a la preservación del orden público y a su restablecimiento». *Diario Oficial* año CXII n.º 34.386 de 27 de agosto de 1975, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1910217>.

—Presidencia de la República. Decreto 1674 de 1982, de 9 de junio, «Por el cual se declara restablecido el orden público y se levanta el estado de sitio en todo el territorio nacional». *Diario Oficial* año CXIX n.º 36.038 de 5 de julio de 1982, 33. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1329943>.

—Presidencia de la República. Decreto 1923 de 1978, de 6 de septiembre, «Por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados». *Diario Oficial* año CXV n.º 35.101 de 21 de septiembre de 1978, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1870140>.



—Presidencia de la República. Decreto 1952 de 1961, de 21 de agosto, «Por el cual se reglamentan los artículos 357, 373 y 374 del Código Sustantivo del Trabajo». *Diario Oficial* año XCVIII n.º 30.610 de 12 de septiembre de 1961, 6. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1375918>.

—Presidencia de la República. Decreto 2004 de 1977, de 26 de agosto, «Por el cual se dictan medidas tendientes a la preservación del orden público». *Diario Oficial* año CXIV n.º 34.873 de 22 de septiembre de 1977, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1897330>.

—Presidencia de la República. Decreto 2066 de 1977, de 2 de septiembre, «Por el cual se dictan medidas tendientes a la preservación del orden público». *Diario Oficial* año CXIV n.º 34.874, de 23 de septiembre de 1977, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1911404>.

—Presidencia de la República. Decreto 2351 de 1965, de 4 de septiembre, «Por el cual se hacen unas reformas al Código Sustantivo del Trabajo». *Diario Oficial*, año CII n.º 31.754, de 17 de septiembre de 1965, 537. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1440229>.

—Presidencia de la República. Decreto 2407 de 1975, de 10 de noviembre, «Por el cual se dictan medidas concernientes a la preservación del orden público y a su restablecimiento». *Diario Oficial* año CXII n.º 34.450 de 26 de noviembre de 1975, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1447283>.

—Presidencia de la República. Decreto 2535 de 1993, de 17 de diciembre, «Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos». Acceso el 9 de marzo de 2022. http://dcca.cgfm.mil.co/SIAEM/normatividad/Decreto_2535_1993.pdf.

—Presidencia de la República. Decreto 2686 de 1966, de 26 de octubre, «Por el cual se adoptan unas medidas sobre orden público». *Diario Oficial* año CII n.º 32.074 de 5 de noviembre de 1966, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1875671>.



—Presidencia de la República. Decreto 2688 de 1966, de 26 de octubre, «Por el cual se establecen sanciones para quienes participen en actos colectivos de agresión, y se dictan otras disposiciones». *Diario Oficial* año CII n.º 32.074 de 5 de noviembre de 1966, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1480957>

—Presidencia de la República. Decreto 2757 de 1990, de 14 de noviembre, «Por el cual se dictan medidas tendientes a la preservación del orden público y a su restablecimiento». *Diario Oficial* año CXXII n.º 39.580 de 14 de noviembre de 1990, 1. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1776463>.

—Presidencia de la República. Decreto 2932 de 1981, de 19 de octubre, «Por el cual se dictan unas medidas tendientes a la preservación del orden público». *Diario Oficial* año CXVIII n.º 35.881 de 10 de noviembre de 1981, 449. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1877128>.

—Presidencia de la República. Decreto 3398 de 1965, de 24 de diciembre, «Por el cual se organiza la defensa nacional». Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66354#:~:text=La%20defensa%20nacional%20comprende%20el,comnoci%C3%B3n%20interior%20o%20calamidad%20p%C3%ABlica>.

—Procuraduría General de la Nación (PGN). «Procuraduría citó a Audiencia Pública a actual Alcalde de Puerto Wilches (Santander)», 13 de noviembre de 2013. Acceso el 9 de marzo de 2022. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-cito_a_audiencia_publica_a_excalde_de_Puerto_Wilches_Santander_news.

—Proyecto Colombia Nunca Más. *Crímenes de lesa humanidad en la zona quinta*. Bogotá: Colombia Nunca Más/Cajar. 2008.

—Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Colombia rural: razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011*. Bogotá: PNUD, 2011.

—Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). *Reconocer el pasado, construir el futuro. Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores*



sindicalizados 1984-2011. Bogotá: PNUD, 2011.

<https://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/Gobernabilidad/undp-co-informesindicalismoresumen-2013.pdf>

—Ramírez Tobón, William. *Urabá. Los inciertos confines de una crisis*, Bogotá: Editorial Planeta, 1987.

—Rettberg, Angelika. «Administrando la adversidad: respuestas empresariales al conflicto colombiano». *Colombia Internacional* (55, 2002): 37-54. DOI: 10.7440/colombiaint55.2002.02

—Rincón García, John Jairo. *Y a la vida por fin daremos todo. Memoria de las y los trabajadores y ex trabajadores de la agroindustria de la palma de aceite en Cesar, 1950-2018*. Bogotá: CNMH, 2018.

—Rodríguez Garavito, Cesar. «Halcones, palomas, y derechos humanos». *El Espectador*, 3 de noviembre de 2008. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/cesar-rodriguez-garavito/halcones-palomas-y-derechos-humanos-column-87810/>

—Romero, Mauricio (ed.). *Parapolítica: La ruta de la expansión paramilitar y los acuerdos políticos*. Bogotá: Corporación Nuevo Arco Iris, 2007.

—Romero Ortiz, Miguel Ángel y Sara López Acevedo. *Sudor y tabaco II: memorias de lucha y dignidad sindical (Sintraintabaco 1988-2018)*. Medellín: Corporación Periferia Comunicación Alternativa, 2018.

—Romero Ospina, Roberto. *Unión Patriótica: expedientes contra el olvido*. Bogotá: CNMH, 2011. <http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/UP-Expedientes-contra-el-olvido.pdf>.

—Rosado D., Juan Bernardo (ed.). *Reparación colectiva del sindicalismo colombiano: aportes para la discusión*. Cuaderno de Derechos Humanos n.º 23. Medellín: ENS, 2013.

—Rutas del Conflicto y Liga Contra el Silencio. Convenios de Fuerza y Justicia. «Petroleras y mineras financian a la fuerza pública y a la Fiscalía». Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://rutasdelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/node/437>



- Saenz Rovner, Eduardo. «Documentos sobre el X Congreso Nacional de la CTC en 1950 y la persecución sindical en Colombia». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (n.º 18-19, 1991): 309-335. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/35915/36946>
- Sánchez, Luis Fernando (ed.). *Elementos de política pública para la reparación individual, colectiva y política de la victimización del movimiento sindical colombiano*. Proyecto de reparación colectiva al movimiento sindical en Colombia, Memoria Histórica y garantía de los derechos de sus víctimas. Bogotá: Iscod-Codhes, 2013. Bogotá: Codhes, 2013.
- Sánchez Ángel, Ricardo. *¡Huelga! Luchas de la clase trabajadora en Colombia, 1975-1981*. Bogotá: Universidad Nacional, 2009.
- Sánchez Ángel, Ricardo. «Las iras del azúcar: la huelga de 1976 en el Ingenio de Riopaila». *Historia Crítica* (n.º 35, ene.-jun. 2008): 34-57.
- Sánchez Ángel, Ricardo. «Nosotras las obreras. Huelga en Vanytex, 1976». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (n.º 35, 2008): 213-246. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/18297>.
- Sánchez León, Nelson Camilo, Leigh A. Payne, Gabriela Pereira, Laura Bernal Bermúdez, Daniel Marín López y Miguel Barboza López. *Cuentas claras: El papel de la Comisión de la Verdad en la develación de la responsabilidad de empresas en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Dejusticia, 2018.
- Sandoval M., Luis. «Legitimidad de los paros nacionales». *El Espectador*, 9 de abril de 2019. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.elespectador.com/opinion/legitimidad-de-los-paros-nacionales-columna-849466/>
- Sanjuán, Leidy, Guillermo Correa Montoya, José Luciano Sanín Vásquez, Lina Paola Malagón Díaz, Pilar Peralta Díaz y Harvey Rodríguez. *Que os duelan las sangres ignoradas. Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas y la situación de impunidad, 2009-2010 y 2002-2010*. Cuaderno de Derechos Humanos n.º 22. Bogotá: ENS/CCJ, 2010.



—Semana.com. «Polémica por las declaraciones de Uribe contra los profesores». 30 de abril de 2018. Acceso el 10 de junio de 2022. <https://www.semana.com/nacion/articulo/videos-de-declaraciones-de-uribe-en-contra-de-los-profesores-en-caldas/565429/>.

—«Siglo XX en *El Tiempo*». Año 1928. *El Tiempo*, 20 de octubre de 1999. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-953791>.

—«Sigue racha de alzas». *Tribuna Roja* n.º 37, febrero de 1981. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2005/01/23/sigue-racha-de-alzas/>.

—Silva Romero, Marcel. *Flujos y reflujos. Proyección de un siglo de derecho laboral colectivo colombiano*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2000.

—«Sin pistas de asesinos de directivo de Indupalma». *El Tiempo*, 24 de enero de 1991. Acceso el 14 de febrero de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-14328>.

—Sistema de Información de Derechos Humanos (Sinderh). ENS.

—Sistema de Información Laboral y Sindical (Sislab). ENS.

—Suárez, Andrés Fernando. *Identidades políticas y exterminio recíproco. Masacres y guerra en Urabá, 1991-2001*. Medellín: La Carreta, 2007.

—Suárez, Hernán, Pedro Santana y Efraín Aldana. «El paro cívico 1981». *Controversia* (n.º 101, nov. 1982). DOI: 10.54118/controver.v0i101.467.

—Tierra Digna. *Seguridad y derechos humanos ¿para quién?: voluntariedad y militarización, estrategias de las empresas extractivas en el control de los territorios*. Bogotá: Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, 2015.

—Toro, Juan José. «Así fue el paro de 1977, el más grande (y violento) de la historia de Colombia». *Pacifista*, 16 de marzo de 2016. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://pacifista.tv/notas/asi-fue-el-paro-de-1977-el-mas-grande-y-violento-de-la-historia-de-colombia/>



—Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Audiencia pública de control de legalidad Edgar Ignacio Fierro Flores, Andrés Mauricio Torres León, José Gregorio Mangonez Lugo y Oscar Enrique Martínez Osías. 16 de febrero de 2010.

—Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia de Edgar Ignacio Fierro Flores. Magistrada ponente: Léster María González Romero, n.º de radicado 110016000253-200681366. 7 de diciembre de 2011. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/10/Sentencia-Edgar-Ignacio-Fierro-Flores-2011.pdf>.

—Tribunal Superior de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Sentencia de Hébert Veloza García. Magistrado ponente: Eduardo Castellanos Roso, n.º de radicado 11-001-60-00 253-2006 810099. 30 de octubre de 2013. Recuperado de: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/6342228/0/HEBERT%20VELOZA%20GARC%C3%8DA%20%2830%20%2012013.pdf/7309e8ea-0441-4db7-aa87-f8c2f24d3748>.

—Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Justicia y Paz. Magistrada ponente: Alexandra Valencia Molina, n.º de radicado 110016000253201300311. Sentencia de 11 de agosto de 2017. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2017/09/2017-08-11-IVAN-ROBERTO-DUQUE-Y-OTROS.pdf>.

—Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta - Sala de Decisión Laboral. Sentencia T-1936 de 22 de julio 2010.

—Tribunal Superior de Medellín - Sala de Justicia y Paz. Magistrado ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo, n.º de radicado 110016000253200682611. Sentencia de 9 de diciembre de 2014. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2015/04/09-12-2014-Sentencia-Jesus-Ignacio-Roldan-Perez.pdf>

—Tribunal Superior de Medellín - Sala de Justicia y Paz. Magistrada ponente: María Consuelo Rincón Jaramillo, n.º de radicado 110016000253200680018. Sentencia de 2 de febrero de 2015..

—Tribunal Superior del Distrito de Medellín - Sala de Justicia y Paz. Magistrado ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Sentencia contra Jorge Eliécer Barranco Galván y otros, n.º de



radicado 110016000253200682689. 23 de abril de 2015. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2015/05/2015-04-23-Jorge-Eliecer-Barranco-y-otros.pdf>.

—«Triunfa paro de recolectores de algodón en Córdoba». *Tribuna Roja* n.º 37, febrero de 1981. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2005/01/23/triunfa-paro-de-recolectores-de-algodon-en-cordoba/>.

—Umaña, Eduardo. «A los trabajadores del mundo! Represión a trabajadores de la USO: La justicia sin rostro... sin rostro de justicia». Publicado por *El Tiempo*, 22 de abril de 1998. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-844823>.

—Urrutia, Miguel. *Historia del sindicalismo en Colombia, 1850-2013*. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2016.

—«USO y Fecode preparan inminente batalla». *Tribuna Roja* n.º 25, febrero de 1977. Acceso el 9 de marzo de 2022. <http://prueba.moir.org.co/2004/10/10/uso-y-fecode-preparan-inminente-batalla/>.

—Valencia, León y Juan Carlos Celis Ospina. *Sindicalismo asesinado. Reveladora investigación sobre la guerra contra los sindicalistas colombianos*. Bogotá: Corporación Nuevo Arcoíris, 2012.

—Vega Cantor, Renán. «¡Sindalicidio! Un cuento (poco imaginativo) de terrorismo laboral». Bogotá, 2012. <https://www.rebelion.org/docs/147552.pdf>.

—Vega Cantor, Renán, Luz Ángela Núñez Espinel y Alexander Pereira Fernández. *Petróleo y protesta obrera: La Unión Sindical Obrera (USO) y los trabajadores petroleros en Colombia (1923-2008)*, Tomo I. Bogotá: Corporación Aury Sará Marrugo, 2009.

—Vega Cantor, Renán, Luz Ángela Núñez Espinel y Alexander Pereira Fernández. *Petróleo y protesta obrera: La Unión Sindical Obrera (USO) y los trabajadores petroleros en Colombia (1923-2008)*, Tomo II. Bogotá: Corporación Aury Sará Marrugo, 2009.

—VerdadAbierta.com. «¿Ejército estuvo detrás del crimen de Héctor Abad Gómez y sus colegas?». 7 de octubre de 2014. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://bit.ly/3031Mo0>.



—VerdadAbierta.com. «Así expulsaron ‘Los Masetos’ a los campesinos de Chucurí». 2 de noviembre de 2015. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://verdadabierta.com/asi-expulsaron-los-masetos-a-los-campesinos-de-chucuri/>.

—VerdadAbierta.com. “DAS e inteligencia militar fueron cómplices de los Castaños: ‘Don Berna’”. 3 de febrero de 2012. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://verdadabierta.com/don-berna-dice-que-el-das-e-inteligencia-militar-fueron-complices-de-los-castano/>.

—VerdadAbierta.com. «Hugo Aguilar destituido e inhabilitado por nexos con paramilitares». 1 de febrero de 2011. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://verdadabierta.com/por-parapolitica-inhabilitan-por-20-anos-a-ex-gobernador-de-santander/>.

—VerdadAbierta.com. «La persecución y el exterminio que precedieron a la UP». 27 de julio de 2016. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://verdadabierta.com/la-persecucion-y-el-exterminio-que-precedio-a-la-up/>.

—VerdadAbierta.com. «Los Tapasco y la parapolítica en Caldas». 8 de marzo de 2010. Acceso el 18 de febrero de 2022. <https://verdadabierta.com/los-tapasco-y-la-parapolitica-en-caldas/>.

—VerdadAbierta.com. «‘Paras’ tuvieron cómplices en Ecopetrol denuncia ex trabajador». 1 diciembre de 2009. Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://verdadabierta.com/paras-tuvieron-complices-en-ecopetrol-denuncia-ex-trabajador/>.

—Vidas Silenciadas - Base de datos de víctimas silenciadas por el Estado en Colombia. «Leonel Goyeneche». Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://vidassilenciadas.org/victimas/30074/>.

—Vidas Silenciadas - Base de datos de víctimas silenciadas por el Estado en Colombia. «Hernando de Jesús Sanguino Jácome». Acceso el 9 de marzo de 2022. <https://vidassilenciadas.org/victimas/4334/>.